



ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(DG/59/2023)

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Propuesta de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional.
3. Proyecto de Decreto.
4. MAIN Definitiva.
5. Informe Jurídico de Secretaría General.
6. Informe del Consejo Asesor Regional de Educación Permanente de Personas Adultas de la Región de Murcia.
7. Informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos.
8. Dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.
9. Diligencia texto del Proyecto de Decreto de referencia.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, da una nueva redacción a la definición del currículo, modifica sus elementos básicos, así como la distribución de competencias entre el Gobierno y las comunidades autónomas, además de otras cuestiones relacionadas con la organización de la Educación de Personas Adultas.

En desarrollo de esta nueva realidad normativa, el Gobierno ha elaborado el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, en cuya disposición adicional tercera, referente a la Educación de Personas Adultas, se dictamina que las Administraciones educativas establecerán el currículo de estas enseñanzas.

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 16, modificado por el artículo único.5 de la Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al artículo 81.1 de la misma, lo desarrollen y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.^a y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

A su vez, por Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y por Decreto 52/1999, de 2 de julio, se aceptaron dichas competencias y se atribuyeron a la Consejería de Cultura y Educación las funciones y servicios transferidos.

Por su parte, la disposición adicional séptima, referente a la Educación de Personas Adultas, del Decreto n.º 235/2022, de 7 de diciembre, dictamina en su apartado 3 que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establecerá en su ámbito territorial el currículo de estas enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejería de Educación, Formación



Profesional y Empleo, realizar el desarrollo normativo que regule la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en su ámbito de gestión conforme a la nueva legislación.

Por otro lado, la aprobación de este Proyecto de Decreto por el que se pretende ordenar y establecer el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 32.1 del Estatuto de Autonomía y los artículos 21.1 y 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia que atribuyen a dicho órgano la potestad reglamentaria salvo en los casos allí previstos, en que esta puede ser ejercida por los Consejeros.

Visto lo anterior, teniendo en cuenta lo previsto por el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Proyecto de Decreto por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto se adjunta a la presente.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

Víctor Javier Marín Navarro
(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

Decreto XX/2024, de X de X, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ÍNDICE

CAPÍTULO I. Disposiciones generales.

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Ámbito de aplicación.
- Artículo 3. Finalidad.
- Artículo 4. Principios generales.
- Artículo 5. Definiciones.
- Artículo 6. Objetivos.
- Artículo 7. Acceso a esta etapa.
- Artículo 8. Centros.
- Artículo 9. Competencias clave y Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica.
- Artículo 10. Currículo.

CAPÍTULO II. Regímenes de enseñanza.

- Artículo 11. Tipos y autorización.
- Artículo 12. Régimen presencial.
- Artículo 13. Régimen a distancia.
- Artículo 14. Formación de grupos.
- Artículo 15. Cambio de régimen y compatibilidad.
- Artículo 16. Atención al alumnado de centros penitenciarios.

CAPÍTULO III. Organización de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.

- Artículo 17. Estructura y organización.
- Artículo 18. Horario semanal y periodos lectivos.

CAPÍTULO IV. Profesorado.

- Artículo 19. Titulación requerida.
- Artículo 20. Coordinador de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia. Funciones.

CAPÍTULO V. Metodología.

- Artículo 21. Principios pedagógicos.
- Artículo 22. Métodos pedagógicos.

CAPÍTULO VI. Tutoría y orientación.

- Artículo 23. Principios.
- Artículo 24. Tutorías en la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen presencial.
- Artículo 25. Tutorías en la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia.
- Artículo 26. Consejo orientador.

CAPÍTULO VII. Evaluación, promoción y titulación.

Artículo 27. Evaluación.

Artículo 28. Resultados de la evaluación.

Artículo 29. Promoción.

Artículo 30. Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 31. Derecho del alumnado a una evaluación objetiva.

Artículo 32. Documentos oficiales de evaluación.

Artículo 33. Actas de evaluación.

Artículo 34. Expediente académico.

Artículo 35. Historial académico.

Artículo 36. Informe personal por traslado.

Artículo 37. Autenticidad, seguridad y confidencialidad.

CAPÍTULO VIII. Equidad en la educación.

Artículo 38. Atención a las diferencias individuales.

Artículo 39. Alumnado con necesidades educativas especiales.

CAPÍTULO IX. Autonomía de los centros.

Artículo 40. Autonomía pedagógica y organizativa.

Artículo 41. Propuesta curricular.

Artículo 42. Programación docente.

Disposiciones adicionales:

Disposición adicional primera. Recuperación de ámbitos pendientes en la transición entre planes de estudio.

Disposición adicional segunda. Libros de texto y demás materiales curriculares.

Disposición adicional tercera. Documentos institucionales del centro.

Disposición adicional cuarta. Pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Disposición transitoria única. Aplicabilidad del Decreto 162/2017, de 31 de mayo, por el que se fijan reglas de ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Disposiciones finales:

Disposición final primera. Calendario de implantación.

Disposición final segunda. Referencias genéricas.

Disposición final tercera. Reglas de supletoriedad.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

Anexos:

ANEXO I. Cuadros de convalidaciones.

ANEXO II. Horario lectivo semanal.

ANEXO III. Currículo de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.

ANEXO IV. Situaciones de aprendizaje.

El aprendizaje de adultos se ha identificado como un tema central del Espacio Europeo de Educación para el período 2021-2030. El derecho a la educación, la formación y el aprendizaje permanente está recogido en el pilar europeo de derechos sociales como el primero de sus principios. Asimismo, la Agenda de Capacidades Europea para la competitividad sostenible, la equidad social y la resiliencia incluye medidas ambiciosas para ayudar a las personas a desarrollar sus capacidades a lo largo de toda la vida.

El nuevo plan europeo de aprendizaje de adultos, mediante Resolución adoptada por el Consejo de la Unión Europea el 29 de noviembre de 2021, destaca la necesidad de aumentar significativamente la participación de los adultos en el aprendizaje formal, no formal e informal, y esboza una visión de cómo debe desarrollarse el aprendizaje de adultos en Europa de aquí a 2030 en los cinco ámbitos prioritarios siguientes: gobernanza del aprendizaje de adultos; oferta y aprovechamiento de oportunidades de aprendizaje permanente con financiación sostenible; accesibilidad y flexibilidad para una adecuada adaptación a las necesidades de los adultos; calidad, equidad, inclusión y éxito en el aprendizaje de adultos; las transiciones ecológica y digital y las necesidades de capacidades conexas.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su Capítulo II del Título preliminar, apartado segundo del artículo 5, determina que el sistema educativo tiene como principio básico propiciar la educación permanente y, a tal efecto, preparará a los alumnos para aprender por sí mismos y facilitará a las personas adultas su incorporación a las distintas enseñanzas, favoreciendo la conciliación del aprendizaje con otras responsabilidades y actividades. Asimismo, en el apartado cuarto del referido artículo determina que corresponde a las Administraciones públicas promover, ofertas de aprendizaje flexibles que permitan la adquisición de competencias básicas y, en su caso, las correspondientes titulaciones, a aquellos jóvenes y adultos que abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación.

Además, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el capítulo IX del Título I, dedica una especial atención a la Educación de Personas Adultas, con el objetivo de que todos los ciudadanos tengan la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional. Para ello, regula en los artículos 66 a 70 bis las condiciones en que deben impartirse las enseñanzas conducentes a títulos oficiales, al tiempo que establece un marco abierto y flexible para realizar otros aprendizajes y prevé la posibilidad de validar la experiencia adquirida por otras vías. En concreto, el apartado primero del artículo 68 establece que las personas adultas que quieran adquirir las competencias y los conocimientos correspondientes a la educación básica contarán con una oferta adaptada a sus condiciones y necesidades. Por otro lado, el apartado dos de dicho artículo determina que las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizarán periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

La nueva redacción de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, en su Capítulo III del Título preliminar, artículos 6 y 6 bis, regula el currículo y distribución de competencias, estableciendo en su artículo 6 apartado tercero que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, fijará en relación con los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación, los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas. Por otro lado, el apartado quinto de dicho artículo determina que las Administraciones educativas establecerán el currículo de las distintas enseñanzas reguladas en la presente ley, del que formarán parte los aspectos básicos, y el apartado nueve del artículo 67 dispone que, en atención a sus especiales circunstancias, por vía reglamentaria se podrán establecer currículos específicos para la educación de personas adultas que conduzcan a la obtención de uno de los títulos establecidos en la presente Ley.

En este sentido, el Ministerio de Educación y Formación Profesional ha publicado en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, donde se concreta el currículo básico de la Educación Secundaria y en su disposición adicional tercera la organización de las enseñanzas de esta etapa para las personas adultas. El apartado primero de dicha disposición dispone que las personas adultas que quieran adquirir las competencias y los conocimientos correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria contarán con una oferta adaptada a sus condiciones y necesidades, que se regirá por los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, accesibilidad universal, movilidad y transparencia, y podrá desarrollarse a través de la enseñanza presencial, semipresencial y también mediante la educación a distancia.

El apartado segundo de dicha disposición, preceptúa que, con objeto de que el alumnado adquiriera una visión integrada del saber que le permita desarrollar las competencias y afrontar con éxito los principales retos y desafíos globales del siglo XXI, las enseñanzas de esta etapa se organizarán de forma modular en tres ámbitos y dos niveles en cada uno de ellos: Ámbito de comunicación, Ámbito social y Ámbito científico-tecnológico. Además, según lo dispuesto en los apartados tercero y cuarto las administraciones educativas establecerán, conforme a lo anterior, el currículo de estas enseñanzas, incorporando a los correspondientes ámbitos, si así lo consideran conveniente, aspectos curriculares de las restantes materias a las que hacen referencia los artículos 8 y 9, y que la organización de estas enseñanzas deberá permitir su realización en dos cursos, garantizando, en todo caso, el logro de las competencias establecidas en el Perfil de salida.

De igual modo, según lo dispuesto en el apartado quinto de la disposición adicional tercera, corresponde a las administraciones educativas establecer los procedimientos para el reconocimiento de la formación del sistema educativo español que el alumnado acredite y la valoración de los conocimientos y experiencias previas adquiridos a través de la educación no formal, con objeto de proceder a su orientación y adscripción a un nivel determinado dentro de cada uno de los ámbitos de conocimiento.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en uso de la habilitación otorgada en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, ha desarrollado el

currículo de enseñanzas mínimas para la etapa según lo establecido en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, publicándose con fecha 9 de diciembre de 2023 el Decreto n.º 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De igual forma, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del citado Real Decreto, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establecer en su ámbito territorial el currículo específico de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, que habrá de adoptar la forma de Decreto del Consejo de Gobierno.

A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, este decreto establece los objetivos, fines y principios generales y pedagógicos del conjunto de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas. La concreción en términos competenciales de estos fines y principios se recoge en el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica, que identifica las competencias clave que necesariamente deberán haberse adquirido y desarrollado al finalizar la enseñanza obligatoria. Además, se definen, para cada uno de los ámbitos, las competencias específicas previstas para la etapa, así como los criterios de evaluación y los contenidos enunciados en forma de saberes básicos para cada uno de los cursos de esta etapa.

Por otro lado, el presente decreto establece la regulación y organización de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, cuyo currículo está basado en las características, intereses y peculiaridades de la población adulta. Además, permite que esta etapa pueda ser cursada en régimen presencial y a distancia dando respuesta a las diferentes condiciones y necesidades del alumnado. En cuanto al régimen semipresencial, cabe decir que dicha modalidad de enseñanza estaría considerada dentro del régimen a distancia pues si bien las tutorías individuales serán preferentemente telemáticas y desarrolladas a través de la plataforma educativa, sin embargo las tutorías colectivas serán presenciales pero no obligatorias para el alumnado, aunque también podrán impartirse de modo sincrónico online o en diferido, por medio de un aula digital, para el alumnado que no pueda asistir a dichas tutorías de forma presencial. Por tanto, la modalidad semipresencial o a distancia dependerá de la voluntariedad o disponibilidad del alumnado para poder asistir o no a las tutorías colectivas de forma presencial.

El decreto se estructura en una exposición de motivos, nueve capítulos, que recogen cuarenta y dos artículos, cuatro disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria, cuatro disposiciones finales y cuatro anexos. El capítulo I define el objeto y ámbito de aplicación de la norma, además de determinar el acceso a la etapa, los centros y el currículo. En el capítulo II se establecen los regímenes de enseñanza. El capítulo III establece la estructura y organización de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas así como el horario semanal y los periodos lectivos correspondientes a cada uno de los ámbitos en cada uno de los niveles. En el capítulo IV se determina la titulación requerida al profesorado para impartir esta enseñanza y las funciones del Coordinador de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia. En el capítulo V se establecen los principios y métodos pedagógicos. El capítulo VI versa sobre los principios y organización de la tutoría y orientación. El capítulo VII regula la evaluación, promoción

y titulación. En el capítulo VIII se regula la equidad en la educación. El capítulo IX determina la autonomía de los centros.

Las disposiciones adicionales se refieren a la recuperación de ámbitos pendientes, libros de texto, los documentos institucionales y las pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. La disposición transitoria determina la vigencia normativa y las disposiciones restantes establecen la derogación normativa, el calendario de implantación, las referencias genéricas, las reglas de supletoriedad y la entrada en vigor.

Finalmente, el Anexo I recoge las convalidaciones, el Anexo II dispone el horario lectivo semanal, el Anexo III contiene el currículo de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas y el Anexo IV versa sobre las situaciones de aprendizaje.

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 16, modificado por el artículo único.5 de la Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al artículo 81.1 de la misma, lo desarrollen y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.^a y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Por Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y por Decreto 52/1999, de 2 de julio, se aceptaron dichas competencias y se atribuyeron a la Consejería de Cultura y Educación las funciones y servicios transferidos.

El presente decreto se ajusta a los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En lo que se refiere a los principios de necesidad y eficacia, se trata de una norma necesaria para la regulación de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas conforme a la nueva redacción de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la normativa propuesta contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades que han de cubrirse, sin restringir derechos ni imponer obligaciones a los destinatarios que no se correspondan con la impartición del currículo en centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Conforme a los principios de seguridad jurídica y eficiencia, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos. Cumple también con el principio de transparencia, ya que identifica claramente su propósito y durante el procedimiento de elaboración de la norma se ha permitido la participación activa de los potenciales destinatarios a través del trámite de audiencia e información pública.

En el proceso de elaboración de este decreto se han tenido en cuenta el dictamen emitido por el Consejo Escolar de la Región de Murcia y el informe del Consejo Asesor Regional de Educación Permanente de Personas Adultas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, de acuerdo con el dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de marzo de 2024,

Dispongo:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en régimen presencial y a distancia, y el establecimiento de su currículo específico, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en atención a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Este decreto será de aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que impartan la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.

Artículo 3. Finalidad.

En el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas tiene la finalidad de ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir las competencias, los objetivos y los conocimientos correspondientes a esta etapa, así como de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 4. Principios generales.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, las personas adultas que quieran adquirir las competencias y los conocimientos correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria contarán con una oferta adaptada a sus condiciones y necesidades, que se regirá por los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, accesibilidad universal, movilidad y transparencia y podrá desarrollarse a través de la enseñanza presencial y también mediante la educación a distancia.

2. Con objeto de que el alumnado adquiera una visión integrada del saber que le permita desarrollar las competencias y afrontar con éxito los principales retos y desafíos globales del siglo XXI, las enseñanzas de esta etapa se organizarán de forma modular en tres ámbitos y dos niveles en cada uno de ellos, según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.

3. La organización de estas enseñanzas deberá permitir su realización en dos cursos, garantizando, en todo caso, el logro de las competencias establecidas en el Perfil de salida, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.

4. Se partirá de los aprendizajes previos adquiridos por las personas adultas, ya se hayan realizado por procedimientos formales, no formales o por la experiencia, y serán tenidos en cuenta en el acceso a estas enseñanzas, con objeto de proceder a la orientación del alumnado y su adscripción a un nivel determinado dentro de cada uno de los ámbitos de conocimiento.

5. La superación de alguno de los niveles correspondientes a cada uno de los tres ámbitos a los que hace referencia el apartado segundo tendrá validez en todo el Estado, según lo dispuesto en el apartado 6 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.

6. Estas enseñanzas prestarán atención a la orientación educativa y profesional, con el fin de facilitar a las personas adultas que las cursen la continuación de sus estudios y contribuir a su inserción y promoción laboral.

7. Se pondrá especial atención en la potenciación del aprendizaje de carácter significativo para el desarrollo de las competencias, promoviendo la autonomía y la reflexión.

Artículo 5. Definiciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, se entenderá por:

a) **Objetivos:** logros que se espera que el alumnado haya alcanzado al finalizar la etapa y cuya consecución está vinculada a la adquisición de las competencias clave.

b) **Competencias clave:** desempeños que se consideran imprescindibles para que el alumnado pueda progresar con garantías de éxito en su itinerario formativo, y afrontar los principales retos y desafíos globales y locales. Las competencias clave aparecen recogidas en el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica y son la adaptación al sistema educativo español de las competencias clave establecidas en la Recomendación del Consejo de la Unión Europea, de 22 de mayo de 2018, relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente.

c) **Competencias específicas:** desempeños que el alumnado debe poder desplegar en actividades o en situaciones cuyo abordaje requiere de los saberes básicos de cada ámbito. Las competencias específicas constituyen un elemento de conexión entre, por una parte, el Perfil de salida del alumnado, y por otra, los saberes básicos de los ámbitos y los criterios de evaluación.

d) **Criterios de evaluación:** referentes que indican los niveles de desempeño esperados en el alumnado en las situaciones o actividades a las que se refieren las competencias específicas de cada ámbito en un momento determinado de su proceso de aprendizaje.

e) **Saberes básicos:** conocimientos, destrezas y actitudes que constituyen los contenidos propios de un ámbito cuyo aprendizaje es necesario para la adquisición de las competencias específicas.

f) Situaciones de aprendizaje: situaciones y actividades que implican el despliegue por parte del alumnado de actuaciones asociadas a competencias clave y competencias específicas y que contribuyen a la adquisición y desarrollo de las mismas.

Artículo 6. Objetivos.

En el marco de los objetivos de la educación de personas adultas dispuestos en el apartado tercero del artículo 66 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, los objetivos del currículo específico de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas son los previstos en el artículo 7 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.

Artículo 7. Acceso a esta etapa.

1. El acceso desde las enseñanzas de régimen general a la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas se realizará de acuerdo con el cuadro de convalidaciones establecido en el Anexo I. Cualquier otra situación individual que pueda presentar el alumnado no contemplada en el citado anexo, será trasladada por el director del centro a la dirección general con competencias en educación permanente que resolverá, previo informe de la Inspección de Educación.

2. Asimismo, también podrán acceder al nivel que corresponda aquellas personas adultas que, careciendo de los estudios o titulación a que hace referencia el Anexo I, demuestren, tras la superación de la prueba inicial de aptitudes, su capacidad para continuar con éxito estas enseñanzas. Además de esta prueba, que será preceptiva para las personas a quienes se refiere este apartado, se realizará una entrevista personal al aspirante, por parte del director o persona en quien delegue.

3. De acuerdo con el artículo 67.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, además de las personas adultas, excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas los mayores de dieciséis años que lo soliciten y que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto rendimiento. Asimismo, podrán acceder las personas mayores de dieciséis años que, por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, no puedan cursar estas enseñanzas en régimen ordinario, y quienes no hubieran estado escolarizados en el sistema educativo español, con informe de la Inspección de Educación y previa autorización de la dirección general con competencias en materia de educación permanente.

4. De conformidad con el artículo 67.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la población reclusa tendrá garantizada, en los centros penitenciarios, el acceso a esta etapa.

Artículo 8. Centros.

1. De acuerdo con el artículo 70 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas será impartida en centros docentes ordinarios o específicos, debidamente autorizados.

2. La Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia sólo podrá ser impartida por centros que tengan autorizada esta enseñanza en régimen presencial.

3. Con la finalidad de evitar obstáculos que dificulten la participación del alumnado por motivos relacionados con su lugar de residencia, las tutorías colectivas y las pruebas

de evaluación podrán desarrollarse en aulas desplazadas adscritas a los centros de educación para personas adultas que estén situadas en otras localidades.

Artículo 9. Competencias clave y Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica.

1. A efectos del presente decreto y al amparo de lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, se identifican ocho competencias clave para su adquisición y desarrollo al finalizar la enseñanza básica:

- a) Competencia en comunicación lingüística.
- b) Competencia plurilingüe.
- c) Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería.
- d) Competencia digital.
- e) Competencia personal, social y de aprender a aprender.
- f) Competencia ciudadana.
- g) Competencia emprendedora.
- h) Competencia en conciencia y expresión culturales.

2. El Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica fija las competencias clave que el alumnado debe haber adquirido y desarrollado al finalizar la enseñanza básica. Constituye el referente último del desempeño competencial, tanto en la evaluación de las distintas etapas y modalidades de la formación básica, como para la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Fundamenta el resto de decisiones curriculares, así como las estrategias y orientaciones metodológicas en la práctica lectiva.

3. Cada una de las competencias clave y el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica se definen en el Anexo I del Real Decreto n.º 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.

4. El currículo establecido en este decreto y la concreción del mismo que los centros realicen en su proyecto educativo garantizará el desarrollo de las competencias clave previsto en el Perfil de salida.

Artículo 10. Currículo.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, con el presente decreto se establece el currículo específico de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, el conjunto de objetivos, competencias, contenidos enunciados en forma de saberes básicos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria constituyen el currículo de esta etapa.

3. Las competencias específicas de cada ámbito de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, que serán comunes para los dos cursos de la etapa,

así como las orientaciones metodológicas, los criterios de evaluación y los contenidos, enunciados en forma de saberes básicos, se establecen en el Anexo III del presente decreto.

4. Para la adquisición y desarrollo, tanto de las competencias clave como de las competencias específicas, el equipo docente planificará situaciones de aprendizaje, de acuerdo a las orientaciones que se establecen en el Anexo IV del presente decreto.

CAPÍTULO II

Regímenes de enseñanza

Artículo 11. Tipos y autorización.

1. La Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas se impartirá en el régimen presencial y a distancia.

2. Podrán impartir esta etapa, en sus distintos regímenes, aquellos centros autorizados para cada una de ellas por la Consejería con competencias en materia de educación.

Artículo 12. Régimen presencial.

Este régimen de enseñanza se basa en la asistencia regular y el seguimiento directo del alumnado en cada uno de los ámbitos en los que se encuentra matriculado.

Artículo 13. Régimen a distancia.

Este régimen de enseñanza se basa en el trabajo regular del alumnado, en su atención por medio de tutorías docentes y seguimiento por parte del profesorado, a través de la plataforma informática destinada al aprendizaje de los ámbitos. Para ello se llevará a cabo mediante periodos lectivos denominados tutorías de ámbito que son de dos tipos:

a) Colectivas, que serán presenciales y no obligatorias para el alumnado, aunque también podrán impartirse de modo sincrónico online o en diferido, por medio de un aula digital, para el alumnado que no pueda asistir a dichas tutorías de forma presencial. En ellas el profesor-tutor de ámbito dará directrices al grupo y orientará el trabajo y el aprendizaje de los contenidos programados.

b) Individuales, que serán preferentemente telemáticas y desarrolladas a través de la plataforma educativa, aunque también podrán realizarse por otras vías y, excepcionalmente, de forma presencial a solicitud del alumno, donde el profesor-tutor hará un seguimiento personal y orientará el aprendizaje individual de su alumnado.

Artículo 14. Formación de grupos.

1. Los grupos en régimen presencial se constituirán con un mínimo de 20 alumnos y un máximo de 30; los grupos en régimen a distancia se constituirán con un mínimo de 40 y un máximo de 70

2. La dirección general con competencias en materia de educación permanente podrá autorizar la constitución de grupos que no cumplan con las ratios especificadas en el apartado anterior, por causas debidamente justificadas.

Artículo 15. Cambio de régimen y compatibilidad.

1. Con carácter general, el alumnado podrá solicitar, mediante escrito dirigido a la dirección del centro, cambio del régimen presencial al régimen a distancia o viceversa durante el primer trimestre lectivo establecido en el calendario escolar. Excepcionalmente, se podrá cambiar de régimen presencial a distancia o viceversa transcurrido este período, siempre que la solicitud esté justificada, existan puestos escolares vacantes y, en el caso de los menores de edad, lo autorice la dirección general competente en materia de educación permanente, de acuerdo con las causas de justificación que podrán indicarse en un desarrollo normativo posterior a este decreto.

2. Con carácter excepcional, el alumnado podrá solicitar mediante escrito dirigido a la dirección del centro la compatibilidad de los regímenes presencial y a distancia cuando tenga dificultades para asistir a las sesiones presenciales de los ámbitos en los que está matriculado. Estas situaciones serán debidamente justificadas por las personas interesadas y, en el caso de los menores de edad, requerirá la autorización de la dirección general competente en materia de educación permanente.

Artículo 16. Atención al alumnado de centros penitenciarios.

1. De conformidad con el artículo 67.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la población reclusa tendrá garantizada, en los centros penitenciarios, el acceso a la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas por medio de los Centros de Educación de Personas Adultas autorizados así como de los Institutos de Educación Secundaria que imparten esta enseñanza en régimen a distancia y hayan sido autorizados para tal fin.

2. Los alumnos internos en los centros penitenciarios de la Región de Murcia que quieran cursar la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, se matricularán en régimen a distancia, recibirán atención tutorial desde el centro docente que la administración les adjudique y serán atendidos por el profesorado del mismo.

CAPÍTULO III

Organización de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.

Artículo 17. Estructura y organización.

1. Atendiendo a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas se organizará de forma modular en tres ámbitos y dos niveles cada uno de ellos: Ámbito de comunicación, Ámbito social y Ámbito científico-tecnológico.

2. Los citados ámbitos estarán constituidos por un único módulo en cada nivel e incluirán los aspectos básicos de las enseñanzas mínimas de las materias correspondientes del currículo de la Educación Secundaria Obligatoria recogidas en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, tal y como se describe a continuación:

a) El Ámbito de Comunicación, en el que se integrarán los aspectos básicos de las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria referidas a las materias de Lengua Castellana y Literatura y Lengua Extranjera.

b) El Ámbito Social, en el que se integrarán los aspectos básicos de las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria relacionadas con las materias de Geografía e Historia, Educación en Valores Cívicos y Éticos, Economía y

Emprendimiento, Educación Financiera y Consumo Responsable, Música y Educación Plástica, Visual y Audiovisual.

c) El Ámbito Científico-tecnológico, en el que se integrarán los aspectos básicos de las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria relacionadas con las materias de Física y Química, Biología y Geología, Matemáticas, Matemáticas A y Tecnología y Digitalización, así como los aspectos básicos de los contenidos teóricos de la materia de Educación Física.

3. La organización de estas enseñanzas permitirá su realización en dos cursos académicos, garantizando, en todo caso, el logro de las competencias establecidas en el Perfil de salida.

4. En el caso de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia, cuando existan razones pedagógicas que lo aconsejen y previa autorización de la dirección general competente en materia de educación permanente, se podrán impartir ámbitos en un solo cuatrimestre del curso académico.

Artículo 18. Horario semanal y periodos lectivos.

1. En el caso de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen presencial, la carga lectiva semanal asignada a cada uno de los dos cursos de la etapa, será de 19 periodos en el nivel I y 20 periodos en el nivel II. La duración mínima de cada uno de los periodos será de 55 minutos, siendo la distribución horaria correspondiente a cada uno de los ámbitos la establecida en el Anexo II.A. Además, se atenderá a las siguientes disposiciones:

a) Cuando los contenidos del Ámbito de Comunicación se impartan de manera diferenciada según las materias de referencia que lo componen, la distribución del total de periodos lectivos asignado a este ámbito en cada uno de los niveles será la siguiente: cuatro periodos se destinarán a los aspectos relativos a Lengua Castellana y Literatura, y el resto de periodos a Lengua Extranjera.

b) Cuando los contenidos del Ámbito Social se impartan de manera diferenciada según las materias de referencia que lo componen, la distribución de los cuatro periodos lectivos asignados a este ámbito en cada nivel será la siguiente: tres periodos se destinarán a los aspectos relativos a Geografía e Historia y Educación en Valores Cívicos y Éticos, y un periodo al resto de materias que integran este ámbito.

c) Cuando los contenidos del Ámbito Científico-tecnológico se impartan de manera diferenciada según las materias de referencia que lo componen, la distribución de los ocho periodos lectivos asignados a este ámbito en cada nivel será la siguiente: tres periodos se destinarán a los aspectos relativos a Matemáticas, dos a Biología y Geología, dos a Física y Química y un periodo a Tecnología.

2. En el caso de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia, cada profesor-tutor de ámbito dispondrá de los períodos lectivos semanales que se relacionan en el Anexo II.B asignados a cada ámbito. Cuando existan razones pedagógicas que lo aconsejen, el coordinador de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia o, en su caso, el jefe de estudios adjunto correspondiente, con el visto bueno del director del centro y justificándolo en su proyecto educativo, podrá variar la distribución de las tutorías colectivas e individuales prevista en el citado anexo para cada grupo de alumnos,

siempre que se cumpla el total de periodos lectivos semanales por ámbito y un mínimo de seis tutorías colectivas a la semana.

CAPÍTULO IV

Profesorado

Artículo 19. Titulación requerida.

1. El profesorado que imparta Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas deberá ser personal funcionario del Cuerpo de Catedráticos de Educación Secundaria o del Cuerpo de Profesores de Educación Secundaria de alguna de las especialidades que tengan atribución docente para impartir cualquiera de las materias que se integran en los ámbitos, de acuerdo con la normativa vigente. Cada uno de estos ámbitos será impartido por un solo profesor que en el caso del Ámbito de Comunicación deberá tener atribución docente para impartir la materia Lengua Extranjera.

Excepcionalmente, cuando algún ámbito no pueda ser impartido por un solo profesor, podrá impartirse por dos profesores de especialidades con atribución docente en alguna de las materias que lo integran aunque en el caso del Ámbito de Comunicación, al menos uno de ellos deberá ser de una especialidad con atribución docente en la materia Lengua Extranjera que se integra en dicho ámbito.

2. El profesorado integrado en el Cuerpo de Maestros con destino definitivo en los centros que ofertan Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, podrá impartir docencia en el nivel I de esta enseñanza en los mismos términos y con los mismos requisitos con los que, de acuerdo con la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, puede impartir docencia en Educación Secundaria Obligatoria en régimen ordinario.

3. La Consejería competente en materia de educación favorecerá la formación permanente del profesorado necesaria para impartir esta etapa.

4. El profesorado de los centros privados que estén autorizados para impartir esta etapa debe estar en posesión de las titulaciones a las que hace referencia, a estos efectos, la normativa vigente para estos centros.

Artículo 20. Coordinador de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia. Funciones.

1. Los centros que impartan Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia y no impartan Bachillerato para personas adultas en régimen a distancia, tendrán un coordinador que desempeñará las siguientes funciones:

a) Coordinar la elaboración, por parte de los correspondientes departamentos didácticos, de la adecuada programación docente de los distintos ámbitos y niveles en los que se estructuran estas enseñanzas.

b) Elaborar y publicar el calendario y horario de las tutorías colectivas de ámbito, así como las fechas de evaluación.

c) Colaborar en la administración de las herramientas educativas y los recursos puestos a disposición de estas enseñanzas, para facilitar su uso por los profesores-tutores de los ámbitos.

d) Coordinar, en colaboración con el equipo directivo, las acciones relacionadas con el alumnado, tales como la admisión, seguimiento de las enseñanzas, etc.

e) Coordinar, al inicio de curso y junto con los profesores-tutores de los ámbitos, las actividades que se programen (o la publicación de materiales que se diseñen) para informar y ayudar a los alumnos sobre las especificidades técnicas y metodológicas de este régimen haciendo especial hincapié en los aspectos tecnológicos, en las herramientas concretas utilizadas y en las orientaciones sobre el correcto acceso y uso de la plataforma telemática.

f) Convocar las reuniones del equipo docente para planificar y programar el curso escolar.

g) Informar sobre las características de la oferta educativa y recursos didácticos que serán utilizados por los alumnos.

h) Informar al director del centro, previo informe del profesor-tutor del ámbito, de la no participación en las tutorías colectivas o no puesta en contacto de alumnos con sus profesores-tutores a principio de curso, para poder proceder a la adjudicación de sus plazas a la lista de espera.

i) Convocar a los alumnos, junto con los profesores-tutores de los ámbitos, para proporcionar información general sobre:

- 1.º-Aspectos didácticos y metodológicos de este régimen de enseñanzas.
- 2.º-Horario de las tutorías de cada uno de los ámbitos.
- 3.º-Aulas asignadas para estas enseñanzas.
- 4.º-Medios didácticos que se utilizarán.
- 5.º-Información contenida en las guías didácticas del alumno de cada ámbito.

j) Organizar el calendario de las pruebas presenciales trimestrales o cuatrimestrales y finales, según el siguiente procedimiento:

- 1.º-Informar a los alumnos sobre el calendario previsto.
- 2.º-Coordinar el desarrollo de las pruebas.
- 3.º-Convocar y presidir las sesiones de evaluación.
- 4.º-Coordinar el envío del boletín individualizado de calificaciones a todo el alumnado.

k) Coordinar las actuaciones de prevención de abandono y de seguimiento de alumnos en riesgo de abandono descritas en el proyecto educativo.

l) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la dirección general competente en materia de educación permanente, siempre dentro del ámbito de sus competencias.

2. En los Centros de Educación de Personas Adultas el coordinador de las enseñanzas a distancia dispondrá en su horario semanal de un número de periodos lectivos para el desarrollo de sus funciones que vendrá determinado por la normativa vigente para dichos centros en materia de dotación de recursos humanos.

CAPÍTULO V

Metodología

Artículo 21. Principios pedagógicos.

1. De conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, los centros docentes elaborarán sus propuestas pedagógicas para todo el alumnado de esta etapa atendiendo a su diversidad. Asimismo, arbitrarán métodos que tengan en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje del alumnado, favorezcan la capacidad de aprender por sí mismos y promuevan el trabajo en equipo.

2. La diversidad del alumnado, sus intereses, motivaciones, capacidades y situaciones como elemento central de las decisiones metodológicas conllevará realizar acciones para conocer las características de cada persona y ajustarse a ellas combinando estrategias, métodos, técnicas, recursos, organización de espacios y tiempos para facilitar que adquiera las competencias establecidas en el Perfil de salida y alcance los objetivos de la etapa; así como aplicar las decisiones sobre todo lo anterior de manera flexible en función de cada realidad educativa desde un enfoque inclusivo.

3. El diseño curricular de ámbito, en el que los conocimientos se integran de forma globalizada, debe impregnar el diseño de las actividades y tareas en cada una de las situaciones de aprendizaje que se vayan a planificar.

4. La tutoría personal del alumnado y la orientación educativa y profesional han de constituir un elemento fundamental en la ordenación de esta etapa.

5. En esta etapa se prestará una atención especial a la adquisición y el desarrollo de las competencias establecidas en el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica y se fomentará la correcta expresión oral y escrita y el uso de las matemáticas, como elementos instrumentales para el aprendizaje. A fin de promover el hábito de la lectura, se dedicará un tiempo a la misma en la práctica docente de todos los ámbitos, en los términos recogidos en el proyecto educativo del centro docente.

6. Con objeto de fomentar la integración de las competencias trabajadas, se dedicará un tiempo del horario lectivo a la realización de proyectos significativos y relevantes para el alumnado y a la resolución colaborativa de problemas, reforzando la autoestima, la autonomía, la reflexión y la responsabilidad.

7. Sin perjuicio de su tratamiento específico, la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, la competencia digital, el emprendimiento social y empresarial, el fomento del espíritu crítico y científico, la educación emocional y en valores, la igualdad de género y la creatividad se trabajarán en todos los ámbitos. En todo caso se fomentarán de manera transversal la educación para la salud, incluida la afectivo-sexual, la formación estética, la educación para la sostenibilidad y el consumo responsable, el respeto mutuo y la cooperación entre iguales.

8. La lengua castellana se utilizará solo como apoyo en el proceso de aprendizaje de las lenguas extranjeras. En dicho proceso, se priorizará la comprensión, la expresión y la interacción oral en la lengua extranjera objeto de estudio.

9. Las tecnologías de la información y la comunicación constituirán una herramienta de trabajo cotidiana en las actividades de enseñanza y aprendizaje de los distintos ámbitos.

10. Con el fin de lograr una mejor adaptación a las necesidades personales de formación y a los ritmos individuales de aprendizaje con garantías de calidad, se

fomentará el desarrollo de formas de enseñanza que resulten de la aplicación preferente de las tecnologías digitales a la educación.

11. En concordancia con lo indicado en el apartado anterior, se potenciará el desarrollo de iniciativas formativas y la elaboración de materiales didácticos en soporte electrónico. Se facilitarán la extensión de la enseñanza a distancia y su acceso a través de las tecnologías digitales.

Artículo 22. Métodos pedagógicos.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la organización y la metodología de las enseñanzas para las personas adultas se basarán en el autoaprendizaje y tendrán en cuenta sus experiencias, necesidades e intereses, pudiendo desarrollarse a través de la enseñanza presencial y también mediante la educación a distancia. Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en el apartado siete del citado artículo, la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas se organizará con una metodología flexible y abierta, de modo que responda a sus capacidades, necesidades e intereses.

2. Los métodos pedagógicos aplicados por los centros educativos perseguirán el incremento del éxito educativo del alumnado, así como la puesta en práctica de las aportaciones realizadas por la evidencia científica en materia de eficiencia, eficacia y equidad educativa. Con este fin, la metodología didáctica deberá basarse en las siguientes premisas:

a) El diseño de actividades de aprendizaje integradas que permitan al alumnado avanzar, de manera equilibrada, hacia la adquisición de las competencias clave y las competencias específicas, orientada al ejercicio de una ciudadanía activa.

b) El planteamiento de las actividades deberá tener presente el componente social del proceso de aprendizaje y contribuir a la formación en aptitudes de comunicación y de cooperación.

c) Las tareas propuestas facilitarán el autoaprendizaje, el desarrollo de la autonomía y la iniciativa de la persona. Asimismo, se adecuarán a las experiencias previas del alumnado, de modo que respondan a sus capacidades, intereses y necesidades.

d) La acción docente promoverá que los alumnos sean capaces de aplicar los aprendizajes en una diversidad de contextos.

e) El fomento de la reflexión e investigación, así como la realización de tareas que supongan un reto y desafío intelectual para los alumnos a partir de preguntas que impliquen la resolución de problemas, aumentando la motivación y la implicación del alumnado en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Para ello, los contenidos del currículo, enunciados como saberes básicos, se estructurarán de forma clara, se contextualizarán en la vida cotidiana y profesional y se organizarán preferentemente en torno a núcleos temáticos cercanos y significativos.

f) El diseño de tareas y proyectos que supongan el uso significativo de la lectura, la escritura, el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación y la expresión oral mediante debates y presentaciones orales. Para ello, las tareas y los proyectos diseñados implicarán procesos de búsqueda, selección, análisis e interpretación de la información a partir del manejo de fuentes y recursos variados y se

fundamentarán en el proceso de trabajo del ciclo de la investigación (preparación, recogida de datos, elaboración de conclusiones e informes y su posterior presentación y difusión).

g) La actividad de clase favorecerá el trabajo individual, el trabajo en equipo y el trabajo cooperativo. El diseño de las tareas fomentará la aplicación del aprendizaje colaborativo a través de tareas en las que el alumnado participe activamente en la negociación de roles, responsabilidades y resultados.

h) Se procurará seleccionar materiales y recursos didácticos diversos, variados, interactivos y accesibles tanto en lo que se refiere al contenido como al soporte.

3. Los centros docentes podrán diseñar e implantar métodos pedagógicos propios, con una adecuada coordinación entre los docentes sobre las estrategias metodológicas y didácticas que se vayan a utilizar y previo acuerdo del Claustro de profesores, teniendo en cuenta las características del alumnado.

4. En el caso de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia, la organización y el desarrollo de estas enseñanzas se fundamentarán en un proceso de teleformación, así como en métodos pedagógicos basados en:

a) Un sistema que potencie el aprendizaje autónomo combinado con el aprendizaje en colaboración y compartido con el resto del alumnado.

b) Un modelo de formación eminentemente práctico centrado en la realización de actividades, en el que el alumnado debe resolver las cuestiones planteadas utilizando los aprendizajes adquiridos con la lectura y comprensión de los documentos necesarios, o con el uso de las herramientas disponibles en internet, mediante la ayuda y orientación constante del profesorado y el apoyo del resto del alumnado matriculado en el mismo curso.

c) El uso de recursos didácticos interactivos a través de las tecnologías de la información y la comunicación, tanto de modo diferido como sincrónico, por medio de un aula digital.

d) La práctica del aprendizaje basado en el pensamiento, el aprendizaje basado en proyectos (ABP), el aprendizaje cooperativo, la gamificación o el pensamiento de diseño.

e) La utilización de recursos multimedia, que incorporen textos combinados con otros elementos significativos, tales como gráficos, archivos de imagen, audio, vídeos o animaciones, contextualizados y actualizables, puestos al servicio de la realización de tareas propuestas.

f) El uso de la plataforma educativa telemática centralizada que la Consejería competente en materia de educación proporcionará como herramienta tecnológica de soporte al proceso de enseñanza-aprendizaje para los ámbitos de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas que se impartan en régimen a distancia y a través de la cual el profesor-tutor de cada ámbito organizará el curso telemático correspondiente, realizará tutorías telemáticas individuales, publicará los contenidos enunciados en forma de saberes básicos y materiales didácticos del ámbito, propondrá y corregirá las actividades y tareas a realizar por el alumnado en cada una de las situaciones de aprendizaje planteadas, y llevará el seguimiento, el apoyo, la evaluación y la gestión de las calificaciones de cada alumno.

CAPÍTULO VI

Tutoría y orientación

Artículo 23. Principios.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado ocho del artículo 6 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, la tutoría personal del alumnado y la orientación educativa, psicopedagógica y profesional, constituyen un elemento fundamental en esta etapa. Además, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del citado Real Decreto, la orientación y la acción tutorial acompañarán el proceso educativo individual y colectivo del alumnado. Asimismo, se fomentará en la etapa el respeto mutuo y la cooperación entre iguales, con especial atención a la igualdad de género.

2. En la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen presencial cada grupo de alumnos tendrá un profesor tutor, quien coordinará la intervención educativa del equipo docente. Se entiende por equipo docente el conjunto de profesores que imparten docencia al mismo grupo de alumnos. En la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia, la acción tutorial será llevada a cabo por cada uno de los profesores-tutores de los ámbitos.

3. El profesor tutor de grupo o, en el caso de la enseñanza a distancia, el profesor-tutor de cada uno de los ámbitos, mantendrá una relación permanente con los alumnos y, en su caso con los padres, madres o tutores legales de los alumnos, para facilitar el ejercicio de los derechos reconocidos en el artículo 4.1.d), e) y g) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, facilitando orientaciones y pautas de actuación que contribuyan a la mejora del éxito académico y de la adaptación al entorno laboral del alumnado.

4. Al amparo de lo establecido en el artículo 121.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, los centros elaborarán, al principio de cada curso escolar, un plan de acción tutorial de carácter anual, que formará parte del proyecto educativo del centro, en el que se incluirán las medidas que posibiliten la aplicación de lo establecido en el presente artículo, así como aquellas otras que el centro pueda establecer relativas a la acción tutorial. Su elaboración será responsabilidad del jefe de estudios.

5. Los centros docentes facilitarán la orientación educativa del alumnado, a través de los profesionales de la orientación, quienes colaborarán con el equipo directivo y los equipos docentes, así como también con las familias, en el caso de alumnos menores de edad.

Artículo 24. Tutorías en la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen presencial.

1. La tutoría es una responsabilidad inherente a la función docente, lo que supone que todos los profesores cooperan en la adecuada orientación de sus alumnos, en la detección de necesidades específicas de apoyo educativo, en la propuesta y aplicación de medidas, en la evaluación de resultados, así como en la oportuna información a alumnos y, cuando sea necesario, a las familias, para conseguir una comunicación fluida y eficaz.

2. Para coordinar las actuaciones indicadas en el apartado anterior, el director, designará un tutor para cada grupo de alumnos, atendiendo a criterios pedagógicos, entre los profesores que imparten docencia en él. El jefe de estudios coordinará el trabajo de los tutores y mantendrá las reuniones periódicas necesarias para el buen funcionamiento de la acción tutorial.

3. El tutor de grupo ejercerá las siguientes funciones:

- a) Orientar académica y profesionalmente a los alumnos.
- b) Participar en el desarrollo del plan de acción tutorial, así como en aquellos planes institucionales que, en su caso, se determine normativamente.
- c) Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos de su grupo.
- d) Organizar y presidir las sesiones de evaluación que lleve a cabo el equipo docente de su grupo.
- e) Facilitar la integración de los alumnos en el grupo y fomentar su participación en las actividades del centro.
- f) Encauzar las demandas e inquietudes de los alumnos y mediar, en colaboración con el delegado y subdelegado del grupo y, en su caso ante el resto de los profesores y el equipo directivo en los problemas que se planteen.
- g) Coordinar las actividades complementarias para los alumnos del grupo.
- h) Informar a los profesores, a los alumnos del grupo y, cuando sea necesario, a los padres o tutores de alumnos menores de edad de todo aquello que les concierna en relación con las actividades docentes y complementarias y con el rendimiento académico.
- i) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Consejería con competencias en materia de educación referidas a cuestiones organizativas internas, dentro del ámbito de la potestad reglamentaria legalmente atribuida al consejero, así como las que le puedan ser encomendadas por el director o el jefe de estudios del centro en el ámbito de sus competencias.

4. Debido a la importancia que tiene el ejercicio eficaz de la tutoría, durante el mes de septiembre la comisión de coordinación pedagógica establecerá las medidas organizativas necesarias para:

- a) La coordinación de tutores con el jefe de estudios.
- b) La convocatoria periódica de reuniones de equipos docentes.
- c) La atención a los alumnos, tanto individual como en grupo por el tutor.
- d) La oportuna atención a las familias o tutores cuando sea necesario, llevadas a cabo por el tutor y por cada uno de los profesores del grupo.

5. El horario del tutor de grupo incluirá un periodo lectivo semanal para el desarrollo de las actividades de tutoría con todo el alumnado de dicho grupo. Este periodo lectivo figurará en el horario lectivo del profesor y en el del correspondiente grupo de alumnos. Asimismo, deberá incluir una hora complementaria semanal para la colaboración con el jefe de estudios, y para otras tareas relacionadas con la tutoría. Estos periodos de tutoría serán dados a conocer a los alumnos al comienzo del curso académico.

6. El Claustro de profesores fijará los criterios para la orientación y tutoría de los alumnos.

Artículo 25. Tutorías en la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia.

1. El alumnado tendrá asignado un profesor-tutor para cada uno de los ámbitos en los que se encuentre matriculado. Excepcionalmente, cuando algún ámbito no pueda ser impartido por un solo profesor-tutor, podrá impartirse por dos profesores-tutores de especialidades con atribución docente en alguna de las materias que integran el ámbito.

2. Las tutorías colectivas presenciales de ámbito tendrán un horario fijo que será conocido por los alumnos y se programarán preferentemente en horario vespertino-nocturno. No obstante, podrán desarrollarse en horario matutino, cuando las circunstancias particulares del centro o del alumnado lo hicieran recomendable. Este horario abarcará de lunes a viernes, procurando que las tutorías de un mismo grupo y ámbito se concentren en no más de dos días a la semana, para facilitar al alumnado la asistencia a las mismas.

3. En las primeras tutorías colectivas de ámbito de cada trimestre o cuatrimestre, el profesor-tutor hará una presentación de la programación que se va a desarrollar a lo largo del mismo y, al final del trimestre, dedicará una tutoría colectiva a la preparación de la evaluación. Asimismo, en las primeras tutorías colectivas, el tutor enseñará el manejo de la plataforma educativa.

4. Además de las contempladas con carácter general en la normativa vigente para el profesorado que imparte Educación Secundaria Obligatoria, cada uno de los profesores-tutores de ámbito en la enseñanza en régimen a distancia realizará las siguientes funciones:

a) Publicar y difundir, al inicio del curso y a través de la plataforma educativa, la programación y guía didáctica del ámbito contemplando las especificidades relativas a la impartición, seguimiento y evaluación del proceso de aprendizaje a distancia de dicho ámbito. También, colaborar con el coordinador de esta enseñanza en régimen a distancia o, en el caso de los institutos de educación secundaria que impartan esta enseñanza a distancia, con el jefe de estudios adjunto correspondiente, en las actividades que se programen (o en la publicación de materiales que se diseñen) para informar y ayudar a los alumnos sobre las particularidades técnicas y metodológicas de este régimen y sobre la conveniente y correcta utilización de la plataforma telemática en su ámbito.

b) Comunicar a sus alumnos el programa de actividades del curso escolar para las sesiones de tutoría colectiva día, hora y lugar de cada una de ellas.

c) Informar al coordinador de esta enseñanza en régimen a distancia o, en el caso de los institutos de educación secundaria que impartan esta enseñanza a distancia, al jefe de estudios adjunto correspondiente, del alumnado con una inactividad continuada y no justificada en la plataforma educativa a principio de curso para poder iniciar el procedimiento de adjudicación de las plazas que ocupan a la lista de espera.

d) Seleccionar y actualizar los contenidos educativos y actividades correspondientes a su ámbito que pondrán a disposición de los alumnos a través de la plataforma educativa y que actuarán como soporte principal en el proceso de enseñanza-aprendizaje a distancia relativo a dicho ámbito. Los recursos y materiales

didácticos elaborados o seleccionados por los profesores-tutores y compartidos en la plataforma educativa deberán tener la licencia adecuada para su compartición, respetando la correspondiente propiedad intelectual, y pasarán a formar parte del repositorio digital de la administración educativa, pudiendo ser utilizados por otros docentes, dando crédito al autor original de los mismos.

e) Diseñar y seleccionar, por cada unidad didáctica o por cada bloque de contenidos enunciados en forma de saberes básicos, tareas y cuestionarios evaluables que los alumnos deberán realizar y entregar a través de la plataforma educativa.

f) Tener actualizadas en la plataforma educativa todas las calificaciones de su alumnado, tanto de las pruebas presenciales como del seguimiento del trabajo realizado por este (foros, tareas, cuestionarios...) así como de las calificaciones de evaluaciones trimestrales o cuatrimestrales y finales. Para ello el profesor-tutor de ámbito utilizará el espacio reservado en la plataforma telemática de forma que los alumnos tengan acceso constante y “on-line” a todas sus calificaciones y a todos sus resultados obtenidos en cada ámbito de conocimiento.

g) Llevar un registro de las incidencias de las tutorías de ámbito, tanto individuales como colectivas, que pondrá a disposición del coordinador de esta enseñanza en régimen a distancia o, en el caso de los institutos de educación secundaria que impartan esta enseñanza a distancia, al jefe de estudios adjunto correspondiente, comunicando la relación de alumnos que no se incorporan o que denotan insuficiente o nula actividad en las tutorías y medios de comunicación, así como de los problemas que pudieran surgir de la utilización de la plataforma telemática.

h) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Consejería con competencias en materia de educación referidas a cuestiones organizativas internas, dentro del ámbito de la potestad reglamentaria legalmente atribuida al consejero, así como las que le puedan ser encomendadas por el director o el jefe de estudios del centro en el ámbito de sus competencias.

Artículo 26. Consejo orientador

1. Al finalizar el nivel I de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas se entregará a los alumnos o, en caso de ser menores de edad, a los padres, madres o tutores legales un consejo orientador que incluirá un informe sobre el grado de logro de los objetivos y de la adquisición de las competencias correspondientes y una propuesta de la opción más adecuada para continuar su formación.

2. Asimismo, al finalizar la etapa el alumnado recibirá un consejo orientador individualizado que incluirá una propuesta sobre la opción u opciones académicas, formativas o profesionales que se consideran más convenientes. Este consejo orientador se incluirá en el expediente del alumno.

3. La Consejería con competencias en materia de educación establecerá las características de los consejos orientadores a los que se refieren los apartados anteriores.

CAPÍTULO VII

Evaluación, promoción y titulación

Artículo 27. Evaluación.

1. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será continua, formativa

e integradora, sin perjuicio de que el profesorado realice de manera diferenciada la evaluación de cada ámbito teniendo en cuenta sus criterios de evaluación. La evaluación de los alumnos tendrá un carácter formativo y será instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, en el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo.

3. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 15.3 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, en la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado deberán tenerse en cuenta como referentes últimos, desde todos y cada uno de los ámbitos, la consecución de los objetivos establecidos para la etapa y el grado de adquisición de las competencias clave previstas en el Perfil de salida.

4. La evaluación de los ámbitos se realizará también de forma integrada, tomando como referentes para la misma las competencias específicas y criterios de evaluación establecidos en el Anexo III de este decreto.

5. El profesorado evaluará tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente a fin de conseguir la mejora de los mismos.

6. El equipo docente, constituido en cada caso por el profesorado que imparte docencia al alumno, coordinado por el tutor, actuará de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes del mismo.

7. Al inicio de curso el profesorado responsable de los distintos ámbitos realizará una evaluación inicial para el alumnado de nueva incorporación, cuyos resultados orientarán la adecuación del currículo a las características y conocimientos del alumnado.

8. En cada nivel se celebrará para cada grupo de alumnos, además de una evaluación inicial cuando proceda, al menos dos sesiones de evaluación dentro del curso académico. La última sesión de evaluación podrá coincidir con la evaluación final ordinaria.

9. Para poder evaluar en un ámbito correspondiente al nivel II, el alumno debe tener evaluación positiva en el mismo ámbito del nivel I.

10. Los centros docentes planificarán y realizarán las oportunas pruebas extraordinarias de los diferentes ámbitos de esta etapa, que se celebrará en el plazo establecido al efecto por el calendario escolar vigente, para los alumnos que hayan obtenido calificación negativa en alguno de los ámbitos en la evaluación final ordinaria.

11. Con independencia del seguimiento realizado a lo largo del curso, las decisiones sobre promoción o titulación serán adoptadas colegiadamente por el equipo docente en una única sesión de evaluación que tendrá lugar al finalizar el curso escolar, tras la evaluación final ordinaria o tras la evaluación extraordinaria para el alumnado que haya obtenido calificación negativa en alguno de los ámbitos.

12. Se promoverá el uso generalizado de instrumentos de evaluación variados, diversos, accesibles y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje que permitan la valoración objetiva de todo el alumnado garantizándose, asimismo, que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

13. La propuesta curricular de los centros docentes incluirá los criterios de actuación de los equipos docentes responsables de la evaluación de los alumnos de acuerdo con lo regulado en este decreto.

14. La evaluación en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia se ajustará a lo dispuesto en el presente artículo, teniendo en cuenta las siguientes concreciones:

- a) La falta de realización por parte del alumno del trabajo programado, podrá provocar la imposibilidad de verificar el logro de los criterios de evaluación y las competencias previstas. En consecuencia, si trimestral o cuatrimestralmente el alumno no hubiera realizado el mínimo de actividades programadas para cada ámbito, fijado por el departamento de coordinación didáctica en su programación docente, podrá determinarse por parte del departamento correspondiente la imposibilidad de aplicación de la evaluación continua a dicho alumno, debiendo notificarse esta circunstancia al alumno y, en caso de ser menor de edad, a su padre, madre o tutor legal, por un medio en el que quede constancia de que el interesado ha recibido la misma. En tal caso, el alumno se someterá a una evaluación diferenciada, convenientemente programada, que será establecida de forma pormenorizada en la programación docente de cada uno de los ámbitos.
- b) Cuando los ámbitos se impartan durante el primer cuatrimestre del curso académico, de acuerdo con lo indicado en el apartado 4 del artículo 17 del presente decreto, la evaluación final ordinaria y la extraordinaria se podrán llevar a cabo al finalizar dicho cuatrimestre, previa autorización de la dirección general competente en materia de educación permanente.

Artículo 28. Resultados de la evaluación.

1. Los resultados de la evaluación de cada uno de los ámbitos del nivel I y del nivel II en la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas se expresarán en los siguientes términos: Insuficiente (IN), para las calificaciones negativas; Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB), para las calificaciones positivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.2 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.

2. Los ámbitos con adaptaciones curriculares significativas se consignarán con un asterisco (*), junto a los resultados de la evaluación de los mismos.

3. Para los ámbitos objeto de convalidación se utilizará el término Convalidado (CV).

4. Cuando el alumnado no se presente a las pruebas extraordinarias se consignará No Presentado (NP).

5. En el caso de que un ámbito sea impartido por más de un profesor, y sea evaluado de forma diferenciada según las materias de referencia que lo componen, el resultado de la evaluación de dicho ámbito se expresará mediante una única calificación, en los términos cualitativos indicados en el apartado 1 de este artículo, sin perjuicio de que los profesores informen a los alumnos del progreso académico en cada materia de forma independiente. En el caso de obtener calificación negativa en alguna de las materias que integran el ámbito, se podrá considerar superado dicho ámbito siempre que el alumno haya adquirido, a juicio del profesorado responsable de la impartición del

mismo, las competencias específicas establecidas para ese ámbito.

6. Los centros docentes podrán otorgar Mención Honorífica en una determinada materia y Matrícula de Honor en la etapa a los alumnos que demuestren un rendimiento académico excelente, en los términos que determine la Consejería con competencias materia de educación. La atribución de la Mención Honorífica y de la Matrícula de Honor se consignará en los documentos oficiales de evaluación como <ME> y <MH>, respectivamente. El número máximo de matrículas de honor que podrá otorgar un centro educativo se limitará a una por cada diez alumnos matriculados en el cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas. A tal efecto, en la propuesta curricular del centro se establecerán los criterios de desempate. En todo caso, siempre se podrá entregar una como mínimo.

7. Con el fin de permitir la máxima información sobre el progreso académico de los alumnos, las actas irán acompañadas de un documento que contendrá información adicional relativa al proceso de evaluación de los mismos, como las calificaciones numéricas obtenidas, expresadas sin decimales, en una escala del uno al diez, aplicándose las siguientes correspondencias: Insuficiente (IN) para las calificaciones con valores inferiores a cinco puntos, Suficiente (SU) para las calificaciones con valor cinco, Bien (BI) para las calificaciones con valor seis, Notable (NT) para las calificaciones con valor siete u ocho y Sobresaliente (SB) para las calificaciones con valor nueve o diez.

En el caso de que un ámbito sea evaluado de forma diferenciada según las materias de referencia que lo componen, la calificación numérica correspondiente, que se podrá indicar en ese documento adicional al acta, se obtendrá como media aritmética ponderada de las calificaciones de las materias que lo integran, en el caso de ser todas positivas, siendo las ponderaciones correspondientes a cada una de ellas proporcionales a la distribución de la carga horaria señalada en el Anexo II de este decreto.

8. Los resultados de la evaluación de cada uno de los ámbitos en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia se ajustará a lo dispuesto en el presente artículo, teniendo en cuenta las siguientes concreciones:

- a) La calificación final de los ámbitos vendrá determinada de la siguiente manera:
 - 1º Los resultados de la evaluación de los aprendizajes del alumnado obtenidos en las pruebas presenciales, referenciados a los correspondientes criterios de evaluación, tendrán un valor ponderado de un mínimo del 55%, teniendo en cuenta que para tener aprobada una evaluación será necesario que la prueba presencial correspondiente se supere con calificación positiva.
 - 2º Los resultados de la evaluación de los aprendizajes del alumnado obtenidos por la realización de tareas y trabajos no presenciales, según criterios de evaluación, tendrán un valor ponderado mínimo del 20%.
- b) El trabajo realizado por el alumno en la plataforma educativa (participación en foros, realización de tareas y cuestionarios) se evaluará dentro de las tareas y trabajos no presenciales y se tendrá en cuenta para obtener la calificación final del alumno, tanto en las evaluaciones trimestrales o cuatrimestrales como en la evaluación final ordinaria. También se podrá considerar dicho trabajo para la obtención de la calificación final del alumno en la evaluación extraordinaria.

Artículo 29. Promoción.

1. El alumno promocionará del nivel I al nivel II cuando tenga, a lo sumo, un ámbito con evaluación negativa, teniendo en cuenta que la promoción al nivel II no conlleva, en ningún caso, la superación del nivel I del ámbito en el que se haya obtenido la evaluación negativa.

2. El alumno que no supere algún ámbito deberá recuperarlo y figurará como pendiente. Además, al amparo de lo previsto en el artículo 16.3 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, quienes promocionen sin haber superado algún ámbito, seguirán las medidas o planes de refuerzo que establezca el equipo docente a tal efecto.

3. También podrá cursar el nivel II de cada ámbito, el alumno que haya obtenido la validación del nivel I en el ámbito o ámbitos correspondientes, mediante la superación de la prueba inicial de aptitudes o la aplicación de las convalidaciones establecidas en el Anexo I del presente decreto.

Artículo 30. Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

1. De acuerdo con el artículo 17.1 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria los alumnos que, al terminar la Educación Secundaria Obligatoria, hayan adquirido, a juicio del equipo docente, las competencias clave establecidas en el Perfil de salida y alcanzado los objetivos de la etapa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 39.2 de este decreto.

2. Según lo dispuesto en el apartado 7 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, la superación de todos los ámbitos dará derecho a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, el equipo docente podrá proponer para la expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a aquellas personas que, aun no habiendo superado alguno de los ámbitos, se considere que han conseguido globalmente los objetivos generales de la formación básica de las personas adultas. En esta decisión se tendrán en cuenta las posibilidades formativas y de integración en la actividad académica y laboral de cada alumno.

3. Conforme con el artículo 17.2 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente del alumno. Dichas decisiones se adoptarán por mayoría simple, previa deliberación del equipo docente, de la que se dejará constancia en acta.

4. Para facilitar la toma de decisiones por parte de los equipos docentes sobre la titulación, estos podrán considerar que los alumnos han adquirido las competencias establecidas y alcanzado los objetivos de la etapa y, consecuentemente podrán titular, cuando la nota media de los resultados de evaluación en todos los ámbitos sea igual o superior a Suficiente, además de tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Que en el ámbito no superado no se haya producido, por parte del alumno, una inasistencia continuada y no justificada en el caso de la Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas en régimen presencial, o bien una inactividad continuada y no justificada en la plataforma educativa, en el caso de la Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas en régimen a distancia.
- b) Que el alumno se haya presentado a todas las pruebas y realizado todas las actividades necesarias para su evaluación.

5. El título de Graduado de Educación Secundaria Obligatoria será único y se expedirá sin calificación, según lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.

6. En cualquier caso, todos los alumnos recibirán, al concluir su escolarización en la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, una certificación oficial en la que constará el número de años cursados y el nivel de adquisición de las competencias clave definidas en el Perfil de salida.

7. La superación de la totalidad de los ámbitos incluidos en un ciclo formativo de grado básico conducirá a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.7 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.

Artículo 31. Derecho del alumnado a una evaluación objetiva.

1. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, la Consejería con competencias en materia de educación garantizará el derecho de los alumnos a una evaluación objetiva y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad, para lo cual se establecerán los oportunos procedimientos para la revisión de las calificaciones obtenidas y las decisiones de promoción y de titulación atendiendo a las características de la evaluación establecidas.

2. Con el fin de garantizar el derecho del alumnado a que su rendimiento sea valorado conforme a criterios de plena objetividad, los centros harán públicos los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes. Además, cada profesor informará al inicio de la actividad lectiva de los criterios de evaluación y calificación que haya programado para su alumnado.

Artículo 32. Documentos oficiales de evaluación.

1. Los documentos oficiales de evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas son los establecidos, para la Educación Secundaria Obligatoria, en el artículo 30 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo: las actas de evaluación, el expediente académico, el historial académico y, en su caso, el informe personal por traslado.

2. El historial académico, y en su caso el informe personal por traslado, se consideran documentos básicos para garantizar la movilidad del alumnado por todo el territorio nacional.

3. Los documentos oficiales de evaluación que se expidan en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia recogerán las referencias legales a la normativa autonómica en vigor que regule aspectos relacionados con el currículo y la evaluación del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, y se podrán extraer de la aplicación de gestión de los centros docentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 33. Actas de evaluación.

1. De acuerdo con el artículo 31 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, las actas de evaluación se extenderán para cada uno de los cursos y se cerrarán tras la finalización del periodo lectivo después de la convocatoria ordinaria, y tras la

convocatoria extraordinaria. Comprenderán, al menos, la referencia de la norma que establece el currículo oficial, la relación nominal del alumnado que compone el grupo junto con los resultados de la evaluación de los ámbitos, expresados en los términos del artículo 28 del presente decreto, y las decisiones sobre la promoción o la permanencia en el nivel.

2. En las actas del nivel II figurará el alumnado con ámbitos no superados del nivel anterior. En este nivel II se extenderán actas de evaluación de ámbitos pendientes al término del período lectivo ordinario y de la convocatoria de la prueba extraordinaria.

3. Las actas de evaluación serán firmadas por todo el profesorado que integre el equipo docente del grupo y llevarán el visto bueno del director del centro.

Artículo 34. Expediente académico.

1. Al amparo de lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, el expediente académico recogerá, junto con los datos de identificación del centro, los del alumno, así como la información relativa a su proceso de evaluación y la referencia de la norma que establece el currículo oficial. Se abrirá en el momento de incorporación al centro y recogerá, al menos, los resultados de la evaluación de los ámbitos con las calificaciones obtenidas, las decisiones de promoción y titulación, las medidas de apoyo educativo, las adaptaciones curriculares que se hayan adoptado para el alumno. Asimismo, además del consejo orientador individualizado al que hace referencia el artículo 26.2 del presente decreto, se adjuntará al expediente académico cualquier otro documento que aporte información que pueda ser relevante en el proceso formativo del alumnado, teniendo en cuenta que cuando dicha información afecte a los datos personales del alumnado, el régimen aplicable a su obtención, accesos permitidos, tratamiento y cesión se ajustará a lo indicado en el artículo 37.2 del presente decreto.

2. La custodia y el archivo de los expedientes académicos corresponden a los centros docentes en que se hayan realizado los estudios de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas y serán supervisados por la Inspección de Educación.

Artículo 35. Historial académico.

1. De acuerdo con el artículo 33 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, el historial académico llevará el visto bueno del director y tendrá valor acreditativo de los estudios realizados. Por lo que respecta a las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, además de los datos identificativos del alumno, el historial académico recogerá, como mínimo, el régimen (presencial o a distancia) y los ámbitos cursados en cada uno de los años de escolarización en estas enseñanzas, las medidas curriculares y organizativas aplicadas, los resultados de la evaluación obtenidos para cada uno de ellos con expresión de la convocatoria concreta (ordinaria o extraordinaria), las decisiones sobre promoción y permanencia, la información relativa a los cambios de centro y las fechas en que se han producido los diferentes hitos, así como la referencia de la norma que establece el currículo oficial. Además, deberá figurar la indicación de los ámbitos que se han cursado con adaptaciones curriculares significativas.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30.5 del presente decreto, el historial académico del alumno que finalice la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas incluirá la nota final de la etapa a efectos de participar en los procesos de

admisión en otras enseñanzas o en cualquier otro proceso de concurrencia competitiva en los que se tenga en consideración dicha nota final expresada en los términos cualitativos indicados en el artículo 28.1, que podrá ir acompañada, con carácter informativo, de una calificación numérica como resultado de calcular la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada uno de los ámbitos, redondeada a la centésima más próxima y, en el caso de equidistancia, a la superior. La situación No Presentado (NP) equivaldrá a la calificación numérica mínima establecida para la etapa, salvo que exista una calificación numérica obtenida para el mismo ámbito en la convocatoria ordinaria, en cuyo caso se tendrá en cuenta dicha calificación. Con carácter general, a efectos del cálculo de dicha nota media, no se tendrán en cuenta las calificaciones de aquellos ámbitos que hayan sido objeto de convalidación. No obstante, las calificaciones obtenidas en los ámbitos superados en la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas cursada atendiendo a la regulación establecida por la normativa autonómica en vigor o de los sistemas educativos extinguidos, serán consideradas para el cálculo de la media de las calificaciones obtenidas en los ámbitos cursados.

3. Tras finalizar la etapa, el historial académico de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas se entregará al alumno o, en caso de que fuese menor de edad, a los padres, madres o tutores legales del alumno.

Artículo 36. Informe personal por traslado.

1. De acuerdo con en el artículo 34 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, en el caso de que el alumno se traslade a otro centro antes de finalizar la etapa, el centro de origen deberá remitir al de destino, y a petición de este, el informe personal por traslado, junto a una copia del historial académico. El centro receptor abrirá el correspondiente expediente académico. La matriculación adquirirá carácter definitivo una vez recibida la copia del historial académico.

2. El informe personal por traslado contendrá los resultados de las evaluaciones que se hubieran realizado, la aplicación, en su caso, de medidas curriculares y organizativas, y todas aquellas observaciones que se consideren oportunas acerca del progreso general del alumno.

Artículo 37. Autenticidad, seguridad y confidencialidad.

1. De acuerdo con en el artículo 35 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, la Consejería con competencias en materia de educación establecerá los procedimientos oportunos para garantizar la autenticidad de los documentos oficiales de evaluación, la integridad de los datos recogidos en los mismos y su supervisión y custodia, así como su conservación y traslado en caso de supresión o extinción del centro.

2. En lo referente a la obtención de los datos personales del alumnado, a la cesión de los mismos de unos centros a otros y a la seguridad y confidencialidad de estos, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

3. Los documentos oficiales de evaluación y sus procedimientos de validación descritos en los apartados anteriores podrán ser sustituidos por sus equivalentes realizados por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad, conservación, y se cumplan las garantías y los

requisitos establecidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por la normativa que las desarrolla.

4. El expediente electrónico del alumno estará constituido, al menos, por los datos contenidos en los documentos oficiales de evaluación, y cumplirá con lo establecido en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

CAPÍTULO VIII

Equidad en la educación

Artículo 38. Atención a las diferencias individuales.

1. Al amparo de lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, los centros adoptarán las medidas necesarias para responder a las necesidades educativas concretas del alumnado teniendo en cuenta sus diferentes ritmos y estilos de aprendizaje.

2. Entre las medidas para dar respuesta a las necesidades educativas concretas del alumnado, se contemplarán las establecidas en la normativa en vigor que regule el marco general de la atención a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Las medidas adoptadas por los centros docentes formarán parte de su proyecto educativo y quedarán reflejadas en el plan de atención a la diversidad, así mismo, estarán orientadas a permitir a todo el alumnado el desarrollo de las competencias clave previsto en el Perfil de salida y la consecución de los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, por lo que en ningún caso podrán suponer una discriminación que impida a quienes se beneficien de ellas obtener la titulación correspondiente.

4. El alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo previstas en el artículo 71.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, contará con un plan de actuación personalizado, en el que se recojan las medidas que den respuesta a dichas necesidades, teniendo presente sus capacidades personales.

5. La Consejería con competencias en materia de educación establecerá el procedimiento y los términos en los que el equipo docente desarrollará este plan de actuación personalizado.

Artículo 39. Alumnado con necesidades educativas especiales.

1. Los centros realizarán una distribución homogénea del alumnado con necesidades educativas especiales entre los grupos del mismo nivel de la etapa.

2. Se podrán realizar adaptaciones de los elementos del currículo que se aparten significativamente de los que determina este decreto cuando se precise de ellas para facilitar a este alumnado la accesibilidad al currículo. Dichas adaptaciones se realizarán buscando permitirle el máximo desarrollo posible de las competencias y contendrán los referentes que serán de aplicación en la evaluación de este alumnado, sin que este hecho pueda impedirles la promoción o titulación.

3. Los procedimientos para realizar las adaptaciones curriculares significativas individualizadas referidas en el apartado anterior, cuando se precise de ellas para facilitar al alumnado con necesidades educativas especiales la accesibilidad al currículo, serán los establecidos en la normativa autonómica en vigor sobre la atención educativa al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

CAPÍTULO IX

Autonomía de los centros

Artículo 40. Autonomía pedagógica y organizativa.

1. Según establece el artículo 26.3 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, los centros educativos podrán adoptar las medidas organizativas o de atención a la diversidad más adecuadas a las características de su alumnado.

2. Los centros docentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.4 del Real Decreto 217/2002, de 29 de marzo, en el ejercicio de su autonomía pedagógica, desarrollarán y concretarán, en su caso, el currículo establecido en este decreto y lo incorporarán a su proyecto educativo, que impulsará y desarrollará los principios, los objetivos y la metodología propios de un aprendizaje competencial orientado al ejercicio de una ciudadanía activa.

3. En el ejercicio de su autonomía, los centros podrán adoptar experimentaciones, innovaciones pedagógicas, programas educativos, planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia.

4. Los centros establecerán mecanismos para favorecer la coordinación entre las diferentes etapas del sistema educativo. Asimismo, los centros recogerán en su plan de acción tutorial medidas que faciliten la integración del alumnado que se incorpore a estas enseñanzas.

5. Los centros docentes podrán establecer los mecanismos de coordinación más adecuados del profesorado, ya sea entre los profesores de un mismo departamento o entre los profesores del mismo equipo docente.

Artículo 41. Propuesta curricular.

1. Los centros docentes desarrollarán y concretarán el currículo establecido en este decreto mediante la elaboración de la propuesta curricular, que es el marco que define los criterios y las decisiones para orientar el desarrollo del currículo y garantizar la coherencia en la actuación docente.

2. La propuesta curricular de la etapa será aprobada por el Claustro de profesores e incluirá, al menos:

- a) La adecuación de los objetivos generales al contexto del centro.
- b) Los criterios para desarrollar los principios pedagógicos e incorporar los elementos transversales.
- c) Los criterios de carácter general sobre la metodología.
- d) Las medidas de coordinación con las demás etapas del sistema educativo.
- e) Los criterios de carácter general sobre los materiales y los recursos didácticos.
- f) Los criterios para establecer la oferta educativa.

- g) Los criterios para el diseño de las actividades complementarias y extraescolares.
- h) Los criterios para la participación del centro en proyectos, planes y programas.
- i) Los criterios generales de evaluación, promoción y titulación.
- j) Los criterios generales de desempate en la concesión de la Matrícula de Honor en la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.
- k) Los criterios de actuación de los equipos docentes responsables de la evaluación de los alumnos.
- l) Los criterios para el diseño de medidas de refuerzo y atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- m) Las decisiones y los criterios generales para la elaboración de las programaciones docentes.

3. Siguiendo las directrices generales citadas en el apartado anterior, se elaborarán las programaciones docentes, que formarán parte de la propuesta curricular.

Artículo 42. Programación docente.

Las programaciones docentes de cada uno de los ámbitos serán elaboradas por los diferentes departamentos, e incluirán al menos:

- a) Organización, distribución y secuenciación de los saberes básicos, criterios de evaluación y las competencias específicas en cada uno de los ámbitos y niveles que conforman la etapa.
- b) Decisiones metodológicas y didácticas. Situaciones de aprendizaje.
- c) Medidas de atención a la diversidad.
- d) Materiales y recursos didácticos.
- e) Relación de actividades complementarias y extraescolares para el curso escolar.
- f) Concreción de los elementos transversales.
- g) Estrategias e instrumentos para la evaluación del aprendizaje del alumnado.
- h) Estrategias e instrumentos para la evaluación del proceso de enseñanza y la práctica docente.
- i) Medidas previstas para el fomento de la lectura y la mejora de la expresión oral y escrita.

Disposición adicional primera. Recuperación de ámbitos pendientes en la transición entre planes de estudio.

El alumnado deberá recuperar los ámbitos cursados y no superados del nivel I y del nivel II de estas enseñanzas. Para la recuperación de los ámbitos será de aplicación el currículo recogido en el nivel I y en el nivel II del presente decreto.

Disposición adicional segunda. Libros de texto y demás materiales curriculares.

1. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en el ejercicio de la autonomía pedagógica, corresponde a los órganos de coordinación didáctica de los centros públicos adoptar los libros de texto y demás materiales que hayan de utilizarse en el desarrollo de las

diversas enseñanzas sin que la edición o adopción de los libros de texto y demás materiales requieran autorización de la Administración educativa.

2. Los Claustros de profesores aprobarán los libros de texto o materiales curriculares previa comprobación de lo dispuesto en el apartado segundo de la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Disposición adicional tercera. Documentos institucionales del centro.

1. Los documentos institucionales de los centros de educación de personas adultas son la programación general anual, el proyecto educativo y la memoria anual y se regirán por lo dispuesto en la presente disposición.

2. En el caso de los institutos de educación secundaria que imparten Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, deberán adaptar sus documentos institucionales a lo establecido en los apartados siguientes de esta disposición.

3. Programación general anual.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, los centros educativos elaborarán al principio de cada curso una programación general anual que recoja todos los aspectos relativos a la organización y funcionamiento del centro, incluidos los proyectos, el currículo, las normas, y todos los planes de actuación acordados y aprobados. Esta programación incluirá al menos:

- a) Medidas a desarrollar durante el curso escolar derivadas de la memoria anual del curso anterior.
- b) Medidas que, en su caso, se vayan a desarrollar durante el curso escolar derivadas de lo previsto en el proyecto de dirección.
- c) El proyecto educativo debidamente actualizado, junto con los planes y proyectos que en él se integran.
- d) El documento de organización y funcionamiento del centro que contendrá al menos: normas de organización y funcionamiento, horario general, criterios pedagógicos para la elaboración de los horarios, horarios, calendario escolar, calendario de reuniones de coordinación y de evaluaciones.
- e) Programa anual de actividades complementarias y extraescolares.
- f) Todos los planes y proyectos que desarrolla el centro que no estén incluidos en el proyecto educativo.

4. Proyecto educativo.

El proyecto educativo se regirá por lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, e incluirá al menos:

- a) Las características y relaciones con el entorno educativo, social, económico, natural y cultural del alumnado del centro. Criterios y procedimientos de colaboración y coordinación con el resto de los centros docentes, y con otros agentes educativos sociales, económicos y culturales.
- b) Los valores, fines y prioridades de actuación, teniendo en cuenta las necesidades educativas de las personas adultas, las características del propio centro y las de su entorno socio-cultural.
- c) La oferta educativa de las diferentes enseñanzas formales y no formales

autorizadas.

- d) La concreción de los currículos de las enseñanzas formales y de las orientaciones curriculares de las enseñanzas no formales, a través de las propuestas curriculares.
 - e) El tratamiento de los contenidos de carácter transversal en los distintos ámbitos.
 - f) Medidas académicas que se adoptarán para favorecer y formar en la igualdad particularmente de mujeres y hombres.
 - g) La estrategia digital del centro.
 - h) Plan de mejora en el que se planteen las estrategias y actuaciones necesarias para mejorar los resultados educativos.
 - i) Estrategias de acogida, prevención del abandono y fomento del éxito escolar
 - j) Plan de convivencia escolar.
 - k) Plan de atención a la diversidad.
 - l) Plan lingüístico de centro.
 - m) Plan de lectura.
 - n) Plan de acción tutorial.
 - o) Plan de orientación académica y profesional.
5. Memoria anual.

Finalizadas las actividades lectivas, el equipo directivo elaborará una memoria anual del curso escolar. Esta memoria anual incluirá al menos:

- a) El análisis de los resultados del alumnado.
- b) La evaluación del proceso de enseñanza y de la práctica docente de los equipos docentes.
- c) La valoración de los planes y programas desarrollados en dicho curso escolar.
- d) La valoración y el grado de consecución de las medidas incluidas en la programación general anual derivadas de lo previsto en el proyecto de dirección.
- e) Las propuestas o planes de mejora derivadas de los análisis realizados.

Disposición adicional cuarta. Pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

1. Las pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria se atenderán a lo dispuesto en los apartados 8 y 9 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.

2. Anualmente, se convocará, al menos, una prueba para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

3. En el caso de los aspirantes que no hayan superado esta prueba y, por tanto, no hayan obtenido el título, la calificación positiva obtenida en alguno de los ámbitos se mantendrá en sucesivas convocatorias. Esta calificación constará de forma documental y se certificará para facilitar la incorporación a los distintos regímenes de las

enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, si así se desea.

Disposición transitoria única. Aplicabilidad del Decreto 162/2017, de 31 de mayo, por el que se fijan reglas de ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las pruebas que hasta el final del curso 2023-2024 realice la Consejería con competencias en materia de educación para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria tendrán como referente curricular el Decreto n.º 162/2017, de 31 de mayo, por el que se fijan reglas de ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Queda derogado el Decreto n.º 162/2017, de 31 de mayo, por el que se fijan reglas de ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Asimismo, quedan derogadas todas aquellas normas de igual o inferior rango cuyo contenido se oponga a lo establecido en el presente decreto.

Disposición final primera. Calendario de implantación.

Las modificaciones introducidas en el presente decreto se implantarán en el nivel I y en el nivel II de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en el curso escolar 2023-2024.

Disposición final segunda. Referencias genéricas.

Todas las referencias en masculino genérico contenidas en el presente decreto deben entenderse aplicables a todos los individuos, sin distinción de sexos.

Disposición final tercera. Reglas de supletoriedad.

Todos aquellos aspectos relativos a la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas no recogidos en el presente decreto, ni en normas de rango inferior, se regirán, supletoriamente, por las normas que, con carácter general, regulan esta etapa en su régimen ordinario.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, XX de XX de 2024. —El Presidente, Fernando López Miras. — El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.

ANEXO I. Cuadros de convalidaciones

CUADROS DE CONVALIDACIONES DE LOS SISTEMAS EDUCATIVOS EXTINGUIDOS Y EL SISTEMA EDUCATIVO ACTUAL.

1. Cuadro de convalidaciones para el acceso a la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas desde las enseñanzas reguladas por la **Ley 14/1970, de 4 de agosto**, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, la **Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre** de Ordenación General del Sistema Educativo y la **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (antes de la modificación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa)**.

ESTUDIOS CURSADOS	DEBE MATRICULARSE
– 6.º de EGB o 6.º curso de Educación Primaria superado.	NIVEL I
– Nivel de enseñanza básica inicial para personas adultas cursado con aprovechamiento.	NIVEL I
– 1.º curso de ESO con materias pendientes.	NIVEL I
– 7.º curso de EGB superado.	NIVEL I
– 1.º curso de ESO superado.	NIVEL I
– 2.º curso de ESO con materias o áreas pendientes.	NIVEL I
– 8.º de EGB superado o Título de Graduado Escolar.	NIVEL II
– 2.º de ESO superado.	NIVEL II
– 3.º curso de ESO con materias o áreas pendientes.	NIVEL II
– 1.º de BUP con un máximo de dos materias no superadas.	NIVEL II
– 1.º de FP1 con un máximo de dos materias no superadas.	NIVEL II
– 3.º de ESO superado.	NIVEL II
– 4.º curso de ESO con materias o áreas pendientes.	NIVEL II

2. Cuadros de convalidaciones para el acceso a la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas desde las enseñanzas reguladas por el **Decreto 112/2002, de 13 de septiembre**, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

a) Convalidaciones de ámbitos de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas con las áreas y materias de **Educación Secundaria Obligatoria**.

ESO		ESPA	
Si no ha superado las áreas y materias		Debe cursar el ámbito	
Si las tiene superadas		Convalida el ámbito	
1.º ESO	Lengua Castellana y Literatura Lengua Extranjera	NIVEL I	Comunicación I
2.º ESO	Lengua Castellana y Literatura Lengua Extranjera	NIVEL I	Comunicación I
1.º ESO	Ciencias Sociales, Geografía e Historia Música Educación Plástica y Visual	NIVEL I	Social I ⁽¹⁾
2.º ESO	Ciencias Sociales, Geografía e Historia Música Educación Plástica y Visual	NIVEL I	Social I ⁽¹⁾
1.º ESO	Matemáticas Ciencias de la Naturaleza Tecnología Educación Física	NIVEL I	Científico-tecnológico I ⁽¹⁾
2.º ESO	Matemáticas Ciencias de la Naturaleza Tecnología Educación Física	NIVEL I	Científico-tecnológico I ⁽¹⁾
3.º ESO	Lengua Castellana y Literatura	NIVEL II	Comunicación II

	Lengua Extranjera		
4.º ESO	Lengua Castellana y Literatura Lengua Extranjera		
3.º ESO	Ciencias Sociales, Geografía e Historia	NIVEL II	Social II ⁽¹⁾
4.º ESO	Ciencias Sociales, Geografía e Historia Ética		
3.º ESO	Matemáticas Física y Química Biología y Geología Tecnología	NIVEL II	Científico-tecnológico II ⁽²⁾
4.º ESO	Matemáticas Física y Química Biología y Geología		

(1) En el caso de no tener superadas las materias de Educación Plástica y Visual, Música y Educación Física, el centro convalidará dicho ámbito de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas si el alumno demuestra que ha adquirido las competencias específicas de ese ámbito mediante la superación de una prueba, siempre que el alumno tenga calificación positiva en las otras materias que se correlacionan con el ámbito.

(2) Para la convalidación del ámbito Científico y Tecnológico II el alumno debe haber cursado y superado en 4.º de ESO las materias de Física y Química y Biología y Geología.

b) Convalidaciones de ámbitos de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas con las áreas y ámbitos de los **Programas de Diversificación Curricular** de Educación Secundaria Obligatoria. (Según **Resolución de 26 de mayo de 2003**, de la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se regulan los Programas de Diversificación Curricular de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia)

PROGRAMAS DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR (PDC)		ESPA	
Si no ha superado las áreas y ámbitos		Debe cursar el ámbito	
Si los tiene superados		Convalida el ámbito	
1.er curso ⁽³⁾	Lingüístico y Social Idioma Adaptado o Lengua Extranjera de 2º ESO	NIVEL I	Comunicación I
1.er curso ⁽³⁾	Lingüístico y Social Música de 1.er curso PDC o de 2º ESO Educación Plástica y Visual de 1.er curso PDC o de 2º ESO	NIVEL I	Social I ⁽¹⁾
1.er curso ⁽³⁾	Científico-Tecnológico Tecnología ⁽²⁾ Educación Física de 1.er curso PDC o de 2º ESO	NIVEL I	Científico-tecnológico I ⁽¹⁾
2.º curso	Lingüístico y Social Idioma Adaptado	NIVEL II	Comunicación II
2.º curso	Lingüístico y Social Educación Plástica y Visual o Música	NIVEL II	Social II ⁽¹⁾
2.º curso	Científico-Tecnológico	NIVEL II	Científico-tecnológico II

(1) En el caso de no tener superadas las materias de Educación Plástica y Visual, Música y Educación Física, el centro convalidará dicho ámbito de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas si el alumno demuestra que ha adquirido las competencias específicas de ese ámbito mediante la superación de una prueba, siempre que el alumno tenga calificación positiva en el ámbito del programa de diversificación y las otras materias que se correlacionan con el ámbito de ESPA.

(2) Cuando esta área no esté incluida en el Ámbito Científico-Tecnológico.

(3) De aplicación al alumnado que se ha incorporado al 1.er curso de los Programas de Diversificación Curricular, sin tener superadas las áreas y materias del primer ciclo de la etapa (1º y 2º ESO) necesarias para convalidar el Nivel I del ámbito que corresponda, según el cuadro de convalidaciones establecido en el apartado a).

3. Cuadros de convalidaciones para el acceso a la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas desde las enseñanzas regulas por el Decreto número 291/2007, de 14 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

a) Convalidaciones de ámbitos de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas con las materias de **Educación Secundaria Obligatoria**.

ESO		ESPA	
Si no ha superado las materias		Debe cursar el ámbito	
Si las tiene superadas		Convalida el ámbito	
1.º ESO	Lengua Castellana y Literatura Lengua Extranjera	NIVEL I	Comunicación I
2.º ESO	Lengua Castellana y Literatura Lengua Extranjera		
1.º ESO	Ciencias Sociales, Geografía e Historia Educación Plástica y Visual	NIVEL I	Social I ⁽¹⁾
2.º ESO	Ciencias Sociales, Geografía e Historia Música Educación para la ciudadanía y los derechos humanos		
1.º ESO	Matemáticas Ciencias de la Naturaleza Tecnologías Educación Física	NIVEL I	Científico-tecnológico I ⁽¹⁾
2.º ESO	Matemáticas Ciencias de la Naturaleza Educación Física		
3.º ESO	Lengua Castellana y Literatura Lengua extranjera	NIVEL II	Comunicación II
4.º ESO	Lengua Castellana y Literatura Lengua Extranjera		
3.º ESO	Ciencias Sociales, Geografía e Historia	NIVEL II	Social II
4.º ESO	Ciencias Sociales, Geografía e Historia Educación ético-cívica		
3.º ESO	Matemáticas Física y Química Biología y Geología Tecnologías	NIVEL II	Científico-tecnológico II
4.º ESO	Matemáticas A o B Física y Química Biología y Geología		

(1) En el caso de no tener superadas las materias de Educación Plástica y Visual, Música y Educación Física, el centro convalidará dicho ámbito de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas si el alumno demuestra que ha adquirido las competencias específicas de ese ámbito mediante la superación de una prueba, siempre que el alumno tenga calificación positiva en las otras materias que se correlacionan con el ámbito.

b) Convalidaciones de ámbitos de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas con las materias y ámbitos de los **Programas de Diversificación Curricular** de Educación Secundaria Obligatoria. (Según **Orden de 17 de octubre de 2007**, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan los Programas de Diversificación Curricular de la Educación Secundaria Obligatoria y se establece su currículo)

PROGRAMAS DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR (PDC)		ESPA	
Si no ha superado las materias y ámbitos		Debe cursar el ámbito	
Si los tiene superados		Convalida el ámbito	
1.er curso ⁽²⁾	Lingüístico y Social	NIVEL I	Comunicación I

	Lengua Extranjera de 1.er curso PDC o de 2º ESO		
1.er curso ⁽²⁾	Lingüístico y Social Música de 1.er curso PDC o de 2º ESO Educación Plástica y Visual de 1.er curso PDC o de 1º ESO	NIVEL I	Social I ⁽¹⁾
1.er curso ⁽²⁾	Científico Práctico Educación Física de 1.er curso PDC o de 2º ESO	NIVEL I	Científico-tecnológico I ⁽¹⁾
2.º curso	Lingüístico y Social Lengua Extranjera	NIVEL II	Comunicación II
2.º curso	Lingüístico y Social	NIVEL II	Social II
2.º curso	Científico Informática	NIVEL II	Científico-tecnológico II

(1) En el caso de no tener superadas las materias de Educación Plástica y Visual, Música y Educación Física, el centro convalidará dicho ámbito de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas si el alumno demuestra que ha adquirido las competencias específicas de ese ámbito mediante la superación de una prueba, siempre que el alumno tenga calificación positiva en los ámbitos del programa de diversificación y las otras materias que se correlacionan con el ámbito de ESPA.

(2) De aplicación al alumnado que se ha incorporado al 1.er curso de los Programas de Diversificación Curricular, sin tener superadas las materias de los cursos anteriores (1º y 2º ESO) necesarias para convalidar el Nivel I del ámbito que corresponda, según el cuadro de convalidaciones establecido en el apartado a).

c) Convalidaciones de ámbitos del nivel II de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas desde los **Programas de Cualificación Profesional Inicial**. (Según **Orden de 14 de julio de 2008**, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan los programas de cualificación profesional inicial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia)

SITUACIÓN ACADÉMICA DEL ALUMNO	DEBE MATRICULARSE EN	ÁMBITOS QUE DEBE CURSAR
Superados todos los módulos obligatorios de los programas de Cualificación Profesional Inicial	Nivel II	Todos
Cursados los módulos voluntarios de los programas de Cualificación Profesional Inicial sin titular	Nivel II	No superados

4. Cuadro de convalidaciones para el acceso a la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas desde las enseñanzas derivadas del **Decreto 220/2015, de 2 de septiembre de 2015**, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

a) Convalidaciones de ámbitos de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas con las materias de **Educación Secundaria Obligatoria**.

ESO		ESPA	
Si no ha superado las materias		Debe cursar el ámbito	
Si las tiene superadas		Convalida el ámbito	
1.º ESO	Lengua Castellana y Literatura Primera Lengua Extranjera	NIVEL I	Comunicación I
2.º ESO	Lengua Castellana y Literatura Primera Lengua Extranjera		
1.º ESO	Geografía e Historia Educación Plástica, Visual y Audiovisual	NIVEL I	Social I ⁽¹⁾
2.º ESO	Geografía e Historia		

		Religión o Valores Éticos Música Educación Plástica, Visual y Audiovisual		
1.º ESO		Matemáticas Biología y Geología Tecnología Educación Física	NIVEL I	Científico-tecnológico I (1)
2.º ESO		Matemáticas Física y Química Educación Física		
OPCIÓN ENSEÑANZAS ACADÉMICAS	3.º ESO	Lengua Castellana y Literatura Primera Lengua Extranjera	NIVEL II	Comunicación II
	4.º ESO	Lengua Castellana y Literatura Primera Lengua Extranjera		
	3.º ESO	Geografía e Historia	NIVEL II	Social II (1)
	4.º ESO	Geografía e Historia Economía		
	3.º ESO	Matemáticas Académicas Biología y Geología Física y Química Tecnología	NIVEL II	Científico-tecnológico II
	4.º ESO	Matemáticas Académicas Biología y Geología Física y Química		
OPCIÓN ENSEÑANZAS APLICADAS	3.º ESO	Lengua Castellana y Literatura Primera Lengua Extranjera	NIVEL II	Comunicación II
	4.º ESO	Lengua Castellana y Literatura Primera Lengua Extranjera		
	3.º ESO	Geografía e Historia	NIVEL II	Social II (1)
	4.º ESO	Geografía e Historia Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial		
	3.º ESO	Matemáticas Aplicadas Biología y Geología Física y Química Tecnología	NIVEL II	Científico-tecnológico II
	4.º ESO	Matemáticas Aplicadas Ciencias Aplicadas a la Actividad Profesional o Tecnología		

(1) En el caso de no tener superadas las materias de Educación Plástica, Visual y Audiovisual, Música, Educación Física, Economía e Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial, el centro convalidará dicho ámbito de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas si el alumno demuestra que ha adquirido las competencias específicas de ese ámbito mediante la superación de una prueba, siempre que el alumno tenga calificación positiva en las otras materias que se correlacionan con el ámbito.

b) Convalidaciones de ámbitos de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas con los ámbitos de los **Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento** y con las materias de 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria.

PROGRAMAS DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO (PMAR) Y 4º ESO		ESPA	
Si no ha superado las materias y ámbitos		Debe cursar el ámbito	
Si los tiene superados		Convalida el ámbito	
1.er curso	Ámbito de carácter lingüístico y social Ámbito de lenguas extranjeras	NIVEL I	Comunicación I
1.er curso	Ámbito de carácter lingüístico y social Religión o Valores Éticos Música Educación Plástica, Visual y Audiovisual	NIVEL I	Social I (1)
1.er curso	Ámbito de carácter científico y matemático Educación Física	NIVEL I	Científico-tecnológico I (1)
2.º curso	Ámbito de carácter lingüístico y social	NIVEL II	Comunicación II

	Ámbito de lenguas extranjeras y las siguientes materias de 4º ESO: Lengua Castellana y Literatura Primera Lengua Extranjera		
2.º curso	Ámbito de carácter lingüístico y social y las siguientes materias de 4º ESO: Geografía e Historia Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial o Economía	NIVEL II	Social II ⁽¹⁾
2.º curso	Ámbito de carácter científico y matemático Tecnología y las siguientes materias de 4º ESO en la opción enseñanzas académicas: Matemáticas Académicas, Biología y Geología, Física y Química, o bien las siguientes en la opción enseñanzas aplicadas: Matemáticas Aplicadas, Tecnología o Ciencias Aplicadas a la Actividad Profesional	NIVEL II	Científico-tecnológico II

(1) En el caso de no tener superadas las materias de Educación Plástica, Visual y Audiovisual, Música y Educación Física, Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial o Economía, el centro convalidará dicho ámbito de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas si el alumno demuestra que ha adquirido las competencias específicas de ese ámbito mediante la superación de una prueba, siempre que el alumno tenga calificación positiva en el ámbito del PMAR y las otras materias que se correlacionan con el ámbito de ESPA.

c) Convalidaciones de ámbitos de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas con los módulos profesionales de los **Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica** (según el **Decreto 12/2015, de 13 de febrero**, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

MÓDULOS PROFESIONALES DE LOS CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA Y MATERIAS DE ESO		ESPA	
Si no ha superado los módulos y materias		Debe cursar el ámbito	
Si los tiene superados		Convalida el ámbito	
1.er curso	Módulo de Comunicación y Sociedad I	NIVEL I	Comunicación I
1.er curso	Módulo de Comunicación y Sociedad I	NIVEL I	Social I
1.er curso	Módulo de Ciencias Aplicadas	NIVEL I	Científico-tecnológico I
2.º curso	Módulo de Comunicación y Sociedad II	NIVEL II	Comunicación II
2.º curso	Módulo de Comunicación y Sociedad II y la materia Economía de 4º ESO o Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial de 4º ESO	NIVEL II	Social II ⁽¹⁾
2.º curso	Módulo de Ciencias Aplicadas II y la materia Tecnología de 3º ESO	NIVEL II	Científico-tecnológico II

(1) En el caso de no tener superada la materia de Economía o Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial, el centro convalidará dicho ámbito de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas si el alumno demuestra que ha adquirido las competencias específicas de ese ámbito mediante la superación de una prueba, siempre que el alumno tenga calificación positiva en el Módulo de Comunicación y Sociedad II.

d) Convalidaciones para el acceso a la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas desde el **Programa de Aprendizaje Integral** de segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria (Según **Resolución de 15 de junio de 2016**, de la Dirección General de Innovación Educativa y

Atención a la Diversidad, por la que se regula el Programa de Aprendizaje Integral en la Educación Secundaria Obligatoria y su implantación en los centros públicos de la Región de Murcia).

PROGRAMA DE APRENDIZAJE INTEGRAL (PAI)		ESPA	
Si no ha superado los ámbitos y materias		Debe cursar el ámbito	
Si los tiene superados		Convalida el ámbito	
Ámbito Sociolingüístico Primera Lengua Extranjera	NIVEL I	Comunicación I	
Ámbito Sociolingüístico Ámbito Artístico Religión o Valores Éticos.	NIVEL I	Social I ⁽¹⁾	
Ámbito de Ciencias aplicadas Ámbito Motriz y de expresión corporal Tecnología de 1º ESO	NIVEL I	Científico-tecnológico I ⁽¹⁾	

(1) En el caso de no tener superados el Ámbito Artístico y el Ámbito Motriz y de expresión corporal, el centro convalidará el ámbito correspondiente de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas si el alumno demuestra que ha adquirido las competencias específicas de ese ámbito mediante la superación de una prueba, siempre que el alumno tenga calificación positiva en el resto de ámbitos y materias del PMAR que se correlacionan con el ámbito de ESPA.

e) Convalidaciones de ámbitos del nivel I de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas desde los **Programas Formativos Profesionales**. (Según **Orden de 3 de septiembre de 2015**, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan los Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia)

MÓDULOS DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS PROFESIONALES		ESPA	
Si no ha superado los módulos		Debe cursar el ámbito	
Si los tiene superados		Convalida el ámbito	
Comunicación y sociedad	NIVEL I	Comunicación I	
Comunicación y sociedad	NIVEL I	Social I	
Ciencias aplicadas y Módulos optativos	NIVEL I	Científico-tecnológico I	

5. Cuadro de convalidaciones para el acceso a la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas desde las enseñanzas derivadas del **Decreto 235/2022, de 7 de diciembre de 2022**, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

a) Convalidaciones de ámbitos de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas con las materias de **Educación Secundaria Obligatoria**.

ESO		ESPA	
Si no ha superado las materias		Debe cursar el ámbito	
Si las tiene superadas		Convalida el ámbito	
1.º ESO	Lengua Castellana y Literatura Lengua Extranjera	NIVEL I	Comunicación I
2.º ESO	Lengua Castellana y Literatura Lengua Extranjera		
1.º ESO	Geografía e Historia Educación Plástica, Visual y Audiovisual	NIVEL I	Social I ⁽¹⁾
2.º ESO	Geografía e Historia Educación en Valores Cívicos y Éticos Música Educación Plástica, Visual y Audiovisual		
1.º ESO	Matemáticas Biología y Geología Tecnología y Digitalización	NIVEL I	Científico-tecnológico I ⁽¹⁾

	Educación Física		
2.º ESO	Matemáticas Física y Química Educación Física		
3.º ESO	Lengua Castellana y Literatura Lengua Extranjera	NIVEL II	Comunicación II
4.º ESO	Lengua Castellana y Literatura Lengua Extranjera		
3.º ESO	Geografía e Historia	NIVEL II	Social II ⁽²⁾
4.º ESO	Geografía e Historia Economía y Emprendimiento o Educación Financiera y Consumo Responsable		
3.º ESO	Matemáticas Biología y Geología Física y Química Tecnología y Digitalización	NIVEL II	Científico-tecnológico II
4.º ESO	Matemáticas A o B Biología y Geología Física y Química		

(1) En el caso de no tener superadas las materias de Educación Plástica, Visual y Audiovisual, Música y Educación Física, Economía y Emprendimiento o Educación Financiera y Consumo Responsable, el centro convalidará dicho ámbito de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas si el alumno demuestra que ha adquirido las competencias específicas de ese ámbito mediante la superación de una prueba, siempre que el alumno tenga calificación positiva en las otras materias que se correlacionan con el ámbito.

(2) Para la convalidación del Nivel II del Ámbito Social además de Geografía e Historia tiene que haber cursado y superado al menos una de las siguientes materias: Economía y Emprendimiento o Educación Financiera y Consumo Responsable.

b) Convalidaciones de ámbitos de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas con las materias y ámbitos de los **Programas de Diversificación Curricular** de Educación Secundaria Obligatoria.

PROGRAMAS DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR (PDC)		ESPA	
Si no ha superado las materias y ámbitos		Debe cursar el ámbito	
Si los tiene superados		Convalida el ámbito	
1.er curso ⁽²⁾	Socio-lingüístico Lengua Extranjera de 1.er curso PDC o de 2º ESO	NIVEL I	Comunicación I
1.er curso ⁽²⁾	Socio-lingüístico Música de 1.er curso PDC o de 2º ESO Educación Plástica, Visual y Audiovisual de 2º ESO Educación en Valores Cívicos y Éticos de 2º ESO	NIVEL I	Social I ⁽¹⁾
1.er curso ⁽²⁾	Científico-tecnológico Educación Física de 1.er curso PDC o de 2º ESO	NIVEL I	Científico-tecnológico I ⁽¹⁾
2.º curso	Socio-lingüístico Lengua Extranjera	NIVEL II	Comunicación II
2.º curso	Socio-lingüístico Formación y Orientación Personal y Profesional Educación Financiera y Consumo Responsable	NIVEL II	Social II
2.º curso	Científico-tecnológico	NIVEL II	Científico-tecnológico II

(1) En el caso de no tener superadas las materias de Educación Plástica, Visual y Audiovisual, Música y Educación Física, Formación y Orientación Personal y Profesional, y Educación Financiera y Consumo Responsable, el centro convalidará dicho ámbito de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas si el alumno demuestra que ha adquirido las competencias específicas de ese ámbito mediante la superación de una prueba, siempre que el alumno tenga calificación positiva en el ámbito del programa de diversificación y las otras materias que se correlacionan con el ámbito de ESPA.

(2) De aplicación al alumnado que se ha incorporado al 1.er curso de los Programas de Diversificación Curricular, sin tener superadas las materias de los cursos anteriores (1º y 2º ESO) necesarias para

convalidar el Nivel I del ámbito que corresponda, según el cuadro de convalidaciones establecido en el apartado a).

c) Convalidaciones de ámbitos de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas con los ámbitos de los **Ciclos Formativos de Grado Básico de Formación Profesional**. (Según el **Decreto n.º 158/2023, de 25 de mayo, por el que se modifica el Decreto 12/2015, de 13 de febrero**).

ÁMBITOS DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO Y MATERIAS DE ESO		ESPA	
Si no ha superado los módulos y materias		Debe cursar el ámbito	
Si los tiene superados		Convalida el ámbito	
1.er curso	Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales I	NIVEL I	Comunicación I
1.er curso	Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales I	NIVEL I	Social I
1.er curso	Ámbito de Ciencias Aplicadas I	NIVEL I	Científico-tecnológico I
2.º curso	Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales II	NIVEL II	Comunicación II
2.º curso	Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales II y la materia Economía y Emprendimiento de 4º ESO o Educación Financiera y Consumo Responsable de 4º ESO	NIVEL II	Social II
2.º curso	Ámbito de Ciencias Aplicadas II y la materia Tecnología y Digitalización de 3º de ESO	NIVEL II	Científico-tecnológico II

(1) En el caso de no tener superada la materia de Economía y Emprendimiento o Educación Financiera y Consumo Responsable, el centro convalidará dicho ámbito de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas si el alumno demuestra que ha adquirido las competencias específicas de ese ámbito mediante la superación de una prueba, siempre que el alumno tenga calificación positiva en el Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales II.

d) Convalidaciones de ámbitos del nivel I de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas con la **agrupación de materias en los ámbitos de los dos primeros cursos de ESO**.

1º y 2º ESO CON AGRUPACIÓN DE MATERIAS EN ÁMBITOS		ESPA	
Si no ha superado los ámbitos y materias		Debe cursar el ámbito	
Si los tiene superados		Convalida el ámbito	
1.º ESO	Ámbito Socio-lingüístico Lengua extranjera	NIVEL I	Comunicación I
2.º ESO	Ámbito Socio-lingüístico Lengua extranjera		
1.º ESO	Ámbito Socio-lingüístico Educación Plástica, Visual y Audiovisual	NIVEL I	Social I ⁽¹⁾
2.º ESO	Ámbito Socio-lingüístico Educación en Valores Cívicos y Éticos Música Educación Plástica, Visual y Audiovisual		
1.º ESO	Ámbito Científico-tecnológico Educación Física	NIVEL I	Científico-tecnológico I ⁽¹⁾
2.º ESO	Ámbito Científico-tecnológico Educación Física		

(1) En el caso de no tener superadas las materias de Educación Plástica, Visual y Audiovisual, Música y Educación Física, el centro convalidará dicho ámbito de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas si el alumno demuestra que ha adquirido las competencias específicas de ese ámbito mediante la superación de una prueba, siempre que el alumno tenga calificación positiva en el ámbito de agrupación y las otras materias que se correlacionan con el ámbito de ESPA.

e) Convalidaciones de ámbitos del nivel I de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas desde los **Programas Formativos Profesionales**. (Según **Orden de 28 de septiembre de 2023**, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se regulan los Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia)

ÁMBITOS Y MÓDULOS DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS PROFESIONALES	ESPA	
Si no ha superado los ámbitos y módulos	Debe cursar el ámbito	
Si los tiene superados	Convalida el ámbito	
Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales 1.º	NIVEL I	Comunicación I
Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales 1.º	NIVEL I	Social I
Ámbito de Ciencias Aplicadas 1.º y materias optativas	NIVEL I	Científico-tecnológico I

6. Cuadro de convalidaciones entre la **Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas** actual y la regulada por la **Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre**, de Ordenación General del Sistema Educativo, así como por la **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo**, de Educación (**antes de la modificación** de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa) y la **Orden de 23 de julio de 2008**, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas (**antes de su modificación** por la Orden de 28 de mayo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo).

MÓDULOS PARA CADA ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS EXTINGUIDA	NIVELES PARA CADA ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS ACTUAL
Si ha superado el MÓDULO I	Debe cursar el NIVEL I
Si ha superado el MÓDULO II	Convalida el NIVEL I
Si ha superado el MÓDULO III	Debe cursar el NIVEL II
Si ha superado el MÓDULO IV	Convalida el NIVEL II

7. Cuadro de convalidaciones entre la **Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas** actual y la **Orden de 23 de julio de 2008**, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas (**después de su modificación** por la Orden de 28 de mayo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo), y el **Decreto nº 162/2017, de 31 de mayo**, por el que se fijan reglas de ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CORRESPONDENCIA ENTRE ÁMBITOS DEL NIVEL I		
Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE)	Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE)	Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE)
Ámbito de la Comunicación I	Ámbito de Comunicación I	Ámbito de Comunicación I
Ámbito Social I	Ámbito Social I	Ámbito Social I
Ámbito Científico-tecnológico I	Ámbito Científico y Tecnológico I	Ámbito Científico-tecnológico I

CORRESPONDENCIA ENTRE ÁMBITOS DEL NIVEL II		
Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE)	Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE)	Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE)
Ámbito de la Comunicación II	Ámbito de Comunicación II	Ámbito de Comunicación II
Ámbito Social II	Ámbito Social II	Ámbito Social II
Ámbito Científico-tecnológico II	Ámbito Científico y Tecnológico II	Ámbito Científico-tecnológico II

8. Cuadro de convalidaciones de ámbitos de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas y los ámbitos de las pruebas para la obtención del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de 18 años.

SITUACIÓN ACADÉMICA DEL ALUMNO	DEBE MATRICULARSE EN	ÁMBITOS QUE DEBE CURSAR
Aprobado en las pruebas un sólo ámbito	Nivel I	No superados
Aprobado en las pruebas dos ámbitos	Nivel II	El nivel I y nivel II del ámbito no superado

ANEXO II. Horario lectivo semanal.

A. Periodos lectivos semanales en los dos niveles de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen presencial (ESPA)

ÁMBITOS/TUTORÍA		NIVEL I	NIVEL II
Ámbito de Comunicación	Lengua Castellana y Literatura	4	4
	Lengua Extranjera	2	3
Ámbito Social	Geografía e Historia y Educación en Valores Cívicos Y Éticos ⁽¹⁾	3	3
	Resto de materias que integran este ámbito ⁽²⁾	1	1
Ámbito Científico-tecnológico	Matemáticas	3	3
	Biología y Geología y contenidos teóricos de Educación Física ⁽³⁾	2	2
	Física y Química	2	2
	Tecnología y Digitalización	1	1
Tutoría		1	1
TOTAL		19	20

- (1) Los elementos del currículo del Ámbito Social relativos a la Educación en Valores Cívicos y Éticos se impartirán solo en el nivel I.
- (2) Los elementos del currículo del Ámbito Social relacionados con el resto de materias que integran este ámbito se distribuirán de la siguiente manera: los aspectos básicos referidos a Música y Educación Plástica, Visual y Audiovisual se impartirán sólo en el nivel I, mientras que los referidos a Economía y Emprendimiento y Educación Financiera y Consumo Responsable, se impartirán solo en el nivel II.
- (3) Los elementos del currículo del Ámbito Científico-tecnológico relativos a los contenidos teóricos de Educación Física se impartirán solo en el nivel I.

B. Periodos lectivos semanales en los dos niveles de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia (ESPAD)

ÁMBITOS		NIVEL I		NIVEL II	
		Tutorías colectivas ⁽¹⁾	Tutorías individuales	Tutorías colectivas ⁽¹⁾	Tutorías individuales
Ámbito de Comunicación	Lengua Castellana y Literatura	2	1	2	1
	Lengua Extranjera	1	1	1	1
Ámbito Social		2	1	2	1
Ámbito Científico-tecnológico		3	1	3	1
TOTAL		8	4	8	4

- (1) Estas horas se duplicarán en el supuesto previsto en el artículo 17.4 del presente decreto.

ANEXO III

Currículo de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas

ÁMBITO DE COMUNICACIÓN

➤ Introducción

Este ámbito tiene como finalidad el desarrollo de la competencia comunicativa en la vida adulta en más de una lengua, atendiendo a los componentes pragmático, lingüístico, sociolingüístico y literario. El proceso de adquisición de los conceptos, habilidades y destrezas que implica este aprendizaje contribuye a que el adulto tome conciencia de la importancia que supone la mejora de esta competencia de forma continua a lo largo de la vida, pues lo va a capacitar para la participación y la interacción en cualquier situación de la vida personal, académica y laboral.

El alcance de estos fines requiere el análisis y la reflexión constantes sobre los usos orales y escritos de la lengua, así como la práctica de la interpretación y valoración de situaciones cotidianas en cualquier ámbito de la vida a partir de la lectura crítica de todo tipo de textos, creados con voluntad artística o no, expresados en diferentes idiomas. Por tanto, un aspecto primordial del Ámbito de Comunicación es el de formar ciudadanos críticos capaces de interpretar los significados implícitos de los mensajes, a través de una interpretación analítica y comparada, y de integrar las ideas y opiniones propias con las ajenas.

El eje del currículo del Ámbito de Comunicación, tanto en Lengua Castellana y Literatura como en Lengua Extranjera, lo constituyen las competencias específicas relacionadas con la interacción oral y escrita adecuada en los distintos ámbitos y contextos y en función de diferentes propósitos comunicativos, así como con el fomento del hábito lector en la edad adulta, la interpretación de textos literarios y la apropiación del patrimonio cultural. La reflexión explícita sobre el funcionamiento tanto de la lengua propia como de la lengua extranjera brinda las herramientas y el metalenguaje necesarios para desarrollar la conciencia lingüística y mejorar los procesos de expresión, comprensión y recepción crítica.

La finalidad del Ámbito de Comunicación en Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas, en los aspectos referidos a Lengua Castellana y Literatura, se orienta a la eficacia comunicativa, a la creación de hábitos correctos formalmente y éticamente en el uso del lenguaje y al desarrollo de la afición por la lectura. Todo ello conllevará una concepción de la Lengua y la Literatura como herramientas básicas para la resolución dialogada de los conflictos que puedan surgir, la construcción de vínculos personales y sociales basados en el respeto y la interpretación adecuada de los hechos que suelen acaecer a un ser humano a lo largo de su vida. De esta manera, la materia contribuye al desarrollo de las competencias recogidas en el Perfil de Salida del alumnado al término de esta enseñanza.

En lo que concierne a la Lengua Extranjera dentro de este ámbito, es fundamental considerar que la rápida evolución de la sociedad actual exige el desarrollo de aquellas competencias que ayuden a los individuos a practicar una ciudadanía independiente, activa y comprometida con una realidad cada vez más global, intercultural y plurilingüe. En la idea de un Espacio Europeo de Educación, la comunicación en más de una lengua favorece la internacionalización y la movilidad, ampliando las perspectivas del alumnado.

El aprendizaje de la Lengua Extranjera contribuye a la adquisición de las distintas competencias clave que conforman el Perfil de Salida del alumnado adulto y, de forma directa, participa en la consecución de la competencia plurilingüe. Además, permite al alumnado desenvolverse mejor en los entornos digitales y acceder a las culturas vehiculadas a través de la lengua extranjera, como motor de formación, aprendizaje, información y disfrute.

Las competencias específicas correspondientes a este ámbito en la Educación Secundaria para Adultos suponen una progresión con respecto a las adquiridas en etapas educativas anteriores, de las que habrá que partir desde el inicio de la enseñanza hasta alcanzar un nivel competencial más autónomo. Ello supone, además, una mayor diversidad y complejidad de las prácticas discursivas.

En el caso de Lengua Castellana y Literatura, la atención se centra en el uso de la lengua en los ámbitos educativo y social, se subraya el papel de las convenciones literarias y del contexto histórico en la comprensión de los textos literarios y se da un papel relevante a la reflexión sobre el funcionamiento de la lengua y sus usos.

Dos de las competencias específicas del ámbito se orientan al reconocimiento de la diversidad lingüística, a combatir prejuicios y estereotipos lingüísticos y a estimular la reflexión interlingüística. Un segundo grupo de competencias se refiere a la producción, comprensión e interacción oral y escrita atendiendo a los diferentes ámbitos de comunicación; otra competencia específica pone el foco en el desarrollo de la alfabetización mediática e informacional, mientras que algunas se reservan para la lectura literaria. Existe también un bloque competencial que atiende a la reflexión sobre la lengua y sus usos socialmente adecuados.

Para cada competencia específica del Ámbito de Comunicación en su conjunto se formulan criterios de evaluación que establecen el nivel de desempeño y consecución de las mismas. Dichos criterios tienen un claro enfoque competencial y atienden tanto a los procesos como a los productos, lo que reclama el uso de herramientas e instrumentos de evaluación variados y con capacidad diagnóstica y de mejora.

En Lengua Extranjera, los criterios de evaluación de la materia están basados en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER). Se espera que el alumnado sea capaz de activar los saberes básicos en situaciones comunicativas reales propias de los diferentes ámbitos.

Estos saberes básicos se organizan, en Lengua Castellana y Literatura, en cuatro bloques. El primero, *Las lenguas y sus hablantes*, se corresponde de manera directa con la primera competencia específica.

El segundo bloque, *Comunicación*, integra los saberes implicados en la comunicación oral y escrita y la alfabetización mediática e informacional, vertebrados en torno a la realización de tareas de producción, recepción y análisis crítico de textos.

El tercer bloque, *Educación literaria*, recoge los saberes y experiencias necesarios para consolidar el hábito lector, conformar la propia identidad lectora, desarrollar habilidades de interpretación de textos literarios y conocer obras relevantes de la literatura española y universal, estimulando a la vez la escritura creativa con intención literaria.

El cuarto bloque, *Reflexión sobre la lengua*, propone la construcción guiada de conclusiones sobre el sistema lingüístico a partir de la formulación de hipótesis, establecimiento de generalizaciones y contraste entre lenguas, usando para ello el

metalenguaje específico. La mirada a la lengua como sistema no ha de ser, por tanto, un conocimiento dado sino un saber que los estudiantes van construyendo a lo largo de la etapa a partir de preguntas o problemas que hacen emerger la reflexión sobre el funcionamiento de la lengua y sus usos.

Dado el enfoque inequívocamente global y competencial de la educación lingüística, la gradación entre los dos niveles que conforman la Educación Secundaria para Adultos no se establece tanto mediante la distribución diferenciada de saberes, sino en función de la mayor o menor complejidad de los textos, de las habilidades de producción o interpretación requeridas, del metalenguaje necesario para la reflexión sobre los usos, o del grado de autonomía conferido a los estudiantes.

En Lengua Extranjera los saberes básicos aúnan los conocimientos (saber), las destrezas (saber hacer) y las actitudes (saber ser) necesarios para la adquisición de las competencias específicas de la materia y favorecen la evaluación de los aprendizajes a través de los criterios. Se estructuran en tres bloques:

El bloque *Comunicación* abarca los saberes que es necesario movilizar para el desarrollo de las actividades comunicativas de comprensión, producción, interacción y mediación, incluidos los relacionados con la búsqueda de fuentes de información y la gestión de las fuentes consultadas.

El bloque *Plurilingüismo* integra los saberes relacionados con la capacidad de reflexionar sobre el funcionamiento de las lenguas, con el fin de contribuir al aprendizaje de la lengua extranjera y a la mejora de las lenguas que conforman el repertorio lingüístico del alumnado.

Por último, en el bloque *Interculturalidad* se agrupan los saberes acerca de las culturas configuradas a través de la lengua extranjera y su valoración como oportunidad de enriquecimiento personal y profesional y de relación con los demás. Se incluyen también en este bloque los saberes orientados al desarrollo de actitudes de interés por entender y apreciar otras lenguas, variedades lingüísticas y culturas.

➤ **Orientaciones metodológicas**

En lo que concierne a los principios y métodos pedagógicos, se espera que contribuyan a que el alumnado de Educación Secundaria para Adultos sea capaz de poner en funcionamiento todos los saberes básicos específicos de las materias que componen el ámbito, en el seno de situaciones comunicativas propias de diferentes contextos: personal, social, educativo y profesional, partiendo de textos sobre temas cotidianos, de relevancia personal o de interés público, próximos a su experiencia.

El carácter competencial de este currículo invita al profesorado a crear tareas interdisciplinares, contextualizadas, significativas y relevantes, así como a desarrollar situaciones de aprendizaje donde se considere al alumnado como personas adultas progresivamente autónomas y gradualmente responsables de su propio proceso de aprendizaje. Esto implica tener en cuenta sus repertorios, intereses y emociones, así como sus circunstancias específicas, con el fin de sentar las bases para un aprendizaje a lo largo de toda la vida, que permita afrontar los retos y desafíos del siglo XXI.

En el caso concreto de Lengua Extranjera el enfoque, la graduación y la definición de los distintos elementos del currículo están planteados a partir de las actividades y las competencias que establece el Consejo de Europa en el MCER.

Además de los principios y métodos pedagógicos previstos en los artículos 21 y 22 del presente decreto, la acción docente en este ámbito tendrá en especial consideración las siguientes recomendaciones:

– Se dará prioridad al tratamiento integrado de las lenguas como un cauce excelente para estimular la reflexión interlingüística y aproximarse a los usos sociales reales. Se fomentará también el uso de la lengua extranjera en el aula utilizando la lengua castellana como apoyo en el proceso de aprendizaje.

– Será imprescindible el trabajo interdisciplinar para que el alumnado se apropie de los géneros discursivos propios de cada materia, contribuyendo así a la adquisición de las competencias clave. En este ámbito, se hace necesario que se incida en aquellos aspectos que son comunes a las materias que lo componen.

– El docente desarrollará, en ambos niveles de ESPA, estrategias pedagógicas varias y se adaptará a los distintos niveles de formación del alumnado mediante actividades de exploración, búsqueda de información y construcciones de nuevos conocimientos, de modo que el propio alumno avance en su aprendizaje autónomo y se familiarice paulatinamente con los procesos de resolución de tareas. De este modo, se contribuirá a la formación de personas adultas críticas y bien formadas.

– Se tendrán en cuenta la reflexión y los distintos usos de la lengua y su metalenguaje para contribuir al aprendizaje competencial.

– Se trabajarán la oralidad y la escritura de manera conjunta, observando la necesidad de los dos procesos como parte indiscutible del desarrollo verbal del alumnado. Entre otros recursos, se puede contemplar la participación en actividades o proyectos colaborativos como eTwinning o Erasmus+.

– Se fomentará el uso de textos variados, interactivos y accesibles (orales, escritos, multimodales) que estén adaptados a la realidad del alumnado de Educación Secundaria para Personas Adultas, de modo que contribuyan a las capacidades de producción e interpretación, así como a la alfabetización informacional. Igualmente, para la producción de textos se propondrán asuntos relacionados con los intereses propios de este alumnado, incidiendo especialmente en la sostenibilidad y en la convivencia democrática, esenciales para responder con eficacia a los retos de la sociedad actual.

– Se recomienda en el ámbito en su conjunto la realización de proyectos o trabajos de investigación sobre el hecho literario como herramienta fundamental para fomentar la vinculación del adulto con el patrimonio artístico y cultural de su entorno.

– Se potenciará la implementación de la *Flipped Classroom* o “aula invertida”, el Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP) y otras metodologías que sirvan para introducir y reforzar conceptos, promoviendo el enfoque inductivo.

– La labor docente incluirá estrategias para el trabajo en equipo, valorando actitudes de cooperación y responsabilidad, teniendo en cuenta la participación de todo el alumnado en las discusiones o debates que se produzcan. Asimismo, se incidirá en metodologías activas y contextualizadas, que faciliten la participación e implicación del alumnado y la adquisición y

uso de conocimientos en situaciones reales. En este sentido, se procurará que el proceso de enseñanza-aprendizaje esté vinculado a tareas finales o proyectos.

– Se potenciará el uso de las tecnologías digitales, teniendo en cuenta la dificultad adicional que supone la incidencia de la denominada brecha digital en este tipo de alumnado, con el fin de desarrollar su competencia en este sentido. Será fundamental el uso de las plataformas y aplicaciones digitales (Aula Virtual, espacios colaborativos de trabajo, etc.) para fomentar un enfoque activo, autónomo y que atienda a la diversidad; con ello se reforzará asimismo la evaluación continua, al ser posible compartir resultados de aprendizaje (como sucede, por ejemplo, con el Portfolio Europeo de las Lenguas).

– La acción docente promoverá actuaciones diversas en la biblioteca escolar como espacio de recursos y coordinación para el aprendizaje del alumnado.

– Se priorizará la comprensión y expresión oral en la lengua extranjera a través de diversos instrumentos como las entrevistas personales, las exposiciones de trabajos y proyectos en el aula, las conversaciones entre alumnos o la participación en debates sobre temas de interés. Además, se procurará incorporar progresivamente materiales auténticos que sirvan de modelos culturales como revistas, libros, películas, documentales y charlas online.

– El diseño y uso de herramientas de detección de errores ayudarán al alumno en su proceso de aprendizaje; se valorarán positivamente sus intervenciones, independientemente de los errores; y se fomentará la confianza en el uso tanto del español como de la lengua extranjera. Para ello, se recomienda la utilización de rúbricas u otras herramientas que proporcionen al alumno una descripción detallada del nivel de logro en el desempeño de sus tareas.

➤ **Competencias específicas**

Lengua Castellana y Literatura

1. Describir y apreciar la diversidad lingüística del mundo a partir del reconocimiento de las lenguas del alumnado y la realidad plurilingüe y pluricultural de España, analizando el origen y desarrollo sociohistórico de sus lenguas y las características de las principales variedades dialectales del español, para favorecer la reflexión interlingüística, para combatir los estereotipos y prejuicios lingüísticos y para valorar dicha diversidad como fuente de riqueza cultural.

La diversidad lingüística constituye una característica fundamental de España, donde se hablan varias lenguas y dialectos. Además, en nuestras aulas conviven personas que utilizan lenguas o variedades dialectales diferentes de la lengua de aprendizaje. Las clases de Lengua han de acoger esta diversidad para profundizar en el conocimiento del funcionamiento de las mismas y de sus variedades. De lo que se trata, por tanto, es de favorecer el conocimiento del origen y el desarrollo histórico y sociolingüístico de las lenguas de España y acercar al alumnado a algunas nociones básicas de las mismas y de otras lenguas presentes en el entorno, así como familiarizarlos con la existencia de las lenguas de signos.

El español o castellano es una lengua universal, con una enorme diversidad dialectal. Ninguna de sus variedades geográficas ha de ser considerada más correcta que otra, ya que cada una de ellas tiene su norma culta. Es preciso, por tanto, que el alumnado utilice con propiedad su variedad dialectal, distinguiendo entre las características que obedecen a la

diversidad geográfica de las lenguas, de aquellas otras relacionadas con el sociolecto o con los diversos registros con los que un hablante se adecúa a distintas situaciones comunicativas. Todo ello con la finalidad última de promover el ejercicio de una ciudadanía sensibilizada, informada y comprometida con los derechos lingüísticos individuales y colectivos.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL1, CCL5, CP2, CP3, CC1, CC2, CCEC1, CCEC3.

2. Comprender e interpretar textos orales y multimodales, recogiendo el sentido general y la información más relevante, identificando el punto de vista y la intención del emisor y valorando su fiabilidad, su forma y su contenido, para construir conocimiento, para formarse opinión y para ensanchar las posibilidades de disfrute y ocio.

Desarrollar las estrategias de comprensión oral implica entender que la comunicación es un constante proceso de interpretación de intenciones en el que entran en juego el conocimiento compartido entre emisor y receptor y todos aquellos elementos contextuales y contextuales que permiten ir más allá del significado del texto e interpretar su sentido. Si hasta hace relativamente poco la comunicación oral era siempre de carácter síncrono, las tecnologías de la información y la comunicación han ensanchado las posibilidades de la comunicación asíncrona y han abierto el acceso desde la escuela a entornos comunicativos de carácter público. La escuela debe incorporar un sinnúmero de prácticas discursivas propias de diferentes ámbitos que sean significativas para el alumnado.

La comprensión e interpretación de mensajes orales requiere destrezas específicas que han de ser también objeto de enseñanza y aprendizaje: desde las más básicas (anticipar el contenido, retener información relevante en función del propio objetivo, distinguir entre hechos y opiniones o captar el sentido global y la relación entre las partes del discurso) a las más avanzadas (identificar la intención del emisor, analizar procedimientos retóricos o valorar la fiabilidad, la forma y el contenido del texto). En el ámbito social, el desarrollo escolar de las habilidades de interpretación de mensajes orales debe tener en cuenta la profusión de textos de carácter multimodal que reclaman una específica alfabetización audiovisual y mediática para hacer frente a los riesgos de manipulación y desinformación.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL2, CP2, STEM1, CD2, CD3, CPSAA4, CC3.

3. Producir textos orales y multimodales con fluidez, coherencia, cohesión y registro adecuado, atendiendo a las convenciones propias de los diferentes géneros discursivos, y participar en interacciones orales con actitud cooperativa y respetuosa, tanto para construir conocimiento y establecer vínculos personales como para intervenir de manera activa e informada en diferentes contextos sociales.

El desarrollo de la competencia comunicativa del alumnado pasa necesariamente por la atención a los usos orales, que deben ser tanto vehículo de aprendizaje como objeto de conocimiento. Las clases de Lengua Castellana y Literatura han de ofrecer contextos diversificados y significativos donde el alumnado pueda tomar la palabra y conversar en diálogos pedagógicamente orientados, y estimular la construcción de conocimientos que hagan posible la reflexión sobre los usos tanto formales como informales, tanto espontáneos como planificados.

La interacción oral requiere conocer las estrategias para tomar y ceder la palabra, desplegar actitudes de escucha activa, expresarse con fluidez, claridad y en el tono y registro adecuados, así como poner en juego las estrategias de cortesía lingüística. La producción oral de carácter formal, ofrece margen para la planificación, y comparte por tanto estrategias con el proceso de escritura. Atendiendo a la situación comunicativa, con su mayor o menor grado de formalidad, la relación entre los interlocutores, el propósito comunicativo y el canal, los géneros discursivos ofrecen pautas para estructurar el discurso y para adecuar el registro y el comportamiento no verbal. Las tecnologías de la información y la comunicación facilitan nuevos formatos para la comunicación oral multimodal, tanto síncrona como asíncrona, y favorecen también el registro de las aportaciones orales del alumnado para su difusión en contextos reales y su posterior análisis, revisión y evaluación.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL1, CCL3, CCL5, CP2, STEM1, CD2, CD3, CC2, CE1.

4. Comprender, interpretar y valorar textos escritos, con sentido crítico y diferentes propósitos de lectura, reconociendo el sentido global y las ideas principales y secundarias, identificando la intención del emisor, reflexionando sobre el contenido y la forma y evaluando su calidad y fiabilidad, para dar respuesta a necesidades e intereses comunicativos diversos y para construir conocimiento.

Desarrollar la competencia lectora implica incidir en la motivación, el compromiso, las prácticas de lectura y el conocimiento y uso de las estrategias que deben desplegarse durante el acto lector, a fin de que los alumnos se conviertan en lectores competentes, autónomos y críticos ante todo tipo de textos, sepan evaluar su calidad y encuentren en ellos la respuesta a diferentes propósitos de lectura en todos los ámbitos de su vida.

Comprender un texto implica captar su sentido global y la información más relevante en función del propósito de lectura, integrar la información explícita y realizar las inferencias necesarias que permitan reconstruir la relación entre sus partes, formular hipótesis acerca de la intención comunicativa que subyace a dichos textos, y reflexionar sobre su forma y contenido. Para ello, conviene acompañar los procesos lectores de los estudiantes de manera detenida en el aula. Las clases de Lengua han de diversificar la tipología de los textos escritos y crear contextos significativos a la hora de trabajarlos, buscando la gradación en la complejidad de los textos (extensión, estructura, lenguaje, tema, etc.) y las tareas propuestas.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL2, CCL3, CCL5, CP2, STEM4, CD1, CPSAA4, CC3.

5. Producir textos escritos y multimodales coherentes, cohesionados, adecuados y correctos, atendiendo a las convenciones propias del género discursivo elegido, para construir conocimiento y para dar respuesta de manera informada, eficaz y creativa a demandas comunicativas concretas.

Saber escribir significa hoy saber hacerlo en diferentes soportes y formatos, muchos de ellos de carácter hipertextual y multimodal, y requiere el conocimiento y apropiación de los moldes característicos de las prácticas comunicativas escritas propias de los diferentes ámbitos de uso: los géneros discursivos. De ahí que la enseñanza de la escritura reclame una cuidadosa y sostenida intervención en el aula. La elaboración de un texto escrito es fruto, incluso en sus formas más espontáneas, de un proceso que tiene al menos cuatro momentos: la planificación -determinación del propósito comunicativo y el destinatario y análisis de la

situación comunicativa, además de la lectura y análisis de modelos-, la textualización, la revisión -que puede ser autónoma pero también compartida con otros estudiantes o guiada por el profesorado- y la edición del texto final.

En el ámbito educativo, se pondrá el énfasis en los usos de la escritura para la toma de apuntes, esquemas, mapas conceptuales o resúmenes, y en la elaboración de textos de carácter académico. La composición del texto escrito ha de atender tanto a la selección y organización de la información (coherencia), a la relación entre sus partes y sus marcas lingüísticas (cohesión), y a la elección del registro (adecuación), como a la corrección gramatical y ortográfica y la propiedad léxica. Requiere también adoptar decisiones sobre el tono del escrito, la inscripción de las personas (emisor y destinatarios) en el discurso, sobre el lenguaje y el estilo.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL1, CCL3, CCL5, STEM1, CD2, CD3, CPSAA5, CC2.

6. Seleccionar y contrastar información procedente de diferentes fuentes de manera progresivamente autónoma, evaluando su fiabilidad y pertinencia en función de los objetivos de lectura y evitando los riesgos de manipulación y desinformación, e integrarla y transformarla en conocimiento, para comunicarla desde un punto de vista crítico y personal a la par que respetuoso con la propiedad intelectual.

El acceso a la información no garantiza por sí mismo el conocimiento, entendido como principio estructurador de la sociedad y herramienta esencial para hacer frente a los retos del siglo XXI. Por ello es imprescindible que el alumnado adquiera habilidades y destrezas para transformar la información en conocimiento, reconociendo cuándo se necesita, dónde buscarla, cómo gestionarla, evaluarla y comunicarla, adoptando un punto de vista crítico, y evidenciando una actitud responsable tanto con la propiedad intelectual como con la identidad digital.

Se debe procurar que el alumnado, individualmente o de forma colectiva, consulte fuentes de información variadas, fiables y seguras en contextos sociales o académicos para la realización de trabajos o proyectos de investigación, ya sea sobre temas del currículo o en torno a aspectos importantes de la actualidad social, científica o cultural. Estos procesos de investigación deben tender a su planificación, progresivamente autónoma, y a la observancia de las convenciones establecidas en la presentación de las producciones propias con las que se divulga el conocimiento adquirido: organización en epígrafes; procedimientos de cita, notas, bibliografía, etc. Es imprescindible también el desarrollo de la creatividad y la adecuación al contexto en la difusión del nuevo aprendizaje. La biblioteca escolar, entendida como un espacio creativo de aprendizaje, será el entorno ideal para la adquisición de esta competencia.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL3, CD1, CD2, CD3, CD4, CPSAA4, CC2, CE3.

7. Seleccionar y leer de manera progresivamente autónoma obras diversas como fuente de placer y conocimiento, configurando un itinerario lector que evolucione en cuanto a diversidad, complejidad y calidad de las obras, y compartir experiencias de lectura para construir la propia identidad lectora y para disfrutar de la dimensión social de la lectura.

Desarrollar esta competencia implica la dedicación de un tiempo periódico y constante de lectura individual, acompañado de estrategias adecuadas para configurar la autonomía y la identidad lectora, que se desarrollará a lo largo de toda la vida.

Es esencial la configuración de un corpus de textos adecuado, formado por obras de calidad que posibiliten tanto la lectura autónoma como el enriquecimiento de la experiencia personal de lectura, y que incluya el contacto con formas literarias actuales impresas y digitales. Junto a ello, es recomendable trabajar para configurar una comunidad de lectores con referentes compartidos; establecer estrategias que ayuden a cada lector a seleccionar los textos de su interés, apropiarse de ellos y compartir su experiencia personal de lectura. A medida que la competencia se vaya afianzando, será posible reducir progresivamente el acompañamiento docente y establecer relaciones entre lecturas más o menos complejas, así como entre formas de lectura propias de la modalidad autónoma y de la modalidad guiada.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL1, CCL4, CD3, CPSAA1, CCEC1, CCEC2, CCEC3.

8. Leer, interpretar y valorar obras o fragmentos literarios del patrimonio nacional y universal, utilizando un metalenguaje específico y movilizando la experiencia biográfica y los conocimientos literarios y culturales que permiten establecer vínculos entre textos diversos y con otras manifestaciones artísticas, para conformar un mapa cultural, para ensanchar las posibilidades de disfrute de la literatura y para crear textos de intención literaria.

Esta competencia ha de facilitar el tránsito desde una lectura argumental de las obras a otra que propicie un disfrute más consciente y elaborado y que abra las puertas a textos inicialmente alejados de la experiencia inmediata del alumnado. Para ello es necesario desarrollar habilidades de interpretación que favorezcan el acceso a obras cada vez más complejas, la verbalización de juicios de valor cada vez más argumentados y la creación de vínculos entre las obras literarias con otras manifestaciones artísticas. Constatar la pervivencia de temas universales y de ciertas estructuras formales que atraviesan épocas y contextos culturales implica garantizar un enfoque intertextual. Propiciar la creación de textos de intención literaria favorece la apropiación de las convenciones formales de los diversos géneros.

Dos son los ejes propuestos para el desarrollo de esta competencia. En primer lugar, la lectura guiada y compartida en el aula de obras que presenten una cierta resistencia para el alumnado, pero que permitan, con la mediación docente, no solo su disfrute sino también la apropiación de sus elementos relevantes. En segundo lugar, la inscripción de dichas obras en itinerarios temáticos o de género integrados por textos literarios de diferentes épocas y contextos, cuya lectura comparada atienda a la evolución de los temas, tópicos y formas estéticas y ayude a establecer vínculos entre el momento en el que se crearon y la actualidad. El diseño de itinerarios -en los que debe haber representación de autoras y autores- reclama una planificación consensuada a lo largo de la etapa para asegurar la progresión y la complementariedad necesarias que permitan la adquisición gradual de las competencias interpretativas.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL1, CCL4, CC1, CCEC1, CCEC2, CCEC3, CCEC4.

9. Movilizar el conocimiento sobre la estructura de la lengua y sus usos y reflexionar de manera progresivamente autónoma sobre las elecciones lingüísticas y discursivas, con la

terminología adecuada, para desarrollar la conciencia lingüística, para aumentar el repertorio comunicativo y para mejorar las destrezas tanto de producción oral y escrita como de comprensión e interpretación crítica.

El estudio sistemático de la lengua, para que sea útil, debe promover, por un lado, la competencia metalingüística del alumnado, es decir, su capacidad de razonamiento, argumentación, observación y análisis y, por otro, debe estar vinculado a los usos reales propios de los hablantes, mediante textos orales, escritos y multimodales contextualizados. La reflexión metalingüística debe partir del conocimiento intuitivo del alumnado como usuario de la lengua y establecer puentes con el conocimiento sistemático desde edades tempranas, primero con un lenguaje común, más cercano a la realidad del escolar, para después ir introduciendo de manera progresiva la terminología específica. Debe, además, integrar los niveles fonético-fonológico, morfosintáctico, semántico y pragmático en el estudio de las formas lingüísticas.

Se trata, por tanto, de abordar el aprendizaje de la gramática como un proceso sostenido a lo largo de la etapa, en el que lo relevante es la reflexión en torno al sistema lingüístico y la formulación inductiva –y, por tanto, provisional– de conclusiones acerca del mismo. Para ello hay que partir de la observación del significado y la función que las formas lingüísticas adquieren en el discurso, para llegar a la generalización y a la sistematización a partir de la observación de enunciados, el contraste entre oraciones, la formulación de hipótesis y de reglas, el uso de contraejemplos o la conexión con otros fenómenos lingüísticos. En definitiva, se pretende estimular la reflexión metalingüística e interlingüística para que el alumnado pueda pensar y hablar sobre la lengua de manera que ese conocimiento revierta en una mejora de las producciones propias y en una mejor comprensión e interpretación crítica de las producciones ajenas.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL1, CCL2, CP2, STEM1, STEM2, CPSAA5.

10. Poner las propias prácticas comunicativas al servicio de la convivencia democrática, la resolución dialogada de los conflictos y la igualdad de derechos de todas las personas, utilizando un lenguaje no discriminatorio y desterrando los abusos de poder a través de la palabra, para favorecer un uso no solo eficaz sino también ético y democrático del lenguaje.

En el ámbito de la comunicación personal, la educación lingüística debe ayudar a forjar relaciones interpersonales basadas en la empatía y el respeto, brindando herramientas para la escucha activa, la comunicación asertiva, la deliberación argumentada y la resolución dialogada de los conflictos. En los ámbitos educativo, social y profesional, la educación lingüística debe capacitar para tomar la palabra en el ejercicio de una ciudadanía activa y comprometida en la construcción de sociedades más equitativas, más democráticas y más responsables en relación a los grandes desafíos que como humanidad tenemos planteados: la sostenibilidad del planeta y la erradicación de las infinitas violencias y de las crecientes desigualdades.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL1, CCL5, CP3, CD3, CPSAA3, CC1, CC2, CC3.

Lengua Extranjera

11. Comprender e interpretar el sentido general y los detalles más relevantes de textos expresados de forma clara y en la lengua estándar, buscando fuentes fiables y haciendo uso

de estrategias como la inferencia de significados, para responder a necesidades comunicativas concretas.

La comprensión supone recibir y procesar información. Es una destreza comunicativa que se debe desarrollar a partir de textos orales, escritos y multimodales sobre temas cotidianos, de relevancia personal o de interés público próximos a la experiencia del alumnado, expresados de forma clara y usando la lengua estándar. La comprensión, en este nivel, implica entender e interpretar los textos y extraer su sentido general y los detalles más relevantes para satisfacer sus necesidades comunicativas. Para ello, se deben activar las estrategias más adecuadas al desarrollo psicoevolutivo y a las necesidades del alumnado, con el fin de reconstruir la representación del significado y del sentido del texto y para formular hipótesis acerca de la intención comunicativa que subyace a dichos textos.

Entre las estrategias de comprensión más útiles para el alumnado se encuentran la inferencia y la extrapolación de significados a nuevos contextos comunicativos, así como la transferencia e integración de los conocimientos, las destrezas y las actitudes de las lenguas que conforman su repertorio lingüístico. Incluye la interpretación de diferentes formas de representación (escritura, imagen, gráficos, tablas, diagramas, sonido, gestos, etc.), así como de la información contextual (elementos extralingüísticos y lingüísticos), que permiten comprobar la hipótesis inicial acerca de la intención y sentido del texto y plantear hipótesis alternativas si fuera necesario.

Además de dichas estrategias, la búsqueda de fuentes fiables, en soportes tanto analógicos como digitales, constituye un método de gran utilidad para la comprensión, pues permite contrastar, validar y sustentar la información, así como obtener conclusiones relevantes a partir de los textos.

Los procesos de comprensión e interpretación requieren contextos de comunicación dialógicos que estimulen la colaboración, la identificación crítica de prejuicios y estereotipos de cualquier tipo, así como el interés genuino por las diferencias y semejanzas etnoculturales.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL2, CCL3, CP1, CP2, STEM1, CD1, CPSAA5, CCEC2.

12. Producir textos originales, de extensión media, sencillos y con una organización clara, usando estrategias tales como la planificación, la compensación o la autorreparación, para expresar de forma creativa, adecuada y coherente mensajes relevantes y responder a propósitos comunicativos concretos.

La producción engloba tanto la expresión oral como la escrita y la multimodal. En esta etapa, la producción debe dar lugar a la redacción y la exposición de textos sobre temas cotidianos, de relevancia personal o de interés público próximo a la experiencia del alumnado, con creatividad, coherencia y adecuación.

La producción, en diversos formatos y soportes, puede incluir en esta etapa la exposición de una pequeña descripción o anécdota, una presentación formal de mayor extensión, una sencilla argumentación o la redacción de textos que expresen hechos, conceptos, pensamientos, opiniones y sentimientos, mediante herramientas digitales y analógicas, así como la búsqueda avanzada de información en internet como fuente de documentación.

En su formato multimodal, la producción incluye el uso conjunto de diferentes recursos para producir significado (escritura, imagen, gráficos, tablas, diagramas, sonido, gestos, etc.)

y la selección y aplicación del más adecuado en función de la tarea y sus necesidades.

Las actividades vinculadas con la producción de textos cumplen funciones importantes en los ámbitos personal, social, educativo y profesional y existe un valor cívico concreto asociado a ellas. La destreza en las producciones más formales en diferentes soportes no se adquiere de forma natural, sino que es producto del aprendizaje.

En esta etapa las producciones se basan en el aprendizaje de aspectos formales básicos de cariz más lingüístico, sociolingüístico y pragmático; de las expectativas y convenciones comunes asociadas al género empleado; de herramientas de producción; y del soporte utilizado.

Las estrategias que permiten la mejora de la producción, tanto formal como informal, comprenden la planificación, la autoevaluación y coevaluación, la retroalimentación, así como la monitorización, la validación y la compensación.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL1, CP1, CP2, STEM1, CD2, CPSAA5, CE1, CCEC3.

13. Interactuar con otras personas con creciente autonomía, usando estrategias de cooperación y empleando recursos analógicos y digitales, para responder a propósitos comunicativos concretos en intercambios respetuosos con las normas de cortesía.

La interacción implica a dos o más participantes en la construcción de un discurso. Se considera el origen del lenguaje y comprende funciones interpersonales, cooperativas y transaccionales. En la interacción entran en juego la cortesía lingüística y la etiqueta digital, los elementos verbales y no verbales de la comunicación, así como la adecuación a los distintos registros y géneros dialógicos, tanto orales como escritos y multimodales, en entornos síncronos o asíncronos. En esta etapa de la educación se espera que las interacciones aborden temas cotidianos, de relevancia personal o de interés público próximos a la experiencia del alumnado.

Esta competencia específica es fundamental en el aprendizaje, pues incluye estrategias de cooperación, de inicio, mantenimiento o conclusión de conversaciones, de cesión y toma de turnos de palabra, así como estrategias para preguntar con el objetivo de solicitar clarificación o repetición. Además, el aprendizaje y aplicación de las normas y principios que rigen la cortesía lingüística y la etiqueta digital prepara al alumnado para el ejercicio de una ciudadanía democrática, responsable, respetuosa, inclusiva, segura y activa.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL5, CP1, CP2, STEM1, CPSAA3, CC3.

14. Mediar en situaciones cotidianas entre distintas lenguas, usando estrategias y conocimientos sencillos orientados a explicar conceptos o simplificar mensajes, para transmitir información de manera eficaz, clara y responsable.

La mediación es la actividad del lenguaje consistente en explicar y facilitar la comprensión de mensajes o textos a partir de estrategias como la reformulación, de manera oral o escrita. En la mediación, el alumnado debe actuar como agente social encargado de crear puentes y ayudar a construir o expresar mensajes de forma dialógica, no solo entre lenguas distintas, sino también entre distintas modalidades o registros dentro de una misma lengua. La mediación se centra, principalmente, en el rol de la lengua como herramienta para resolver los retos que surgen del contexto comunicativo, creando espacios y condiciones

propicias para la comunicación y el aprendizaje; en la cooperación y el fomento de la participación de los demás para construir y entender nuevos significados; y en la transmisión de nueva información de manera apropiada, responsable y constructiva, pudiendo emplear tanto medios convencionales como aplicaciones o plataformas virtuales para traducir, analizar, interpretar y compartir contenidos que, en esta etapa, versarán sobre asuntos cotidianos, de relevancia personal o de interés público próximos a la experiencia del alumnado.

La mediación facilita el desarrollo del pensamiento estratégico del alumnado, en tanto que supone que este elija las destrezas y estrategias más adecuadas de su repertorio para lograr una comunicación eficaz, pero también para favorecer la participación propia y de otras personas en entornos cooperativos de intercambios de información. Asimismo, implica reconocer los recursos disponibles y promover la motivación de los demás y la empatía, comprendiendo y respetando las diferentes motivaciones, ideas y circunstancias personales de los interlocutores e interlocutoras y armonizándolas con las propias. Por ello, se espera que el alumnado muestre empatía, respeto, espíritu crítico y sentido ético, como elementos clave para una adecuada mediación en este nivel.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL5, CP1, CP2, CP3, STEM1, CPSAA1, CPSAA3, CCEC1.

15. Ampliar y usar los repertorios lingüísticos personales entre distintas lenguas, reflexionando de forma crítica sobre su funcionamiento y tomando conciencia de las estrategias y conocimientos propios, para mejorar la respuesta a necesidades comunicativas concretas.

El uso del repertorio lingüístico y la reflexión sobre su funcionamiento están vinculados con el enfoque plurilingüe de la adquisición de lenguas. El enfoque plurilingüe parte del hecho de que las experiencias del alumnado con las lenguas que conoce sirven de base para la ampliación y mejora del aprendizaje de lenguas nuevas y lo ayudan a desarrollar y enriquecer su repertorio lingüístico plurilingüe y su curiosidad y sensibilización cultural.

Mediante la actividad escolar, el alumnado profundiza en esa reflexión sobre las lenguas y establece relaciones entre las distintas lenguas de sus repertorios individuales, analizando sus semejanzas y diferencias con el fin de ampliar los conocimientos y estrategias en las lenguas que los conforman. De este modo, se favorece el aprendizaje de nuevas lenguas y se mejora la competencia comunicativa. La reflexión sobre las lenguas y su funcionamiento implica que el alumnado entienda sus relaciones y, además, contribuye a que identifique las fortalezas y carencias propias en el terreno lingüístico y comunicativo, tomando conciencia de los conocimientos y estrategias propios y haciéndolos explícitos.

Además, el conocimiento de distintas lenguas permite valorar la diversidad lingüística de la sociedad como un aspecto enriquecedor y positivo. La selección, configuración y aplicación de los dispositivos y herramientas tanto analógicas como digitales para la construcción e integración de nuevos contenidos sobre el repertorio lingüístico propio puede facilitar la adquisición y mejora del aprendizaje de otras lenguas.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CP2, STEM1, CPSAA1, CPSAA5, CD2.

16. Valorar críticamente y adecuarse a la diversidad lingüística, cultural y artística a partir de la lengua extranjera, identificando y compartiendo las semejanzas y las diferencias

entre lenguas y culturas, para actuar de forma empática y respetuosa en situaciones interculturales.

La interculturalidad supone experimentar la diversidad lingüística, cultural y artística de la sociedad analizándola y beneficiándose de ella. La interculturalidad, que favorece el entendimiento con los demás, merece una atención específica como parte de la experiencia del alumnado y para evitar estereotipos potencialmente conducentes a ciertos tipos de discriminación. La valoración crítica y la adecuación a la diversidad deben permitir al alumnado actuar de forma empática y respetuosa en situaciones interculturales.

La conciencia de la diversidad proporciona al alumnado la posibilidad de relacionar distintas culturas. Además, favorece el desarrollo de la sensibilidad artística y cultural, y la capacidad de identificar y utilizar una gran variedad de estrategias que le permitan establecer relaciones con personas de otras culturas.

Las situaciones interculturales que se pueden plantear en esta etapa durante la enseñanza de la lengua extranjera permiten al alumnado: abrirse a nuevas experiencias, ideas, sociedades y culturas, mostrando interés hacia lo diferente; relativizar la propia perspectiva y el propio sistema de valores culturales; y distanciarse y evitar las actitudes sustentadas sobre cualquier tipo de discriminación o refuerzo de estereotipos. Todo ello orientado hacia el objetivo de desarrollar una cultura compartida y una ciudadanía comprometida con la sostenibilidad y los valores democráticos.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL5, CP3, CPSAA1, CPSAA3, CC3, CCEC1.

NIVEL I

➤ Criterios de evaluación

Lengua Castellana y Literatura

Competencia específica 1.

1.1. Reconocer las lenguas de España y las variedades dialectales del español, con atención especial a la del propio territorio, identificando algunas nociones básicas de las lenguas, tanto de España como las que forman los repertorios lingüísticos del alumnado, y contrastando algunos de sus rasgos en manifestaciones orales, escritas y multimodales.

1.2. Identificar prejuicios y estereotipos lingüísticos adoptando una actitud de respeto y valoración de la riqueza cultural, lingüística y dialectal, a partir de la observación de la diversidad lingüística del entorno.

Competencia específica 2

2.1. Comprender el sentido global, la estructura, la información más relevante en función de las necesidades comunicativas y la intención del emisor en textos orales y multimodales sencillos de diferentes ámbitos, analizando la interacción entre los diferentes códigos.

2.2. Valorar la forma y el contenido de textos orales y multimodales sencillos, evaluando su calidad, su fiabilidad y la idoneidad del canal utilizado, así como la eficacia de los procedimientos comunicativos empleados.

Competencia específica 3

3.1. Realizar narraciones y exposiciones orales sencillas con diferente grado de planificación sobre temas de interés personal, social y educativo, ajustándose a las convenciones propias de los diversos géneros discursivos, con fluidez, coherencia, cohesión y el registro adecuado, en diferentes soportes y utilizando de manera eficaz recursos verbales y no verbales.

3.2. Participar en interacciones orales informales, en el trabajo en equipo y en situaciones orales formales de carácter dialogado de manera activa y adecuada, con actitudes de escucha activa y haciendo uso de estrategias de cooperación conversacional y cortesía lingüística.

Competencia específica 4

4.1. Comprender e interpretar el sentido global, la estructura, la información más relevante y la intención del emisor en textos escritos y multimodales sencillos de diferentes ámbitos que respondan a diferentes propósitos de lectura, realizando las inferencias necesarias.

4.2. Valorar la forma y el contenido de textos sencillos evaluando su calidad, su fiabilidad y la idoneidad del canal utilizado, así como la eficacia de los procedimientos comunicativos empleados.

Competencia específica 5

5.1. Planificar la redacción de textos escritos y multimodales sencillos, atendiendo a la situación comunicativa, al destinatario, al propósito y al canal; redactar borradores y revisarlos con ayuda del diálogo entre iguales e instrumentos de consulta, y presentar un texto final coherente, cohesionado y con el registro adecuado.

5.2. Incorporar procedimientos básicos para enriquecer los textos, atendiendo a aspectos discursivos, lingüísticos y de estilo, con precisión léxica y corrección ortográfica y gramatical.

Competencia específica 6

6.1. Localizar, seleccionar y contrastar información de manera guiada procedente de diferentes fuentes, calibrando su fiabilidad y pertinencia en función de los objetivos de lectura; organizarla e integrarla en esquemas propios, y reelaborarla y comunicarla de manera creativa adoptando un punto de vista crítico y respetando los principios de propiedad intelectual.

6.2. Elaborar trabajos de investigación de manera guiada en diferentes soportes sobre diversos temas de interés académico, personal o social a partir de la información seleccionada.

6.3. Adoptar hábitos de uso crítico, seguro, sostenible y saludable de las tecnologías digitales en relación a la búsqueda y la comunicación de la información.

Competencia específica 7

7.1. Elegir y leer textos a partir de preselecciones, guiándose por los propios gustos, intereses y necesidades y dejando constancia del propio itinerario lector y de la experiencia de lectura.

7.2. Compartir la experiencia de lectura en soportes diversos relacionando el sentido de la obra con la propia experiencia biográfica y lectora.

Competencia específica 8

8.1. Explicar y argumentar, con la ayuda de pautas y modelos, la interpretación de las obras leídas a partir del análisis de las relaciones internas de sus elementos constitutivos con el sentido de la obra, atendiendo a la configuración de los géneros y subgéneros literarios.

8.2. Establecer, de manera guiada, vínculos argumentados entre los textos leídos y otros textos escritos, orales o multimodales, así como con otras manifestaciones artísticas y culturales, en función de temas, tópicos, estructuras, lenguaje y valores éticos y estéticos, mostrando la implicación y la respuesta personal del lector en la lectura.

8.3. Crear textos personales o colectivos con intención literaria y conciencia de estilo, en distintos soportes y con ayuda de otros lenguajes artísticos y audiovisuales, a partir de la lectura de obras o fragmentos significativos en los que se empleen las convenciones formales de los diversos géneros y estilos literarios.

Competencia específica 9

9.1. Revisar los textos propios de manera guiada y hacer propuestas de mejora argumentando los cambios a partir de la reflexión metalingüística e interlingüística y con un metalenguaje específico.

9.2. Explicar y argumentar la interrelación entre el propósito comunicativo y las elecciones lingüísticas del emisor, así como sus efectos en el receptor, utilizando el conocimiento explícito de la lengua y un metalenguaje específico.

9.3. Formular generalizaciones sobre aspectos básicos del funcionamiento de la lengua a partir de la observación, la comparación y la transformación de enunciados, así como de la formulación de hipótesis y la búsqueda de contraejemplos utilizando un metalenguaje específico y consultando de manera guiada diccionarios, manuales y gramáticas.

Competencia específica 10

10.1. Identificar y desterrar los usos discriminatorios de la lengua, los abusos de poder a través de la palabra y los usos manipuladores del lenguaje a partir de la reflexión y el análisis de los elementos lingüísticos, textuales y discursivos utilizados, así como de los elementos no verbales que rigen la comunicación entre las personas.

10.2. Utilizar estrategias para la resolución dialogada de los conflictos y la búsqueda de consensos tanto en el ámbito personal como educativo y social.

Lengua Extranjera

Competencia específica 11

11.1. Interpretar y analizar el sentido global y la información específica y explícita de textos orales, escritos y multimodales breves y sencillos sobre temas frecuentes y cotidianos, de relevancia personal y próximos a la experiencia del alumnado, propios de los ámbitos de las relaciones interpersonales, del aprendizaje, de los medios de comunicación y de la ficción expresados de forma clara y en la lengua estándar a través de diversos soportes.

11.2. Seleccionar, organizar y aplicar de forma guiada las estrategias y conocimientos más adecuados en situaciones comunicativas cotidianas para comprender el sentido general, la información esencial y los detalles más relevantes de los textos; interpretar elementos no verbales; y buscar y seleccionar información.

Competencia específica 12

12.1. Expresar oralmente textos breves, sencillos, estructurados, comprensibles y adecuados a la situación comunicativa sobre asuntos cotidianos y frecuentes, de relevancia para el alumnado, con el fin de describir, narrar e informar sobre temas concretos, en diferentes soportes, utilizando de forma guiada recursos verbales y no verbales, así como estrategias de planificación y control de la producción.

12.2. Organizar y redactar textos breves y comprensibles con aceptable claridad, coherencia, cohesión y adecuación a la situación comunicativa propuesta, siguiendo pautas establecidas, a través de herramientas analógicas y digitales, sobre asuntos cotidianos y frecuentes de relevancia para el alumnado y próximos a su experiencia.

12.3. Seleccionar, organizar y aplicar de forma guiada conocimientos y estrategias para planificar, producir y revisar textos comprensibles, coherentes y adecuados a las intenciones comunicativas, a las características contextuales y a la tipología textual, usando con ayuda los recursos físicos o digitales más adecuados en función de la tarea y las necesidades de cada momento, teniendo en cuenta la personas a quienes va dirigido el texto.

Competencia específica 13

13.1. Planificar y participar en situaciones interactivas breves y sencillas sobre temas cotidianos, de relevancia personal y próximos a la experiencia del alumnado, a través de diversos soportes, apoyándose en recursos tales como la repetición, el ritmo pausado o el lenguaje no verbal, y mostrando empatía y respeto por la cortesía lingüística y la etiqueta digital, así como por las diferentes necesidades, ideas, inquietudes, iniciativas y motivaciones de los interlocutores e interlocutoras.

13.2. Seleccionar, organizar y utilizar, de forma guiada y en entornos próximos, estrategias adecuadas para iniciar, mantener y terminar la comunicación; tomar y ceder la palabra; y solicitar y formular aclaraciones y explicaciones.

Competencia específica 14

14.1. Inferir y explicar textos, conceptos y comunicaciones breves y sencillas en situaciones en las que atender a la diversidad, mostrando respeto y empatía por interlocutores e interlocutoras y por las lenguas empleadas, e interés por participar en la solución de problemas de intercomprensión y de entendimiento en el entorno próximo, apoyándose en diversos recursos y soportes.

14.2. Aplicar, de forma guiada, estrategias que ayuden a crear puentes y faciliten la comprensión y producción de información y la comunicación, adecuadas a las intenciones comunicativas, usando recursos y apoyos físicos o digitales en función de las necesidades de cada momento.

Competencia específica 15

15.1. Comparar y contrastar las semejanzas y diferencias entre distintas lenguas reflexionando de manera progresivamente autónoma sobre su funcionamiento.

15.2. Utilizar y diferenciar los conocimientos y estrategias de mejora de la capacidad de comunicar y de aprender la lengua extranjera con apoyo de otros participantes y de soportes analógicos y digitales.

15.3. Identificar y registrar, siguiendo modelos, los progresos y dificultades de aprendizaje de la lengua extranjera, seleccionando de forma guiada las estrategias más eficaces para superar esas dificultades y progresar en el aprendizaje, realizando actividades de

autoevaluación y coevaluación, como las propuestas en el Portfolio Europeo de las Lenguas (PEL) o en un diario de aprendizaje, haciendo esos progresos y dificultades explícitos y compartiéndolos.

Competencia específica 16

16.1. Actuar de forma empática y respetuosa en situaciones interculturales construyendo vínculos entre las diferentes lenguas y culturas y rechazando cualquier tipo de discriminación, prejuicio y estereotipo en contextos comunicativos cotidianos.

16.2. Aceptar y adecuarse a la diversidad lingüística, cultural y artística propia de países donde se habla la lengua extranjera, reconociéndola como fuente de enriquecimiento personal y mostrando interés por compartir elementos culturales y lingüísticos que fomenten la sostenibilidad y la democracia.

16.3. Aplicar, de forma guiada, estrategias para explicar y apreciar la diversidad lingüística, cultural y artística, atendiendo a valores ecosociales y democráticos y respetando los principios de justicia, equidad e igualdad.

➤ Saberes básicos Nivel I

Lengua Castellana y Literatura

A. Las lenguas y sus hablantes.

1. Observación de la propia biografía lingüística y de la diversidad lingüística del centro.
2. Las lenguas de España: origen, distribución geográfica y nociones básicas. Diferencias entre plurilingüismo y diversidad dialectal.
3. Comparación de rasgos de las principales variedades dialectales del español, con especial atención a la del propio territorio.
4. Estrategias de identificación de prejuicios y estereotipos lingüísticos y exploración de formas de evitarlos.

B. Comunicación.

Estrategias de producción, comprensión y análisis crítico de textos orales, escritos y multimodales de diferentes ámbitos, con atención conjunta a los siguientes aspectos:

1. Contexto.
 - 1.1. Componentes del hecho comunicativo: grado de formalidad de la situación y carácter público o privado; distancia social entre los interlocutores; propósitos comunicativos e interpretación de intenciones; canal de comunicación y elementos no verbales de la comunicación.
2. Géneros discursivos.
 - 2.1. Secuencias textuales básicas, con especial atención a las narrativas y expositivas.
 - 2.2. Propiedades textuales: coherencia, cohesión y adecuación.
 - 2.3. Géneros discursivos propios del ámbito personal: la conversación.
 - 2.4. Géneros discursivos propios del ámbito educativo.

2.5. Géneros discursivos propios del ámbito social. Redes sociales y medios de comunicación. Etiqueta digital. Riesgos de desinformación, manipulación y vulneración de la privacidad en la red. Análisis de la imagen y elementos paratextuales de los textos icónico-verbales y multimodales.

3. Procesos.

3.1. Interacción oral y escrita de carácter informal y formal: tomar y dejar la palabra. Cooperación conversacional y cortesía lingüística. Escucha activa, asertividad y resolución dialogada de los conflictos.

3.2. Comprensión oral: sentido global del texto y relación entre sus partes, selección y retención de la información relevante. Detección de usos discriminatorios del lenguaje verbal y no verbal.

3.3. Comprensión lectora: sentido global del texto y relación entre sus partes. La intención del emisor. Detección de usos discriminatorios del lenguaje verbal e icónico.

3.4. Producción escrita: planificación, textualización, revisión y edición en diferentes soportes. Usos de la escritura para la organización del pensamiento: toma de notas, esquemas, mapas conceptuales, definiciones, resúmenes, etc.

3.5. Alfabetización mediática e informacional: búsqueda y selección de la información con criterios de fiabilidad, calidad y pertinencia; análisis, valoración, reorganización y síntesis de la información en esquemas propios y transformación en conocimiento; comunicación y difusión creativa y respetuosa con la propiedad intelectual. Utilización de plataformas virtuales para la realización de proyectos escolares.

4. Reconocimiento y uso discursivo de los elementos lingüísticos.

4.1. Recursos lingüísticos para adecuar el registro a la situación de comunicación.

4.2. Mecanismos de cohesión. Conectores textuales temporales, explicativos, de orden y de contraste. Mecanismos de referencia interna gramaticales (sustituciones pronominales y adverbiales) y léxicos (repeticiones, sinónimos, hiperónimos y elipsis).

4.3. Uso coherente de las formas verbales en los textos. Los tiempos del pretérito en la narración. Correlación temporal en el discurso relatado.

4.4. Corrección lingüística y revisión ortográfica y gramatical de los textos. Uso de diccionarios, manuales de consulta y de correctores ortográficos en soporte analógico o digital.

4.5. Los signos básicos de puntuación como mecanismo organizador del texto escrito. Su relación con el significado.

C. Educación literaria.

1. Lectura autónoma.

Implicación en la lectura de obras de forma progresivamente autónoma a partir de una preselección de textos variados, y reflexión sobre los textos leídos y sobre la práctica de lectura, atendiendo a los siguientes saberes:

1.1. Criterios y estrategias para la selección de obras variadas de manera orientada, a partir de la exploración guiada de la biblioteca escolar y pública disponible.

1.2. Toma de conciencia progresiva de los propios gustos e identidad lectora.

1.3. Expresión de la experiencia lectora, con apoyo de ejemplos y utilizando progresivamente un metalenguaje específico. Apropiación de los textos leídos a través de distintas formas de recreación.

1.4. Movilización de la experiencia personal y lectora como forma de establecer vínculos entre la obra leída y aspectos de la actualidad, así como con otros textos y manifestaciones artísticas y culturales.

1.5. Estrategias para la recomendación de las lecturas, en soportes variados o bien oralmente entre iguales.

2. Lectura guiada.

Lectura de obras y fragmentos relevantes de la literatura contemporánea y del patrimonio universal, inscritas en itinerarios temáticos o de género que atraviesan épocas, contextos culturales y movimientos artísticos, atendiendo a los siguientes saberes:

2.1. Estrategias para la construcción compartida de la interpretación de las obras a través de conversaciones literarias, con la incorporación progresiva de metalenguaje específico.

2.2. Relación entre los elementos constitutivos del género literario y la construcción del sentido de la obra. Análisis básico del valor de los recursos expresivos y de sus efectos en la recepción.

2.3. Relación y comparación de los textos leídos con otros textos, con otras manifestaciones artísticas y culturales y con las nuevas formas de ficción en función de temas, tópicos, estructuras y lenguajes.

2.4. Expresión pautada, a través de procesos y soportes diversificados, de la interpretación y valoración personal de obras y fragmentos literarios.

2.5. Lectura con perspectiva de género.

2.6. Creación de textos a partir de la apropiación de las convenciones del lenguaje literario y en referencia a modelos dados (imitación, transformación, continuación, etc.).

D. Reflexión sobre la lengua.

Elaboración de conclusiones propias sobre el funcionamiento del sistema lingüístico con un lenguaje específico a partir de la observación, comparación y clasificación de unidades comunicativas y del contraste entre lenguas en torno a los siguientes saberes:

1. Aproximación a la lengua como sistema y a sus unidades básicas teniendo en cuenta los diferentes niveles: el sonido y sistema de escritura, las palabras (forma y significado), su organización en el discurso (orden de las palabras, componentes de las oraciones o conexión entre los significados).

2. Distinción entre la forma (categoría gramatical) y la función de las palabras (funciones sintácticas), y conocimiento de los procedimientos léxicos (afijos) y sintácticos para el cambio de categoría.

3. Procedimientos de adquisición y formación de palabras. Reflexión sobre los cambios en su significado, las relaciones semánticas entre palabras y sus valores denotativos y connotativos en función del contexto y el propósito comunicativo.

4. Estrategias de uso progresivamente autónomo de diccionarios y manuales de gramática para obtener información gramatical básica.

Lengua Extranjera

E. Comunicación.

1. Autoconfianza. El error como instrumento de mejora y propuesta de reparación. Iniciación en la creación y uso autónomo de herramientas de análisis de errores tales como rúbricas o leyendas de corrección. Autoevaluación de textos multimodales.

2. Estrategias básicas para la planificación, ejecución, control y reparación de la comprensión, la producción y la coproducción de textos orales, escritos y multimodales, aplicación en frases simples, unidades básicas de interacción oral y nexos, conectores y conjunciones de uso cotidiano. *Skimming* y *scanning*.

3. Uso de habilidades y estrategias para identificar el aspecto comunicativo clave en un texto en diferentes soportes y facilitar su comprensión a un interlocutor.

4. Funciones comunicativas básicas adecuadas al ámbito y al contexto comunicativo: saludar, despedirse, presentar y presentarse; describir personas, objetos y lugares; situar eventos en el tiempo; situar objetos, personas y lugares en el espacio; pedir e intercambiar información sobre cuestiones cotidianas; dar y pedir instrucciones y órdenes; ofrecer, aceptar y rechazar ayuda, proposiciones o sugerencias; expresar parcialmente el gusto o el interés y emociones básicas; referirse al pasado, describir situaciones presentes y pasadas.

5. Modelos contextuales y géneros discursivos básicos en la comprensión, producción y coproducción de textos orales, escritos y multimodales, breves y sencillos, literarios y no literarios: características y reconocimiento del contexto (participantes y situación), expectativas generadas por el contexto; organización y estructuración según el género, la función textual y la estructura. Por ejemplo: postales, notas breves, presentación básica sobre uno mismo u otra persona, etc.

6. Unidades lingüísticas básicas y significados asociados a dichas unidades tales como expresión de la entidad y sus propiedades, cantidad y cualidad, el espacio y las relaciones espaciales, el tiempo y las relaciones temporales, la afirmación, la negación, la interrogación y la exclamación, relaciones lógicas básicas; la acción y el modo en el que se realiza. Vocabulario esencial.

7. Léxico de uso común y de interés para el alumnado relativo a identificación personal, relaciones interpersonales, lugares y entornos cercanos, ocio y tiempo libre, vida cotidiana, salud y actividad física, vivienda y hogar, clima y entorno natural, tecnologías de la información y la comunicación. Frases idiomáticas básicas y colocaciones específicas de la lengua, variedades dialectales. Por ejemplo: presentarse, hablar de aficiones y gustos, hablar de tu ciudad, hablar del tiempo, hablar del hogar, rutinas y hábitos, correos electrónicos, etc.

8. Patrones sonoros, acentuales, rítmicos y de entonación, básicos y significados e intenciones comunicativas generales asociadas a dichos patrones. Acento de palabras, entonación de frases afirmativas, interrogativas y exclamativas, pronunciación de contracciones, de formas regulares de verbos en pasado.

9. Convenciones ortográficas básicas y significados e intenciones comunicativas asociados a los formatos, patrones y elementos gráficos. Alfabeto, uso de mayúsculas, contracciones de verbos auxiliares, normas de ortografía en la transformación de palabras, signos de interrogación y exclamación.

10. Convenciones y estrategias conversacionales básicas. Iniciación en el uso de mecanismos que faciliten la interacción, así como de estrategias de desarrollo de la función fáctica del lenguaje oral. Pedir aclaraciones y clarificaciones.

11. Uso de recursos para el aprendizaje y estrategias básicas de búsqueda de información: diccionarios, libros de consulta, bibliotecas, recursos digitales e informáticos, etc. Selección guiada de herramientas digitales fiables.

12. Identificación de la autoría de las fuentes consultadas y los contenidos utilizados.

13. Uso de herramientas analógicas y digitales básicas y plataformas virtuales de interacción, cooperación y colaboración educativa (aulas virtuales, videoconferencias, herramientas digitales colaborativas, etc.) para el aprendizaje, la comunicación multimodal y el desarrollo de proyectos con hablantes o estudiantes de la lengua extranjera.

F. Plurilingüismo.

1. Estrategias y técnicas para responder eficazmente a una necesidad comunicativa básica y concreta de forma comprensible, a pesar de las limitaciones derivadas del nivel de competencia en la lengua extranjera y en las demás lenguas del repertorio lingüístico propio. Sinonimia, hiperónimos, definiciones.

2. Estrategias básicas y herramientas para inferir significado en frases a partir de palabras conocidas tomando como referencia la comparación de las lenguas y variedades que conforman el repertorio lingüístico personal. Comparación básica entre lenguas a partir de elementos de la lengua extranjera y otras lenguas: origen y parentescos. Árbol de familias lingüísticas, listas de vocabulario comparado (*cognates*), *false friends*, *key words*, etc.

3. Estrategias y herramientas básicas de autoevaluación y coevaluación, analógicas y digitales, individuales y cooperativas. Cuestionarios, portfolios digitales, rúbricas.

G. Interculturalidad.

1. Apreciación de la lengua extranjera como medio de comunicación interpersonal e internacional, fuente de información y como herramienta para el enriquecimiento personal y profesional.

2. Interés e iniciativa en la realización de intercambios comunicativos a través de diferentes medios con hablantes o estudiantes de la lengua extranjera.

3. Conocimiento de aspectos socioculturales y sociolingüísticos básicos relativos a la vida cotidiana, las condiciones de vida y las relaciones interpersonales; convenciones sociales básicas; lenguaje no verbal, cortesía lingüística y etiqueta digital; cultura, costumbres y valores propios de países donde se habla la lengua extranjera.

4. Estrategias básicas para conocer, entender y apreciar la diversidad lingüística, cultural y artística, atendiendo a valores ecosociales y democráticos.

5. Estrategias básicas de detección y actuación ante usos discriminatorios del lenguaje verbal y no verbal. Comparación y análisis crítico en relación con la lengua materna.

NIVEL II

➤ Criterios de evaluación

Lengua Castellana y Literatura

Competencia específica 1

1.1. Reconocer y valorar las lenguas de España y las variedades dialectales del español, con atención especial a la del propio territorio, a partir de la explicación de su origen y su desarrollo histórico y sociolingüístico, contrastando aspectos lingüísticos y discursivos de las distintas lenguas, así como rasgos de los dialectos del español, diferenciándolos de los rasgos sociolectales y de registro, en manifestaciones orales, escritas y multimodales.

1.2. Identificar y cuestionar prejuicios y estereotipos lingüísticos adoptando una actitud de respeto y valoración de la riqueza cultural, lingüística y dialectal, a partir del análisis de la diversidad lingüística en el entorno social próximo y de la exploración y reflexión en torno a los fenómenos del contacto entre lenguas y de la indagación de los derechos lingüísticos individuales y colectivos.

Competencia específica 2

2.1. Comprender el sentido global, la estructura, la información más relevante en función de las necesidades comunicativas y la intención del emisor en textos orales y multimodales de cierta complejidad de diferentes ámbitos, analizando la interacción entre los diferentes códigos.

2.2. Valorar la forma y el contenido de textos orales y multimodales de cierta complejidad, evaluando su calidad, su fiabilidad y la idoneidad del canal utilizado, así como la eficacia de los procedimientos comunicativos empleados.

Competencia específica 3

3.1. Realizar exposiciones y argumentaciones orales de cierta extensión y complejidad con diferente grado de planificación sobre temas de interés personal, social, educativo y profesional ajustándose a las convenciones propias de los diversos géneros discursivos, con fluidez, coherencia, cohesión y el registro adecuado en diferentes soportes, utilizando de manera eficaz recursos verbales y no verbales.

3.2. Participar de manera activa y adecuada en interacciones orales informales, en el trabajo en equipo y en situaciones orales formales de carácter dialogado, con actitudes de escucha activa y estrategias de cooperación conversacional y cortesía lingüística.

Competencia específica 4

4.1. Comprender e interpretar el sentido global, la estructura, la información más relevante y la intención del emisor de textos escritos y multimodales de cierta complejidad que respondan a diferentes propósitos de lectura, realizando las inferencias necesarias.

4.2. Valorar críticamente el contenido y la forma de textos escritos y multimodales de cierta complejidad evaluando su calidad y fiabilidad, así como la eficacia de los procedimientos lingüísticos empleados.

Competencia específica 5

5.1. Planificar la redacción de textos escritos y multimodales de cierta extensión atendiendo a la situación comunicativa, al destinatario, al propósito y canal; redactar borradores y revisarlos con ayuda del diálogo entre iguales e instrumentos de consulta; y presentar un texto final coherente, cohesionado y con el registro adecuado.

5.2. Incorporar procedimientos para enriquecer los textos atendiendo a aspectos discursivos, lingüísticos y de estilo, con precisión léxica y corrección ortográfica y gramatical.

Competencia específica 6

6.1. Localizar, seleccionar y contrastar de manera progresivamente autónoma información procedente de diferentes fuentes, calibrando su fiabilidad y pertinencia en función de los objetivos de lectura; organizarla e integrarla en esquemas propios, y reelaborarla y comunicarla de manera creativa adoptando un punto de vista crítico respetando los principios de propiedad intelectual.

6.2. Elaborar trabajos de investigación de manera progresivamente autónoma en diferentes soportes sobre diversos temas de interés académico, personal o social a partir de la información seleccionada.

6.3. Adoptar hábitos de uso crítico, seguro, sostenible y saludable de las tecnologías digitales en relación a la búsqueda y la comunicación de la información.

Competencia específica 7

7.1. Leer de manera autónoma textos seleccionados en función de los propios gustos, intereses y necesidades, y dejar constancia del progreso del propio itinerario lector y cultural explicando los criterios de selección de las lecturas, las formas de acceso a la cultura literaria y la experiencia de lectura.

7.2. Analizar y Compartir la experiencia de lectura en soportes diversos relacionando el sentido de la obra con la propia experiencia biográfica, lectora y cultural.

Competencia específica 8

8.1. Explicar y argumentar la interpretación de las obras leídas a partir del análisis de las relaciones internas de sus elementos constitutivos con el sentido de la obra y de las relaciones externas del texto con su contexto sociohistórico, atendiendo a la configuración y evolución de los géneros y subgéneros literarios.

8.2. Establecer de manera progresivamente autónoma vínculos argumentados entre los textos leídos y otros textos escritos, orales o multimodales, así como con otras manifestaciones artísticas y culturales, en función de temas, tópicos, estructuras, lenguaje y valores éticos y estéticos, mostrando la implicación y la respuesta personal del lector en la lectura.

8.3. Crear textos personales o colectivos con intención literaria y conciencia de estilo, en distintos soportes y con ayuda de otros lenguajes artísticos y audiovisuales, a partir de la lectura de obras o fragmentos significativos en los que se empleen las convenciones formales de los diversos géneros y estilos literarios.

Competencia específica 9

9.1. Revisar los textos propios de manera progresivamente autónoma y hacer propuestas de mejora argumentando los cambios a partir de la reflexión metalingüística e interlingüística con el metalenguaje específico e identificar y subsanar algunos problemas de comprensión lectora utilizando los conocimientos explícitos sobre la lengua y su uso.

9.2. Explicar y argumentar la interrelación entre el propósito comunicativo y las elecciones lingüísticas del emisor, así como sus efectos en el receptor, utilizando el conocimiento explícito de la lengua y el metalenguaje específico.

9.3. Formular generalizaciones sobre algunos aspectos del funcionamiento de la lengua a partir de la observación, la comparación y la transformación de enunciados, así como de la formulación de hipótesis y la búsqueda de contraejemplos, utilizando el metalenguaje específico y consultando de manera progresivamente autónoma diccionarios, manuales y gramáticas.

Competencia específica 10

10.1. Identificar, desterrar y sustituir los usos discriminatorios de la lengua, los abusos de poder a través de la palabra y los usos manipuladores del lenguaje a partir de la reflexión y el análisis de los elementos lingüísticos, textuales y discursivos utilizados, así como de los elementos no verbales de la comunicación.

10.2. Profundizar en el uso de estrategias para la resolución dialogada de los conflictos y la búsqueda de consensos, tanto en el ámbito personal como educativo y social.

Lengua Extranjera

Competencia específica 11

11.1. Extraer y analizar el sentido global y las ideas principales, y seleccionar información pertinente de textos orales, escritos y multimodales sobre temas cotidianos, de relevancia personal o de interés público próximos a la experiencia del alumnado, expresados de forma clara y en la lengua estándar a través de diversos soportes.

11.2. Interpretar y valorar el contenido y los rasgos discursivos de textos progresivamente más complejos propios de los ámbitos de las relaciones interpersonales, de los medios de comunicación social y del aprendizaje, así como de textos literarios adecuados al nivel de madurez del alumnado.

11.3. Seleccionar, organizar y aplicar las estrategias y conocimientos más adecuados en cada situación comunicativa para comprender el sentido general, la información esencial y los detalles más relevantes de los textos; inferir significados e interpretar elementos no verbales; y buscar, seleccionar y gestionar información veraz.

Competencia específica 12

12.1. Expresar oralmente textos sencillos, estructurados, comprensibles, coherentes y adecuados a la situación comunicativa sobre asuntos cotidianos, de relevancia personal o de interés público próximo a la experiencia del alumnado, con el fin de describir, narrar, argumentar e informar, en diferentes soportes, utilizando recursos verbales y no verbales, así como estrategias de planificación, control, compensación y cooperación.

12.2. Redactar y difundir textos de extensión media con aceptable claridad, coherencia, cohesión, corrección y adecuación a la situación comunicativa propuesta, a la tipología textual y a las herramientas analógicas y digitales utilizadas sobre asuntos cotidianos, de relevancia

personal o de interés público próximos a la experiencia del alumnado, respetando la propiedad intelectual y evitando el plagio.

12.3. Seleccionar, organizar y aplicar conocimientos y estrategias para planificar, producir, revisar y cooperar en la elaboración de textos coherentes, cohesionados y adecuados a las intenciones comunicativas, las características contextuales, los aspectos socioculturales y la tipología textual, usando los recursos físicos o digitales más adecuados en función de la tarea y de las necesidades del interlocutor o interlocutora potencial a quien se dirige el texto.

Competencia específica 13

13.1. Planificar, participar y colaborar activamente, a través de diversos soportes, en situaciones interactivas sobre temas cotidianos, de relevancia personal o de interés público cercanos a la experiencia del alumnado, mostrando iniciativa, empatía y respeto por la cortesía lingüística y la etiqueta digital, así como por las diferentes necesidades, ideas, inquietudes, iniciativas y motivaciones de los interlocutores e interlocutoras.

13.2. Seleccionar, organizar y utilizar estrategias adecuadas para iniciar, mantener y terminar la comunicación, tomar y ceder la palabra, solicitar y formular aclaraciones y explicaciones, reformular, comparar y contrastar, resumir, colaborar, debatir, resolver problemas y gestionar situaciones comprometidas.

Competencia específica 14

14.1. Inferir y explicar textos, conceptos y comunicaciones breves y sencillas en situaciones en las que atender a la diversidad, mostrando respeto y empatía por los interlocutores e interlocutoras y por las lenguas empleadas y participando en la solución de problemas de intercomprensión y de entendimiento en el entorno, apoyándose en diversos recursos y soportes.

14.2. Aplicar estrategias que ayuden a crear puentes, faciliten la comunicación y sirvan para explicar y simplificar textos, conceptos y mensajes, y que sean adecuadas a las intenciones comunicativas, las características contextuales y la tipología textual, usando recursos y apoyos físicos o digitales en función de las necesidades de cada momento.

Competencia específica 15

15.1. Comparar y argumentar las semejanzas y diferencias entre distintas lenguas reflexionando de manera progresivamente autónoma sobre su funcionamiento.

15.2. Utilizar de forma creativa estrategias y conocimientos de mejora de la capacidad de comunicar y de aprender la lengua extranjera con apoyo de otros participantes y de soportes analógicos y digitales.

15.3. Registrar y analizar los progresos y dificultades de aprendizaje de la lengua extranjera seleccionando las estrategias más eficaces para superar esas dificultades y consolidar el aprendizaje, realizando actividades de planificación del propio aprendizaje, autoevaluación y coevaluación, como las propuestas en el Portfolio Europeo de las Lenguas (PEL) o en un diario de aprendizaje, haciendo esos progresos y dificultades explícitos y compartiéndolos.

Competencia específica 16

16.1. Actuar de forma adecuada, empática y respetuosa en situaciones interculturales construyendo vínculos entre las diferentes lenguas y culturas, rechazando cualquier tipo de

discriminación, prejuicio y estereotipo en contextos comunicativos cotidianos y proponiendo vías de solución a aquellos factores socioculturales que dificulten la comunicación.

16.2. Valorar críticamente en relación con los derechos humanos y adecuarse a la diversidad lingüística, cultural y artística propia de países donde se habla la lengua extranjera, favoreciendo el desarrollo de una cultura compartida y una ciudadanía comprometida con la sostenibilidad y los valores democráticos.

16.3. Aplicar estrategias para defender y apreciar la diversidad lingüística, cultural y artística atendiendo a valores ecosociales y democráticos y respetando los principios de justicia, equidad e igualdad.

➤ Saberes básicos Nivel II

Lengua Castellana Y Literatura

A. Las lenguas y sus hablantes.

1. Desarrollo sociohistórico de las lenguas de España.
2. Comparación de rasgos de las principales variedades dialectales del español, con especial atención a la del propio territorio.
3. Diferencias entre los rasgos propios de las variedades dialectales (fónicos, gramaticales y léxicos) y los relativos a los sociolectos y los registros.
4. Exploración y cuestionamiento de prejuicios y estereotipos lingüísticos.
5. Los fenómenos del contacto entre lenguas: bilingüismo, préstamos, interferencial.
6. Diglosia lingüística y diglosia dialectal.
7. Indagación en torno a los derechos lingüísticos y su expresión en leyes y declaraciones institucionales.

B. Comunicación.

Desarrollo de estrategias de producción, comprensión y análisis crítico de textos orales, escritos y multimodales de cierta extensión de diferentes ámbitos con atención conjunta a los siguientes aspectos:

1. Contexto: componentes del hecho comunicativo.
 - 1.1. Reflexión y análisis de los componentes del hecho comunicativo: grado de formalidad de la situación y carácter público o privado; distancia social entre los interlocutores; propósitos comunicativos e interpretación de intenciones; canal de comunicación y elementos no verbales de la comunicación.
2. Los géneros discursivos.
 - 2.1. Secuencias textuales básicas, con especial atención a las expositivas y argumentativas.
 - 2.2. Géneros discursivos propios del ámbito educativo.
 - 2.3. Géneros discursivos propios del ámbito social y personal. Redes sociales y medios de comunicación. Etiqueta digital y riesgos de desinformación,

manipulación y vulneración de la privacidad. Análisis de la imagen y de los elementos paratextuales de los textos icónico-verbales y multimodales.

2.4. Géneros discursivos propios del ámbito profesional: el *curriculum vitae*, la carta de motivación y la entrevista de trabajo.

3. Procesos.

3.1. Interacción oral y escrita de carácter informal y formal. Reconocimiento y uso de estrategias básicas para la cooperación conversacional y cortesía lingüística. Escucha activa, asertividad y resolución dialogada de los conflictos.

3.2. Comprensión oral: profundización en el sentido global del texto y relación entre sus partes, selección y retención de la información relevante. La intención del emisor. Detección de usos discriminatorios del lenguaje verbal y no verbal.

3.3. Comprensión oral: Valoración de la forma y el contenido del texto.

3.4. Producción oral formal. Análisis, planificación y búsqueda de información, textualización y revisión. Adecuación a la audiencia y al tiempo de exposición. Estudio de elementos no verbales. Rasgos discursivos y lingüísticos de la oralidad formal.

3.5. Producción oral formal. La deliberación oral argumentada.

3.6. Comprensión lectora: sentido global del texto y relación entre sus partes. La intención del emisor. Detección y análisis de usos discriminatorios del lenguaje verbal e icónico.

3.7. Comprensión lectora: valoración de la forma y el contenido del texto.

3.8. Producción escrita. Planificación, redacción, revisión y edición en diferentes soportes de textos de cierta complejidad. Desarrollo de usos de la escritura para la organización del pensamiento: toma de notas, esquemas, mapas conceptuales, definiciones, resúmenes, etc.

3.9. Alfabetización mediática e informacional: búsqueda y selección de la información con criterios de fiabilidad, calidad y pertinencia. Análisis, valoración, reorganización y síntesis de la información en esquemas propios y transformación en conocimiento; comunicación y difusión de manera creativa y respetuosa con la propiedad intelectual. Utilización de plataformas virtuales para la realización de proyectos escolares.

4. Reconocimiento y uso discursivo de los elementos lingüísticos.

4.1. Recursos lingüísticos para adecuar el registro a la situación de comunicación.

4.2. Mecanismos de cohesión. Conectores textuales distributivos, de orden, contraste, explicación, causa, consecuencia, condición e hipótesis.

4.3. Mecanismos de cohesión. Mecanismos de referencia interna, gramaticales y léxicos (nominalizaciones e hiperónimos de significado abstracto).

4.4. Corrección lingüística y revisión ortográfica y gramatical de textos de cierta extensión y complejidad. Profundización en el uso de diccionarios, manuales de consulta y de correctores ortográficos en soporte analógico o digital.

4.5. Los signos de puntuación como mecanismo organizador del texto escrito. Su relación con el significado.

C. Educación literaria.

1. Lectura autónoma.

Implicación en la lectura de obras de forma progresivamente autónoma a partir de una preselección de textos variados, reflexión y análisis sobre los textos leídos y sobre la práctica de lectura, atendiendo a los siguientes saberes:

- 1.1. Establecimiento de criterios y estrategias para la selección de obras variadas, a partir de la utilización autónoma de la biblioteca escolar y pública disponible.
- 1.2. Toma de conciencia y verbalización de los propios gustos e identidad lectora.
- 1.3. Reflexión y expresión de la experiencia lectora utilizando progresivamente metalenguaje específico.
- 1.4. Estrategias para la recomendación de las lecturas en soportes variados o bien oralmente entre iguales, enmarcando de manera básica las obras en los géneros y subgéneros literarios.

2. Lectura guiada.

Lectura de obras y fragmentos relevantes de la literatura del patrimonio literario nacional y universal, desde la Edad Media hasta la actualidad, inscritos en itinerarios temáticos o de género que atraviesan épocas, contextos culturales y movimientos artísticos, atendiendo a los siguientes saberes:

- 2.1. Estrategias de construcción compartida de la interpretación de las obras a través de conversaciones literarias, con la incorporación progresiva de metalenguaje específico.
- 2.2. Estrategias básicas de utilización de información sociohistórica, cultural y artística básica para construir la interpretación de las obras literarias.
- 2.3. Relación y comparación de los textos leídos con otros textos orales, escritos o multimodales, con otras manifestaciones artísticas y culturales y con las nuevas formas de ficción en función de temas, tópicos, estructuras y lenguajes. Elementos de continuidad y ruptura.
- 2.4. Estrategias básicas para interpretar obras y fragmentos literarios a partir de la integración de los diferentes aspectos analizados y atendiendo a los valores culturales, éticos y estéticos presentes en los textos. Lectura con perspectiva de género.
- 2.5. Creación de textos a partir de la apropiación de las convenciones del lenguaje literario y en referencia a modelos dados (imitación, transformación, continuación, etc.).

D. Reflexión sobre la lengua.

Elaboración de conclusiones propias sobre el funcionamiento del sistema lingüístico con un lenguaje específico a partir de la observación, comparación y clasificación de unidades comunicativas y del contraste entre lenguas, atendiendo a los siguientes saberes:

1. Reconocimiento de la lengua como sistema y de sus unidades básicas teniendo en cuenta los diferentes niveles: el sonido y sistema de escritura, las palabras (forma y significado), su organización en el discurso (orden de las palabras, componentes de las oraciones o conexión entre los significados).
2. Relación entre los esquemas semántico y sintáctico de la oración simple y de la compuesta. Observación y transformación de enunciados de acuerdo con estos esquemas y uso de la terminología sintáctica necesaria.
3. Uso progresivamente autónomo de diccionarios y manuales de gramática para obtener información gramatical básica.

Lengua Extranjera

E. Comunicación.

1. Autoconfianza e iniciativa. El error como parte integrante del proceso de aprendizaje. Creación y uso progresivamente autónomo y eficiente de herramientas de corrección de errores como rúbricas o leyendas de corrección o coevaluación.
2. Estrategias de uso común encaminadas a la comprensión, la producción y la coproducción de textos orales, escritos y multimodales y su aplicación en párrafos estructurados, así como en interacciones y presentaciones orales y multimodales.
3. Conocimientos, destrezas y actitudes que permitan llevar a cabo actividades de mediación en situaciones cotidianas mediante la identificación de los aspectos más relevantes de un texto así como de las necesidades del interlocutor para reformular un mensaje de manera efectiva y significativa.
4. Funciones comunicativas de uso común adecuadas al ámbito y al contexto comunicativo: saludar y despedirse, presentar y presentarse; describir personas, objetos, lugares, fenómenos y acontecimientos; situar eventos en el tiempo; situar objetos, personas y lugares en el espacio; pedir e intercambiar información sobre cuestiones cotidianas; dar y pedir instrucciones, consejos y órdenes; ofrecer, aceptar y rechazar ayuda, proposiciones o sugerencias; expresar parcialmente el gusto o el interés y las emociones; narrar acontecimientos pasados, describir situaciones presentes, y enunciar sucesos futuros; expresar la opinión, la posibilidad, la capacidad, la obligación y la prohibición; expresar argumentaciones sencillas; realizar hipótesis y suposiciones; expresar la incertidumbre y la duda; reformular y resumir.
5. Modelos contextuales y géneros discursivos de uso común en la comprensión, producción y coproducción de textos orales, escritos y multimodales, breves y sencillos, literarios y no literarios: características y reconocimiento del contexto (participantes y situación), expectativas generadas por el contexto; organización y estructuración según el género y la función textual. Por ejemplo: *curriculum vitae*, correos electrónicos, descripciones, narraciones, entrevistas de trabajo, Europass, etc.
6. Unidades lingüísticas de uso común y significados asociados a dichas unidades tales como la expresión de la entidad y sus propiedades, cantidad y cualidad, el espacio y las relaciones espaciales, el tiempo y las relaciones temporales, la afirmación, la negación, la interrogación y la exclamación, relaciones lógicas habituales, la acción y el modo en que se realiza. Ampliación progresiva del vocabulario esencial.

7. Léxico de uso común y de interés para el alumnado relativo a identificación personal, relaciones interpersonales, lugares y entornos, ocio y tiempo libre, salud y actividad física, vida cotidiana, vivienda y hogar, clima y entorno natural, tecnologías de la información y la comunicación, sistema educativo y formativo y entorno profesional. Frases idiomáticas de uso común y colocaciones específicas de la lengua.
8. Patrones sonoros, acentuales, rítmicos y de entonación de uso común, y significados e intenciones comunicativas generales asociadas a dichos patrones. Afianzamiento en la comprensión de sonidos propios de la lengua extranjera, así como cierto nivel de precisión en la pronunciación de esos sonidos.
9. Convenciones ortográficas de uso común y significados e intenciones comunicativas asociados a los formatos, patrones y elementos gráficos. Afianzamiento de las normas ortográficas de la transformación de palabras así como de la comprensión del cambio de significado que esa transformación conlleva. Morfología y formación de palabras.
10. Convenciones y estrategias conversacionales de uso común. Afianzamiento en el uso de mecanismos que faciliten la interacción, así como de estrategias de desarrollo de la función fáctica del lenguaje oral. Pedir aclaraciones y clarificaciones; reformular, resumir, colaborar y debatir.
11. Uso de recursos para el aprendizaje y estrategias de uso común de búsqueda y selección de información: diccionarios, libros de consulta, bibliotecas, recursos y aplicaciones digitales e informáticos, etc. Selección y uso progresivamente autónomos de herramientas digitales fiables y productivas.
12. Respeto y tratamiento de la propiedad intelectual y derechos de autor sobre las fuentes consultadas y contenidos utilizados.
13. Afianzamiento en el uso de herramientas analógicas y digitales básicas y plataformas virtuales de interacción, cooperación y colaboración educativa (aulas virtuales, videoconferencias, herramientas digitales colaborativas, etc.) para el aprendizaje, la comunicación multimodal y el desarrollo de proyectos con hablantes o estudiantes de la lengua extranjera.

F. Plurilingüismo.

1. Estrategias y técnicas para responder eficazmente y con creciente fluidez a una necesidad comunicativa básica y concreta de forma comprensible, a pesar de las limitaciones derivadas del nivel de competencia en la lengua extranjera y en las demás lenguas del repertorio lingüístico propio. Sinonimia, hiperónimos, definiciones, *paraphrasing*.
2. Estrategias y herramientas para inferir significado en frases a partir de palabras conocidas tomando como referencia la comparación de las lenguas y variedades que conforman el repertorio lingüístico personal. Comparación entre lenguas a partir de elementos de la lengua extranjera y otras lenguas: origen y parentescos. Árbol de familias lingüísticas, listas de vocabulario comparado (*cognates*), *false friends*, *key words*, etc.
3. Estrategias y herramientas de uso común para la autoevaluación, la coevaluación y la autocorrección, analógicas y digitales, individuales y cooperativas.

4. Reconocimiento expresiones y léxico específico de uso común para intercambiar ideas sobre la comunicación, la lengua, el aprendizaje y las herramientas de comunicación y aprendizaje (metalenguaje).

G. Interculturalidad.

1. Apreciación de la lengua extranjera como medio de comunicación interpersonal e internacional, como fuente de información y como herramienta de participación social y de enriquecimiento personal y profesional.
2. Interés e iniciativa en la realización de intercambios comunicativos a través de diferentes medios con hablantes o estudiantes de la lengua extranjera.
3. Reflexión sobre aspectos socioculturales y sociolingüísticos de uso común relativos a la vida cotidiana, las condiciones de vida y las relaciones interpersonales; convenciones sociales de uso común; lenguaje no verbal, cortesía lingüística y etiqueta digital; cultura, normas, actitudes, costumbres y valores propios de países donde se habla la lengua extranjera.
4. Utilización de estrategias de uso común para entender y apreciar la diversidad lingüística, cultural y artística, atendiendo a valores ecosociales, democráticos e igualitarios del lenguaje verbal y no verbal.

ÁMBITO SOCIAL

➤ Introducción

El Ámbito Social contribuye a la formación integral del alumnado a través de la comprensión de la realidad social, cada vez más diversa y cambiante, como resultado de la acción del ser humano a lo largo del tiempo y de la historia, facilitando desde esta comprensión la toma de conciencia de su propia identidad personal y cultural.

La interacción con el entorno, el análisis de los espacios en los que vivimos, la comprensión de las relaciones que se establecen entre los individuos y las normas de funcionamiento que las rigen, la valoración crítica de las respuestas que el ser humano ha dado a los grandes retos y problemas a lo largo de la historia, la toma de conciencia de los desafíos a los que se enfrenta la sociedad en la actualidad, van a situar al alumnado frente a una realidad social cuya complejidad le va a proporcionar experiencias formativas que le van a permitir construir su criterio, su identidad, su autonomía y el de su entorno social.

El reconocimiento de la dimensión histórica y social de la naturaleza humana va a posibilitar asimismo en el alumnado la formación en aquellas normas y valores que rigen la convivencia en una sociedad libre, plural, justa y pacífica, a partir del ejercicio reflexivo y crítico en torno a las normas y valores en los que se ha basado la convivencia en las distintas sociedades.

El acercamiento a las diferentes manifestaciones artísticas en su contexto social y cultural, y la adquisición de los conocimientos, destrezas y actitudes necesarios para un análisis crítico de las mismas, van a conformar el marco idóneo para, a partir de la comprensión de los diferentes lenguajes artísticos, entender y apreciar su vinculación con las distintas ideas y tradiciones, así como favorecer la educación en el respeto y puesta en valor del patrimonio cultural y artístico.

La mejora en la calidad de vida, el progreso y el bienestar social suponen hoy día ser capaz de realizar una adecuada gestión tanto de los recursos individuales como colectivos, de ahí la necesidad de que el alumnado adquiera conocimientos económicos y financieros que contribuyan al desarrollo de una cultura de emprendimiento en los ámbitos personal, social y empresarial.

El desarrollo curricular del Ámbito Social se fundamenta en los objetivos fijados para la Educación Secundaria Obligatoria, toma como referencia los descriptores operativos que concretan el desarrollo competencial esperado conforme establece el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica, participando de forma directa en la consecución de la competencia personal, social y de aprender a aprender, la competencia ciudadana, la competencia emprendedora, y la competencia en conciencia y expresión culturales.

Los criterios de evaluación se formulan en relación directa a cada una de las competencias específicas, entendiéndose como herramientas de diagnóstico y mejora en relación con el nivel de desempeño que se espera de su adquisición, atendiendo a sus componentes cognitivo, instrumental y actitudinal, desempeño que podrá aplicarse en situaciones o actividades tanto del ámbito personal, como social y académico con una futura proyección profesional.

Las competencias específicas establecidas desarrollan aspectos relacionados con la búsqueda, selección, tratamiento y organización de la información, mediante la utilización de

distintas fuentes, el interés por los problemas y retos que afectan a la humanidad en el entorno local y global, la creación de una conciencia cívica que incluya el respeto a otras formas de pensar y valorar, el conocimiento de las propuestas y alternativas a los desafíos actuales y al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el respeto a la diversidad cultural, la lucha contra la discriminación, la defensa de la igualdad real entre mujeres y hombres, la valoración y conservación del patrimonio, el ejercicio de la solidaridad y la cohesión social, y la asunción de los valores del europeísmo y los principios que emanan de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

En el Nivel I las competencias específicas suponen, además de los arriba indicados, el desarrollo de aspectos relacionados con la toma de conciencia de las cualidades y dimensiones que caracterizan al ser humano, el autoconocimiento y la autonomía moral, el compromiso ético con los principios, valores y normas democráticas que rigen la convivencia, la gestión de los afectos en el marco de la reflexión sobre los valores y los problemas éticos y cívicos, la identidad y recepción cultural, la importancia de las manifestaciones culturales y artísticas, y la producción artística. Por su parte, en el Nivel II se desarrollan aspectos relacionados con las habilidades personales y sociales, las estrategias necesarias para afrontar retos, la gestión de la incertidumbre, la toma de decisiones adecuadas para materializar un proyecto, el análisis de los distintos ámbitos que conforman el contexto global desde una perspectiva económica y su aplicación en la realización de un proyecto con visión y espíritu emprendedor, la comprensión de conceptos económicos y financieros básicos y la realización y presentación de un trabajo interdisciplinar que se apoye en una educación financiera y en el desarrollo de un consumo responsable.

Los saberes básicos se presentan estructurados en diez bloques en el Nivel I y en seis bloques en el Nivel II. Su aprendizaje va a requerir el diseño de situaciones y actividades que involucren las diferentes competencias del ámbito, situaciones vinculadas a contextos cercanos al alumnado que despierten su curiosidad e interés, favoreciendo de este modo el aprendizaje significativo, y que permitan, al mismo tiempo, el desarrollo de su identidad personal y la autoestima.

Tanto en las competencias específicas como en los criterios de evaluación y los saberes básicos queda reflejada la visión funcional y activa de los aprendizajes propios del ámbito.

El bloque *Retos del mundo actual* contribuye a la formación de la conciencia histórica en el alumnado desde el acercamiento a los principales problemas y desafíos a los que se enfrenta la humanidad, tanto en el entorno más cercano como en un contexto global. En el Nivel I los saberes de este bloque se centran en el análisis de los aspectos físicos del territorio con especial atención a los directamente relacionados con la situación de emergencia climática mundial, la relación de la acción del ser humano con la alteración de los ecosistemas y la pérdida de biodiversidad. El análisis de la demografía, el mundo rural y el mundo urbano, el aprovechamiento y control de los recursos, la desigual distribución de la riqueza, la búsqueda de la igualdad frente a las desigualdades históricas de género, y los ODS serán saberes a tratar en este nivel. Con objeto de dotar al alumnado de las habilidades y actitudes necesarias para el manejo de las Tecnologías de la Información y Comunicación, se incidirá también en este nivel en el desarrollo de procesos de aprendizaje relacionados con la sociedad de la información y del conocimiento en las tareas de investigación.

En el Nivel II se abordarán saberes relacionados con el estudio de la ciencia demográfica con especial atención a la evolución, estructura y distribución de la población mundial, europea y española. Los saberes referidos a la geografía política mundial, las estructuras económicas del mundo actual, la geopolítica y los grandes acontecimientos del siglo XX y XXI, permitirán acercar al alumnado a la realidad presente. Asimismo, en relación con la sociedad de la información, junto con los métodos de investigación y el uso de datos en entornos digitales, se tratará la evaluación y contraste de la fiabilidad de las fuentes.

El bloque *Sociedades y territorios* aborda las distintas etapas históricas de manera transversal, desde la Prehistoria hasta la Edad Moderna en el Nivel I, y desde el siglo XVIII hasta el mundo contemporáneo en el Nivel II, a través de la aplicación de los procedimientos y técnicas que proporcionan la historia, la geografía y el arte. En el Nivel I se trabajarán saberes relacionados con el origen y evolución de las sociedades, el desarrollo de estructuras que darán origen al Estado, el papel de la religión, las raíces clásicas de la cultura occidental, las grandes rutas comerciales, y los conflictos armados en la época medieval y moderna. La evolución y organización política y económica de los grandes reinos e imperios medievales y modernos, los grandes descubrimientos que dan paso a la modernidad, las diferentes manifestaciones culturales y artísticas, se abordarán igualmente en este nivel. El análisis y estudio de la evolución de los acontecimientos políticos, económicos, sociales y artísticos desde el siglo XVIII hasta la actualidad centrará los saberes del Nivel II.

El bloque *Compromiso cívico local y global* integra, además de valores y actitudes, el desarrollo de dimensiones fundamentales para la formación integral del alumnado. En el Nivel I se incide en actitudes y valores relacionados con la igualdad de género y el desarrollo de conductas no sexistas, el compromiso ante los retos y problemas de actualidad, los peligros de las redes sociales, el desarrollo de la conciencia ambiental, la dignidad humana y los derechos universales, la conservación y puesta en valor del patrimonio histórico, artístico y cultural, la seguridad vial y la movilidad sostenible, y la ciudadanía europea. En el Nivel II se abordan saberes relacionados con la gestión de recursos naturales y desarrollo sostenible, los principales retos medioambientales, la globalización, la dignidad de la persona y los derechos universales, el empleo y el trabajo en la sociedad de la información, y los valores del europeísmo.

El bloque *Autoconocimiento y autonomía moral* invita al alumnado a reflexionar sobre lo que le constituye y diferencia como persona, desde la reflexión en torno a los valores, principios y normas que orientan nuestras acciones como personas y ciudadanos. A la vez, el afrontamiento de cuestiones vinculadas con la autoestima, las relaciones afectivas, la libertad de expresión, la prevención de los abusos y el acoso, las conductas adictivas o la influencia de los medios y las redes de comunicación, permitirán que el alumnado pueda entender el peso que la reflexión ética tiene en nuestra vida.

El bloque *Sociedad, justicia y democracia* plantea el diálogo en torno a los problemas éticos más acuciantes, partiendo de la comprensión de ciertas nociones políticas fundamentales, la identificación y valoración de los principios, procedimientos e instituciones que constituyen nuestro marco democrático de convivencia, afrontando de modo reflexivo y dialogante la controversia ideológica en torno a las normas y los valores comunes.

El bloque *Desarrollo sostenible y ética ambiental* persigue emprender el debate ético alrededor de los grandes problemas ecosociales que marcan la agenda mundial, así como de

aquellos objetivos, alternativas y hábitos de coexistencia sostenible que pueden asegurar la pervivencia de una vida humana digna y justa en armonía con el entorno.

Con los bloques *Escucha y percepción* y *Contextos y culturas* se pretende que el alumnado aprenda a entender y valorar las funciones de la música y la danza. El acercamiento al patrimonio musical y dancístico como fuente de disfrute y enriquecimiento personal a través de los saberes que engloban estos bloques, contribuirá asimismo al desarrollo en el alumnado del concepto de identidad cultural. La incorporación de la perspectiva de género favorecerá a su vez la identificación de los mitos, estereotipos y roles de género transmitidos a través de la música y la danza. Por otra parte, los saberes referidos a distintos géneros y estilos musicales y dancísticos supondrán para el alumnado una ampliación de su horizonte de referencias a través del acercamiento a tradiciones de otras culturas del mundo.

Los bloques *Patrimonio artístico y cultural e Imagen y comunicación visual y audiovisual* desarrollan aspectos referidos a producciones plásticas visuales y audiovisuales a través de saberes relativos a los distintos géneros artísticos, así como al análisis de las manifestaciones culturales y artísticas más destacadas desde la Prehistoria a nuestros días, incorporando asimismo saberes relacionados con los lenguajes, las finalidades, los contextos, las funciones y los formatos de la comunicación visual y audiovisual. Por su parte, el acercamiento al patrimonio local, nacional e internacional contribuirá al desarrollo del aprecio y la valoración crítica de las distintas manifestaciones plásticas, visuales y audiovisuales.

Con el bloque *El entorno económico-empresarial y la persona emprendedora*, se pretende proporcionar al alumnado una educación económica y financiera, mediante el conocimiento de los elementos y reglas que explican los acontecimientos económicos y las consecuencias que se derivan de las decisiones financieras. Se abordarán saberes relacionados con el análisis y desarrollo del perfil de la persona emprendedora, la captación y gestión de recursos humanos, materiales, inmateriales y digitales, las fuentes de financiación, el uso de herramientas digitales en la difusión y proyección de las ideas, la formación y funcionamiento de los equipos de trabajo, el análisis del contexto económico. La adquisición de conocimientos básicos que ayuden al alumnado a conseguir una mayor autonomía y responsabilidad en la toma de decisiones tanto en el ámbito financiero como de consumo, responde a los saberes que integran el bloque *Conceptos básicos sobre educación financiera y consumo responsable*.

La transferencia de los aprendizajes adquiridos al desarrollo efectivo de un proyecto emprendedor que abarque todo el proceso, se aborda en el bloque *Tratamiento y difusión de la información. El trabajo monográfico*. Los saberes básicos que conforman este bloque van orientados a la realización por parte del alumnado de un trabajo monográfico de investigación sobre educación financiera y consumo responsable. Con los saberes básicos se pretende que el alumnado adquiera los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para la tarea investigadora, a través del conocimiento de los fundamentos del método científico, la elección y uso de las fuentes, la planificación del trabajo, los métodos de recogida de datos, las licencias y derechos de autor, la selección del tema de investigación, y la presentación y estrategias de difusión del trabajo monográfico.

El hecho de que este ámbito va dirigido a un perfil muy variado de alumnado, aquel que conforma lo que se considera la formación permanente dentro del sistema educativo de personas adultas, le da un significado más amplio y polivalente. Por lo que, en su carácter

social más esencial, debe ayudar a conformar y estructurar una formación integral de base, para aquellas personas adultas que acceden a la enseñanza, ya que permite aprender de la evolución histórica, con sus aportaciones a lo largo de los siglos para llegar a la sociedad actual.

También aporta una formación social, a través del conocimiento de los valores éticos y morales que facilitan las relaciones sociales, entre los diferentes individuos que conforman la sociedad, siendo en los centros de educación de personas adultas, donde la brecha intergeneracional aparece reflejada ampliamente.

Para finalmente, dejar abierta la posibilidad de facilitar el acceso al mundo del trabajo, por medio del conocimiento de unos saberes que nos acercan a poder plantear una vía de salida laboral por medio del emprendimiento, que ayudan a perfilar un proyecto empresarial y que permiten manejar unos conceptos económicos, financieros y de consumo responsable necesarios y muy válidos para este alumnado adulto.

➤ **Orientaciones metodológicas**

Además de los principios y métodos pedagógicos previstos en los artículos 21 y 22 del presente decreto, la acción docente en este ámbito tendrá en especial consideración las siguientes recomendaciones:

- Generar en el aula un ambiente propicio y motivador hacia el aprendizaje, mostrando los objetivos, sondeando el grado de interés que suscitan y provocando la curiosidad y la iniciativa del alumnado, acorde con las competencias específicas establecidas en el perfil de salida al término de la enseñanza básica.
- Informar y orientar al alumnado sobre las especificidades técnicas y metodológicas de la educación a distancia haciendo especial hincapié en los aspectos tecnológicos, en las herramientas concretas utilizadas y en las orientaciones sobre el correcto acceso y uso de la plataforma telemática.
- Favorecer la adquisición de las competencias específicas del ámbito mediante la realización de tareas o actividades que integren los saberes básicos de los diferentes bloques, donde esté presente el entorno físico, cultural, social, económico y laboral del alumnado.
- Fomentar la integración de las competencias trabajadas mediante la realización de proyectos significativos y relevantes para el alumnado junto con la resolución colaborativa de problemas, reforzando la autoestima, la autonomía, la reflexión y la responsabilidad.
- Priorizar el uso de metodologías activas adaptadas a las características y motivación del alumnado, que favorezcan un nuevo planteamiento de su papel como sujeto activo y autónomo, consciente de ser el responsable de su propio aprendizaje, desde la perspectiva del profesorado como orientador, promotor y facilitador de su desarrollo competencial.
- Utilizar metodologías ágiles que mejoren el rendimiento y la optimización del resultado y potencien la creatividad y el trabajo en equipo.

- Dar al proceso de aprendizaje una dimensión práctica mediante el análisis de situaciones activas de aprendizaje donde se relacione el presente del alumnado con el pasado histórico, favoreciendo la comprensión de su realidad más cercana.
- Seleccionar materiales y recursos didácticos diversos, interactivos y accesibles tanto en lo que se refiere al contenido, como al soporte, tales como comentarios, textos, mapas e imágenes entre otros, prestando especial atención a los contenidos virtuales que nos ofrece Internet y las TIC.
- Utilizar recursos didácticos históricos, geográficos, paisajísticos y artísticos de la Región de Murcia para que el alumnado conozca mejor su patrimonio y se implique en su defensa y conservación.
- Potenciar el uso de las tecnologías digitales, las metodologías activas y contextualizadas que faciliten la participación e implicación del alumnado y la adquisición y uso de conocimientos en situaciones reales, así como la evaluación de su propio trabajo y el de sus iguales.
- Utilizar diversas manifestaciones culturales y mediáticas, que pueden ser un instrumento interesante, de modo que el análisis de noticias, la proyección de documentales, películas, series de televisión o representaciones teatrales, como formas de transmisión de ideas, se conviertan en aliados para un proceso de enseñanza-aprendizaje activo, significativo y motivador.
- Utilizar las noticias que aparecen en los diferentes medios de comunicación (prensa, televisión, radio, Internet...), a ser posible de la Región de Murcia, relacionadas con la empresa, las finanzas y el espíritu emprendedor para analizarlos a modo de debate en el aula donde la participación del alumno será un elemento fundamental del proceso de aprendizaje.
- Promover trabajos por proyectos y su exposición en público, sobre algunas de las cuestiones tratadas a lo largo del curso y que puedan resultar de interés, de modo que se estimule en el alumnado la madurez, la autonomía, la competencia emprendedora, la competencia digital, la competencia en comunicación lingüística y las destrezas propias de la competencia ciudadana, como la tolerancia y la capacidad de cooperar.
- Elaborar un sencillo proyecto de empresa, definiendo la idea y el objeto (actividad) de negocio, que permita la evaluación activa del aprendizaje adquirido a la vez que fomenta la iniciativa emprendedora y empresarial, la creatividad, la participación, y el trabajo en equipo; favoreciendo, asimismo, la comunicación y el uso de las TIC para la búsqueda de información, la presentación del proyecto y su difusión, mediante la exposición de la idea y el objeto de negocio utilizando diferentes aplicaciones y medios digitales, y usando el vocabulario específico de la materia con precisión.
- Entrenar y diseñar aprendizajes que contribuyan a mejorar el autoconocimiento, que ayuden al alumnado a llevar a cabo proyectos emprendedores de manera realista.
- Favorecer en el alumnado la reflexión, la crítica, la elaboración de hipótesis y la tarea investigadora a través de un proceso en el que cada uno asume la responsabilidad de su aprendizaje, aplicando sus conocimientos y habilidades a proyectos reales.

- Utilizar la práctica efectiva del diálogo como medio para que el alumnado exponga opiniones y juicios propios, a la vez que favorece el desarrollo de la competencia lingüística y de actitudes democráticas y tolerantes.
- Favorecer la capacidad de expresarse correctamente en público, mediante el desarrollo de presentaciones, explicaciones y exposiciones orales por parte del alumnado, así como el uso del debate como recurso que permita la gestión de la información y el conocimiento y el desarrollo de habilidades comunicativas.
- Fomentar sistemas de evaluación que desarrollen la autonomía y la competencia de aprender a aprender, como la autoevaluación y la evaluación recíproca.
- Favorecer el desarrollo de habilidades personales y sociales para trabajar la toma de decisiones y la gestión de la incertidumbre, con el fin de contextualizar y analizar el entorno para intervenir en él, por medio de estrategias de exploración, búsqueda y gestión de la información, con métodos de análisis de la competencia o el estudio de casos concretos.
- Orientar la planificación del trabajo monográfico al desarrollo creativo del alumnado, a la utilización eficiente y responsable de las tecnologías de la información, así como al desarrollo de la comunicación oral y no verbal.

➤ **Competencias específicas**

1. Buscar, seleccionar, tratar y organizar información sobre temas relevantes del presente y del pasado, usando críticamente fuentes históricas y geográficas, para adquirir conocimientos, elaborar y expresar contenidos en varios formatos.

Las destrezas y los procesos asociados a la búsqueda, selección y tratamiento de la información son instrumentos imprescindibles en toda situación de aprendizaje en el contexto de la sociedad del conocimiento. Entrenar y ejercitar esta competencia resulta esencial para la adquisición e incorporación de datos, contenidos y saberes, lo que implica el desarrollo de estrategias complejas asociadas a la utilización de sistemas de búsqueda, bases de datos y plataformas de recursos en entornos digitales accesibles al alumnado, además de la utilización de otro tipo de documentos y fuentes geográficas e históricas. También permite valorar e interpretar las fuentes y el uso veraz, confiable y seguro de las mismas. Incluye procesos básicos de lectura comprensiva, crítica de fuentes, manejo y organización y clasificación de datos, a través de la elaboración de recursos propios mediante la generación de bases de datos y tablas, así como estrategias adecuadas para conectar y organizar eficazmente la información compartida, tanto en entornos individuales como colectivos. Además de contribuir a la creación de diseño de esquemas para establecer relaciones y conexiones, a la redacción de textos de síntesis y al desarrollo de otros procesos y productos en distintos formatos que permitan el aprovechamiento y la utilización contextualizada de la información recabada para la generación y transferencia de conocimiento.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptors del Perfil de salida: CCL2, CCL3, STEM4, CD1, CD2, CC1.

2. Indagar, argumentar y elaborar productos propios sobre problemas geográficos,

históricos y sociales que resulten relevantes en la actualidad, desde lo local a lo global, para desarrollar un pensamiento crítico, respetuoso con las diferencias, que contribuya a la construcción de la propia identidad y a enriquecer el acervo común.

La creación de juicios propios, contruidos a partir del contraste de distintas fuentes de información, y la capacidad de discernir opiniones infundadas, resultan esenciales en una sociedad en la que conviven al mismo tiempo el exceso de información y la desinformación deliberada. El interés y la sensibilidad por los principales problemas y retos que afectan a la humanidad, tanto en el entorno más cercano como en un contexto global, y el seguimiento de los debates que se generan en los medios de comunicación y en las redes sociales supone la necesidad de desarrollar una posición racional por parte de la ciudadanía y el ejercicio del pensamiento crítico. La generación de ideas propias y su contraste o conexión con distintas corrientes de pensamiento y movimientos ideológicos, así como su exposición argumentada a través de diálogos y debates sobre asuntos centrales de la actualidad y del pasado, constituye un escenario esencial para el intercambio de ideas y la formación de la identidad individual, el afianzamiento de una actitud tolerante y la creación de una conciencia cívica que incluya el respeto a otras formas de pensar y valorar. De otro lado, la capacidad discursiva, utilizando diferentes medios de expresión y distintos canales de comunicación, debe incorporar el manejo adecuado y correcto de conceptos, datos y situaciones acordes con el contexto. Finalmente, el desarrollo de esta competencia ha de generar la necesidad de elaborar productos capaces de reflejar con originalidad y creatividad ideas y pensamientos, contribuyendo así al enriquecimiento cultural y artístico que conforma nuestro acervo común.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL1, CCL2, CD2, CC1, CC3, CE3, CCEC3.

3. Conocer los principales desafíos a los que se han enfrentado distintas sociedades a lo largo del tiempo, identificando las causas y consecuencias de los cambios producidos y los problemas a los que se enfrentan en la actualidad, mediante el desarrollo de proyectos de investigación y el uso de fuentes fiables, para realizar propuestas que contribuyan al desarrollo sostenible.

La humanidad se viene enfrentando constantemente a desafíos y problemas en relación con el medio en el que actúa y dentro de su comunidad, desde la obtención de recursos para la supervivencia y el modo de distribuirlos, a la cuestión de cómo organizarse y participar en sociedad. Las respuestas que ha ido dando en su interacción con el entorno, en la organización de las relaciones sociales, en el uso del poder y a través del conjunto de creencias y expresiones culturales, conforman la base de las civilizaciones que han venido sucediéndose a lo largo del tiempo. El aprendizaje a través de proyectos, retos o problemas posibilita al alumnado, tanto individualmente como en equipo, a poner en acción estrategias y habilidades diversas para analizar y comprender los fenómenos, situaciones o acontecimientos que tienen una especial relevancia o interés en el mundo en el que vive. Este modo de aprendizaje otorga también al alumnado el protagonismo en la construcción del conocimiento y un papel activo en la generación de contenidos por medio de procesos y estrategias de indagación e investigación, a través del manejo de distintas formas de representación gráfica, cartográfica y visual, y del uso correcto, crítico y eficaz de los medios de comunicación. Igualmente, implica dotar a las iniciativas que se llevan a cabo de un sentido de utilidad, conectándose con problemas actuales que afectan a su comunidad y que requieran de su análisis, comprensión y compromiso. De este modo, cualquier tema del

pasado o del presente adquiere significación, en la medida que contribuye a entender la realidad y a valorar propuestas y alternativas a los desafíos actuales y al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: STEM3, STEM4, STEM5, CPSAA3, CC3, CC4, CE1, CCEC1.

4. Identificar y analizar los elementos del paisaje y su articulación en sistemas complejos naturales, rurales y urbanos, así como su evolución en el tiempo, interpretando las causas de las transformaciones y valorando el grado de equilibrio existente en los distintos ecosistemas, para promover su conservación, mejora y uso sostenible.

El descubrimiento y análisis del entorno permite al alumnado identificar sus elementos y relaciones, su equilibrio y evolución. La explicación multicausal facilita la comprensión y la necesaria actitud responsable con vistas a su conservación. Y si bien es necesario destacar los resultados positivos en ciertos ámbitos del progreso, la civilización, la técnica y la cultura, deben también cuestionar éticamente las consecuencias del desarrollo tecnológico y la globalización con respecto a la diversidad cultural, la competencia por los recursos, la conflictividad internacional, las migraciones, la despoblación rural y, en general, la degradación de la vida en la Tierra. De otro lado, la calidad ambiental de los espacios en los que vivimos, sean entornos naturales, rurales y urbanos, determina, en varios sentidos, el presente y futuro del alumnado, que debe valorar las posibilidades que se le ofrecen para su desarrollo personal, pero también las limitaciones a implementar para asegurar el mantenimiento y cuidado de dichos espacios, atendiendo a problemas como la contaminación de las grandes urbes y la despoblación del medio rural. Esta competencia implica también la toma de conciencia acerca de la gravedad de las consecuencias de la crisis climática y la exigencia de adoptar conductas respetuosas con la dignidad de todos los seres vivos, tendente a asegurar un desarrollo sostenible. Debe además promover posturas activas y de participación con respecto a la mejora, en general, del entorno, tanto en una escala local como global, y en favor de un reparto justo, equitativo y solidario de los recursos en un sentido global.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CPSAA2, CC1, CC2, CC3, CC4, CE1.

5. Analizar de forma crítica planteamientos históricos y geográficos explicando la construcción de los sistemas democráticos y los principios constitucionales que rigen la vida en comunidad, así como asumiendo los deberes y derechos propios a nuestro marco de convivencia, para promover la participación ciudadana y la cohesión social.

La Constitución recoge los principios y fundamentos que conforman el modelo de convivencia en España, garantizando el ejercicio de nuestras libertades y derechos, a la vez que promueve la responsabilidad civil, la iniciativa ciudadana, la cohesión social y el cumplimiento efectivo de los derechos y libertades en el ámbito internacional. La Constitución es producto no solo de un determinado momento del pasado próximo, la Transición a la democracia, sino el resultado de una trayectoria más dilatada en el tiempo que integra los movimientos, acciones y acontecimientos que, desde distintas culturas políticas, han contribuido al afianzamiento de las ideas y valores que han ayudado a conformar el sistema democrático actual. Supone por tanto el reconocimiento de la memoria democrática, así como la visibilización de la aportación de las mujeres, que han marcado, a través de su compromiso

y la acción pacífica, gran parte de los avances y logros del estado social y de derecho que hoy disfrutamos. La Constitución es, en fin, un símbolo activo de nuestra identidad cívica, y debe promover en el alumnado una actitud de vigilancia ante cualquier amenaza o cuestionamiento que no se enmarque en el contexto de los procedimientos democráticos que ella misma incluye para su reforma, además de instar al ejercicio de la mediación en pos de una gestión pacífica de los conflictos.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL5, CC1, CC2, CCEC1.

6. Comprender los procesos geográficos, históricos y culturales que han conformado la realidad multicultural en la que vivimos, conociendo y difundiendo la historia y cultura de las minorías étnicas presentes en nuestro país y valorando la aportación de los movimientos en defensa de la igualdad y la inclusión, para reducir estereotipos, evitar cualquier tipo de discriminación y violencia, y reconocer la riqueza de la diversidad.

La multiculturalidad es fruto de procesos históricos de interrelación entre distintos pueblos y culturas y, más recientemente, del acelerado proceso de globalización. Pero también es el resultado del reconocimiento de la diversidad en el seno de la propia sociedad, algo que resulta sustancial para la formación ciudadana del alumnado, y que supone el desarrollo de una actitud favorable al avance de los derechos sociales. De ahí que resulten necesarios el conocimiento y la valoración de los distintos movimientos que han ido surgiendo para la defensa de los derechos y libertades de colectivos especialmente discriminados y, de manera referencial, del feminismo. Asimismo, es preciso el conocimiento y difusión de otras culturas, particularmente la propia del pueblo gitano, contribuyendo a la valoración de las diferencias culturales, así como el reconocimiento y la difusión de la historia y cultura de las minorías étnicas presentes en nuestro país, para promover su conocimiento y reducir estereotipos. En este sentido, es fundamental erradicar comportamientos segregadores, especialmente los relacionados con el género y las diferencias étnico-culturales, así como el desarrollo de actitudes y acciones en favor de la igualdad real entre mujeres y hombres, y de la convivencia con personas diferentes. El alumnado debe concebir que la comunidad es la suma de todos y cada uno y que debemos convivir en igualdad de derechos, de oportunidades y de responsabilidades, teniendo en cuenta que el bienestar colectivo depende también de nuestras aportaciones individuales.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL5, CPSAA3, CC1, CC2, CC3, CCEC1.

7. Identificar los fundamentos que sostienen las diversas identidades propias y las ajenas, a través del conocimiento y puesta en valor del patrimonio material e inmaterial que compartimos para conservarlo y respetar los sentimientos de pertenencia, así como favorecer procesos que contribuyan a la cohesión y solidaridad territorial en orden a los valores del europeísmo y de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

La identidad constituye uno de los temas más complejos y problemáticos de la sociedad contemporánea y de la España de hoy, cobrando una especial relevancia en la formación del alumnado. Se debe atender a los procesos de identificación colectiva, comprendiendo los distintos elementos que han contribuido a su construcción y evolución, tales como el territorio, la historia, el arte, la lengua y la cultura. De otro lado, resulta necesario entender los mecanismos sociales y emocionales que llevan a generar diferentes sentimientos de

pertenencia a lo largo de la historia, respetarlos en sus manifestaciones y reconocer la importancia que tienen sus múltiples expresiones culturales y artísticas, como parte del rico acervo común. Reconocer el significado histórico y simbólico del patrimonio material e inmaterial, así como promover acciones tendentes a su conservación, promoción y puesta en valor como recurso colectivo para el desarrollo de los pueblos, resultan procesos fundamentales para que se tome conciencia de su importancia. Los sentimientos de identidad deben valorarse desde sus diferentes escalas y en relación a sus consecuencias, tomando conciencia de los conflictos que en algunos casos han contribuido a ocasionar y la necesidad de reconocer el sufrimiento de las víctimas de la violencia y del terrorismo. De especial relevancia resulta el integrar principios de cohesión y solidaridad territorial, así como concebir nuestra presencia en el mundo desde un compromiso fraternal y universal que trascienda las fronteras, asumiendo los valores del europeísmo y los principios que emanan de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CP3, CPSAA1, CC1 CC2, CC3, CCEC1.

8. Tomar conciencia del papel de los ciclos demográficos, el ciclo vital, las formas de vida y las relaciones intergeneracionales y de dependencia en la sociedad actual y su evolución a lo largo del tiempo, analizándolas de forma crítica, para promover alternativas saludables, sostenibles, enriquecedoras y respetuosas con la dignidad humana y el compromiso con la sociedad y el entorno.

El desarrollo de la persona es determinante para su formación integral. De ahí la necesidad de identificar los diversos componentes que constituyen la personalidad (cognitivo, moral, emocional...) y su devenir histórico. Resulta de especial relevancia el tomar conciencia del transcurso del ciclo vital, sus principales estadios, y el papel social que ha correspondido a cada uno de ellos, así como las diferencias existentes al respecto en las distintas culturas, su evolución en la historia y, de manera más cercana, los cambios que se producen en torno a las generaciones más próximas y las relaciones entre ellas. Implica el análisis y conocimiento de las razones por las que se produce la división del trabajo como paso previo para tratar de la corresponsabilidad en el ámbito familiar y analizar críticamente los roles del género y edad, además de adoptar un compromiso, en este sentido, con el entorno social próximo. La esperanza y la calidad de vida están relacionadas también con los estilos de vida y hábitos que se adquieren individual y colectivamente en el entorno cultural y familiar. Por otro lado, el trabajo y las obligaciones laborales han sido la base de la supervivencia humana a lo largo de la historia, y disponer de una adecuada orientación profesional y valorar los cambios del mercado laboral son imprescindibles para trazar la trayectoria académica del alumnado, asumir sus responsabilidades y diseñar sus horizontes de futuro. Finalmente, la educación para el ocio y el uso adecuado del tiempo libre es hoy en día una necesidad. Orientar el esparcimiento hacia actividades enriquecedoras, contribuyendo a un uso adecuado y ético de la tecnología, así como promover el compromiso activo y el voluntariado constituyen tareas imprescindibles.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: STEM5, CD4, CPSAA2, CPSAA5, CC1, CC2, CC3.

9. Conocer y valorar la importancia de la seguridad integral ciudadana en la cultura de convivencia nacional e internacional, reconociendo la contribución del Estado, sus

instituciones y otras entidades sociales a la ciudadanía global, a la paz, a la cooperación internacional y al desarrollo sostenible, para promover la consecución de un mundo más seguro, solidario, sostenible y justo.

La seguridad integral, garantizada por instituciones y entidades, constituye la base de la convivencia en nuestra sociedad y del ejercicio de la ciudadanía. En el mundo global de hoy la seguridad debe concebirse de un modo general, así como también en el contexto de las relaciones e interacciones con otros pueblos. Para entender la evolución histórica de un país es necesario situarlo en el escenario de los grandes flujos de difusión cultural y técnica y del comercio internacional, así como en el contexto de las relaciones políticas y diplomáticas, sin eludir el análisis crítico de los conflictos y del recurso a la fuerza. Valorar el papel que han representado los distintos territorios y sociedades en esas redes de intercambio, marcadas por la desigualdad y las percepciones etnocéntricas, resulta conveniente para evitar lecturas mitificadoras de unos y reduccionistas de otros. De ahí que toda aportación a la civilización europea y mundial de nuestro país deba considerarse y valorarse con perspectiva y desde la consideración de valores universales relacionados con la paz, la cultura, la justicia y la solidaridad. Por otro lado, la formación de alianzas internacionales constituye un elemento imprescindible para afrontar los grandes retos a los que se enfrenta la humanidad. Esto supone asumir el compromiso colectivo de formar parte de programas y misiones que contribuyan a la seguridad, a la paz mundial, y a la cooperación con otros países en situación de emergencia o pobreza, con la garantía de organismos y entidades estatales e internacionales que aseguren el logro de los grandes compromisos contenidos en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, lo que supone promover el interés del alumnado por la realidad internacional y los problemas existentes en el mundo en el que vivimos.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL2, CC1, CC2, CC3, CC4, CE1, CCEC1.

10. Inquirir e investigar cuanto se refiere a la identidad humana y a cuestiones éticas relativas al propio proyecto vital, analizando críticamente información fiable y generando una actitud reflexiva al respecto, para promover el autoconocimiento y la elaboración de planteamientos y juicios morales de manera autónoma y razonada.

El ejercicio de autoconocimiento, a través de la comprensión de diversas concepciones científicas y filosóficas sobre el ser humano, constituye uno de los primeros requerimientos que nos dirige el pensamiento ético. El propósito fundamental de esta tarea es que el alumnado tome conciencia de las cualidades y dimensiones que caracterizan al ser humano como ser dotado de racionalidad, volición y afectos, de acuerdo con su naturaleza y con las circunstancias sociales, históricas y culturales que la posibilitan y condicionan. Esta investigación en torno a la esencia de lo humano desemboca en la pregunta del alumno o alumna acerca de su propia entidad como persona, cuestión determinante, sin lugar a duda, para el desarrollo psicológico y moral, y culmina en la interrogación sobre su rol social como individuo en el marco, siempre problemático, de la vida comunitaria y de las relaciones con el entorno. El objetivo último es que el alumnado aprenda a construir libre y críticamente, desde el conocimiento y uso adecuado de los conceptos y procedimientos fundamentales del saber ético, aquellos juicios de valor de los que depende su proyecto vital y el logro de sus propósitos personales y profesionales. La educación cívica y ética compele, así, ante todo, a asumir la condición inacabada y libre de la existencia humana y, por ello, a la conveniencia de orientarla hacia su completo desenvolvimiento a partir de la definición, por parte del propio alumnado,

de aquellos fines y valores que cualifican su proyecto personal como deseable y digno.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL2, CPSAA1, CC1, CC2, CC3

11. Actuar e interactuar de acuerdo con normas y valores cívicos y éticos, a partir del reconocimiento fundado de su importancia para regular la vida comunitaria y su aplicación efectiva y justificada en distintos contextos, para promover una convivencia pacífica, respetuosa, democrática y comprometida con el bien común.

La adopción de normas y valores cívicos y éticos, supone, en primer lugar, el reconocimiento de nuestra naturaleza histórica y social, así como una reflexión en torno a la naturaleza de lo ético y lo político mismo. En segundo lugar, se ha de atender a la condición del alumnado como ciudadanos de un estado democrático social y de derecho, integrado en el proyecto comunitario europeo y comprometido con principios y valores constitucionales, así como con el referente moral que son los derechos humanos. Este conocimiento crítico de su contexto social y político ha de promover en el alumnado una adecuada consciencia de la relevancia de su papel para afrontar los problemas éticos más acuciantes del presente mediante el uso de las herramientas conceptuales y procedimentales adecuadas.

La identificación y resolución de problemas éticos, así como la implementación de normas, valores y procedimientos democráticos en todas aquellas actividades educativas, físicas o virtuales que se dispongan, podrán constituir el marco idóneo para la práctica de una ciudadanía activa. Es necesario subrayar aquí la importancia de fundamentar y suscitar el respeto debido a aquellos principios y valores que constituyen nuestro marco cívico y ético de referencia, tales como la solidaridad, la interculturalidad, el respeto por las minorías y la efectiva igualdad y corresponsabilidad entre hombres y mujeres, además de promover entre el alumnado el cuidado del patrimonio cultural y natural, el conocimiento de los fundamentos y acontecimientos que conforman nuestra memoria democrática, el voluntariado y el asociacionismo, así como la ponderación del valor e importancia social de los impuestos y de la contribución del Estado, sus instituciones, y otros organismos internacionales y sociales, al fomento de la paz, la seguridad integral, la atención a las víctimas de la violencia, la defensa para la paz, y la cooperación internacional.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL5, CD3, CC1, CC2, CC3, CC4, CCEC1.

12. Entender la naturaleza interconectada e inter y ecoddependiente de las actividades humanas, mediante la identificación y análisis de problemas ecosociales de relevancia, para promover hábitos y actitudes éticamente comprometidos con el logro de formas de vida sostenibles.

El conocimiento de las relaciones sistémicas de interdependencia, ecoddependencia e interconexión que nuestras formas de vida guardan entre sí y con respecto al entorno representa un paso previo al compromiso ético con la sostenibilidad y el cuidado del planeta. Este conocimiento puede darse, primero, a través del análisis crítico de las diversas concepciones que los seres humanos han sostenido y sostienen acerca de su relación con la naturaleza, así como de las consecuencias que cada una de estas concepciones ha tenido y con respecto a una existencia sostenible. En segundo lugar, dicho conocimiento ha de acabar de construirse al hilo del análisis y el diálogo en torno a los diversos planteamientos éticos y

ecológicos desde los que, más allá de consideraciones puramente instrumentales y antropocéntricas, cabe afrontar hoy los graves retos y problemas ecosociales. De otro lado, mostrar una actitud comprometida con el respeto y el cuidado del entorno implica el desarrollo entre el alumnado de hábitos y acciones cotidianas que contribuyan al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible definidos por la ONU. Entre estas acciones están las referidas a la prevención de los residuos, la gestión sostenible de los recursos básicos, la movilidad segura, saludable y sostenible, el compromiso ético y cívico con las leyes medioambientales, la promoción del consumo responsable, el cuidado del patrimonio natural, el respeto por la diversidad etnocultural, el servicio a la comunidad, y la protección de los animales.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: STEM5, CPSAA2, CC1, CC2, CC3, CC4, CE1.

13. Mostrar una adecuada estima de sí mismo y del entorno, reconociendo y valorando las emociones y los sentimientos propios y ajenos para el logro de una actitud empática y cuidadosa con respecto a los demás y a la naturaleza.

El reconocimiento y la expresión de una serie adecuada de actitudes afectivas, tanto respecto de uno mismo como respecto de los otros y de la naturaleza, constituye la finalidad principal de la educación emocional, algo imprescindible para formar personas equilibradas y capaces de mantener relaciones plenas y satisfactorias con los demás y con su entorno. Para ello, el alumnado ha de aprender a reconocer, interpretar, valorar y gestionar adecuadamente el complejo campo de las emociones y sentimientos, desde los más básicos a los más complejos, y tanto aquellos que presentan un carácter positivo como aquellos otros que expresan perplejidad, incertidumbre, angustia o equilibrada indignación por lo que nos afecta o nos merece reproche moral. La vivencia y expresión asertiva y compartida de emociones y sentimientos puede darse en múltiples contextos y situaciones; entre ellos, y de forma sobresaliente, en los de la experiencia estética, pero también en aquellos otros relativos a la deliberación compartida sobre problemas morales y cotidianos, por lo que las actividades para desarrollar esta competencia pueden integrarse a la perfección en casi cualquier tipo de proceso que fomente la creatividad, el diálogo, la reflexión y el juicio autónomo. El objetivo es que el alumnado aprenda a reconocer, evaluar y gestionar sus propias emociones, así como a comprender y respetar las de los demás, reflexionando sobre el significado de las mismas, atendiendo a los valores, creencias e ideas que están en su génesis, y ponderando su papel en relación con algunas de las más nobles acciones y experiencias humanas.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL1, CPSAA1, CPSAA2, CPSAA3, CC1, CC3, CCEC3.

14. Analizar obras de diferentes épocas y culturas, identificando sus principales rasgos estilísticos y estableciendo relaciones con su contexto, para valorar el patrimonio musical y dancístico como fuente de disfrute y enriquecimiento personal.

La adquisición de esta competencia implica aprender a identificar los principales rasgos estilísticos de la música y la danza de diferentes épocas y culturas, así como a relacionarlos con las características de su contexto histórico, valorando su importancia en las transformaciones sociales de las que estas artes son origen o reflejo.

Para ello, se analizarán, desde la escucha activa o el visionado activo, obras representativas, a las que se accederá en directo o a través de reproducciones analógicas o

digitales. Resultará también de utilidad el comentario de textos e imágenes y la consulta de fuentes bibliográficas o de otro tipo sobre los diversos medios y soportes empleados en el registro, la conservación o la difusión de dichas obras. La incorporación de la perspectiva de género en este análisis permitirá que el alumnado entienda la imagen y el papel de la mujer en las obras estudiadas, favoreciendo un acercamiento que ayude a identificar los mitos, los estereotipos y los roles de género transmitidos a través de la música y la danza.

La contextualización de las obras hará posible su adecuada valoración como productos de una época y un contexto social determinados, a la vez que permitirá la reflexión sobre su evolución y su relación con el presente. Por este motivo, además de acudir a los diferentes géneros y estilos musicales que forman parte del canon occidental, conviene prestar atención a la música y a la danza de otras culturas, y a las que están presentes en el cine, el teatro, la televisión, los videojuegos o las redes sociales, así como a las que conforman los imaginarios del alumnado, identificando rasgos e intencionalidades comunes que ayuden a su mejor comprensión y valoración. Esta comparación ha de contribuir al desarrollo de una actitud crítica y reflexiva sobre los diferentes referentes musicales y dancísticos, y a enriquecer el repertorio al que los alumnos y alumnas tienen acceso, desarrollando así su gusto por estas artes y la percepción de las mismas como fuente de disfrute y enriquecimiento personal.

Asimismo, durante las actividades de recepción activa, se fomentará el desarrollo de hábitos saludables de escucha, sensibilizando al alumnado sobre los problemas derivados de la polución sonora y del consumo indiscriminado de música.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL2, CCL3, CP3, CD1, CD2, CPSAA3, CC1, CCEC1 y CCEC2.

15. Comprender la importancia que algunos ejemplos seleccionados de las distintas manifestaciones culturales y artísticas han tenido en el desarrollo del ser humano, mostrando interés por el patrimonio como parte de la propia cultura, para entender cómo se convierten en el testimonio de los valores y convicciones de cada persona y de la sociedad en su conjunto, y para reconocer la necesidad de su protección y conservación.

La expresión artística en cualquiera de sus formas es un elemento clave para entender las diferentes culturas a lo largo de la historia. A través de las diferentes artes, el ser humano se define a sí mismo, aportando sus valores y convicciones, pero también a la sociedad en la que está inmerso, bien sea por asimilación, bien sea por rechazo, con todos los matices entre estas dos posiciones. Una mirada sobre el arte que desvele la multiplicidad de puntos de vista y la variación de los mismos a lo largo de la historia ayuda al alumnado en la adquisición de un sentir respetuoso hacia las demás personas. En este sentido, resulta fundamental la contextualización de toda producción artística, para poder valorarla adecuadamente, así como para tomar perspectiva sobre la evolución de la historia del arte y la cultura, y, con ella, de las sociedades que dan lugar a dichas producciones. Abordando estos aspectos por medio de producciones orales, escritas y multimodales, el alumnado puede entender también la importancia de la conservación, preservación y difusión del patrimonio artístico común, comenzando por el que le es más cercano, hasta alcanzar finalmente el del conjunto de la humanidad.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL1, CPSAA3, CC1, CC2, CCEC1.

16. Analizar diferentes propuestas plásticas, visuales y audiovisuales, mostrando respeto y desarrollando la capacidad de observación e interiorización de la experiencia y del disfrute estético, para enriquecer la cultura artística individual y alimentar el imaginario.

Las producciones plásticas, visuales y audiovisuales contemporáneas han aumentado las posibilidades en cuanto a soportes y formatos. Solo en el terreno audiovisual se encuentran, entre otros, series, películas, anuncios publicitarios, videoclips, formatos televisivos o formatos novedosos asociados a las redes sociales. Apreciar estas producciones en toda su variedad y complejidad supone un enriquecimiento para el alumnado, dado que, además de ayudar a interiorizar el placer inherente a la observación de la obra de arte visual y del discurso audiovisual, de ellas emana la construcción de una parte de la identidad de todo ser humano, lo que resulta fundamental en la elaboración de un imaginario rico y en la cimentación de una mirada empática y despojada de prejuicios. El análisis de las distintas propuestas plásticas, visuales y audiovisuales debe estar orientado hacia el enriquecimiento de la cultura artística individual y del imaginario propio. Además de las propuestas contemporáneas, se deben incluir en este análisis las manifestaciones de épocas anteriores, para que el alumnado comprenda que han construido el camino para llegar hasta donde nos encontramos hoy. Entre estos ejemplos se debe incorporar la perspectiva de género, con énfasis en el estudio de producciones artísticas ejecutadas por mujeres, así como de su representación en el arte. Finalmente, el acercamiento a diferentes manifestaciones construirá una mirada respetuosa hacia la creación artística en general y sus manifestaciones plásticas, visuales y audiovisuales en particular.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL1, CCL2, CD1, CPSAA4, CC1, CC3, CCEC2.

17. Apropiarse de las referencias culturales y artísticas del entorno, identificando sus singularidades, para enriquecer las creaciones propias y desarrollar la identidad personal, cultural y social.

Para el desarrollo de la identidad personal del alumnado, es indispensable el conocimiento del contexto artístico y cultural de la sociedad en la que experimenta sus vivencias. El conocimiento crítico de distintos referentes artísticos y culturales modela su identidad, ayudándolo a insertarse en la sociedad de su tiempo y a comprenderla mejor. A partir del análisis contextualizado de las referencias más cercanas a su experiencia, el alumnado es capaz de identificar sus singularidades y puede hacer uso de esos referentes en sus procesos creativos, enriqueciendo así sus creaciones. El conocimiento de dichas referencias contribuye, en fin, al desarrollo de la propia identidad personal, cultural y social, aumentando la autoestima, el autoconocimiento y el respeto de las otras identidades.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL2, CD1, CPSAA3, CC1, CCEC3.

18. Utilizar estrategias de conformación de equipos, así como habilidades sociales, de comunicación e innovación ágil, aplicándolas con autonomía y motivación a las dinámicas de trabajo en distintos contextos, para constituir equipos eficaces y descubrir el valor de cooperar con otras personas durante el proceso de ideación y desarrollo de soluciones emprendedoras.

Reconocer y valorar los rasgos característicos y las cualidades personales propias y de los demás resulta indispensable para afrontar con éxito un proyecto. Una correcta identificación de las potencialidades de las personas permite la constitución de un equipo de trabajo equilibrado, eficaz, cooperativo, motivado y responsable, que compense las debilidades y potencie las fortalezas de unos y otros, adecuándose así a las necesidades del proyecto que se pretende abordar.

Se requiere la puesta en marcha de diferentes estrategias para constituir los equipos de trabajo, definiendo objetivos, normas, roles y responsabilidades de manera equitativa y favoreciendo la diversidad entre sus integrantes. Así se consiguen equipos multidimensionales, inclusivos, capaces de generar, a través del diálogo, una inteligencia colectiva que les permita funcionar con autonomía y contribuir a la innovación ágil.

Un correcto desarrollo y uso de las habilidades sociales como la empatía, la asertividad, la negociación, el liderazgo y el respeto hacia los intereses, elecciones e ideas de los demás, así como el conocimiento de distintas lenguas y uso de habilidades de comunicación, permite responder a las distintas necesidades comunicativas de los miembros del equipo, facilita una visión compartida, un buen clima de trabajo y la construcción de vínculos de cooperación que redunden en el crecimiento personal y colectivo e intensifiquen valores de respeto, equidad e igualdad.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL1, CP1, CP2, CPSAA1, CPSAA3, CC1, CE2.

19. Seleccionar y reunir los recursos disponibles en el proceso de desarrollo de la idea o solución creativa propuesta, conociendo los medios de producción y las fuentes financieras que proporcionan dichos recursos y aplicando estrategias de captación de los mismos, para poner en marcha el proyecto que lleve a la realidad la solución emprendedora.

Dentro del proceso que conlleva transformar las ideas en prototipos de valor es obligado contemplar una fase dirigida a conseguir y gestionar los recursos humanos, materiales, inmateriales y digitales disponibles, reuniendo y seleccionando aquellos que de manera ética, eficiente y sostenible puedan hacer realidad de una idea o solución emprendedora. Esta perspectiva de considerar la movilización y optimización de los recursos como parte del plan de acción requiere, además, hacerlo desde planteamientos éticos y ofreciendo de este modo, un modelo de buenas prácticas que impacte positivamente en el contexto hacia el que va dirigida la idea. La ética subyace desde los momentos iniciales del proceso creador en las iniciativas que se emprenden, orientadas al desarrollo sostenible y al bienestar para todos. Asimismo, impregna también la protección de las ideas y soluciones, lo que requiere de un conocimiento específico para garantizar el respeto a las creaciones de los demás y los derechos sobre las ideas y soluciones propias.

Por otro lado, poner en marcha una idea viable supone asumir el reto con responsabilidad y que la persona emprendedora y los equipos posean conocimientos económicos, financieros, legales y técnicos entendidos también como recursos propios adquiridos a través de la formación, que los orienten en la búsqueda de financiación y el uso de herramientas digitales que den difusión y proyección a las ideas y soluciones en el proceso de realización de las mismas.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: STEM3, CD2, CE1, CE2.

20. Comprender aspectos básicos de la economía y las finanzas, valorando críticamente el problema de la escasez de recursos y la necesidad de elegir, así como los principios de interacción social desde el punto de vista económico para relacionar dichos aspectos con la búsqueda y planificación de los recursos necesarios en el desarrollo de la idea o solución emprendedora que afronte el reto planteado de manera eficiente, equitativa y sostenible.

Actualmente conocer y comprender desde un enfoque económico el entorno y la sociedad es fundamental. En estos contextos es donde surgen las necesidades y oportunidades a las que hay que atender ofreciendo soluciones realistas, eficientes y sostenibles que den respuesta a los nuevos retos que se plantean.

Existen cuatro elementos que deben ser abordados, promoviendo en el alumnado una reflexión crítica.

El primero alude al problema económico que condiciona la toma de decisiones de las personas en función del grado de escasez percibido para cubrir las necesidades individuales y colectivas. De ello se deriva la importancia de saber interpretar indicadores y aprender a encontrar tendencias en los mercados y en la propia sociedad desde un punto de vista económico.

El segundo se refiere a la necesidad de adquirir una educación financiera que aporte los conocimientos necesarios para guiar las decisiones personales de manera responsable y ayude en la obtención de recursos para emprender.

El tercero es relativo al análisis del entorno económico y social desde un punto de vista tanto macroeconómico como microeconómico. Esta comprensión es el punto de partida para detectar necesidades no cubiertas y generar ideas innovadoras que den solución a los retos actuales, de manera eficiente, equitativa y sostenible.

Por último, la puesta en marcha de un proyecto emprendedor implica situarlo dentro de su contexto económico que, en gran parte, va a determinar su viabilidad, para prever si el entorno y el sector objeto de la iniciativa concreta son favorables.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CC1, CE1, CE2, CE3.

21. Comprender conceptos económicos y financieros básicos para tomar decisiones críticas y responsables que repercutan favorablemente en la economía familiar del alumnado, promoviendo la cultura financiera para que ejerzan como ciudadanos libres y formados en la toma diaria de decisiones económicas, financieras y de consumo.

Los ciudadanos realizamos a diario transacciones financieras, como abrir una cuenta corriente, asegurar la vivienda o el vehículo, realizar una transferencia bancaria o contratar una tarjeta de débito o crédito, además, tomamos decisiones con respecto a cómo gastar nuestro dinero.

Es fundamental que el alumnado tenga conocimientos financieros para enfrentarse a estas decisiones con responsabilidad y sentido crítico, cómo contratar un préstamo personal o hipotecario, adquirir un vehículo con renting, comprar una vivienda de precio tasado o planificar su presupuesto familiar, cuestiones que van a repercutir directamente en su

economía y en la de su entorno. Además, es importante que el alumnado esté formado ante cuestiones de la vida real que constituyen determinados riesgos como son el juego entre adolescentes y adultos, inversiones en bolsa arriesgadas o con poco fundamento, consumo innecesario de productos o compra de monedas digitales o criptomonedas.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL2, CCL3, CD1, CPSAA1, CC4, CE2 y CE3.

22. Utilizar estructuras y técnicas adecuadas en la realización y exposición del trabajo monográfico, seleccionado y organizando correctamente la información.

Si es importante la realización del trabajo monográfico, no lo es menos su presentación. Para ello, se establecerá una relación coherente entre los datos obtenidos y las conclusiones.

El alumnado aplicará propuestas creativas e innovadoras en la redacción del trabajo monográfico, especificando y citando correctamente las fuentes utilizadas. Por otra parte, deberá aplicar la autoevaluación del proceso de desarrollo del trabajo monográfico, estableciendo propuestas de mejora, en su caso.

A la hora de exponer el trabajo realizado, se utilizará la expresión oral y escrita con rigor, claridad y fluidez, así como la comunicación no verbal, elaborando un esquema para organizar su exposición, sintetizar los aspectos fundamentales y ajustarse al tiempo establecido.

Todo este proceso se realizará eligiendo y utilizando herramientas digitales de presentación de forma correcta, autónoma y creativa.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL1, CCL3, CP3, CD1, CD3, CPSAA3, CPSAA5, CC3, CC4, CE1, CCEC3.

NIVEL I

➤ Criterios de evaluación

Competencia específica 1.

1.1 Elaborar, expresar y presentar contenidos propios en forma de esquemas, tablas informativas y otros formatos mediante el desarrollo de estrategias de búsqueda, selección y tratamiento de información relativas a procesos y acontecimientos relevantes del presente y del pasado.

1.2 Contrastar y argumentar sobre temas y acontecimientos de la Prehistoria, la Edad Antigua, la Edad Media y la Edad Moderna, localizando y analizando de forma crítica fuentes primarias y secundarias como pruebas históricas.

Competencia específica 2.

2.1 Identificar, valorar y mostrar interés por los principales problemas que afectan a la sociedad, adoptando una posición crítica y proactiva hacia los mismos.

2.2 Argumentar de forma crítica sobre problemas de actualidad a través de conocimientos geográficos e históricos, contrastando y valorando fuentes diversas.

2.3 Incorporar y utilizar adecuadamente términos, conceptos y acontecimientos relacionados con la geografía, la historia y otras disciplinas de las ciencias sociales, a través

de intervenciones orales, textos escritos y otros productos, mostrando planteamientos originales y propuestas creativas.

2.4 Elaborar juicios argumentados, respetando las opiniones de los demás y enriqueciendo el acervo común en el contexto del mundo actual, sus retos y sus conflictos desde una perspectiva sistémica y global.

Competencia específica 3.

3.1 Adquirir y construir conocimiento relevante del mundo actual y de la historia, a través de procesos inductivos, de la investigación y del trabajo por proyectos, retos o problemas, mediante la elaboración de productos que reflejen la comprensión de los fenómenos y problemas abordados.

3.2 Identificar los principales problemas, retos y desafíos a los que se ha enfrentado la humanidad a lo largo de la historia, los cambios producidos, sus causas y consecuencias, así como los que, en la actualidad, debemos plantear y resolver en torno a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

3.3 Representar adecuadamente información geográfica e histórica a través de diversas formas de representación gráfica, cartográfica y visual.

3.4. Situar y localizar sobre mapas los principales elementos del entorno geográfico, desde una dimensión local o regional, hasta una escala europea y mundial.

3.5 Utilizar una secuencia cronológica con objeto de examinar la relación entre hechos y procesos en diferentes periodos y lugares históricos (simultaneidad y duración), utilizando términos y conceptos apropiados.

3.6. Elaborar líneas de tiempo sencillas sobre hechos, procesos y periodos relacionados con la Prehistoria, la Historia Antigua, la Edad Media y la Edad Moderna, en los que se ponga de manifiesto la importancia del dominio de la secuencia cronológica para entender la evolución social, política, económica y cultural de la humanidad.

3.7 Analizar procesos de cambio histórico de relevancia a través del uso de diferentes fuentes de información, teniendo en cuenta las continuidades y permanencias en diferentes periodos y lugares.

3.8. Aplicar métodos y desarrollar proyectos de investigación incidiendo en el uso inicial de la tecnología digital, requiriendo el manejo y utilización de dispositivos, aplicaciones informáticas y plataformas digitales que facilitan la tarea de la investigación histórica, geográfica y artística.

Competencia específica 4.

4.1 Interpretar el entorno desde una perspectiva sistémica e integradora, a través del concepto de paisaje, identificando sus principales elementos y las interrelaciones existentes.

4.2 Valorar el grado de sostenibilidad y de equilibrio de los diferentes espacios y desde distintas escalas, y analizar su transformación y degradación a través del tiempo por la acción humana en la explotación de los recursos, su relación con la evolución de la población y las estrategias desarrolladas para su control y dominio y los conflictos que ha provocado.

4.3 Argumentar la necesidad de acciones de defensa, protección, conservación y mejora del entorno (natural, rural y urbano) a través de propuestas e iniciativas que reflejen

compromisos y conductas en favor de la sostenibilidad y del reparto justo y solidario de los recursos.

Competencia específica 5.

5.1 Identificar, interpretar y analizar los mecanismos que han regulado la convivencia y la vida en común a lo largo de la historia, desde el origen de la sociedad a las distintas civilizaciones que se han ido sucediendo, señalando los principales modelos de organización social, política, económica y religiosa que se han gestado.

5.2 Señalar y explicar aquellas experiencias históricas más destacables, y anteriores a la época contemporánea, en las que se logró establecer sistemas políticos que favorecieron el ejercicio de derechos y libertades de los individuos y de la colectividad, considerándolas como antecedentes de las posteriores conquistas democráticas y referentes históricos de las libertades actuales.

5.3 Mostrar actitudes pacíficas y respetuosas y asumir las normas como marco necesario para la convivencia, demostrando capacidad crítica e identificando y respondiendo de manera asertiva ante las situaciones de injusticia y desigualdad.

Competencia específica 6.

6.1 Situar el nacimiento y desarrollo de distintas civilizaciones y ubicarlas en el espacio y en el tiempo, integrando los elementos históricos, culturales, institucionales y religiosos que las han conformado, explicando la realidad multicultural generada a lo largo del tiempo e identificando sus aportaciones más relevantes a la cultura universal.

6.2 Reconocer las desigualdades sociales existentes en épocas pasadas y los mecanismos de dominación y control que se han aplicado, identificando aquellos grupos que se han visto sometidos y silenciados, destacando la presencia de mujeres y de personajes pertenecientes a otros colectivos discriminados.

6.3 Valorar la diversidad social y cultural, argumentando e interviniendo en favor de la inclusión, así como rechazando y actuando en contra de cualquier actitud o comportamiento discriminatorio o basado en estereotipos.

6.4 Argumentar e intervenir acerca de la igualdad real de hombres y mujeres actuando en contra de cualquier actitud y comportamiento discriminatorio por razón de género.

Competencia específica 7.

7.1 Relacionar las culturas y civilizaciones que se han desarrollado a lo largo de la historia antigua, medieval y moderna con las diversas identidades colectivas que se han ido construyendo hasta la actualidad, reflexionando sobre los múltiples significados que adoptan y sus aportaciones a la cultura humana universal.

7.2 Identificar el origen histórico de distintas identidades colectivas que se han desarrollado en España, interpretando el uso que se ha hecho de las mismas y mostrando una actitud de respeto hacia los diferentes sentidos de pertenencia, promoviendo la solidaridad y la cohesión social.

7.3 Señalar los fundamentos de la idea de Europa a través de las diferentes experiencias históricas del pasado e identificar el legado histórico, institucional, artístico y cultural como patrimonio común de la ciudadanía europea.

7.4 Valorar, proteger y conservar el patrimonio artístico, histórico y cultural como fundamento de la identidad colectiva local, autonómica, nacional, europea y universal, considerándolo un bien para el disfrute recreativo y cultural y un recurso para el desarrollo de los pueblos.

Competencia específica 8.

8.1 Conocer e interpretar los comportamientos demográficos de la población, los cambios que ha experimentado y sus ciclos, identificando y analizando los principales problemas y retos a los que nos enfrentamos en el mundo y en España.

8.2 Tomar conciencia del ciclo vital y analizar cómo han cambiado sus características, necesidades y obligaciones en distintos momentos históricos, así como las raíces de la distribución por motivos de género del trabajo doméstico, asumiendo las responsabilidades y compromisos propios de la edad en el ámbito familiar, en el entorno escolar y en la comunidad, y valorando la riqueza que aportan las relaciones intergeneracionales.

8.3 Relacionar los cambios en los estilos de vida tradicional y contrastarlos con los que son saludables y sostenibles en el entorno, a través de comportamientos respetuosos con la salud propia, con la de los demás y con otros seres vivos, tomando conciencia de la importancia de promover el propio desarrollo personal.

Competencia específica 9.

9.1 Identificar e interpretar la conexión de España con los grandes procesos históricos (de las épocas antigua, medieval y moderna), valorando lo que han supuesto para su evolución y señalando las aportaciones de sus habitantes a lo largo de la historia.

9.2 Interpretar desde la perspectiva del desarrollo sostenible y la ciudadanía global los principales desafíos del mundo actual, expresando la importancia de implicarse en la búsqueda de soluciones y en el modo de concretarlos desde su capacidad de acción tanto local como global, valorando la contribución del Estado, sus instituciones y las asociaciones civiles en programas y misiones dirigidos por organismos nacionales e internacionales para el logro de la paz, la seguridad integral, la convivencia social y la cooperación entre los pueblos.

Competencia específica 10.

10.1 Construir y expresar un concepto ajustado de sí mismo reconociendo las múltiples dimensiones de su naturaleza y personalidad, así como de la dimensión cívica y moral de la misma, a partir de la investigación y el diálogo en torno a diversas concepciones sobre la naturaleza humana.

10.2 Identificar, gestionar y comunicar ideas, emociones, afectos y deseos con comprensión y empatía hacia las demás personas, demostrando autoestima y compartiendo un concepto adecuado de lo que deben ser las relaciones con otras personas, incluyendo el ámbito afectivo-sexual.

10.3 Desarrollar y demostrar autonomía moral a través de la práctica de la deliberación racional, el uso de conceptos éticos, y el diálogo respetuoso con los demás en torno a distintos valores y modos de vida, así como a problemas relacionados con el ejercicio de los derechos individuales, el uso responsable y seguro de las redes, las conductas adictivas y el acoso escolar.

Competencia específica 11.

11.1 Promover y demostrar una convivencia pacífica, respetuosa, democrática y comprometida con el bien común, a partir de la investigación sobre la naturaleza social y política del ser humano y el uso y comprensión crítica de los conceptos de ley, poder, soberanía, justicia, Estado, democracia, memoria democrática, dignidad y derechos humanos.

11.2 Fomentar el ejercicio de la ciudadanía activa y democrática a través del conocimiento del movimiento asociativo y la participación respetuosa, dialogante y constructiva en actividades de grupo que impliquen tomar decisiones colectivas, planificar acciones coordinadas y resolver problemas aplicando procedimientos y principios cívicos, éticos y democráticos explícitos.

11.3 Contribuir a generar un compromiso activo con el bien común a través del análisis y la toma razonada y dialogante de posición en torno a cuestiones éticas de actualidad como la lucha contra la desigualdad y la pobreza, el derecho al trabajo, la salud, la educación y la justicia, así como sobre los fines y límites éticos de la investigación científica.

11.4 Tomar conciencia de la lucha por una efectiva igualdad de género, y del problema de la violencia y explotación sobre las mujeres, a través del análisis de las diversas olas y corrientes del feminismo y de las medidas de prevención de la desigualdad, la violencia y la discriminación por razón de género y orientación sexual, mostrando igualmente conocimiento de los derechos LGTBIQ+ y reconociendo la necesidad de respetarlos.

11.5 Contribuir activamente al bienestar social adoptando una posición propia, explícita, informada y éticamente fundamentada sobre el valor y pertinencia de los derechos humanos, el respeto por la diversidad etnocultural, la consideración de los bienes públicos globales y la percepción del valor social de los impuestos.

11.6 Contribuir a la consecución de un mundo más justo y pacífico a través del análisis y reconocimiento de la historia democrática de nuestro país y de las funciones del Estado de derecho y sus instituciones, los organismos internacionales, las asociaciones civiles y los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, en su empeño por lograr la paz y la seguridad integral, atender a las víctimas de la violencia y promover la solidaridad y cooperación entre las personas y los pueblos.

Competencia específica 12.

12.1 Describir las relaciones históricas de interconexión, interdependencia y ecodependencia entre nuestras vidas y el entorno a partir del análisis de las causas y consecuencias de los más graves problemas ecosociales que nos afectan.

12.2 Valorar distintos planteamientos científicos, políticos y éticos con los que afrontar la emergencia climática y la crisis medioambiental a través de la exposición y el debate argumental en torno a los mismos.

12.3 Promover estilos de vida éticamente comprometidos con el logro de un desarrollo sostenible, contribuyendo por sí mismo y en su entorno a la prevención de los residuos, la gestión sostenible de los recursos, la movilidad segura, sostenible y saludable, el comercio justo, el consumo responsable, el cuidado del patrimonio natural, el respeto por la diversidad etnocultural, y el cuidado y protección de los animales.

Competencia específica 13.

13.1 Desarrollar una actitud de gestión equilibrada de las emociones, de estima y cuidado de sí mismo y de los otros, identificando, analizando y expresando de manera asertiva las propias

emociones y sentimientos, y reconociendo y valorando los de los demás en distintos contextos y en torno a actividades creativas y de reflexión individual o dialogada sobre cuestiones éticas y cívicas.

Competencia específica 14.

14.1 Identificar los principales rasgos estilísticos de obras musicales y dancísticas de diferentes épocas y culturas, evidenciando una actitud de apertura, interés y respeto en la escucha o el visionado de las mismas.

14.2 Explicar, con actitud abierta y respetuosa, las funciones desempeñadas por determinadas producciones musicales y dancísticas, relacionándolas con las principales características de su contexto histórico, social y cultural.

14.3 Establecer conexiones entre manifestaciones musicales y dancísticas de diferentes épocas y culturas, valorando su influencia sobre la música y la danza actuales.

Competencia específica 15.

15.1 Reconocer los factores históricos y sociales que rodean las producciones plásticas, visuales y audiovisuales más relevantes, así como su función y finalidad, describiendo sus particularidades y su papel como transmisoras de valores y convicciones, con interés y respeto, desde una perspectiva de género.

15.2 Valorar la importancia de la conservación del patrimonio cultural y artístico a través del conocimiento y el análisis guiado de obras de arte.

Competencia específica 16.

16.1 Seleccionar y describir propuestas plásticas, visuales y audiovisuales de diversos tipos y épocas, analizándolas con curiosidad y respeto desde una perspectiva de género, e incorporándolas a su cultura personal y su imaginario propio.

16.2 Argumentar el disfrute producido por la recepción del arte en todas sus formas y vertientes, compartiendo con respeto impresiones y emociones y expresando la opinión personal de forma abierta.

Competencia específica 17.

17.1 Explicar su pertenencia a un contexto cultural concreto, a través del análisis de los aspectos formales y de los factores sociales que determinan diversas producciones culturales y artísticas actuales.

17.2. Utilizar creativamente referencias culturales y artísticas del entorno en la elaboración de producciones propias, mostrando una visión personal.

➤ Saberes básicos Nivel I

A. Retos del mundo actual.

1. Ubicación espacial: representación del espacio, orientación y escalas. Utilización de recursos digitales y de métodos y técnicas de investigación para la elaboración, análisis

- e interpretación de elementos y tareas históricas, geográficas y artísticas: mapas, esquemas, climogramas, diapositivas, mapas del tiempo, ejes cronológicos, imágenes y representaciones gráficas. Tecnologías de la Información Geográfica (TIG).
2. Emergencia climática: elementos y factores que condicionan el clima y el impacto de las actividades humanas. Métodos de recogida de datos meteorológicos e interpretación de gráficos. Riesgos y catástrofes climáticas en el presente, en el pasado y en el futuro. Vulnerabilidad, prevención y resiliencia de la población ante las catástrofes naturales y los efectos del cambio climático. La variedad y localización de los tipos de climas de la Tierra, de Europa y de España.
 3. Biodiversidad. Dinámicas y amenazas de los ecosistemas planetarios. Formas y procesos de modificación de la superficie terrestre. Riqueza y valor del patrimonio natural de España y de la Región de Murcia. La influencia humana en la alteración de los ecosistemas en el pasado y la actualidad. Conservación y mejora del entorno local y global.
 4. La Superficie Terrestre: Características y localización de las Principales formas de relieve murciano, español, europeo y mundial. Alteraciones que ejerce la influencia humana sobre él y sus posibles mejoras.
 5. La hidrosfera. Localización de ríos, mares y océanos en el mundo, Europa, España y en la Región de Murcia. Los recursos hídricos: desigual acceso a ellos, amenazas y problemas relacionados con el uso del agua.
 6. Tecnologías de la información. Manejo y utilización de dispositivos, aplicaciones informáticas y plataformas digitales. Búsqueda, tratamiento de la información y elaboración de conocimiento. Uso seguro de las redes de comunicación. Lectura crítica de la información.
 7. Sociedad del conocimiento. Introducción a los objetivos y estrategias de las Ciencias Sociales y al uso de sus procedimientos, términos y conceptos. Uso de plataformas digitales.
 8. Desafíos demográficos en el mundo actual. Causalidad y comparación en el estudio de la diversidad social y cultural y de las estructuras demográficas a distintas escalas (local, regional, nacional, europea y planetaria). El análisis de la estructura demográfica: elaboración, análisis y comentario de la pirámide demográfica. La distribución de la población en Europa. La población española y murciana: características, distribución y estructura. Dinámicas demográficas actuales y futuras y sus consecuencias.
 9. Aglomeraciones urbanas y ruralidad. La despoblación y el sostenimiento del mundo rural. La despoblación de la España rural. El desarrollo urbano sostenible: la ciudad, espacio de convivencia. Modos y estilos de vida en el contexto de la globalización. La morfología urbana y los tipos de planos. Un mundo de ciudades: localización de las grandes áreas urbanas del mundo. El espacio urbano europeo. El sistema español de ciudades. Paisaje urbano-paisaje rural: características, problemas y retos de futuro. Las ciudades del futuro (smart cities): ciudades más sostenibles y humanas.
 10. Competencia y conflicto por los recursos y el territorio. Mercados regionales, políticas comerciales y movimientos migratorios. Tensiones internacionales, choques y alianzas entre civilizaciones.

11. Concentración y distribución de la riqueza. Formas y modos de percibir y representar la desigualdad. Líneas de acción para un reparto justo. La cuestión del mínimo vital.
12. Igualdad. Situaciones discriminatorias de las niñas y de las mujeres en el mundo. Roles de género y su manifestación en todos los ámbitos de la sociedad y la cultura.
13. Objetivos de Desarrollo Sostenible. La visión de los dilemas del mundo actual, punto de partida para el pensamiento crítico y el desarrollo de juicios propios.

B. Sociedades y territorios.

1. Métodos básicos de investigación para la construcción del conocimiento de la Geografía, la Historia y el Arte. Metodologías del pensamiento geográfico, histórico y artístico.
2. Las fuentes históricas y arqueológicas como base para la construcción del conocimiento histórico. Objetos y artefactos como fuente para la historia y el legado inmaterial. El significado de los archivos, bibliotecas y museos y del legado histórico y cultural como patrimonio colectivo.
3. Tiempo histórico: construcción e interpretación de líneas de tiempo a través de la linealidad, cronológica, simultaneidad y duración.
4. Análisis interdisciplinar del origen del ser humano y del nacimiento de la sociedad. Grandes migraciones humanas y nacimiento de las primeras culturas. La lucha por la supervivencia y el estatus social en la Prehistoria. Roles de género y formas de organización social: familia, clan y tribu. El nacimiento de las primeras culturas. La Prehistoria en España y en la Región de Murcia. Las primeras manifestaciones artísticas durante la Prehistoria. Puesta en valor y conservación del patrimonio prehistórico.
5. Condicionantes geográficos e interpretaciones históricas del surgimiento de las civilizaciones. Las civilizaciones fluviales como ejemplos de primeras sociedades complejas y de iniciales formulaciones estatales. Egipto: un territorio bajo el poder de reinas y faraones. Mesopotamia: de las ciudades-estado a la formación de grandes imperios. Las grandes rutas comerciales y las estrategias por el control de los recursos: talasocracias e imperios, conquista y colonización.
6. La Península ibérica en los comienzos de la historia. Los pueblos colonizadores: fenicios, griegos y cartagineses, tráfico marítimo, colonias e intercambios. Íberos, celtas y celtíberos: distribución sobre el territorio, organización política y social, cultura y manifestaciones artísticas. El patrimonio de la cultura ibérica en la Región de Murcia.
7. La civilización griega: el territorio, las polis como forma de organización social, económica y política. Sistemas políticos en la antigua Grecia: oligarquía (Esparta), democracia (Atenas), e imperio (el imperio de Alejandro Magno). Las colonizaciones griegas.
8. La civilización romana. El origen de Roma: entre la leyenda y las pruebas arqueológicas. Evolución política e instituciones de Roma: monarquía, república e imperio. La economía en Roma. Una sociedad desigual en derechos: ciudadanos, libertos y esclavos.
9. Violencia y conflictos armados. El crecimiento de los ejércitos y la evolución del armamento desde los hoplitas a los tercios. Los civiles durante las guerras.

10. Complejidad social y nacimiento de la autoridad: familia, clan, tribu, casta, linaje y estamento. Desigualdad social y disputa por el poder desde la Prehistoria y la Antigüedad hasta la Edad Moderna. Formación de oligarquías, la imagen del poder y la evolución de la aristocracia.
11. Las personas invisibilizadas de la historia: mujeres, esclavos y extranjeros. Marginación, segregación, control y sumisión en la historia de la humanidad. Personajes femeninos en la historia. La resistencia a la opresión.
12. La organización política del ser humano y las formulaciones estatales en el mundo antiguo, medieval y moderno: democracias, repúblicas, imperios y reinos. Evolución de la teoría del poder.
13. Las raíces clásicas de la cultura occidental. El legado de Grecia y Roma en la construcción de las identidades culturales, de la idea de Europa y del eurocentrismo, a través del pensamiento y del arte. La influencia de las civilizaciones judía e islámica en la cultura europea. El arte griego y el arte romano.
14. La Hispania romana: división administrativa, explotación de recursos y organización del territorio.
15. Las invasiones y la caída del Imperio romano. La fragmentación del mundo mediterráneo. La consolidación de los pueblos germánicos en el antiguo Imperio romano: el reino visigodo de Toledo. Intentos de restaurar el imperio: el Imperio bizantino. Sociedad y formas de vida. El arte bizantino.
16. El papel de la religión en la organización social, la legitimación del poder y la formación de identidades: politeísmo, monoteísmo y el surgimiento de las grandes religiones. Herejías, persecuciones y guerras de religión.
17. El Islam, origen y expansión.
18. La Europa feudal: evolución política, económica y social. Formación de oligarquías, la imagen del poder, y la evolución de la aristocracia. La organización política y las formulaciones estatales en el mundo Medieval y Moderno: repúblicas, imperios y reinos. Evolución de la teoría del poder. El papel de la iglesia en la Europa feudal. La importancia de las peregrinaciones: el Camino de Santiago. Órdenes Militares y el concepto de cruzada. Herejías, persecuciones y guerras de religión. Reforma y contrarreforma.
19. España y la Región de Murcia en el tiempo y su conexión con los grandes procesos de la historia de la humanidad. La Península Ibérica en la Edad Media: la llegada de los musulmanes y la conquista del reino visigodo. Evolución político-territorial de Al-Ándalus (desde el emirato dependiente al reino nazarí de Granada) y los Reinos Cristianos. La Reconquista. La Edad Media en la Región de Murcia: de la Cora de Tudmir a la reconquista del reino por Alfonso X y Jaime I el Conquistador. El patrimonio medieval murciano.
20. El arte islámico. La configuración de un estilo artístico internacional: el arte románico. Un arte para las ciudades: el arte gótico.
21. La transformación humana del territorio y la distribución desigual de los recursos y del trabajo. Evolución de los sistemas económicos, de los ciclos demográficos, de los

modos de vida y de los modelos de organización social. La lucha por la supervivencia y el estatus social desde la Prehistoria y la Antigüedad hasta la Edad Moderna.

22. Interpretación del territorio y del paisaje. La ciudad y el mundo rural a lo largo de la historia: polis, urbes, ciudades, villas y aldeas. La huella humana y la protección del patrimonio ambiental, histórico, artístico y cultural.
23. Viajes, descubrimientos y sistemas de intercambio en la formación de una economía mundial. La disputa por la hegemonía y la geopolítica en el nacimiento y evolución de la Modernidad. Descubrimiento, conquista y colonización de América.
24. La Edad Moderna: una nueva monarquía para un nuevo Estado. La monarquía de los Reyes Católicos. La unión dinástica y religiosa. La España de los Austrias. La hegemonía española en Europa y el costoso mantenimiento de la misma. Crisis demográficas y económicas. La pérdida de la hegemonía en Europa. El legado histórico y el acervo cultural en la formación de las identidades colectivas. El papel del Humanismo.
25. El Renacimiento, un arte a la medida del ser humano. El arte barroco y su difusión por Europa y América.
26. España en el tiempo y su conexión con los grandes procesos de la historia de la humanidad. El legado histórico y el acervo cultural en la formación de las identidades colectivas.
27. Significado y función de las expresiones artísticas y culturales en las distintas civilizaciones. Diversidad y riqueza cultural. Respeto y conservación del patrimonio material e inmaterial.
28. Ciencia, medicina y avances tecnológicos. La lucha contra epidemias y pandemias. Racionalismo y empirismo en la explicación de la realidad frente a las supersticiones.

C. Compromiso cívico.

1. Dignidad humana y derechos universales. Convención sobre los Derechos del Niño.
2. Alteridad: respeto y aceptación del otro. Comportamientos no discriminatorios y contrarios a cualquier actitud segregadora.
3. Igualdad de género. Manifestaciones y conductas no sexistas.
4. Interés ante los retos y problemas de actualidad en el entorno local y global, relacionándolos con el deterioro medioambiental y la sostenibilidad.
5. Las redes sociales. Seguridad y prevención ante los riesgos y peligros del uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.
6. Convivencia cívica y cultura democrática. Incorporación e implicación de la sociedad civil en procesos democráticos. Participación en proyectos comunitarios.
7. Conciencia ambiental. Respeto, protección y cuidado de los seres vivos y del planeta.
8. Conservación y defensa del patrimonio histórico, artístico y cultural.
9. Solidaridad, empatía y acciones de apoyo a colectivos en situaciones de pobreza, vulnerabilidad y exclusión social.

10. Identificación y gestión de las emociones y su repercusión en comportamientos individuales y colectivos.
11. Ciclos vitales, uso del tiempo libre y hábitos de consumo. Diferencias y cambios en las formas de vida en las sociedades actuales y en las del pasado.
12. La contribución del Estado y sus instituciones a la paz, a la seguridad integral ciudadana y a la convivencia social.
13. Ciudadanía europea. Ideas y actitudes en el proyecto de construcción de una identidad común. La seguridad y la cooperación internacional.
14. Seguridad vial y movilidad segura, saludable y sostenible. El espacio público.

D. Autoconocimiento y autonomía moral.

1. La investigación ética y la resolución de problemas complejos. El pensamiento crítico y filosófico.
2. La naturaleza humana y la identidad personal. La dimensión cívica y moral del ser humano. Dignidad, libertad y moralidad.
3. La educación de las emociones y los sentimientos. La autoestima personal. La igualdad y el respeto mutuo en las relaciones con otras personas.
4. La educación afectivo-sexual.
5. Deseos y razones. La voluntad y el juicio moral. Autonomía y responsabilidad.
6. La ética como guía de nuestras acciones. La reflexión en torno a lo valioso y los valores: universalismo y pluralismo moral. Normas, virtudes y sentimientos morales. Éticas de la felicidad, éticas del deber y éticas de la virtud.
7. El conflicto entre legitimidad y legalidad. La objeción de conciencia. Los derechos individuales y el debate en torno a la libertad de expresión.
8. El problema de la desinformación. La protección de datos y el derecho a la intimidad. El ciberacoso y las situaciones de violencia en las redes. Las conductas adictivas.

E. Sociedad, justicia y democracia.

1. Las virtudes del diálogo y las normas de argumentación. La resolución pacífica de conflictos. La empatía con los demás.
2. La naturaleza y origen de la sociedad: competencia y cooperación, egoísmo y altruismo. Las estructuras sociales y los grupos de pertenencia.
3. La política: ley, poder, soberanía y justicia. Formas de Estado y tipos de gobierno. El Estado de derecho y los valores constitucionales. La democracia: principios, procedimientos e instituciones. La memoria democrática. La guerra, el terrorismo y otras formas de violencia política.
4. Las distintas generaciones de derechos humanos. Su constitución histórica y relevancia ética. Los derechos de la infancia.
5. Asociacionismo y voluntariado. La ciudadanía y la participación democrática. Los códigos deontológicos. Las éticas aplicadas.

6. La desigualdad económica y la lucha contra la pobreza. Globalización económica y bienes públicos globales. El comercio justo. El derecho al trabajo, la salud, la educación y la justicia. El valor social de los impuestos.
7. La igualdad de género y las diversas olas y corrientes del feminismo. La prevención de la explotación y la violencia contra niñas y mujeres. La corresponsabilidad en las tareas domésticas y de cuidados.
8. El interculturalismo. La inclusión social y el respeto por la diversidad y las identidades etnocultural y de género. Los derechos LGTBIQ+.
9. Fines y límites éticos de la investigación científica. La bioética. El desafío de la inteligencia artificial. Las propuestas transhumanistas.
10. Acciones individuales y colectivas en favor de la paz. La contribución del Estado y los organismos internacionales a la paz, la seguridad integral y la cooperación. La atención a las víctimas de la violencia. El derecho internacional y la ciudadanía global. Las fuerzas armadas y la defensa al servicio de la paz. El papel de las ONG y de las ONGD.

F. Sostenibilidad y ética ambiental.

1. Interdependencia, interconexión y ecoddependencia entre nuestras formas de vida y el entorno. Lo local y lo global. Consideración crítica de las diversas cosmovisiones sobre la relación humana con la naturaleza.
2. Los límites del planeta y el agotamiento de los recursos. La huella ecológica de las acciones humanas. La emergencia climática.
3. Diversos planteamientos éticos, científicos y políticos en torno a los problemas ecosociales. La ética ambiental. La ética de los cuidados y el ecofeminismo. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El decrecimiento. La economía circular.
4. El compromiso activo con la protección de los animales y el medio ambiente. Los derechos de los animales y de la naturaleza. La perspectiva biocéntrica.
5. Estilos de vida sostenible: la prevención de los residuos y la gestión sostenible de los recursos. La movilidad segura, saludable y sostenible. El consumo responsable. Alimentación y soberanía alimentaria. Comunidades resilientes y en transición.

G. Escucha y percepción.

1. El silencio, el sonido, el ruido y la escucha activa. Sensibilidad ante la polución sonora y la creación de ambientes saludables de escucha.
2. Obras musicales y dancísticas: análisis, descripción y valoración de sus características básicas. Géneros de la música y la danza.
3. Compositores y compositoras, artistas e intérpretes internacionales, nacionales, regionales y locales.
4. Conciertos, actuaciones musicales y otras manifestaciones artístico-musicales en vivo y registradas.
5. Mitos, estereotipos y roles de género transmitidos a través de la música y la danza.
6. Herramientas digitales para la recepción musical.

7. Estrategias de búsqueda, selección y reelaboración de información fiable, pertinente y de calidad.

8. Normas de comportamiento básicas en la recepción musical: respeto y valoración.

H. Contextos y culturas.

1. Las músicas tradicionales en España y su diversidad cultural: instrumentos, canciones, danzas y bailes.

2. Tradiciones musicales y dancísticas de otras culturas del mundo: funciones, pervivencia e influencias en otros estilos musicales.

3. Músicas populares, urbanas y contemporáneas.

4. El sonido y la música en los medios audiovisuales y las tecnologías digitales. La música al servicio de otras artes y lenguajes.

I. Patrimonio artístico y cultural.

1. Los géneros artísticos. De la Prehistoria a nuestros días.

2. Manifestaciones culturales y artísticas más importantes, incluidas las contemporáneas y las pertenecientes al patrimonio local, nacional e internacional: análisis de sus aspectos formales y su relación con el contexto histórico, incorporando además la perspectiva de género. El papel de la mujer en el arte actual.

3. Las formas geométricas en el arte y en el entorno más lejano. Patrimonio arquitectónico, artístico y del diseño nacional, internacional y de la Región de Murcia.

4. La creación artística. El respeto hacia las diferentes manifestaciones plásticas, visuales y audiovisuales.

5. La propiedad intelectual y cultural: planteamientos éticos y responsables.

J. Imagen y comunicación visual y audiovisual.

1. El lenguaje visual como forma de comunicación. Finalidades: informativa, comunicativa, expresiva y estética. Contextos y funciones.

2. Imágenes visuales y audiovisuales: lectura y análisis. Su papel en la cultura contemporánea.

3. Imagen fija y en movimiento, origen y evolución. Introducción a las diferentes características del cómic, la fotografía, el cine, la animación y los formatos digitales.

4. Técnicas básicas para la realización de producciones audiovisuales sencillas, de forma individual o en grupo. Experimentación en entornos virtuales de aprendizaje.

NIVEL II

➤ Criterios de evaluación

Competencia específica 1.

1.1 Elaborar contenidos propios en distintos formatos, mediante aplicaciones y estrategias de recogida y representación de datos más complejas, usando y contrastando críticamente

fuentes fiables, tanto analógicas como digitales, del presente y de la historia contemporánea, identificando la desinformación y la manipulación.

1.2 Establecer conexiones y relaciones entre los conocimientos e informaciones adquiridos, elaborando síntesis interpretativas y explicativas, mediante informes, estudios o dossieres informativos, que reflejen un dominio y consolidación de los contenidos tratados.

1.3 Transferir adecuadamente la información y el conocimiento por medio de narraciones, pósteres, presentaciones, exposiciones orales, medios audiovisuales y otros productos.

Competencia específica 2.

2.1 Generar productos originales y creativos mediante la reelaboración de conocimientos previos a través de herramientas de investigación que permitan explicar problemas presentes y pasados de la humanidad a distintas escalas temporales y espaciales, de lo local a lo global, utilizando conceptos, situaciones y datos relevantes.

2.2 Producir y expresar juicios y argumentos personales y críticos de forma abierta y respetuosa, haciendo patente la propia identidad y enriqueciendo el acervo común en el contexto del mundo actual, sus retos y sus conflictos desde una perspectiva sistémica y global.

Competencia específica 3.

3.1 Conocer los Objetivos de Desarrollo Sostenible, realizando propuestas que contribuyan a su logro, aplicando métodos y proyectos de investigación e incidiendo en el uso de mapas y otras representaciones gráficas, así como de medios accesibles de interpretación de imágenes.

3.2. Situar y localizar sobre mapas los principales elementos del entorno geográfico, desde una dimensión local y regional, hasta una escala europea y mundial.

3.3. Conocer la estructura económica de las sociedades modernas y las actividades económicas que caracterizan la economía de Europa y de España, así como los desequilibrios en relación a su distribución y su impacto en el territorio.

3.4. Aplicar métodos y desarrollar proyectos de investigación incidiendo en el uso de la Tecnología digital, requiriendo el manejo y utilización de dispositivos, aplicaciones informáticas y plataformas digitales en la tarea de la investigación histórica, geográfica y artística.

3.5. Entender y afrontar, desde un enfoque ecosocial y geopolítico, problemas y desafíos pasados, actuales o futuros de las sociedades contemporáneas teniendo en cuenta sus relaciones de interdependencia y ecodependencia.

3.6. Elaborar, utilizar e interpretar secuencias cronológicas complejas en las que identificar, comparar y relacionar hechos y procesos de distinta naturaleza (económicos, políticos, culturales) en diferentes periodos y lugares históricos (simultaneidad, duración, causalidad), utilizando términos y conceptos específicos del ámbito de la Historia y de la Geografía.

3.7. Elaborar líneas de tiempo sobre hechos, procesos y periodos relacionados con la historia del siglo XX, en los que se ponga de manifiesto la importancia del dominio de la secuencia cronológica para entender la evolución social, política, económica y cultural de la humanidad.

3.8. Analizar procesos de cambio histórico y comparar casos de la historia y la geografía a través del uso de fuentes de información diversas, teniendo en cuenta las transformaciones

de corta y larga duración (coyuntura y estructura), las continuidades y permanencias en diferentes periodos y lugares.

Competencia específica 4.

4.1 Identificar los elementos del entorno y comprender su funcionamiento como un sistema complejo por medio del análisis multicausal de sus relaciones naturales y humanas, presentes y pasadas, valorando el grado de conservación y de equilibrio dinámico.

4.2 Idear y adoptar, cuando sea posible, comportamientos y acciones que contribuyan a la conservación y mejora del entorno natural, rural y urbano, a través del respeto a todos los seres vivos, mostrando comportamientos orientados al logro de un desarrollo sostenible de dichos entornos, y defendiendo el acceso universal, justo y equitativo a los recursos que nos ofrece el planeta.

Competencia específica 5.

5.1 Conocer, valorar y ejercitar responsabilidades, derechos y deberes y actuar en favor de su desarrollo y afirmación, a través del conocimiento de nuestro ordenamiento jurídico y constitucional, de la comprensión y puesta en valor de nuestra memoria democrática y de los aspectos fundamentales que la conforman, de la contribución de los hombres y mujeres a la misma y la defensa de nuestros valores constitucionales.

5.2 Reconocer movimientos y causas que generen una conciencia solidaria, promuevan la cohesión social, y trabajen para la eliminación de la desigualdad, especialmente la motivada por cuestión de género, y para el pleno desarrollo de la ciudadanía, mediante la movilización de conocimientos y estrategias de participación, trabajo en equipo, mediación y resolución pacífica de conflictos, cuyo ejemplo ha servido como modelo a movimientos, grupos y corrientes de pensamiento comprometidos con semejantes fines.

Competencia específica 6.

6.1 Rechazar actitudes discriminatorias y reconocer la riqueza de la diversidad, a partir del análisis de la relación entre los aspectos geográficos, históricos, ecosociales y culturales que han conformado la sociedad globalizada y multicultural actual, y del conocimiento de la aportación de los movimientos en defensa de los derechos de las minorías y en favor de la inclusión y la igualdad real, especialmente de las mujeres y de otros colectivos discriminados.

6.2 Contribuir al bienestar individual y colectivo a través del diseño, exposición y puesta en práctica de iniciativas orientadas a promover un compromiso activo con los valores comunes, la mejora del entorno y el servicio a la comunidad.

Competencia específica 7.

7.1 Reconocer los rasgos que van conformando la identidad propia y de los demás, la riqueza de las identidades múltiples en relación con distintas escalas espaciales, a través de la investigación y el análisis de sus fundamentos geográficos, históricos, artísticos, ideológicos y lingüísticos, y el reconocimiento de sus expresiones culturales.

7.2 Conocer y contribuir a conservar el patrimonio material e inmaterial común, respetando los sentimientos de pertenencia y adoptando compromisos con principios y acciones orientadas a la cohesión y la solidaridad territorial de la comunidad política, los valores del europeísmo y de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Competencia específica 8.

8.1 Adoptar un papel activo y comprometido con el entorno, de acuerdo con aptitudes, aspiraciones, intereses y valores propios, a partir del análisis crítico de la realidad económica, de la distribución y gestión del trabajo, y la adopción de hábitos responsables, saludables, sostenibles y respetuosos con la dignidad humana y la de otros seres vivos, así como de la reflexión ética ante los usos de la tecnología y la gestión del tiempo libre.

8.2 Reconocer las iniciativas de la sociedad civil, reflejadas en asociaciones y entidades sociales, adoptando actitudes de participación y transformación en el ámbito local y comunitario, especialmente en el ámbito de las relaciones intergeneracionales.

Competencia específica 9.

9.1 Interpretar y explicar de forma argumentada la conexión de España con los grandes procesos históricos de la época contemporánea, valorando lo que han supuesto para su evolución y señalando las aportaciones de sus habitantes a lo largo de la historia, así como las aportaciones del Estado y sus instituciones a la cultura europea y mundial.

9.2 Contribuir a la consecución de un mundo más seguro, justo, solidario y sostenible, a través del análisis de los principales conflictos del presente y el reconocimiento de las instituciones del Estado, y de las asociaciones civiles que garantizan la seguridad integral y la convivencia social, así como de los compromisos internacionales de nuestro país en favor de la paz, la seguridad, la cooperación, la sostenibilidad, los valores democráticos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Competencia específica 18

18.1. Constituir equipos de trabajo basados en principios de equidad, coeducación e igualdad entre hombres y mujeres, actitud participativa y visualización de metas comunes, utilizando estrategias que faciliten la identificación y optimización de los recursos humanos necesarios que conduzcan a la consecución del reto propuesto.

18.2. Poner en práctica habilidades sociales, de comunicación abierta, de motivación, de liderazgo y de cooperación e innovación ágil tanto de manera presencial como a distancia en distintos contextos de trabajo en equipo.

18.3. Valorar y respetar las aportaciones de los demás en las distintas dinámicas de trabajo y fases del proceso llevado a cabo, respetando las decisiones tomadas de forma colectiva.

Competencia específica 19

19.1. Poner en marcha un proyecto que lleve a la realidad una solución emprendedora, seleccionando y reuniendo los recursos materiales, inmateriales y digitales disponibles en el proceso de ideación creativa.

19.2. Utilizar con autonomía estrategias de captación y gestión de recursos conociendo sus características y aplicándolas al proceso de conversión de las ideas y soluciones en acciones.

19.3. Reunir, analizar y seleccionar con criterios propios los recursos disponibles, planificando con coherencia su organización, distribución, uso y optimización.

Competencia específica 20

20.1. Desarrollar una idea o solución emprendedora a partir de los conocimientos, destrezas y actitudes adquiridos desde el ámbito de la economía y las finanzas, viendo la relación entre estos y los recursos necesarios y disponibles que permiten su desarrollo.

20.2. Conocer de manera amplia y comprender con precisión los conocimientos, destrezas y actitudes necesarios del ámbito económico y financiero aplicándolos con coherencia a situaciones, actividades o proyectos concretos.

20.3. Afrontar los retos de manera eficaz, equitativa y sostenible, en distintos contextos y situaciones reales o simuladas, transfiriendo los saberes económicos y financieros.

20.4. Valorar críticamente el problema económico de la escasez de recursos y la necesidad de elegir, así como los principios de interacción social desde el punto de vista económico, aprovechando este conocimiento en el afrontamiento eficaz de retos.

Competencia específica 21

21.1 Comprender conceptos económicos básicos como tipo de interés o inflación relevantes para la comprensión de conceptos financieros.

21.2. Identificar las diferentes partes integrantes del sistema financiero de un país, y el papel que cada una de ellas desarrolla en él.

21.3. Conocer y manejar las herramientas de pago, tradicionales y digitales.

21.4. Saber calcular un presupuesto y su aplicación al ámbito familiar para poder realizar una planificación económica presente y futura para lograr un consumo responsable.

21.5. Tomar conciencia de los diferentes riesgos que conllevan aquellas inversiones basadas en el impulso y sin falta de previsión.

21.6. Aplicar decisiones económicas concretas sobre ahorro e inversión adaptadas a distintos contextos sociales.

Competencia específica 22

22.1. Elaborar y evaluar la memoria del trabajo de investigación monográfico realizado, respetando una estructura en la que se desarrollen los apartados fundamentales de forma equilibrada y eficaz, aplicando propuestas creativas y originales.

22.2. Presentar y defender individualmente el trabajo monográfico elaborado, utilizando la expresión escrita u oral con rigor y claridad, aceptando las críticas constructivas y argumentando sus opiniones.

22.3. Utilizar eficazmente las tecnologías de la información en el proceso de elaboración y presentación del trabajo monográfico, desarrollando propuestas innovadoras y creativas.

➤ Saberes básicos Nivel II

A. Retos del mundo actual.

1. Objetivos de Desarrollo Sostenible. Emergencia climática y sostenibilidad. Relación entre factores naturales y antrópicos en la Tierra. Globalización, movimientos

migratorios e interculturalidad. Los avances tecnológicos y la conciencia ecosocial. Conflictos ideológicos y etnoculturales.

2. Sociedad de la información. Búsqueda, tratamiento de la información, uso de datos en entornos digitales y evaluación y contraste de la fiabilidad de las fuentes. El problema de la desinformación. Uso específico del léxico relativo a los ámbitos histórico, artístico y geográfico.
3. Cultura mediática. Técnicas y métodos de las Ciencias Sociales: análisis de textos, interpretación y elaboración de mapas, esquemas y síntesis, representación de gráficos e interpretación de imágenes a través de medios digitales accesibles. Tecnologías de la información geográfica, histórica y artística.
4. Lo global y lo local. La investigación en Ciencias Sociales, el estudio multicausal y el análisis comparado del espacio natural, rural y urbano, su evolución y los retos del futuro. Análisis e interpretación de conceptos espaciales: localización, escala, conexión y proximidad espacial.
5. Estructuras económicas en el mundo actual, cambios en los sectores productivos y funcionamiento de los mercados. Dilemas e incertidumbres ante el crecimiento, la empleabilidad y la sustentabilidad. Los sectores de la economía en España y en Murcia.
6. Geopolítica y principales conflictos en el presente. Genocidios y crímenes contra la humanidad. Guerras, terrorismo y otras formas de violencia política. El terrorismo de ETA y la amenaza de otras organizaciones terroristas. Alianzas e instituciones internacionales, mediación y misiones de paz. Injerencia humanitaria y Justicia Universal. Seguridad, violencia y conflictos en el mundo actual. Los principales conflictos del siglo XX y XXI.
7. Geografía Política: países y capitales del mundo. La organización administrativa de España. Comarcas y municipios de la Región de Murcia.
8. Desigualdad e injusticia en el contexto local y global. Solidaridad, cohesión social y cooperación para el desarrollo.
9. Igualdad de género y formas de violencia contra las mujeres. Actitudes y comportamientos sexistas.
10. Diversidad social, etnocultural y de género. Migraciones, multiculturalidad y mestizaje en sociedades abiertas. Historia y reconocimiento del pueblo gitano y otras minorías étnicas de nuestro país. Nuevas formas de identificación cultural.

B. Sociedades y territorios.

1. Métodos de investigación en el ámbito de la Geografía y de la Historia. Metodologías del pensamiento histórico y del pensamiento geográfico.
2. Las fuentes históricas como base para la construcción del conocimiento sobre el pasado contemporáneo. Contraste entre interpretaciones de historiadores.
3. Tiempo histórico: construcción e interpretación de líneas de tiempo a través de la linealidad, cronología, simultaneidad y duración.
4. Conciencia histórica. Elaboración de juicios propios y argumentados ante problemas de actualidad contextualizados históricamente. Defensa y exposición crítica de los mismos a través de presentaciones y debates.

5. El siglo XVIII: entre la modernidad y la contemporaneidad. Absolutismo monárquico frente al parlamentarismo. El Despotismo ilustrado. Desigualdades sociales y económicas en una sociedad estamental.
6. La transformación política de los seres humanos: de la servidumbre a la ciudadanía. La Ilustración y la ruptura del Antiguo Régimen. Transiciones, revoluciones y resistencias: permanencias y cambios en la época contemporánea. La conquista de los derechos individuales y colectivos en la época contemporánea. Origen, evolución y adaptación de los sistemas liberales en España y en el mundo a través de las fuentes. Las revoluciones liberales: Independencia de los EE.UU. de América, la Revolución Francesa, el Imperio Napoleónico, el Congreso de Viena, las oleadas revolucionarias del 20, del 30 y del 48, y las Unificaciones de Italia y Alemania.
7. España ante la modernidad. Origen, evolución y adaptación de los sistemas liberales en España y en el mundo a través de las fuentes. Estrategias para la identificación de los fundamentos del proceso de transformación de la España contemporánea y contextualización y explicación de los aspectos políticos, económicos, sociales y culturales en la formación de una identidad multicultural compartida: desde la Guerra de Sucesión hasta la actualidad (Guerra de Sucesión, primeros Borbones, Carlos IV, Guerra de Independencia, Fernando VII, Isabel II, Sexenio Democrático, la Restauración Borbónica).
8. Las manifestaciones artísticas y culturales de los siglos XVIII y XIX. Contextualización histórica. Análisis artístico de las principales expresiones pictóricas, escultóricas y arquitectónicas de Murcia, España y el Mundo.
9. Relaciones multicausales en la construcción de la democracia y los orígenes del totalitarismo: los movimientos por la libertad, la igualdad y los derechos humanos. La acción de los movimientos sociales en el mundo contemporáneo. Procesos de evolución e involución: la perspectiva emancipadora de la interpretación del pasado.
10. Interpretación del sistema capitalista desde sus orígenes hasta la actualidad. Colonialismo, imperialismo y nuevas subordinaciones económicas y culturales.
11. La transformación humana del territorio y la distribución desigual de los recursos y del trabajo. Evolución de los sistemas económicos, de los ciclos demográficos, de los modos de vida y de los modelos de organización social. La lucha por los derechos laborales y sociales: el estado del bienestar.
12. Las relaciones internacionales y estudio crítico y comparativo de conflictos y violencias de la primera mitad del siglo XX. El crac del 29, la Gran Depresión. Causas, desarrollo y consecuencias de la I y II Guerra Mundial. El Holocausto.
13. Los fundamentos geoestratégicos desde la segunda mitad del siglo XX hasta la actualidad, la política de bloques, los conflictos de la descolonización y el nuevo orden mundial. El papel de los organismos internacionales. El final de la Guerra Fría. El fin de la URSS. La Europa oriental y su evolución.
14. España ante la modernidad. Estrategias para la identificación de los fundamentos del proceso de transformación de la España contemporánea y contextualización y explicación de los aspectos políticos, económicos, sociales y culturales en la formación de una identidad multicultural compartida.
15. Las formaciones identitarias: ideologías, nacionalismos y movimientos

supranacionales. Ciudadanía europea y cosmopolita.

16. Interpretación del territorio y del paisaje. Del éxodo rural a la concentración urbana. El reto demográfico en España. El problema de la despoblación rural. Ordenación del territorio y transformación del espacio. La ciudad como espacio de convivencia. Importancia y cuidado del espacio público. La huella humana y la protección del medio natural.
17. La acción de los movimientos feministas y sufragistas en la lucha por la igualdad de género. Mujeres relevantes de la historia contemporánea.
18. Las transformaciones científicas y tecnológicas. Dimensión ética de la ciencia y la tecnología. Cambios culturales y movimientos sociales. Los medios de comunicación y las redes sociales. Nuevos comportamientos en la sociedad de la información. Ciudadanía ética digital.
19. El nacimiento de las nuevas expresiones artísticas y culturales contemporáneas y su relación con las artes clásicas. La diversidad cultural en el mundo actual. Arte del Siglo XX y XXI. Respeto y conservación del patrimonio material e inmaterial.
20. El proceso de construcción europea. Integración económica, monetaria y ciudadana. Las instituciones europeas. Los valores del europeísmo. El futuro de Europa.
21. La ley como contrato social. De la Constitución de 1812 a la Constitución de 1978. Ordenamiento normativo autonómico, constitucional y supranacional como garante del desarrollo de derechos y libertades para el ejercicio de la ciudadanía.
22. Estrategias para la identificación de los fundamentos del proceso de transformación de la España contemporánea y contextualización y explicación de los aspectos políticos, económicos, sociales y culturales: la II República, la Guerra Civil, el franquismo, la Transición, la España actual.
23. La memoria democrática. Experiencias históricas dolorosas del pasado reciente y reconocimiento y reparación a las víctimas de la violencia. El principio de Justicia Universal.

C. Compromiso cívico local y global.

1. Dignidad humana y derechos universales. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
2. Diversidad social y multiculturalidad. Integración y cohesión social.
3. Gestión de recursos naturales y desarrollo sostenible. Responsabilidad ecosocial. Compromiso y acción ante los Objetivos del Desarrollo Sostenible. La juventud como agente de cambio para el desarrollo sostenible. Servicio a la comunidad. Responsabilidad colectiva e individual. Asociacionismo y voluntariado.
4. Grandes retos medioambientales: la gestión de recursos, la contaminación y el calentamiento global. Implicación en la defensa y protección del medio ambiente. Acción y posición ante la emergencia climática debido al impacto de la actividad industrial.
5. Ciudadanía ética digital. Nuevos comportamientos en la sociedad de la información. Ciudadanos digitalmente competentes.
6. Un mundo desigual. Movimientos migratorios. La sociedad del tercer milenio, Compromiso cívico y participación ciudadana. Mediación y gestión pacífica de conflictos

y apoyo a las víctimas de la violencia y del terrorismo.

7. Servicio a la comunidad. La corresponsabilidad en los cuidados. Las relaciones intergeneracionales. La responsabilidad colectiva e individual. El asociacionismo y el voluntariado. Entornos y redes sociales.
8. Biodiversidad, El patrimonio como bien y como recurso. Puesta en valor, difusión y gestión de la riqueza patrimonial.
9. Cohesión social e integración. Medidas y acciones en favor de la igualdad y de la plena inclusión.
10. La igualdad real de mujeres y hombres. La discriminación por motivo de diversidad sexual y de género. La conquista de derechos en las sociedades democráticas contemporáneas.
11. Instituciones del Estado que garantizan la seguridad integral y la convivencia social. Los compromisos internacionales de nuestro país en favor de la paz, la seguridad y la cooperación internacional.
12. Las emociones y el contexto cultural. La perspectiva histórica del componente emocional.
13. Empleo y trabajo en la sociedad de la información, aprendizaje permanente y a lo largo de toda la vida.
14. Los valores del europeísmo. Fórmulas de participación en programas educativos europeos.

D. El entorno económico-empresarial y la persona emprendedora.

1. El perfil de la persona emprendedora. Técnicas de diagnóstico de debilidades y fortalezas. Comunicación, motivación, negociación y liderazgo. Habilidades sociales.
2. El entorno económico-empresarial. Los agentes económicos y el flujo circular de la renta. El funcionamiento de los mercados. El mercado y las oportunidades de negocio. La visión del entorno socioeconómico y cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como fuente de ideas de proyecto empresarial.
3. Misión, visión y valores de la empresa o entidad. Los equipos en las empresas y organizaciones. Formación y funcionamiento de equipos de trabajo.
4. Fuentes y control de ingresos y gastos. Recursos financieros a corto y largo plazo y su relación con el bienestar financiero. Fuentes de financiación y captación de recursos financieros. La gestión del riesgo financiero y los seguros.

E. Conceptos básicos sobre educación financiera y consumo responsable.

1. Conceptos económicos relevantes: inflación, tipo de interés y deuda pública.
2. El sistema financiero de un país. Integrantes y funciones principales.
3. Educación y seguridad financiera.
4. El consumo inteligente. El presupuesto personal y familiar.
5. La necesidad de financiación. Tipos de financiación.
6. Problemática de las deudas. El círculo vicioso de la deuda.

7. Una economía saneada: ahorro e inversión. Productos de ahorro. El riesgo.
8. El dinero en efectivo. Las cuentas bancarias. Tipos de tarjetas bancarias y usos. El dinero digital.
9. Protección de datos personales.
10. Relaciones con las entidades bancarias.

F. Tratamiento y difusión de la información. El trabajo monográfico.

1. Planteamiento y selección del tema de investigación del trabajo monográfico.
2. Recogida, análisis y valoración de la información. Lectura crítica.
3. Sistemas de referencia bibliográfica.
4. Derechos y licencias. Licencias “Creative Commons”.
5. Estructura y contenidos del trabajo monográfico.
6. Análisis de los resultados, elaboración de conclusiones y propuestas de mejora.
7. Aplicación de las diferentes estrategias de difusión. Aprendizaje Basado en Proyectos y tratamiento transdisciplinar.
8. Manejo de las tecnologías de la información y comunicación como herramientas de difusión.

ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO

➤ Introducción

El Ámbito Científico-Tecnológico tiene como finalidad que el alumno se capacite para ofrecer una explicación lógica del mundo físico y adquiera una cultura científica básica que constituya la base para la adquisición de nuevos conocimientos desde una visión global e integradora de la realidad. La formación integral del alumnado requiere de una alfabetización científica donde materias como la Biología y la Geología, la Física y Química, las Matemáticas, la Tecnología y Digitalización o la Educación Física, contribuyen al desarrollo de la curiosidad y la actitud crítica, permitiendo al alumnado adoptar hábitos de vida que mantengan y mejoren su salud, que cultiven actitudes de consumo responsable, cuidado medioambiental, así como respeto hacia los demás y su entorno.

El conocimiento de destrezas y actitudes científicas le permitirán desenvolverse con criterio fundamentado en un mundo en continuo desarrollo científico, tecnológico, económico y social, promoviendo acciones y conductas que provoquen cambios hacia un mundo más justo e igualitario, desarrollando actitudes de rechazo hacia discriminaciones basadas en el género o la identidad sexual, además de construir un sistema de valores propios, socialmente reconocibles, conducentes a la reflexión y el análisis sobre las implicaciones éticas de la intervención del hombre en la naturaleza y los grandes avances científicos de la actualidad.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que desde este ámbito no solo se trabaja el razonamiento, la argumentación, la modelización, el conocimiento del espacio y el entorno, la incertidumbre o el uso correcto de la tecnología digital, sino que además se trabaja la comunicación, la perseverancia, la organización y optimización de recursos y la creatividad; este ámbito permitirá a los alumnos actuar con criterios técnicos, científicos y éticos en el ejercicio de una ciudadanía responsable y activa, utilizando la generación del conocimiento como motor de desarrollo y fomentando la participación del alumnado en igualdad con una visión integral de la disciplina, resaltando su aspecto social.

Este ámbito se presenta con una metodología eminentemente práctica, lo que permite el tratamiento interdisciplinar de los diferentes saberes de las materias que lo conforman, permitiendo al alumno interconexión los saberes que debe aprender y el mundo en el que vive.

Aunque este ámbito contribuye al total desarrollo competencial del alumno, no hay que olvidar que, al tratarse de aspectos científicos tecnológicos es mayor la contribución que va a realizar a la adquisición plena de la competencia matemática, competencia en ciencia, tecnología e ingeniería, competencia personal, social y de aprender a aprender, competencia emprendedora y competencia digital. Cabe destacar que el hecho de que la resolución de problemas interdisciplinares sea un eje vertebrador del ámbito, refleja este enfoque competencial. Este ámbito se materializa en la adquisición de 29 competencias específicas: las primeras 6 hacen referencia a aspectos de Física y Química, otras 6 competencias incluyen los aspectos relativos a Biología y Geología y también a Educación Física, las siguientes 10 competencias se refieren a los aspectos a tratar de Matemáticas y para concluir, las 7 últimas competencias recogen aspectos de Tecnología y Digitalización.

La evaluación de las competencias específicas se realiza teniendo en cuenta los criterios de evaluación, que están enfocados en el desempeño de los conocimientos, destrezas y actitudes asociados al pensamiento científico competencial. Los criterios de

evaluación permiten medir el grado de desarrollo de dichas competencias específicas, por lo que se presentan asociados a ellas, siendo 69 los establecidos en el nivel I y 70 para el nivel II.

Los saberes básicos de este ámbito contemplan conocimientos, destrezas y actitudes que se encuentran estructurados en grandes bloques de conocimiento científico, 72 saberes básicos en 22 bloques para el nivel I y 82 en 23 bloques para el nivel II. La gran mayoría de los bloques son comunes a los dos niveles en que se cursa la Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas, pero hay 4 bloques que se trabajarán solo en el nivel I y 5 que se impartirán sólo en el nivel II. El orden de aparición de estos bloques en el detalle que se refiere, no implica ninguna temporalización ni orden cronológico en el aula.

No se puede dejar de señalar que los saberes básicos contemplados en este ámbito son aquellos que, formando parte del currículo de Educación Secundaria Obligatoria de las materias que conforman el ámbito, se han considerado fundamentales para el correcto desarrollo competencial, tomando como referencia en el nivel II los saberes básicos de las Matemáticas A.

Las *destrezas científicas básicas* son un bloque de saberes básicos comunes que hace referencia a las metodologías de la ciencia y a su importancia en el desarrollo de estas áreas de conocimiento. Se ha de remarcar su papel transversal, en la medida en que son saberes que aparecen en muchos de los bloques y que habrán de desarrollarse de la forma más integrada posible con el conjunto de los conocimientos. Establece la relación entre las ciencias experimentales y las matemáticas, e incluye y pone en valor el papel destacado de las mujeres a lo largo de la historia de la ciencia.

El bloque de *La materia* engloba los saberes básicos sobre la constitución interna de las sustancias, lo que incluye la descripción de la estructura de los elementos y de los compuestos químicos, así como sus propiedades.

En el bloque de *La energía* se abordan aspectos cualitativos de esta, las fuentes de energía y sus usos prácticos, aspectos básicos de las fuentes de energía, así como las diferentes formas de manifestarse, sus diferentes transformaciones y aplicaciones a situaciones cotidianas, prestando especial atención a la necesidad de ahorro energético.

Con *La interacción* se estudian los saberes relativos a las fuerzas fundamentales de la naturaleza y los efectos que producen en los cuerpos, estableciendo las relaciones entre las fuerzas y el movimiento para trasladarlas a diferentes situaciones de la vida diaria y explicarlas en un lenguaje científico apropiado.

El bloque *El cambio* aborda las transformaciones físicas y químicas de los sistemas materiales y naturales, profundizando fundamentalmente en las reacciones químicas y el cálculo estequiométrico.

Con la *Geología* no solo se trabaja la identificación de rocas y minerales del entorno, también se reflexiona sobre la importancia del uso de los minerales y rocas en el bienestar y desarrollo tecnológico de nuestra especie. Se estudia la teoría de la tectónica de placas, para explicar prácticamente todos los procesos geológicos internos. Además, se analiza la relación de los procesos geológicos internos y externos con los riesgos naturales.

La *Célula* se estudia como nivel elemental de vida, sus partes y los principales tipos de células, se analiza el núcleo celular como centro de control de las células eucariotas y se estudian la función biológica de la mitosis y la meiosis.

Ecología y sostenibilidad comprende un bloque en el que se estudia el concepto de ecosistema, la relación entre sus elementos integrantes, la importancia de su conservación y de la implantación de un modelo de desarrollo sostenible y el análisis de problemas medioambientales como el cambio climático.

El *Sentido numérico* se caracteriza por la aplicación del conocimiento sobre numeración y cálculo en distintos contextos, y por el desarrollo de habilidades y modos de pensar basados en la comprensión, la representación y el uso flexible de los números y las operaciones.

El *Sentido de la medida* se centra en la comprensión y comparación de atributos de los objetos del mundo natural. Entender y elegir las unidades adecuadas para estimar, medir y comparar magnitudes, utilizando los instrumentos adecuados; comparar objetos físicos y comprender las relaciones entre formas y medidas, así como introducir la probabilidad como medida de la incertidumbre son los objetivos de este bloque.

El *Sentido espacial* aborda la comprensión de los aspectos geométricos de nuestro mundo. Registrar y representar formas y figuras, reconocer sus propiedades, identificar relaciones entre ellas, clasificarlas y razonar con ellas son elementos fundamentales de la enseñanza y aprendizaje de la geometría.

El *Sentido algebraico* trata de ver lo general en lo particular, reconociendo patrones y relaciones de dependencia entre variables y expresándolas mediante diferentes representaciones, así como la modelización de situaciones con expresiones simbólicas.

El *Sentido estocástico* comprende el análisis y la interpretación de datos, la elaboración de conjeturas y la toma de decisiones a partir de la información estadística, su valoración crítica y la comprensión y comunicación de fenómenos aleatorios en una amplia variedad de situaciones cotidianas.

El *Sentido socioafectivo* integra conocimientos, destrezas y actitudes para entender y manejar las emociones, establecer y alcanzar metas, y aumentar la capacidad de tomar decisiones responsables e informadas, lo que contribuye a un aprendizaje activo y a la erradicación de ideas preestablecidas en relación al género o al talento innato.

En lo que se refiere al bloque de *Proceso de resolución de problemas tecnológicos* se trabaja el desarrollo de destrezas y métodos que permitan avanzar desde la identificación y formulación de un problema técnico, hasta la solución constructiva del mismo y, todo ello, a través de un proceso planificado y que busque la optimización de recursos y de soluciones.

La *Comunicación y difusión de ideas* se refiere a aspectos propios de la cultura digital, implica el desarrollo de habilidades en la interacción personal mediante herramientas digitales.

El bloque *Digitalización del entorno personal de aprendizaje* va enfocado en la configuración, ajuste y mantenimiento de equipos y aplicaciones para que sean de utilidad al alumnado y optimice su capacidad para el aprendizaje a lo largo de la vida.

En el bloque *Tecnología sostenible* se contemplan los saberes necesarios para el desarrollo de proyectos que supongan la puesta en marcha de acciones encaminadas a desarrollar estrategias sostenibles, incorporando un punto de vista ético de la tecnología.

Por último, se describen aquellos bloques que solo se van a trabajar en uno de los niveles (los cuatro próximos bloques se estudiarán sólo en el nivel I, mientras que los 5 últimos se trabajarán en el nivel II.)

En el bloque *Proyecto científico* el alumno desarrollará las destrezas básicas para la aplicación del método científico, trabajará colaborativamente todas las fases de una investigación, desde la búsqueda de información hasta la elaboración de conclusiones y la concreción en un dossier. Para ello se utilizarán herramientas digitales.

El de los *Seres vivos* engloba las características de los cinco reinos de los seres vivos, identificando ejemplares en el entorno próximo.

Mientras que el bloque *Vida activa y saludable* aborda los tres componentes de la salud: física, mental y social, a través del desarrollo de relaciones positivas en contextos de práctica

físico-deportiva, se estudian los beneficios de realizar ejercicio físico de manera regular, se adopta una dieta saludable, se fomenta una adecuada higiene postural, se valora la importancia del descanso y recuperación adecuada para la reducción del estrés.

En *Pensamiento computacional, programación y robótica* se abarcan los fundamentos de la algoritmia para el diseño y desarrollo de aplicaciones informáticas sencillas para ordenador y dispositivos móviles, siguiendo con la automatización programada de procesos, la conexión de objetos cotidianos a internet y la robótica.

En el bloque *Tierra y universo* se estudian las teorías sobre el origen del universo, las hipótesis sobre el origen de la vida en la Tierra y las principales investigaciones en astrobiología.

En *Cuerpo humano* se estudia el organismo desde un punto de vista analítico y holístico a través del funcionamiento y la anatomía de los aparatos y sistemas implicados en las funciones de nutrición, relación y reproducción.

Los *Hábitos saludables* analizan los comportamientos beneficiosos para la salud con respecto a la nutrición y la sexualidad, así como los efectos perjudiciales de las drogas y se trabaja en la importancia de adoptar hábitos encaminados a la conservación de la salud física, mental y social.

En el bloque *Salud y enfermedad* se trabajan los mecanismos de defensa del organismo contra los patógenos; el funcionamiento de las vacunas y antibióticos y se incita a la reflexión sobre su importancia en la prevención y tratamiento de enfermedades. Se estudian también los trasplantes y la importancia de la donación de órganos.

Y finalmente en *Genética y evolución* se estudia la expresión génica, las leyes y los mecanismos de herencia genética, la resolución de problemas donde se apliquen estos conocimientos y las teorías evolutivas más relevantes.

La educación de personas adultas debe enfocarse como un aprendizaje continuo y que abarque la mayor cantidad de saberes posibles. Este tipo de alumnado los necesitará para desenvolverse en su vida cotidiana, tanto desde un aspecto laboral como personal. Por ello el Ámbito Científico-Tecnológico aportará muchos de los conocimientos y destrezas necesarias en la sociedad que nos rodea.

Proporcionará herramientas digitales, una base de pensamiento lógico y científico y una forma propia de enfrentarse a estos problemas comunes que aparecerán en su quehacer diario. Además, sirve de base para posteriores estudios que el alumno adulto puede emprender posteriormente.

Disminuir la brecha digital entre generaciones con experiencias previas muy diferentes, aumentar la confianza personal para demostrarse a sí mismos que son capaces de resolver problemáticas relativas a materias que ellos consideran difíciles y poner en valor aquellos aspectos que este ámbito considera esenciales, son objetivos propios que para el alumno adulto tienen una especial relevancia.

➤ **Orientaciones metodológicas**

Además de los principios y métodos pedagógicos previstos en los artículos 21 y 22 del presente decreto, se proponen las siguientes recomendaciones de metodología didáctica:

- Se favorecerá un enfoque interdisciplinar, lo que propiciará una asimilación más profunda de las materias que componen el ámbito.

- Se planteará un aprendizaje continuo y significativo, partiendo de experiencias y conocimientos previos del alumnado. Es fundamental aplicar los conocimientos y procedimientos científicos, así como las herramientas matemáticas, a entornos cercanos y de interés al alumnado procurando dotarlos de significado e importancia y fomentando la perseverancia de su uso y su utilidad en su quehacer diario.
- Se potenciarán metodologías activas y contextualizadas que faciliten la participación e implicación del alumnado y la adquisición y uso de conocimientos científicos, matemáticos y tecnológicos (STEM) mediante situaciones de aprendizaje reales que ayuden al alumnado a organizar su pensamiento, favoreciendo la reflexión y crítica en la elaboración de hipótesis y las tareas investigadoras, a través de un proceso en el que cada estudiante asume la responsabilidad de su aprendizaje.
- Se emplearán estrategias metodológicas que tengan en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje y favorezcan la capacidad de aprender por sí mismos. Estas presentarán una mayor relevancia en la enseñanza a distancia, debido al tipo de enseñanza y a las necesidades de su alumnado. Las tareas propuestas facilitarán el autoaprendizaje, el desarrollo de la autonomía y la iniciativa personal, y se adecuarán a las experiencias previas del alumnado, de modo que respondan a sus capacidades, intereses y necesidades.
- Las estrategias, procedimientos y acciones permitirán el aprendizaje por proyectos, la experimentación, los centros de interés, el estudio de casos o el aprendizaje basado en problemas o retos y que supongan el uso significativo de la lectura, escritura, las tecnologías digitales y la expresión oral mediante debates o presentaciones orales.
- Se potenciará el empleo de las tecnologías de la información y la comunicación en el aula, ya que estas adquieren un papel principal tanto en la presentación y planteamiento de nuevas tareas, actividades o proyectos, como a la hora de favorecer el trabajo individual y el trabajo en equipo. El enfoque del uso de las plataformas digitales, internet o las redes sociales aplicadas al trabajo colaborativo, se irá introduciendo a lo largo de los dos niveles proporcionando al profesor una herramienta de comunicación con el grupo y una personalización de la enseñanza, atendiendo así a la diversidad en el aula. Los nuevos espacios virtuales como *Moodle*, redes educativas o redes sociales propician una apertura de las aulas aportando al proceso de enseñanza-aprendizaje multitud de vías alternativas al trabajo dentro del aula física.
- Se dotará al alumnado de herramientas tecnológicas, las cuáles servirán de soporte para presentar, comunicar y compartir resultados. Estas herramientas contribuirán al desarrollo de la competencia digital que les acompañará a lo largo de toda su vida tanto académica como profesional y social. Además, resultan vitales en la educación a distancia, ya que son el vehículo por el que el alumno recibe la enseñanza.
- La acción docente incluirá estrategias interactivas que permitan interpretar y transmitir resultados científicos, matemáticos y tecnológicos de forma clara y precisa en diferentes formatos (gráficos, tablas, diagramas...). Siempre que sea posible se hará uso de gráficos o diagramas que faciliten la adquisición de conocimientos.
- Es necesario que el alumnado, sobre todo en el primer curso, adquiera destrezas de cálculo básicas, fomentando el desarrollo de la capacidad de estimación y cálculo

mental con el fin de detectar posibles errores en la resolución de problemas. Es por ello que se debe hacer un uso adecuado y responsable de la calculadora u otras herramientas tecnológicas con el fin de evitar que el alumnado adquiera el hábito de su uso y no potencie su cálculo mental.

- Se propondrán actividades de carácter procedimental que versen en torno a la lectura, a la búsqueda de información, a la aplicación del método científico, a la interpretación de datos e información y al uso cuidadoso de materiales e instrumentos. En lo que respecta a la búsqueda de información, se realizarán rastreos de fuentes bibliográficas o *webgrafía* en Internet y se trabajará la selección y utilización correcta de la información.
- Se realizarán experiencias prácticas en el laboratorio de todo tipo (comprobación de leyes, descubrimientos o pequeñas investigaciones, en las que el alumnado mida magnitudes, manipule, conozca los pictogramas de los reactivos químicos y los riesgos inherentes al trabajo en el laboratorio y sea capaz de prevenirlos y actuar en caso de accidente) que permitan al alumnado una aproximación a los saberes científicos a través del aprendizaje por indagación. Como complemento y/o alternativa a las experiencias prácticas en el laboratorio, se visualizarán páginas web educativas en las que se utilicen simuladores, laboratorios virtuales o modelizaciones para facilitar la comprensión de conceptos científicos complejos.
- Se posibilitará al alumnado movilizar conocimientos científicos y técnicos, aplicando metodologías de trabajo creativo para desarrollar ideas y soluciones innovadoras y sostenibles que den respuesta a necesidades o problemas planteados, aportando mejoras significativas con una actitud creativa y emprendedora.
- La elaboración de actividades de refuerzo para aquel alumnado con más dificultades requiere una reflexión previa sobre las causas por las que el rendimiento es insuficiente para, en consecuencia, plantear nuevas estrategias metodológicas y de motivación. Así mismo, es conveniente plantear actividades de ampliación para el alumnado que ha realizado de manera satisfactoria las actividades propuestas.
- Se puede fomentar la motivación del alumnado y del profesorado mediante actividades complementarias y extraescolares como: ferias y certámenes científicos, visitas a museos de ciencias y exposiciones científicas, actividades en torno a un proyecto convocadas a nivel nacional o internacional, convocatorias de premios científicos, asociaciones y clubes científicos, otras actividades como congresos, revistas, encuentros de didáctica de las ciencias experimentales, entre otras.
- Es fundamental incentivar la participación en el aula, promoviendo un clima de convivencia positiva y prestando atención a los principios de respeto e igualdad, tratando de erradicar todo tipo de prejuicios y respetando los errores cometidos, haciendo comprender al alumnado que son un paso previo hacia la construcción de conocimientos.
- En cuanto a los agrupamientos, que se realicen de forma puntual en el aula del alumnado, lo más importante es que estos sean flexibles y respondan al objetivo y tipo de actividad que se pretende llevar a cabo. En general se deben plantear actividades de realización individual y colectiva. En las primeras se favorece la reflexión y la

autonomía personal y con las segundas el trabajo cooperativo y colaborativo. Dependiendo del tipo de actividad y atendiendo a la diversidad del alumnado se escogerá el tipo de agrupamiento o grupo de trabajo que más favorezca el aprendizaje.

- Se desarrollará la capacidad de trabajar en equipo, tanto el alumnado como los docentes. La realización de actividades en las que se precise de la cooperación y de la coordinación dentro del grupo contribuye al desarrollo de la madurez personal e intelectual del alumnado, así como a la superación de prejuicios y discriminación entre las personas.
- Asimismo, se procurará la flexibilidad en la disposición del aula y resto de espacios utilizados, para facilitar la participación e implicación del alumnado en las actividades diseñadas.

➤ **Competencias específicas**

1. Comprender y relacionar los motivos por los que ocurren los principales fenómenos físicoquímicos del entorno, explicándolos en términos de las leyes y teorías científicas adecuadas, para resolver problemas con el fin de aplicarlas para mejorar la realidad cercana y la calidad de vida humana.

La esencia del pensamiento científico es comprender cuáles son los porqués de los fenómenos que ocurren en el medio natural para tratar de explicarlos a través de las leyes físicas y químicas adecuadas. Comprenderlos implica entender las causas que los originan y su naturaleza, permitiendo al alumnado actuar con sentido crítico para mejorar, en la medida de lo posible, la realidad cercana a través de la ciencia.

El desarrollo de esta competencia específica conlleva hacerse preguntas para comprender cómo es la naturaleza del entorno, cuáles son las interacciones que se producen entre los distintos sistemas materiales y cuáles son las causas y las consecuencias de las mismas. Esta comprensión dota al alumnado de fundamentos críticos en la toma de decisiones, activa los procesos de resolución de problemas y, a su vez, posibilita la creación de nuevo conocimiento científico a través de la interpretación de fenómenos, el uso de herramientas científicas y el análisis de los resultados que se obtienen. Todos estos procesos están relacionados con el resto de competencias específicas y se engloban en el desarrollo del pensamiento científico, cuestión especialmente importante en la formación integral de personas competentes. Por tanto, para el desarrollo de esta competencia, el individuo requiere un conocimiento de las formas y procedimientos estándar que se utilizan en la investigación científica y su relación con el mundo natural.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL1, STEM1, STEM2, STEM4, CPSAA4.

2. Expresar las observaciones realizadas por el alumnado en forma de preguntas, formulando hipótesis para explicarlas y demostrando dichas hipótesis a través de la experimentación científica, la indagación y la búsqueda de evidencias, para desarrollar los razonamientos propios del pensamiento científico y mejorar las destrezas en el uso de las metodologías científicas.

Una característica inherente a la ciencia y al desarrollo del pensamiento científico es la curiosidad por conocer y describir los fenómenos naturales. Dotar al alumnado de

competencias científicas implica trabajar con las metodologías propias de la ciencia y reconocer su importancia en la sociedad. El alumnado que desarrolla esta competencia debe observar, formular hipótesis y aplicar la experimentación, la indagación y la búsqueda de evidencias para comprobarlas y predecir posibles cambios.

Utilizar el bagaje propio de los conocimientos que el alumnado adquiere a medida que progresa en su formación básica y contar con una completa colección de recursos científicos, tales como las técnicas de laboratorio o de tratamiento y selección de la información, suponen un apoyo fundamental para la mejora de esta competencia. El alumnado que desarrolla esta competencia emplea los mecanismos del pensamiento científico para interactuar con la realidad cotidiana y analizar, razonada y críticamente, la información que proviene de las observaciones de su entorno, o que recibe por cualquier otro medio, expresarla y argumentarla en términos científicos.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL1, CCL3, STEM1, STEM2, CD1, CPSAA4, CE1, CCEC3.

3. Manejar con soltura las reglas y normas básicas de la física y la química en lo referente al lenguaje de la IUPAC, al lenguaje matemático, al empleo de unidades de medida correctas, al uso seguro del laboratorio y a la interpretación y producción de datos e información en diferentes formatos y fuentes, para reconocer el carácter universal y transversal del lenguaje científico y la necesidad de una comunicación fiable en investigación y ciencia entre diferentes países y culturas.

La interpretación y la transmisión de información con corrección juegan un papel muy importante en la construcción del pensamiento científico, pues otorgan al alumnado la capacidad de comunicarse en el lenguaje universal de la ciencia, más allá de las fronteras geográficas y culturales del mundo. Con el desarrollo de esta competencia se pretende que el alumnado se familiarice con los flujos de información multidireccionales característicos de las disciplinas científicas y con las normas que toda la comunidad científica reconoce como universales para establecer comunicaciones efectivas englobadas en un entorno que asegure la salud y el desarrollo medioambiental sostenible. Entre los distintos formatos y fuentes, el alumnado debe ser capaz de interpretar y producir datos en forma de textos, enunciados, tablas, gráficas, informes, manuales, diagramas, fórmulas, esquemas, modelos, símbolos, etc. Además, esta competencia requiere que el alumnado evalúe la calidad de los datos, así como que reconozca la importancia de la investigación previa a un estudio científico.

Con esta competencia específica se desea fomentar la adquisición de conocimientos, destrezas y actitudes relacionadas con el carácter interdisciplinar de la ciencia, la aplicación de normas, la interrelación de variables, la argumentación, la valoración de la importancia de utilizar un lenguaje universal, la valoración de la diversidad, el respeto hacia las normas y acuerdos establecidos, hacia uno mismo, hacia los demás y hacia el medio ambiente, etc., que son fundamentales en los ámbitos científicos por formar parte de un entorno social y comunitario más amplio.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: STEM4, STEM5, CD3, CPSAA2, CC1, CCEC2, CCEC4.

4. Utilizar de forma crítica, eficiente y segura plataformas digitales y recursos variados, tanto para el trabajo individual como en equipo, para fomentar la creatividad, el desarrollo personal y el aprendizaje individual y social, mediante la consulta de información, la creación de materiales y la comunicación efectiva en los diferentes entornos de aprendizaje.

Los recursos, tanto tradicionales como digitales, adquieren un papel crucial en el proceso de enseñanza y aprendizaje en general, y en la adquisición de competencias en particular, pues un recurso bien seleccionado facilita el desarrollo de procesos cognitivos de nivel superior y propicia la comprensión, la creatividad y el desarrollo personal y social del alumnado. La importancia de los recursos, no solo utilizados para la consulta de información sino también para otros fines como la creación de materiales didácticos o la comunicación efectiva con otros miembros de su entorno de aprendizaje, dota al alumnado de herramientas para adaptarse a una sociedad que actualmente demanda personas integradas y comprometidas con su entorno.

Es por este motivo por lo que esta competencia específica también pretende que el alumno o alumna maneje con soltura recursos y técnicas variadas de colaboración y cooperación, que analice su entorno y localice en él ciertas necesidades que le permitan idear, diseñar y fabricar productos que ofrezcan un valor para uno mismo y para los demás.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL2, CCL3, STEM4, CD1, CD2, CPSAA3, CE3, CCEC4.

5. Utilizar las estrategias propias del trabajo colaborativo, potenciando el crecimiento entre iguales como base emprendedora de una comunidad científica crítica, ética y eficiente, para comprender la importancia de la ciencia en la mejora de la sociedad, las aplicaciones y repercusiones de los avances científicos, la preservación de la salud y la conservación sostenible del medio ambiente.

Las disciplinas científicas se caracterizan por conformar un todo de saberes integrados e interrelacionados entre sí. Del mismo modo, las personas dedicadas a la ciencia desarrollan destrezas de trabajo en equipo, pues la colaboración, la empatía, la asertividad, la garantía de la equidad entre mujeres y hombres y la cooperación son la base de la construcción del conocimiento científico en toda sociedad. El alumnado competente estará habituado a las formas de trabajo y a las técnicas más habituales del conjunto de las disciplinas científicas, pues esa es la forma de conseguir, a través del emprendimiento, integrarse en una sociedad que evoluciona. El trabajo en equipo sirve para unir puntos de vista diferentes y crear modelos de investigación unificados que forman parte del progreso de la ciencia.

El desarrollo de esta competencia específica crea un vínculo de compromiso entre el alumno o alumna y su equipo, así como con el entorno que los rodea, lo que le habilita para entender cuáles son las situaciones y los problemas más importantes de la sociedad actual y cómo mejorarla, cómo actuar para la mejora de la salud propia y comunitaria y cuáles son los estilos de vida que le permiten actuar de forma sostenible para la conservación del medio ambiente desde un punto de vista científico y tecnológico.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL5, CP3, STEM3, STEM5, CD3, CPSAA3, CC3, CE2.

6. Comprender y valorar la ciencia como una construcción colectiva en continuo cambio y evolución, en la que no solo participan las personas dedicadas a ella, sino que también requiere de una interacción con el resto de la sociedad, para obtener resultados que repercutan en el avance tecnológico, económico, ambiental y social.

Para completar el desarrollo competencial de este ámbito, el alumno o alumna debe asumir que la ciencia no es un proceso finalizado, sino que está en una continua construcción recíproca con la tecnología y la sociedad. La búsqueda de nuevas explicaciones, la mejora de

procedimientos, los nuevos descubrimientos científicos, etc. influyen sobre la sociedad, y conocer de forma global los impactos que la ciencia produce sobre ella es fundamental en la elección del camino correcto para el desarrollo. En esta línea, el alumnado competente debe tener en cuenta valores como la importancia de los avances científicos por y para una sociedad demandante, los límites de la ciencia, las cuestiones éticas y la confianza en los científicos y en su actividad.

Todo esto forma parte de una conciencia social en la que no solo interviene la comunidad científica, sino que requiere de la participación de toda la sociedad puesto que implica un avance individual y social conjunto.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: STEM2, STEM5, CD4, CPSAA1, CPSAA4, CC4, CCEC1.

7. Interpretar y transmitir información y datos científicos, argumentando sobre ellos y utilizando diferentes formatos para analizar conceptos y procesos de las ciencias biológicas y geológicas.

El desarrollo científico rara vez es fruto del trabajo de sujetos aislados y requiere, por tanto, del intercambio de información y de la cooperación entre individuos, organizaciones e incluso países. Compartir información es una forma de acelerar el progreso humano al extender y diversificar los pilares sobre los que se sustenta.

Todo proceso de investigación científica debe comenzar con la recopilación y análisis crítico de las publicaciones en el área de estudio construyéndose los nuevos conocimientos sobre los cimientos de los ya existentes.

Asimismo, el avance vertiginoso de la ciencia y la tecnología es el motor de importantes cambios sociales que se dan cada vez con más frecuencia y con impactos más palpables. Por ello, la participación activa del alumnado en la sociedad exige cada vez más la comprensión de los últimos descubrimientos y avances científicos y tecnológicos para interpretar y evaluar críticamente, a la luz de estos, la información que inunda los medios de comunicación. Esto le permitirá extraer conclusiones propias, tomar decisiones coherentes y establecer interacciones comunicativas constructivas, mediante la argumentación fundamentada, respetuosa y flexible para cambiar las propias concepciones a la vista de los datos y posturas aportados por otras personas.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL1, CCL2, CCL5, STEM4, CD2, CD3, CCEC4.

8. Identificar, localizar y seleccionar información, contrastando su veracidad, organizándola y evaluándola críticamente para resolver preguntas relacionadas con las ciencias biológicas y geológicas.

La investigación científica, la participación activa en la sociedad y el desarrollo profesional y personal de un individuo con frecuencia conllevan la adquisición de nuevas competencias que suele comenzar con la búsqueda, selección y recopilación de información relevante de diferentes fuentes para establecer las bases cognitivas de dicho aprendizaje.

Además, en la sociedad actual existe un continuo bombardeo de información que no siempre refleja la realidad. Los datos con base científica se encuentran en ocasiones entremezclados con bulos, hechos infundados y creencias pseudocientíficas. Es, por tanto, imprescindible desarrollar el sentido crítico y las destrezas necesarias para evaluar y clasificar la información y conocer y distinguir las fuentes fidedignas de aquellas de dudosa fiabilidad.

Por ello, esta competencia específica prepara al alumnado para su autonomía personal y profesional futuras y para contribuir positivamente en una sociedad democrática.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL3, STEM4, CD1, CD2, CD3, CD4, CD5, CPSAA4.

9. Planificar y desarrollar proyectos de investigación, siguiendo los pasos de las metodologías científicas y cooperando cuando sea necesario, para indagar en aspectos relacionados con las ciencias geológicas y biológicas.

Los métodos científicos son el sistema de trabajo utilizado para dar una respuesta rigurosa a cuestiones y problemas relacionados con la naturaleza y la sociedad. Estos constituyen el motor de nuestro avance social y económico, lo que los convierte en un aprendizaje imprescindible para la ciudadanía del mañana. Los procesos que componen el trabajo científico cobran sentido cuando son integrados dentro de un proyecto relacionado con la realidad del alumnado o su entorno.

El desarrollo de un proyecto requiere de iniciativa, actitud crítica, visión de conjunto, capacidad de planificación, movilización de recursos materiales y personales y argumentación, entre otros, y permite al alumnado cultivar el autoconocimiento y la confianza ante la resolución de problemas, adaptándose a los recursos disponibles, a sus propias limitaciones, a la incertidumbre y a los retos que pueda encontrar.

Asimismo, la creación y participación en proyectos científicos proporciona al alumnado la oportunidad de trabajar destrezas que pueden ser de gran utilidad no solo dentro del ámbito científico, sino también en su desarrollo personal, profesional y en su participación social. Esta competencia específica es el crisol en el que se entremezclan todos los elementos de la competencia STEM y muchos de otras competencias clave. Por estos motivos, es imprescindible ofrecer al alumnado la oportunidad creativa y de crecimiento que aporta esta modalidad de trabajo, impulsando la igualdad de oportunidades entre los alumnos y alumnas y fomentando las vocaciones científicas desde una perspectiva de género.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL1, CCL2, STEM2, STEM3, STEM4, CD1, CD2, CPSAA3, CE3.

10. Utilizar el razonamiento y el pensamiento computacional, analizando críticamente las respuestas y soluciones y reformulando el procedimiento, si fuera necesario, para resolver problemas o dar explicación a procesos de la vida cotidiana relacionados con la biología y la geología.

Las ciencias biológicas y geológicas son disciplinas empíricas, pero con frecuencia recurren al razonamiento lógico y la metodología matemática para crear modelos, resolver cuestiones y problemas y validar los resultados o soluciones obtenidas. Tanto el planteamiento de hipótesis, como la interpretación de datos y resultados, o el diseño experimental requieren aplicar el pensamiento lógico-formal.

Asimismo, es frecuente que en determinadas ciencias empíricas; como la biología molecular, la evolución o la tectónica, se obtengan evidencias indirectas de la realidad, que deben interpretarse según la lógica para establecer modelos de un proceso biológico o geológico. Además, determinados saberes básicos de la materia de Biología y Geología, como los recogidos en los bloques Genética y evolución y Geología, tienen en la resolución de problemas una estrategia didáctica preferente.

Cabe destacar que potenciar esta competencia específica supone desarrollar en el

alumnado destrezas aplicables a diferentes situaciones de la vida. Por ejemplo, la actitud crítica se basa en gran parte en el razonamiento a partir de datos o información conocidos y constituye un mecanismo de protección contra las pseudociencias o los saberes populares infundados.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: STEM1, STEM2, CD5, CPSAA5, CE1, CE3, CCEC4.

11. Analizar los efectos de determinadas acciones sobre el medio ambiente y la salud, basándose en los fundamentos de las ciencias biológicas y de la Tierra, para promover y adoptar hábitos que eviten o minimicen los impactos medioambientales negativos, sean compatibles con un desarrollo sostenible y permitan mantener y mejorar la salud individual y colectiva.

El bienestar, la salud y el desarrollo económico de la especie humana se sustentan en recursos naturales, como el suelo fértil o el agua dulce, y en diferentes grupos de seres vivos, como los insectos polinizadores, las bacterias nitrificantes y el plancton marino, sin los cuales algunas actividades esenciales, como la obtención de alimentos, se verían seriamente comprometidas. Por desgracia, los recursos naturales no siempre son renovables o se utilizan de tal manera que su tasa de consumo supera con creces su tasa de renovación. Además, la destrucción de hábitats, la alteración del clima global y la utilización de sustancias xenobióticas están reduciendo la biodiversidad de forma que, en los últimos 50 años, han desaparecido dos tercios de la fauna salvaje del planeta. Todas estas alteraciones podrían poner en peligro la estabilidad de la sociedad humana tal y como la conocemos. Afortunadamente, determinadas acciones pueden contribuir a mejorar el estado del medio ambiente a corto y largo plazo.

Por otro lado, ciertas conductas propias de los países desarrollados como el consumismo, el sedentarismo, la dieta con alto contenido en grasas y azúcares, las adicciones tecnológicas o los comportamientos impulsivos tienen graves consecuencias sobre la salud de la población. Por ello, es también esencial que el alumnado conozca el funcionamiento de su propio cuerpo, destierre ideas preconcebidas y estereotipos sexistas, y comprenda y argumente, a la luz de las pruebas científicas, que el desarrollo sostenible es un objetivo urgente y sinónimo de bienestar, salud y progreso económico de la sociedad. Esto le permitirá cuestionar los hábitos propios y ajenos y mejorar la calidad de vida de nuestro planeta según el concepto one health (una sola salud): salud de los seres humanos, de otros seres vivos y del entorno natural.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: STEM2, STEM5, CD4, CPSAA1, CPSAA2, CC4, CE1, CC3.

12. Analizar los elementos de un paisaje concreto, valorándolo como patrimonio natural y utilizando conocimientos sobre geología y ciencias de la Tierra para explicar su historia geológica, proponer acciones encaminadas a su protección e identificar posibles riesgos naturales.

La Red de Espacios Naturales Protegidos trata de preservar la diversidad de patrimonio natural que se reparte por toda la biosfera, informando sobre la fragilidad de dichos espacios y sobre los daños que determinadas acciones humanas pueden ocasionar sobre ellos. Por otro lado, algunos fenómenos naturales ocurren con mucha mayor frecuencia en zonas concretas del planeta, están asociados a ciertas formas de relieve o se dan con cierta periodicidad y son, por tanto, predecibles con mayor o menor margen de error. Estos

fenómenos deben ser tenidos en cuenta en la construcción de infraestructuras y el establecimiento de asentamientos humanos. Sin embargo, se conocen numerosos ejemplos de planificación urbana deficiente en los que no se ha considerado la historia geológica de la zona, la litología del terreno, la climatología o el relieve y que han dado lugar a grandes catástrofes con cuantiosas pérdidas tanto económicas como humanas.

Esta competencia específica implica que el alumnado desarrolle los conocimientos y el espíritu crítico necesarios para reconocer el valor del patrimonio natural y el riesgo geológico asociado a una determinada área, para adoptar una actitud de rechazo ante las prácticas urbanísticas, forestales, industriales o de otro tipo que pongan en peligro vidas humanas, infraestructuras o espacios naturales. El alumnado se enfrentará así a situaciones problemáticas o cuestiones planteadas en el contexto de enseñanza-aprendizaje en las que tendrá que analizar los posibles riesgos naturales y las formas de actuación ante ellos.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: STEM1, STEM2, STEM4, STEM5, CD1, CC4, CE1, CCEC1.

13. Interpretar, modelizar y resolver problemas de la vida cotidiana y propios de las matemáticas, aplicando diferentes estrategias y formas de razonamiento, para explorar distintas maneras de proceder y obtener posibles soluciones.

La resolución de problemas constituye un eje fundamental en el aprendizaje de las matemáticas, ya que es un proceso central en la construcción del conocimiento matemático. Tanto los problemas de la vida cotidiana en diferentes contextos como los problemas propuestos en el ámbito de las matemáticas permiten ser catalizadores de nuevo conocimiento, ya que las reflexiones que se realizan durante su resolución ayudan a la construcción de conceptos y al establecimiento de conexiones entre ellos.

El desarrollo de esta competencia conlleva aplicar el conocimiento matemático que el alumnado posee en el contexto de la resolución de problemas. Para ello es necesario proporcionar herramientas de interpretación y modelización (diagramas, expresiones simbólicas, gráfica etc.), técnicas y estrategias de resolución de problemas como la analogía con otros problemas, estimación, ensayo y error, resolverlo de manera inversa (ir hacia atrás), descomposición en problemas más sencillos o la búsqueda de patrones, que les permitan tomar decisiones, anticipar la respuesta, asumir riesgos y aceptar el error como parte del proceso.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: STEM1, STEM2, STEM3, STEM4, CD2, CPSAA5, CE3, CCEC4.

14. Analizar las soluciones de un problema usando diferentes técnicas y herramientas, evaluando las respuestas obtenidas, para verificar su validez e idoneidad desde un punto de vista lógico y su repercusión global.

El análisis de las soluciones obtenidas en la resolución de un problema potencia la reflexión crítica sobre su validez, tanto desde un punto de vista estrictamente matemático como desde una perspectiva global, valorando aspectos relacionados con la sostenibilidad, la igualdad de género, el consumo responsable, la equidad o la no discriminación entre otros. El razonamiento científico y matemático serán las herramientas principales para realizar esa validación, pero también lo son la lectura atenta, la realización de preguntas adecuadas, la elección de estrategias para verificar la pertinencia de las soluciones obtenidas según la situación planteada, la conciencia sobre los propios progresos y la autoevaluación.

El desarrollo de esta competencia conlleva procesos reflexivos propios de la metacognición como la autoevaluación y coevaluación, la utilización de estrategias sencillas de aprendizaje autorregulado, uso eficaz de herramientas digitales como calculadoras u hojas de cálculo, la verbalización o explicación del proceso y la selección entre diferentes métodos de comprobación de soluciones o de estrategias para validar las soluciones y su alcance.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: STEM1, STEM2, CD2, CPSAA4, CC3, CE3.

15. Formular y comprobar conjeturas sencillas o plantear problemas de forma autónoma, reconociendo el valor del razonamiento y la argumentación, para generar nuevo conocimiento.

El razonamiento y el pensamiento analítico incrementan la percepción de patrones, estructuras y regularidades tanto en situaciones del mundo real como abstractas, favoreciendo la formulación de conjeturas sobre su naturaleza.

Por otro lado, el planteamiento de problemas es otro componente importante en el aprendizaje y enseñanza de las matemáticas y se considera una parte esencial del quehacer matemático. Implica la generación de nuevos problemas y preguntas destinadas a explorar una situación determinada, así como la reformulación de un problema durante el proceso de resolución del mismo.

La formulación de conjeturas, el planteamiento de nuevos problemas y su comprobación o resolución se puede realizar por medio de materiales manipulativos, calculadoras, software, representaciones y símbolos, trabajando de forma individual o colectiva y aplicando los razonamientos inductivo y deductivo.

El desarrollo de esta competencia conlleva formular y comprobar conjeturas, examinar su validez y reformularlas para obtener otras nuevas susceptibles de ser puestas a prueba promoviendo el uso del razonamiento y la demostración como aspectos fundamentales de las matemáticas. Cuando el alumnado plantea nuevos problemas, mejora el razonamiento y la reflexión al tiempo que construye su propio conocimiento, lo que se traduce en un alto nivel de compromiso y curiosidad, así como de entusiasmo hacia el proceso de aprendizaje de las matemáticas.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL1, STEM1, STEM2, CD1, CD2, CD5, CE3.

16. Utilizar los principios del pensamiento computacional organizando datos, descomponiendo en partes, reconociendo patrones, interpretando, modificando y creando algoritmos para modelizar situaciones y resolver problemas de forma eficaz.

El pensamiento computacional entronca directamente con la resolución de problemas y el planteamiento de procedimientos, utilizando la abstracción para identificar los aspectos más relevantes, y la descomposición en tareas más simples con el objetivo de llegar a una solución del problema que pueda ser ejecutada por un sistema informático. Llevar el pensamiento computacional a la vida diaria supone relacionar los aspectos fundamentales de la informática con las necesidades del alumnado, dotando a este de una herramienta eficaz.

El desarrollo de esta competencia conlleva la creación de modelos abstractos de

situaciones cotidianas, su automatización y modelización y la codificación en un lenguaje fácil de interpretar por un sistema informático.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: STEM1, STEM2, STEM3, CD2, CD3, CD5, CE3.

17. Reconocer y utilizar conexiones entre los diferentes elementos matemáticos interconectando conceptos y procedimientos para desarrollar una visión de las matemáticas como un todo integrado.

La conexión entre los diferentes conceptos, procedimientos e ideas matemáticas aporta una comprensión más profunda y duradera de los conocimientos adquiridos, proporcionando una visión más amplia sobre el propio conocimiento. Percibir las matemáticas como un todo implica estudiar sus conexiones internas y reflexionar sobre ellas, tanto las existentes entre los bloques de saberes, entre las matemáticas de distintos niveles o las de diferentes etapas educativas.

El desarrollo de esta competencia conlleva enlazar las nuevas ideas matemáticas con ideas previas, reconocer y utilizar las conexiones entre ideas matemáticas en la resolución de problemas y comprender cómo unas ideas se construyen sobre otras para formar un todo integrado.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: STEM1, STEM3, CD2, CD3, CCEC1.

18. Identificar las matemáticas implicadas en otras materias y en situaciones reales susceptibles de ser abordadas en términos matemáticos, interrelacionando conceptos y procedimientos, para aplicarlos en situaciones diversas.

Reconocer y utilizar la conexión de las matemáticas con otras materias, con la vida real o con la propia experiencia aumenta el bagaje matemático del alumnado. Es importante que los alumnos y alumnas tengan la oportunidad de experimentar las matemáticas en diferentes contextos (personal, escolar, social, científico y humanístico), valorando la contribución de las matemáticas a la resolución de los grandes objetivos globales de desarrollo, con perspectiva histórica.

La conexión entre las matemáticas y otras materias no debería limitarse a los conceptos, sino que debe ampliarse a los procedimientos y las actitudes, de forma que los saberes básicos matemáticos puedan ser transferidos y aplicados a otras materias y contextos. Así, el desarrollo de esta competencia conlleva el establecimiento de conexiones entre ideas, conceptos y procedimientos matemáticos con otras materias y con la vida real y su aplicación en la resolución de problemas en situaciones diversas.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: STEM1, STEM2, CD3, CD5, CC4, CE2, CE3, CCEC1.

19. Representar, de forma individual y colectiva, conceptos, procedimientos y resultados matemáticos usando diferentes tecnologías, para visualizar ideas y estructurar procesos matemáticos.

La forma de representar ideas, conceptos y procedimientos en matemáticas es fundamental. La representación incluye dos facetas, la representación propiamente dicha de

un resultado o concepto y la representación de los procesos que se realizan durante la práctica de las matemáticas.

El desarrollo de esta competencia conlleva la adquisición de un conjunto de representaciones matemáticas que amplían significativamente la capacidad para interpretar y resolver problemas de la vida real.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: STEM3, CD1, CD2, CD5, CE3, CCEC4.

20. Comunicar de forma individual y colectiva conceptos, procedimientos y argumentos matemáticos usando lenguaje oral, escrito o gráfico, utilizando la terminología matemática apropiada, para dar significado y coherencia a las ideas matemáticas.

La comunicación y el intercambio de ideas es una parte esencial de la educación científica y matemática. A través de la comunicación las ideas se convierten en objetos de reflexión, perfeccionamiento, discusión y rectificación. Comunicar ideas, conceptos y procesos contribuye a colaborar, cooperar, afianzar y generar nuevos conocimientos.

El desarrollo de esta competencia conlleva expresar y hacer públicos hechos, ideas, conceptos y procedimientos de forma oral, escrita o gráfica, con veracidad y precisión, utilizando la terminología matemática adecuada, dando, de esta manera, significado y coherencia a las ideas.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL1, CCL3, CP1, STEM2, STEM4, CD2, CD3, CE3, CCEC3.

21. Desarrollar destrezas personales, identificando y gestionando emociones, poniendo en práctica estrategias de aceptación del error como parte del proceso de aprendizaje y adaptándose ante situaciones de incertidumbre, para mejorar la perseverancia en la consecución de objetivos y el disfrute en el aprendizaje de las matemáticas.

Resolver problemas matemáticos --o retos más globales en los que intervienen las matemáticas-- debería ser una tarea gratificante. Las destrezas emocionales dentro del aprendizaje de las matemáticas fomentan el bienestar del alumnado, la regulación emocional y el interés por su aprendizaje.

El desarrollo de esta competencia conlleva identificar y gestionar las emociones, reconocer fuentes de estrés, ser perseverante, pensar de forma crítica y creativa, crear resiliencia y mantener una actitud proactiva ante nuevos retos matemáticos.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: STEM5, CPSAA1, CPSAA4, CPSAA5, CE2, CE3.

22. Desarrollar destrezas sociales reconociendo y respetando las emociones y experiencias de los demás, participando activa y reflexivamente en proyectos en grupos heterogéneos con roles asignados para construir una identidad positiva como estudiante de matemáticas, fomentar el bienestar personal y grupal y crear relaciones saludables.

Trabajar los valores de respeto, igualdad o resolución pacífica de conflictos, al tiempo que se resuelven retos matemáticos, desarrollando destrezas de comunicación efectiva, de planificación, de indagación, de motivación y confianza en sus propias posibilidades, permite al alumnado mejorar la autoconfianza y normalizar situaciones de convivencia en igualdad

creando relaciones y entornos de trabajo saludables.

El desarrollo de esta competencia conlleva mostrar empatía por los demás, establecer y mantener relaciones positivas, ejercitar la escucha activa y la comunicación asertiva, trabajar en equipo y tomar decisiones responsables. Asimismo, se fomenta la ruptura de estereotipos e ideas preconcebidas sobre las matemáticas asociadas a cuestiones individuales, como, por ejemplo, las asociadas al género o a la creencia en la existencia de una aptitud innata para las matemáticas.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL5, CP3, STEM3, CPSAA1, CPSAA3, CC2, CC3.

23. Buscar y seleccionar la información adecuada proveniente de diversas fuentes, de manera crítica y segura, aplicando procesos de investigación, métodos de análisis de productos y experimentando con herramientas de simulación, para definir problemas tecnológicos e iniciar procesos de creación de soluciones a partir de la información obtenida.

Esta competencia específica aborda el primer reto de cualquier proyecto técnico: definir el problema o necesidad que solucionar. Requiere investigar a partir de múltiples fuentes, evaluando su fiabilidad y la veracidad de la información obtenida con actitud crítica, siendo consciente de los beneficios y riesgos del acceso abierto e ilimitado a la información que ofrece internet (infoxicación, acceso a contenidos inadecuados, etc.). Además, la transmisión masiva de datos en dispositivos y aplicaciones conlleva la adopción de medidas preventivas para proteger los dispositivos, la salud y los datos personales, solicitando ayuda o denunciando de manera efectiva, ante amenazas a la privacidad y el bienestar personal (fraude, suplantación de identidad, ciberacoso, etc.) y haciendo un uso ético y saludable de la tecnología implicada.

Por otro lado, el análisis de objetos y de sistemas incluye el estudio de los materiales empleados en la fabricación de los distintos elementos, las formas, el proceso de fabricación y el ensamblaje de los componentes. Se estudia el funcionamiento del producto, sus normas de uso, sus funciones y sus utilidades. De la misma forma se analizan sistemas tecnológicos, como pueden ser algoritmos de programación o productos digitales, diseñados con una finalidad concreta. El objetivo de este análisis es comprender las relaciones entre las características del producto analizado y las necesidades que cubre o los objetivos para los que fue creado, así como valorar las repercusiones sociales positivas y negativas del producto o sistema y las consecuencias medioambientales del proceso de fabricación o del uso del mismo.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL3, STEM2, CD1, CD4, CPSAA4, CE1.

24. Abordar problemas tecnológicos con autonomía y actitud creativa, aplicando conocimientos interdisciplinares y trabajando de forma cooperativa y colaborativa, para diseñar y planificar soluciones a un problema o necesidad de forma eficaz, innovadora y sostenible.

Esta competencia se asocia con dos de los pilares estructurales del ámbito, como son la creatividad y el emprendimiento, ya que aporta técnicas y herramientas al alumnado para idear y diseñar soluciones a problemas definidos que tienen que cumplir una serie de

requisitos, y lo orienta en la organización de las tareas que deberá desempeñar de manera personal o en grupo a lo largo del proceso de resolución creativa del problema. El desarrollo de esta competencia implica la planificación, la previsión de recursos sostenibles necesarios y el fomento del trabajo cooperativo en todo el proceso. Las metodologías o marcos de resolución de problemas tecnológicos requieren la puesta en marcha de una serie de actuaciones o fases secuenciales o cíclicas que marcan la dinámica del trabajo personal y en grupo. Abordar retos con el fin de obtener resultados concretos, garantizando el equilibrio entre el crecimiento económico, bienestar social y ambiental, aportando soluciones viables e idóneas, supone una actitud emprendedora que estimula la creatividad y la capacidad de innovación. Asimismo, se promueven la autoevaluación y la coevaluación, estimando los resultados obtenidos a fin de continuar con ciclos de mejora continua.

En este sentido, la combinación de conocimientos con ciertas destrezas y actitudes de carácter interdisciplinar, tales como la autonomía, la innovación, la creatividad, la valoración crítica de resultados, el trabajo cooperativo y colaborativo, la resiliencia y el emprendimiento resultan imprescindibles para obtener resultados eficaces en la resolución de problemas.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL1, STEM1, STEM3, CD3, CPSAA3, CPSAA5, CE1, CE3.

25. Aplicar de forma apropiada y segura distintas técnicas y conocimientos interdisciplinares utilizando operadores, sistemas tecnológicos y herramientas, teniendo en cuenta la planificación y el diseño previo, para construir o fabricar soluciones tecnológicas y sostenibles que den respuesta a necesidades en diferentes contextos.

Esta competencia hace referencia, por un lado, a los procesos de construcción manual y la fabricación mecánica y, por otro, a la aplicación de los conocimientos relativos a operadores y sistemas tecnológicos (estructurales, mecánicos, eléctricos y electrónicos) necesarios para construir o fabricar prototipos en función de un diseño y planificación previos. Las distintas actuaciones que se desencadenan en el proceso creativo llevan consigo la intervención de conocimientos interdisciplinares e integrados.

Asimismo, la aplicación de las normas de seguridad e higiene en el trabajo con materiales, herramientas y máquinas es fundamental para la salud del alumnado, y evita los riesgos inherentes a muchas de las técnicas que se deben emplear. Por otro lado, esta competencia requiere del desarrollo de habilidades y destrezas relacionadas con el uso de las herramientas, recursos e instrumentos necesarios (herramientas y máquinas manuales y digitales) y de actitudes vinculadas con la superación de dificultades, así como la motivación y el interés por el trabajo y la calidad del mismo.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: STEM2, STEM3, STEM5, CD5, CPSAA1, CE3, CCEC3.

26. Describir, representar e intercambiar ideas o soluciones a problemas tecnológicos o digitales, utilizando medios de representación, simbología y vocabulario adecuados, así como los instrumentos y recursos disponibles y valorando la utilidad de las herramientas digitales, para comunicar y difundir información y propuestas.

La competencia abarca los aspectos necesarios para la comunicación y expresión de ideas. Hace referencia a la exposición de propuestas, representación de diseños, manifestación de opiniones, etc. Asimismo, incluye la comunicación y difusión de

documentación técnica relativa al proyecto. En este aspecto se debe tener en cuenta la utilización de herramientas digitales tanto en la elaboración de la información como en la comunicación.

Esta competencia requiere, además del uso adecuado del lenguaje y de la incorporación de la expresión gráfica y la terminología tecnológica, matemática y científica adecuada en las exposiciones, garantizando así la comunicación eficaz entre el emisor y receptor. Ello implica una actitud responsable y de respeto hacia los protocolos establecidos en el trabajo cooperativo y colaborativo, extensible tanto al contexto presencial como a las actuaciones en la red, lo que supone interactuar mediante herramientas digitales -como plataformas virtuales o redes sociales -para comunicarse, compartir datos e información y trabajar colaborativamente, aplicando los códigos de comunicación y comportamiento específicos del ámbito digital: la denominada etiqueta digital.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL1, STEM4, CD3, CCEC3, CCEC4.

27. Desarrollar algoritmos y aplicaciones informáticas en distintos entornos, aplicando los principios del pensamiento computacional e incorporando las tecnologías emergentes, para crear soluciones a problemas concretos, automatizar procesos y aplicarlos en sistemas de control o en robótica.

Esta competencia hace referencia a la aplicación de los principios del pensamiento computacional en el proceso creativo, es decir, implica la puesta en marcha de procesos ordenados que incluyen la descomposición del problema planteado, la estructuración de la información, la modelización del problema, la secuenciación del proceso y el diseño de algoritmos para implementarlos en un programa informático. De esta forma, la competencia está enfocada al diseño y activación de algoritmos planteados para lograr un objetivo concreto. Ejemplos de este objetivo serían el desarrollo de una aplicación informática, la automatización de un proceso o el desarrollo del sistema de control de una máquina, en la que intervengan distintas entradas y salidas; es decir, que queden gobernadas por un algoritmo. Es decir, la aplicación de la tecnología digital en el control de objetos o máquinas, automatizando rutinas y facilitando la interacción con los objetos, incluyendo así, los sistemas controlados mediante la programación de una tarjeta controladora o los sistemas robóticos. De este modo, se presenta una oportunidad de aprendizaje integral del ámbito, en la que se engloban los diferentes aspectos del diseño y construcción de soluciones tecnológicas en las que intervienen tanto elementos digitales como no digitales.

Además, se debe considerar el alcance de las tecnologías emergentes como son el internet de las cosas (IoT, por sus siglas en inglés *Internet of Things*), el *big data* o la inteligencia artificial (IA), ya presentes en nuestras vidas de forma cotidiana. Las herramientas actuales permiten la incorporación de las mismas en el proceso creativo, aproximándolas al alumnado y proporcionando un enfoque técnico de sus fundamentos.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CP2, STEM1, STEM3, CD5, CPSAA5, CE3.

28. Comprender los fundamentos del funcionamiento de los dispositivos y aplicaciones habituales de su entorno digital de aprendizaje, analizando sus componentes y funciones y ajustándolos a sus necesidades, para hacer un uso más eficiente y seguro de los mismos y para detectar y resolver problemas técnicos sencillos.

Esta competencia hace referencia al conocimiento, uso seguro y mantenimiento de los distintos elementos que se engloban en el entorno digital de aprendizaje. El aumento actual de la presencia de la tecnología en nuestras vidas hace necesaria la integración de las herramientas digitales en el proceso de aprendizaje permanente. Por ello, esta competencia engloba la comprensión del funcionamiento de los dispositivos implicados en el proceso, así como la identificación de pequeñas incidencias. Para ello se hace necesario un conocimiento de la arquitectura del *hardware* empleado, de sus elementos y de sus funciones dentro del dispositivo. Por otro lado, las aplicaciones de *software* incluidas en el entorno digital de aprendizaje requieren una configuración y ajuste adaptados a las necesidades personales del usuario. Es evidente la necesidad de comprender los fundamentos de estos elementos y sus funcionalidades, así como su aplicación y transferencia en diferentes contextos para favorecer un aprendizaje permanente.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CP2, CD2, CD4, CD5, CPSAA4, CPSAA5.

29. Hacer un uso responsable y ético de la tecnología, mostrando interés por un desarrollo sostenible, identificando sus repercusiones y valorando la contribución de las tecnologías emergentes, para identificar las aportaciones y el impacto del desarrollo tecnológico en la sociedad y en el entorno.

Esta competencia específica hace referencia a la utilización de la tecnología con actitud ética, responsable y sostenible y a la habilidad para analizar y valorar el desarrollo tecnológico y su influencia en la sociedad y en la sostenibilidad ambiental. Se refiere también a la comprensión del proceso por el que la tecnología ha ido resolviendo las necesidades de las personas a lo largo de la historia, incluyendo las aportaciones de la tecnología tanto a la mejora de las condiciones de vida como al diseño de soluciones para reducir el impacto que su propio uso puede provocar en la sociedad y en la sostenibilidad ambiental.

La eclosión de nuevas tecnologías digitales y su uso generalizado y cotidiano hace necesario el análisis y valoración de la contribución de estas tecnologías emergentes al desarrollo sostenible, aspecto esencial para ejercer una ciudadanía digital responsable y en el que esta competencia específica se focaliza. En esta línea, se incluye la valoración de las condiciones y consecuencias ecosociales del desarrollo tecnológico, así como los cambios ocasionados en la vida social y organización del trabajo por la implantación de tecnologías de la comunicación, robótica, inteligencia artificial, etc.

En definitiva, el desarrollo de esta competencia específica implica que el alumnado desarrolle actitudes de interés y curiosidad por la evolución de las tecnologías digitales, a la vez que, por el desarrollo sostenible y el uso ético de las mismas.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: STEM2, STEM5, CD4, CC4.

NIVEL I

➤ Criterios de evaluación

Competencia específica 1

1.1. Identificar, comprender y explicar los fenómenos fisicoquímicos cotidianos más relevantes a partir de los principios, teorías y leyes científicas adecuadas, expresándolos, de manera argumentada, utilizando diversidad de soportes y medios de comunicación.

1.2. Resolver los problemas fisicoquímicos planteados utilizando las leyes y teorías científicas adecuadas, razonando los procedimientos utilizados para encontrar las soluciones y expresando adecuadamente los resultados.

1.3. Reconocer y describir en el entorno inmediato situaciones problemáticas reales de índole científica y emprender iniciativas en las que la ciencia, y en particular la física y la química, pueden contribuir a su solución, analizando críticamente su impacto en la sociedad.

Competencia específica 2

2.1. Conocer las metodologías propias de la ciencia en la identificación y descripción de fenómenos a partir de cuestiones a las que se pueda dar respuesta a través de la indagación, la deducción, el trabajo experimental y el razonamiento lógico-matemático, diferenciándolas de aquellas pseudocientíficas que no admiten comprobación experimental.

2.2. Seleccionar, de acuerdo con la naturaleza de las cuestiones que se traten, la mejor manera de comprobar o refutar las hipótesis formuladas, diseñando estrategias de indagación y búsqueda de evidencias que permitan obtener conclusiones y respuestas ajustadas a la naturaleza de la pregunta formulada.

2.3. Aplicar las leyes y teorías científicas conocidas al formular cuestiones e hipótesis, siendo coherente con el conocimiento científico existente y diseñando los procedimientos experimentales o deductivos necesarios para resolverlas o comprobarlas.

Competencia específica 3

3.1. Emplear datos en diferentes formatos para interpretar y comunicar información relativa a un proceso fisicoquímico concreto, relacionando entre sí lo que cada uno de ellos contiene, y extrayendo en cada caso lo más relevante para la resolución de un problema.

3.2. Utilizar adecuadamente las reglas básicas de la física y la química, incluyendo el uso de unidades de medida, las herramientas matemáticas y las reglas de nomenclatura, consiguiendo una comunicación efectiva con toda la comunidad científica.

3.3. Poner en práctica las normas de uso de los espacios específicos de la ciencia, como el laboratorio de física y química, asegurando la salud propia y colectiva, la conservación sostenible del medio ambiente y el cuidado de las instalaciones.

Competencia específica 4

4.1. Utilizar recursos variados, tradicionales y digitales, mejorando el aprendizaje autónomo y la interacción con otros miembros de la comunidad educativa, con respeto hacia docentes y estudiantes y analizando críticamente las aportaciones de cada participante.

4.2. Trabajar de forma adecuada con medios variados, tradicionales y digitales, en la consulta de información y la creación de contenidos, seleccionando con criterio las fuentes más fiables y desechando las menos adecuadas y mejorando el aprendizaje propio y colectivo.

Competencia específica 5

5.1. Establecer interacciones constructivas y coeducativas, emprendiendo actividades de cooperación como forma de construir un medio de trabajo eficiente en la ciencia.

5.2. Empezar, de forma guiada y de acuerdo a la metodología adecuada, proyectos científicos que involucren al alumnado en la mejora de la sociedad y que creen valor para el individuo y para la comunidad.

Competencia específica 6

6.1. Reconocer y valorar, a través del análisis histórico de los avances científicos logrados por hombres y mujeres de ciencia, que la ciencia es un proceso en permanente construcción y que existen repercusiones mutuas de la ciencia actual con la tecnología, la sociedad y el medio ambiente.

6.2. Detectar en el entorno las necesidades tecnológicas, ambientales, económicas y sociales más importantes que demanda la sociedad, entendiendo la capacidad de la ciencia para darles solución sostenible a través de la implicación de todos los ciudadanos.

Competencia específica 7.

7.1 Analizar conceptos y procesos biológicos y geológicos interpretando información en diferentes formatos (modelos, gráficos, tablas, diagramas, fórmulas, esquemas, símbolos, páginas web, etc.), manteniendo una actitud crítica y obteniendo conclusiones fundamentadas con la ayuda del docente.

7.2 Facilitar la comprensión y análisis de información sobre procesos biológicos y geológicos o trabajos científicos transmitiéndola de forma clara y utilizando la terminología y los formatos adecuados (modelos, gráficos, tablas, vídeos, informes, diagramas, fórmulas, esquemas, símbolos, contenidos digitales, etc.).

7.3 Conocer fenómenos biológicos y geológicos representándolos mediante modelos y diagramas, utilizando, cuando sea necesario, los pasos del diseño de ingeniería (identificación del problema, exploración, diseño, creación, evaluación y mejora).

Competencia específica 8.

8.1 Resolver cuestiones sobre Biología y Geología localizando, seleccionando y organizando información sencilla de distintas fuentes y citándolas correctamente.

8.2 Reconocer la información sobre temas biológicos y geológicos con base científica, distinguiéndola de pseudociencias, bulos, teorías conspiratorias y creencias infundadas y manteniendo una actitud escéptica ante estos.

8.3 Valorar la contribución de la ciencia a la sociedad y la labor de las personas dedicadas a ella con independencia de su etnia, sexo o cultura, destacando y reconociendo el papel de las mujeres científicas y entendiendo la investigación como una labor colectiva e interdisciplinar en constante evolución.

Competencia específica 9.

9.1 Plantear preguntas e hipótesis e intentar realizar predicciones sobre fenómenos biológicos o geológicos que puedan ser respondidas o contrastadas utilizando métodos científicos.

9.2 Diseñar la experimentación, la toma de datos y el análisis de fenómenos biológicos y geológicos de modo que permitan responder a preguntas concretas y contrastar una hipótesis planteada.

9.3 Realizar experimentos y tomar datos cuantitativos o cualitativos de medida directa sobre fenómenos biológicos y geológicos utilizando los instrumentos, herramientas o técnicas adecuadas con corrección.

9.4 Interpretar los resultados obtenidos en un proyecto de investigación utilizando, cuando sea necesario, herramientas matemáticas y tecnológicas sencillas.

9.5 Cooperar dentro de un proyecto científico asumiendo responsablemente una función concreta, utilizando espacios virtuales cuando sea necesario, respetando la diversidad y la igualdad de género, y favoreciendo la inclusión.

Competencia específica 10.

10.1 Resolver problemas básicos o dar explicación a procesos biológicos o geológicos utilizando conocimientos, datos e información proporcionados por el docente, el razonamiento lógico, el pensamiento computacional o recursos digitales.

10.2 Iniciarse en el análisis crítico de soluciones a problemas sobre fenómenos biológicos y geológicos.

Competencia específica 11.

11.1 Relacionar, con fundamentos científicos, la preservación de la biodiversidad, la conservación del medio ambiente, la protección de los seres vivos del entorno, (y) el desarrollo sostenible y la calidad de vida.

11.2 Proponer y adoptar hábitos sostenibles, analizando de una manera crítica las actividades propias y ajenas a partir de los propios razonamientos, de los conocimientos adquiridos y de la información disponible con la orientación del docente.

Competencia específica 12

12.1. Valorar la importancia del paisaje como patrimonio natural analizando la fragilidad de los elementos que lo componen.

12.2. Interpretar el paisaje analizando sus elementos y reflexionando sobre el impacto ambiental y los riesgos naturales derivados de determinadas acciones humanas.

12.3. Reflexionar sobre los riesgos naturales mediante el análisis de los elementos de un paisaje.

Competencia específica 13

13.1. Interpretar problemas matemáticos organizando los datos, estableciendo las relaciones entre ellos y comprendiendo las preguntas formuladas.

13.2. Aplicar herramientas y estrategias apropiadas que contribuyan a la resolución de problemas.

13.3. Obtener soluciones matemáticas de un problema, activando los conocimientos y utilizando las herramientas tecnológicas necesarias.

Competencia específica 14

14.1. Comprobar la corrección matemática de las soluciones de un problema.

14.2. Comprobar la validez de las soluciones de un problema y su coherencia en el contexto planteado, evaluando el alcance y repercusión de estas desde diferentes perspectivas (de género, de sostenibilidad, de consumo responsable, etc.).

Competencia específica 15

15.1. Formular y comprobar conjeturas sencillas de forma guiada analizando patrones, propiedades y relaciones.

15.2. Plantear variantes de un problema dado modificando alguno de sus datos o alguna condición del problema.

15.3. Emplear herramientas tecnológicas adecuadas en la investigación y comprobación de conjeturas o problemas.

Competencia específica 16

16.1. Reconocer patrones, organizar datos y descomponer un problema en partes más simples facilitando su interpretación computacional.

16.2. Modelizar situaciones y resolver problemas de forma eficaz interpretando y modificando algoritmos.

Competencia específica 17

17.1. Reconocer las relaciones entre los conocimientos y experiencias matemáticas, formando un todo coherente.

17.2. Realizar conexiones entre diferentes procesos matemáticos aplicando conocimientos y experiencias previas.

Competencia específica 18

18.1. Reconocer situaciones susceptibles de ser formuladas y resueltas mediante herramientas y estrategias matemáticas, estableciendo conexiones entre el mundo real y las matemáticas y usando los procesos inherentes a la investigación: inferir, medir, comunicar, clasificar y predecir.

18.2. Identificar conexiones coherentes entre las matemáticas y otras materias resolviendo problemas contextualizados.

18.3. Reconocer la aportación de las matemáticas al progreso de la humanidad y su contribución a la superación de los retos que demanda la sociedad actual.

Competencia específica 19

19.1. Representar conceptos, procedimientos, información y resultados matemáticos de modos distintos y con diferentes herramientas, incluidas las digitales, visualizando ideas, estructurando procesos matemáticos y valorando su utilidad para compartir información.

19.2. Elaborar representaciones matemáticas que ayuden en la búsqueda de estrategias de resolución de una situación problematizada.

Competencia específica 20

20.1. Comunicar información utilizando el lenguaje matemático apropiado, utilizando diferentes medios, incluidos los digitales, oralmente y por escrito, al describir, explicar y justificar razonamientos, procedimientos y conclusiones.

20.2. Reconocer y emplear el lenguaje matemático presente en la vida cotidiana comunicando mensajes con contenido matemático con precisión y rigor.

Competencia específica 21

21.1. Gestionar las emociones propias, desarrollar el autoconcepto matemático como herramienta, generando expectativas positivas ante nuevos retos matemáticos.

21.2. Mostrar una actitud positiva y perseverante, aceptando la crítica razonada al hacer frente a las diferentes situaciones de aprendizaje de las matemáticas.

Competencia específica 22

22.1. Colaborar activamente y construir relaciones trabajando con las matemáticas en equipos heterogéneos, respetando diferentes opiniones, comunicándose de manera efectiva, pensando de forma crítica y creativa y tomando decisiones y realizando juicios informados.

22.2. Participar en el reparto de tareas que deban desarrollarse en equipo, aportando valor, favoreciendo la inclusión, la escucha activa, asumiendo el rol asignado y responsabilizándose de la propia contribución al equipo.

Competencia específica 23

23.1. Definir problemas o necesidades planteadas, buscando y contrastando información procedente de diferentes fuentes de manera crítica y segura, evaluando su fiabilidad y pertinencia.

23.2. Comprender y examinar productos tecnológicos de uso habitual a través del análisis de objetos y sistemas, empleando el método científico y utilizando herramientas de simulación en la construcción de conocimiento.

23.3. Adoptar medidas preventivas para la protección de los dispositivos, los datos y la salud personal, identificando problemas y riesgos relacionados con el uso de la tecnología y analizándolos de manera ética y crítica.

Competencia específica 24

24.1. Idear y diseñar soluciones eficaces, innovadoras y sostenibles a problemas definidos, aplicando conceptos, técnicas y procedimientos interdisciplinares, así como criterios de sostenibilidad con actitud emprendedora, perseverante y creativa.

24.2. Seleccionar, planificar y organizar los materiales y herramientas, así como las tareas necesarias para la construcción de una solución a un problema planteado, trabajando individualmente o en grupo de manera cooperativa y colaborativa.

Competencia específica 25

25.1. Fabricar objetos o modelos mediante la manipulación y conformación de materiales, empleando herramientas y máquinas adecuadas, aplicando los fundamentos de estructuras, mecanismos, electricidad y electrónica y respetando las normas de seguridad y salud correspondientes.

Competencia específica 26

26.1. Representar y comunicar el proceso de creación de un producto desde su diseño hasta su difusión, elaborando documentación técnica y gráfica con la ayuda de herramientas digitales, empleando los formatos y el vocabulario técnico adecuados, de manera colaborativa, tanto presencialmente como en remoto.

Competencia específica 27

27.1. Describir, interpretar y diseñar soluciones a problemas informáticos a través de algoritmos y diagramas de flujo, aplicando los elementos y técnicas de programación de manera creativa.

27.2. Automatizar procesos, máquinas y objetos de manera autónoma, con conexión a internet, mediante el análisis, construcción y programación de robots y sistemas de control.

Competencia específica 28

28.1. Usar de manera eficiente y segura los dispositivos digitales de uso cotidiano en la resolución de problemas sencillos, analizando los componentes y los sistemas de comunicación, conociendo los riesgos y adoptando medidas de seguridad para la protección de datos y equipos.

28.2. Crear contenidos, elaborar materiales y difundirlos en distintas plataformas, configurando correctamente las herramientas digitales habituales del entorno de aprendizaje, ajustándolas a sus necesidades y respetando los derechos de autor y la etiqueta digital.

28.3. Organizar la información de manera estructurada, aplicando técnicas de almacenamiento seguro.

Competencia específica 29

29.1. Reconocer la influencia de la actividad tecnológica en la sociedad y en la sostenibilidad ambiental a lo largo de su historia, identificando sus aportaciones y repercusiones y valorando su importancia para el desarrollo sostenible.

➤ Saberes básicos Nivel I

A. Las destrezas científicas básicas.

1. Metodologías de la investigación científica: identificación y formulación de cuestiones, elaboración de hipótesis y comprobación experimental de las mismas.
2. Diversos entornos y recursos de aprendizaje científico como el laboratorio o los entornos virtuales: materiales, sustancias, herramientas tecnológicas y normas de uso de cada espacio, asegurando y protegiendo así la salud propia y comunitaria, la seguridad en las redes y el respeto hacia el medio ambiente.
3. El lenguaje científico: unidades del Sistema Internacional y sus símbolos. Herramientas matemáticas básicas en diferentes escenarios científicos y de aprendizaje.
4. Estrategias de interpretación y producción de información científica utilizando diferentes formatos y diferentes medios: desarrollo del criterio propio basado en lo que el pensamiento científico aporta a la mejora de la sociedad para hacerla más justa, equitativa e igualitaria.
5. Valoración de la cultura científica y del papel de científicos y científicas en los principales hitos históricos y actuales de la física y la química en el avance y la mejora de la sociedad.

B. La materia.

1. Teoría cinético-molecular: aplicación a observaciones sobre la materia explicando sus propiedades, los estados de agregación, incluyendo las leyes de los gases, los cambios de estado y la formación de mezclas y disoluciones.
2. Experimentos relacionados con los sistemas materiales: conocimiento y descripción de sus propiedades, su composición (incidiendo en el concepto de concentración de una disolución) y su clasificación.
3. Estructura atómica: desarrollo histórico de los modelos atómicos, existencia, formación y propiedades de los isótopos y ordenación de los elementos en la tabla periódica.

C. La energía.

1. La energía: formulación de cuestiones e hipótesis sobre la energía, propiedades y manifestaciones que la describan como la causa de todos los procesos de cambio.
2. Diseño y comprobación experimental de hipótesis relacionadas con el uso doméstico e industrial de la energía en sus distintas formas y las transformaciones entre ellas.
3. Elaboración fundamentada de hipótesis sobre el medio ambiente y la sostenibilidad a partir de las diferencias entre fuentes de energía renovables y no renovables.

D. La interacción.

1. Las fuerzas como agentes de cambio: relación de los efectos de las fuerzas, tanto en el estado de movimiento o de reposo de un cuerpo como produciendo deformaciones en los sistemas sobre los que actúan.
2. Fenómenos gravitatorios, eléctricos y magnéticos: experimentos sencillos que evidencian la relación con las fuerzas de la naturaleza.

E. El cambio.

1. Análisis de los diferentes tipos de cambios que experimentan los sistemas materiales, relacionando las causas que los producen con las consecuencias que tienen.
2. Interpretación macroscópica y microscópica de las reacciones químicas: explicación de las relaciones de la química con el medio ambiente, la tecnología y la sociedad.

F. Proyecto científico.

1. Formulación de preguntas, y conjeturas científicas, como punto de partida para la formulación guiada de hipótesis, bajo una perspectiva científica.
2. Estrategias para la búsqueda de información, la colaboración y la comunicación de procesos, resultados o ideas científicas: herramientas digitales y formatos de uso frecuente en ciencia (presentación, gráfica, vídeo, póster, informe, etc.).
3. Fuentes fidedignas de información científica: reconocimiento y utilización.
4. La respuesta a cuestiones científicas mediante la experimentación y el trabajo de campo: utilización de los instrumentos y espacios necesarios (laboratorio, aulas, entorno, etc.) de forma adecuada.
5. Modelado como método de representación y comprensión de procesos o elementos de la naturaleza.
6. Métodos de observación y de toma de datos de fenómenos naturales.
7. Métodos de análisis de resultados. Diferenciación entre correlación y causalidad.
8. La labor científica y las personas dedicadas a la ciencia: contribución a las ciencias biológicas y geológicas e importancia social. El papel de la mujer en la ciencia.

G. Geología.

1. Conceptos de roca y mineral: características y propiedades.
2. Estrategias de clasificación de las rocas: sedimentarias, metamórficas e ígneas. El ciclo de las rocas.
3. La estructura básica de la geosfera. Placas tectónicas, volcanes y terremotos.

H. La célula.

1. La célula como unidad estructural y funcional de los seres vivos.
2. La célula procariota, la célula eucariota animal, la célula eucariota vegetal y sus partes.
3. Observación y comparación de muestras microscópicas.

I. Seres vivos.

1. Los seres vivos: diferenciación y clasificación en los principales reinos.
2. Los principales grupos taxonómicos: observación de especies del entorno y clasificación a partir de sus características distintivas.
3. Las especies del entorno: estrategias de identificación (guías, claves dicotómicas, herramientas digitales, visu, etc.).
4. Los animales como seres sintientes: semejanzas y diferencias con los seres vivos no sintientes.

J. Ecología y sostenibilidad.

1. Los ecosistemas del entorno, sus componentes bióticos y abióticos y los tipos de relaciones (intraespecíficas e interespecíficas, especialmente las tróficas) y su entorno
2. La importancia de la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la implantación de un modelo de desarrollo sostenible.
3. Las interacciones entre atmósfera, hidrosfera, geosfera y biosfera, su papel en la edafogénesis y en el modelado del relieve y su importancia para la vida. Las funciones del suelo.
4. Análisis de las causas y consecuencias del cambio climático sobre los ecosistemas.
5. La importancia de los hábitos sostenibles (consumo responsable, prevención y gestión de residuos, respeto al medio ambiente, etc.).

K. Vida activa y saludable.

1. Salud física: adecuación del volumen y la intensidad de la tarea a las características personales. Alimentación saludable y valor nutricional de los alimentos. Educación postural: técnicas básicas de descarga postural. Musculatura del tronco (zona media o lumbo-pélvica) y su relación con el control de la postura. Cuidado del cuerpo: calentamiento general autónomo.
2. Salud social: análisis crítico de los estereotipos corporales, de género y competencia motriz, así como de los comportamientos violentos e incitación al odio en el deporte.
3. Salud mental: aceptación de limitaciones y posibilidades de mejora ante las situaciones motrices. La actividad física como fuente de disfrute, liberación de tensiones, cohesión social y superación personal. Reflexión sobre actitudes negativas hacia la actividad física derivadas de ideas preconcebidas, prejuicios, estereotipos o experiencias negativas. Trastornos alimenticios asociados a la práctica de la actividad física y deporte.

L. Sentido numérico.

1. Cantidad.
 - 1.1. Números naturales enteros, fraccionarios, decimales y raíces en la expresión de cantidades en contextos de la vida cotidiana.
 - 1.2. Diferentes formas de representación de números enteros, fraccionarios y decimales, incluida la recta numérica.
2. Sentido de las operaciones.
 - 2.1. Operaciones con números naturales, enteros, fraccionarios o decimales en situaciones contextualizadas.
 - 2.2. Relaciones inversas entre las operaciones (adición y sustracción; multiplicación y división; elevar al cuadrado y extraer la raíz cuadrada): comprensión y utilización en la simplificación y resolución de problemas.
 - 2.3. Propiedades de las operaciones (suma, resta, multiplicación, división y potenciación): cálculos de manera eficiente con números naturales, enteros, fraccionarios y decimales tanto mentalmente como de forma manual, con calculadora u hoja de cálculo.

3. Relaciones.

- 3.1. Factores, múltiplos y divisores. Factorización en números primos para resolver problemas: estrategias y herramientas.
- 3.2. Selección de la representación adecuada para una misma cantidad en cada situación o problema.

4. Razonamiento proporcional.

- 4.1. Razones y proporciones: comprensión y representación de relaciones cuantitativas.
- 4.2. Porcentajes: comprensión y resolución de problemas.
- 4.3. Situaciones de proporcionalidad en diferentes contextos: análisis y desarrollo de métodos para la resolución de problemas (aumentos y disminuciones porcentuales, rebajas y subidas de precios, impuestos, escalas, cambio de divisas, velocidad y tiempo, etc.).

5. Educación financiera.

- 5.1. Información numérica en contextos financieros sencillos: interpretación.
- 5.2. Métodos para la toma de decisiones de consumo responsable: relaciones calidad-precio y valor-precio en contextos cotidianos.

M. Sentido de la medida.

1. Magnitud.

- 1.1. Propiedades medibles de los objetos físicos y matemáticos: investigación y relación entre los mismos.
- 1.2. Estrategias de elección de las unidades y operaciones adecuadas en problemas que impliquen medida.

2. Medición.

- 2.1. Longitudes, áreas y volúmenes en figuras planas y tridimensionales sencillas: cálculo, interpretación y aplicación.
- 2.2. Representaciones de objetos geométricos con propiedades fijadas, como las longitudes de los lados o las medidas de los ángulos.

N. Sentido espacial.

1. Figuras geométricas de dos dimensiones.

- 1.1. Figuras geométricas planas: descripción y clasificación en función de sus propiedades o características.
- 1.2. Relaciones geométricas como la congruencia, la semejanza y la relación pitagórica en figuras planas: identificación y aplicación.

Ñ. Sentido algebraico.

1. Modelo matemático.

- 1.1. Modelización de situaciones de la vida cotidiana usando representaciones matemáticas y el lenguaje algebraico.

1.2. Interpretación de un modelo matemático, estrategias de extracción de conclusiones razonables.

2. Variable.

2.1. Variable: comprensión del concepto en sus diferentes naturalezas.

3. Igualdad y desigualdad.

3.1. Relaciones lineales en situaciones de la vida cotidiana o matemáticamente relevantes: expresión mediante álgebra simbólica.

3.2. Equivalencia de expresiones algebraicas en la resolución de problemas basados en relaciones lineales.

3.3. Estrategias de búsqueda de soluciones en ecuaciones y sistemas lineales y ecuaciones cuadráticas en situaciones de la vida cotidiana.

3.4. Ecuaciones: resolución mediante el uso de la tecnología.

4. Relaciones y funciones.

4.1. Relaciones cuantitativas en situaciones de la vida cotidiana y clases de funciones que las modelizan.

4.2. Relaciones lineales: identificación y comparación de diferentes modos de representación, tablas, gráficas o expresiones algebraicas, y sus propiedades a partir de ellas.

4.3. Deducción de la información relevante de una función: monotonía, extremos, tendencia,... a partir de su gráfica.

5. Pensamiento computacional.

5.1. Generalizar y transferir procesos empleados en la resolución de problemas a otras situaciones o problemas similares.

5.2. Uso de programas y otras herramientas para formular situaciones susceptibles de análisis matemático.

O. Sentido estocástico.

1. Organización y análisis de datos.

1.1. Estrategias de recogida y organización de datos de situaciones de la vida cotidiana que involucran una sola variable. Diferencia entre variable y valores individuales.

1.2. Análisis e interpretación de tablas y gráficos estadísticos de variables cualitativas, cuantitativas discretas y cuantitativas continuas en contextos reales.

1.3. Gráficos estadísticos: representación mediante diferentes tecnologías (calculadora, hoja de cálculo, aplicaciones..) y elección del más adecuado.

1.4. Medidas de localización: interpretación y cálculo con apoyo tecnológico en situaciones reales.

P. Sentido socioafectivo.

1. Creencias, actitudes y emociones.

- 1.1. Gestión emocional: emociones que intervienen en el aprendizaje de las matemáticas.
 - 1.2. Autoconciencia y autorregulación.
 - 1.3. Estrategias de fomento de la curiosidad, la iniciativa, la perseverancia y la resiliencia en el aprendizaje de las matemáticas.
 - 1.4. Estrategias de fomento de la flexibilidad cognitiva: apertura a cambios de estrategia y transformación del error en oportunidad de aprendizaje.
2. Trabajo en equipo y toma de decisiones.
 - 2.1. Técnicas cooperativas para optimizar el trabajo en equipo y compartir y construir conocimiento matemático.
 - 2.2. Conductas empáticas y estrategias de gestión de conflictos.
 3. Inclusión, respeto y diversidad.
 - 3.1. Actitudes inclusivas y aceptación de la diversidad presente en el aula y en la sociedad.
 - 3.2. La contribución de las matemáticas al desarrollo de los distintos ámbitos del conocimiento humano desde una perspectiva de género.

Q. Proceso de resolución de problemas tecnológicos.

1. Estrategias, técnicas y marcos de resolución de problemas en diferentes contextos y sus fases.
2. Estrategias de búsqueda crítica de información durante la investigación y definición de problemas planteados.
3. Uso de productos y de sistemas tecnológicos: construcción de conocimiento desde distintos enfoques y ámbitos.
4. Materiales tecnológicos y su impacto ambiental.

R. Comunicación y difusión de ideas.

1. Habilidades básicas de comunicación interpersonal: vocabulario técnico apropiado y pautas de conducta propias del entorno virtual (etiqueta digital).
2. Técnicas de representación gráfica: acotación y escalas.

S. Pensamiento computacional, programación y robótica.

1. Iniciación a la algoritmia y diagramas de flujo.
2. Aplicaciones informáticas sencillas, para ordenador y dispositivos móviles, e introducción a la inteligencia artificial.
3. Fundamentos de robótica: montaje y control programado de robots de manera física o por medio de simuladores.
4. La importancia de la autoconfianza e iniciativa: el error, la reevaluación y la depuración de errores como parte del proceso de aprendizaje.

T. Digitalización del entorno personal de aprendizaje.

1. Dispositivos digitales. Elementos del *hardware* y del *software*. Identificación y resolución

de problemas técnicos sencillos.

2. Técnicas de tratamiento, organización y almacenamiento seguro de la información. Copias de seguridad.
3. Seguridad en la red: amenazas y ataques. Medidas de protección de datos y de información. Bienestar digital: prácticas seguras y riesgos (ciberacoso, sextorsión, vulneración de la propia imagen y de la intimidad, acceso a contenidos inadecuados, adicciones, etc.).

U. Tecnología sostenible.

1. Desarrollo tecnológico: creatividad, innovación, investigación, obsolescencia e impacto social y ambiental. Ética y aplicaciones de las tecnologías emergentes.

NIVEL II

➤ Criterios de evaluación

Competencia específica 1

1.1. Comprender y explicar con rigor los fenómenos fisicoquímicos cotidianos a partir de los principios, teorías y leyes científicas adecuadas, expresándolos de manera argumentada, utilizando diversidad de soportes y medios de comunicación.

1.2. Resolver los problemas fisicoquímicos planteados mediante las leyes y teorías científicas adecuadas, razonando los procedimientos utilizados para encontrar las soluciones y expresando adecuadamente los resultados.

1.3. Reconocer y describir situaciones problemáticas reales de índole científica y emprender iniciativas colaborativas en las que la ciencia, y en particular la física y la química, pueden contribuir a su solución, analizando críticamente su impacto en la sociedad y en el medio ambiente.

Competencia específica 2

2.1. Emplear las metodologías propias de la ciencia en la identificación y descripción de fenómenos científicos a partir de situaciones tanto observadas en el mundo natural como planteadas a través de enunciados con información textual, gráfica o numérica.

2.2. Predecir, para las cuestiones planteadas, respuestas que se puedan comprobar con las herramientas y conocimientos adquiridos, tanto de forma experimental como deductiva, aplicando el razonamiento lógico-matemático en su proceso de validación.

2.3. Aplicar las leyes y teorías científicas más importantes para validar hipótesis de manera informada y coherente con el conocimiento científico existente, diseñando los procedimientos experimentales o deductivos necesarios para resolverlas y analizando los resultados críticamente.

Competencia específica 3

3.1. Emplear fuentes variadas fiables y seguras para seleccionar, interpretar, organizar y comunicar información relativa a un proceso fisicoquímico concreto, relacionando entre sí lo que cada una de ellas contiene, extrayendo en cada caso lo más relevante para la resolución de un problema y desechando todo lo que sea irrelevante.

3.2. Utilizar adecuadamente las reglas básicas de la física y la química, incluyendo el uso correcto de varios sistemas de unidades, las herramientas matemáticas necesarias y las reglas de nomenclatura avanzadas, consiguiendo una comunicación efectiva con toda la comunidad científica.

3.3. Aplicar con rigor las normas de uso de los espacios específicos de la ciencia, como el laboratorio de física y química, asegurando la salud propia y colectiva, la conservación sostenible del medio ambiente y el cuidado por las instalaciones.

Competencia específica 4

4.1. Utilizar de forma eficiente recursos variados, tradicionales y digitales, mejorando el aprendizaje autónomo y la interacción con otros miembros de la comunidad educativa, de forma rigurosa y respetuosa y analizando críticamente las aportaciones de cada participante.

4.2. Trabajar de forma versátil con medios variados, tradicionales y digitales, en la consulta de información y la creación de contenidos, seleccionando y empleando con criterio las fuentes y herramientas más fiables, desechando las menos adecuadas y mejorando el aprendizaje propio y colectivo.

Competencia específica 5

5.1. Establecer interacciones constructivas y coeducativas, emprendiendo actividades de cooperación e iniciando el uso de las estrategias propias del trabajo colaborativo, como forma de construir un medio de trabajo eficiente en la ciencia.

5.2. Empezar, de forma autónoma y de acuerdo a la metodología adecuada, proyectos científicos que involucren al alumnado en la mejora de la sociedad y que creen valor para el individuo y para la comunidad.

Competencia específica 6

6.1. Reconocer y valorar, a través del análisis histórico de los avances científicos logrados por mujeres y hombres, así como de situaciones y contextos actuales (líneas de investigación, instituciones científicas, etc.), que la ciencia es un proceso en permanente construcción y que esta tiene repercusiones e implicaciones importantes sobre la sociedad actual.

6.2. Detectar las necesidades tecnológicas, ambientales, económicas y sociales más importantes que demanda la sociedad, entendiendo la capacidad de la ciencia para darles solución sostenible a través de la implicación de la ciudadanía.

Competencia específica 7

7.1. Analizar conceptos y procesos biológicos y geológicos interpretando información en diferentes formatos (modelos, gráficos, tablas, diagramas, fórmulas, esquemas, símbolos, páginas web, etc.), manteniendo una actitud crítica, obteniendo conclusiones y formando opiniones propias fundamentadas.

7.2. Transmitir opiniones propias fundamentadas e información sobre biología y geología de forma clara y rigurosa, facilitando su comprensión y análisis mediante el uso de la terminología y el formato adecuados (modelos, gráficos, tablas, vídeos, informes, diagramas, fórmulas, esquemas, símbolos, contenidos digitales, etc.).

7.3. Analizar y explicar fenómenos biológicos y geológicos representándolos mediante el diseño y la realización de modelos y diagramas y utilizando, cuando sea necesario, los pasos

del diseño de ingeniería (identificación del problema, exploración, diseño, creación, evaluación y mejora).

Competencia específica 8

8.1. Resolver cuestiones y profundizar en aspectos biológicos y geológicos localizando, seleccionando, organizando y analizando críticamente la información de distintas fuentes y citándolas con respeto por la propiedad intelectual.

8.2. Contrastar la veracidad de la información sobre temas biológicos y geológicos o trabajos científicos, utilizando fuentes fiables y adoptando una actitud crítica y escéptica hacia informaciones sin una base científica como pseudociencias, teorías conspiratorias, creencias infundadas, bulos, etc.

8.3. Valorar la contribución de la ciencia a la sociedad y la labor de las personas dedicadas a ella, destacando el papel de la mujer y entendiendo la investigación como una labor colectiva e interdisciplinar en constante evolución influida por el contexto político y los recursos económicos.

Competencia específica 9

9.1. Plantear preguntas e hipótesis que puedan ser respondidas o contrastadas utilizando métodos científicos, en la explicación de fenómenos biológicos y geológicos y la realización de predicciones sobre estos.

9.2. Diseñar la experimentación, la toma de datos y el análisis de fenómenos biológicos y geológicos de modo que permitan responder a preguntas concretas y contrastar una hipótesis planteada evitando sesgos.

9.3. Realizar experimentos y tomar datos cuantitativos o cualitativos sobre fenómenos biológicos y geológicos utilizando los instrumentos, herramientas o técnicas adecuadas con corrección y precisión.

9.4. Interpretar y analizar los resultados obtenidos en un proyecto de investigación utilizando, cuando sea necesario, herramientas matemáticas y tecnológicas y obteniendo conclusiones razonadas y fundamentadas o valorar la imposibilidad de hacerlo.

9.5. Cooperar y colaborar en las distintas fases de un proyecto científico para trabajar con mayor eficiencia, valorando la importancia de la cooperación en la investigación, utilizando espacios virtuales cuando sea necesario, respetando la diversidad y la igualdad de género y favoreciendo la inclusión.

Competencia específica 10

10.1. Resolver problemas o dar explicación a procesos biológicos o geológicos utilizando conocimientos, datos e información proporcionados por el docente, el razonamiento lógico, el pensamiento computacional o recursos digitales.

10.2. Analizar críticamente la solución a un problema sobre fenómenos biológicos y geológicos, cambiando los procedimientos utilizados o las conclusiones si dicha solución no fuese viable o ante nuevos datos aportados con posterioridad.

Competencia específica 11

11.1. Relacionar con fundamentos científicos la preservación de la biodiversidad, la conservación del medio ambiente, la protección de los seres vivos del entorno, el desarrollo sostenible y la calidad de vida.

11.2. Proponer y adoptar hábitos sostenibles analizando de una manera crítica las actividades propias y ajenas y basándose en los propios razonamientos, conocimientos adquiridos e información disponible.

11.3. Proponer y adoptar, hábitos saludables, analizando las acciones propias y ajenas con actitud crítica y a partir de fundamentos fisiológicos.

11.4. Identificar los posibles riesgos naturales potenciados por determinadas acciones humanas sobre una zona geográfica, teniendo en cuenta sus características litológicas, relieve, vegetación y factores socioeconómicos.

Competencia específica 12

12.1. Deducir y explicar la historia geológica de un relieve identificando sus elementos más relevantes a partir de cortes, mapas u otros sistemas de información geológica y utilizando el razonamiento, los principios geológicos básicos (horizontalidad, superposición, actualismo, etc.) y las teorías geológicas más relevantes.

Competencia específica 13

13.1. Reformular problemas matemáticos de forma verbal y gráfica, interpretando los datos, las relaciones entre ellos y las preguntas planteadas.

13.2. Seleccionar herramientas y estrategias elaboradas valorando su eficacia e idoneidad en la resolución de problemas.

13.3. Obtener todas las posibles soluciones matemáticas de un problema activando los conocimientos y utilizando las herramientas tecnológicas necesarias.

Competencia específica 14

14.1. Comprobar la corrección matemática de las soluciones de un problema.

14.2. Seleccionar las soluciones óptimas de un problema valorando tanto la corrección matemática como sus implicaciones desde diferentes perspectivas (de género, de sostenibilidad, de consumo responsable...).

Competencia específica 15

15.1. Formular, comprobar e investigar conjeturas de forma guiada estudiando patrones, propiedades y relaciones.

15.2. Crear variantes de un problema dado, modificando alguno de sus datos y observando la relación entre los diferentes resultados obtenidos.

15.3. Emplear herramientas tecnológicas adecuadas en la investigación y comprobación de conjeturas o problemas.

Competencia específica 16

16.1. Reconocer e investigar patrones, organizar datos y descomponer un problema en partes más simples facilitando su interpretación y su tratamiento computacional.

16.2. Modelizar situaciones y resolver problemas de forma eficaz interpretando, modificando y creando algoritmos sencillos.

Competencia específica 17

17.1. Deducir relaciones entre los conocimientos y experiencias matemáticas, formando un todo coherente.

17.2. Analizar y poner en práctica conexiones entre diferentes procesos matemáticos aplicando conocimientos y experiencias previas.

Competencia específica 18

18.1. Proponer situaciones susceptibles de ser formuladas y resueltas mediante herramientas y estrategias matemáticas, estableciendo y aplicando conexiones entre el mundo real y las matemáticas, y usando los procesos inherentes a la investigación científica y matemática: inferir, medir, comunicar, clasificar y predecir.

18.2. Identificar y aplicar conexiones coherentes entre las matemáticas y otras materias realizando un análisis crítico.

18.3. Valorar la aportación de las matemáticas al progreso de la humanidad y su contribución en la superación de los retos que demanda la sociedad actual.

Competencia específica 19

19.1. Representar matemáticamente la información más relevante de un problema, conceptos, procedimientos y resultados matemáticos visualizando ideas y estructurando procesos matemáticos.

19.2. Seleccionar entre diferentes herramientas, incluidas las digitales, y formas de representación (pictórica, gráfica, verbal o simbólica) valorando su utilidad para compartir información.

Competencia específica 20

20.1. Comunicar ideas, conclusiones, conjeturas y razonamientos matemáticos, utilizando diferentes medios, incluidos los digitales, con coherencia, claridad y terminología apropiada.

20.2. Reconocer y emplear el lenguaje matemático presente en la vida cotidiana y en diversos contextos comunicando mensajes con contenido matemático con precisión y rigor.

Competencia específica 21

21.1. Identificar y gestionar las emociones propias y desarrollar el autoconcepto matemático generando expectativas positivas ante nuevos retos matemáticos.

21.2. Mostrar una actitud positiva y perseverante al hacer frente a las diferentes situaciones de aprendizaje de las matemáticas aceptando la crítica razonada.

Competencia específica 22

22.1. Colaborar activamente y construir relaciones trabajando con las matemáticas en equipos heterogéneos, respetando diferentes opiniones, comunicándose de manera efectiva, pensando de forma crítica y creativa, tomando decisiones y realizando juicios informados.

22.2. Gestionar el reparto de tareas en el trabajo en equipo, aportando valor, favoreciendo la inclusión, la escucha activa, responsabilizándose del rol asignado y de la propia contribución al equipo.

Competencia específica 23

23.1. Definir problemas o necesidades planteadas, buscando y contrastando información procedente de diferentes fuentes de manera crítica y segura, evaluando su fiabilidad y pertinencia.

23.2. Comprender y examinar productos tecnológicos de uso habitual a través del análisis de objetos y sistemas, empleando el método científico y utilizando herramientas de simulación en la construcción de conocimiento.

23.3. Adoptar medidas preventivas para la protección de los dispositivos, los datos y la salud personal, identificando problemas y riesgos relacionados con el uso de la tecnología y analizándolos de manera ética y crítica.

Competencia específica 24

24.1. Idear y diseñar soluciones eficaces, innovadoras y sostenibles a problemas definidos, aplicando conceptos, técnicas y procedimientos interdisciplinares, así como criterios de sostenibilidad con actitud emprendedora, perseverante y creativa.

24.2. Seleccionar, planificar y organizar los materiales y herramientas, así como las tareas necesarias para la construcción de una solución a un problema planteado, trabajando individualmente o en grupo de manera cooperativa y colaborativa.

Competencia específica 25

25.1. Fabricar objetos o modelos mediante la manipulación y conformación de materiales, empleando herramientas y máquinas adecuadas, aplicando los fundamentos de estructuras, mecanismos, electricidad y electrónica y respetando las normas de seguridad y salud correspondientes.

Competencia específica 26

26.1. Representar y comunicar el proceso de creación de un producto desde su diseño hasta su difusión, elaborando documentación técnica y gráfica con la ayuda de herramientas digitales, empleando los formatos y el vocabulario técnico adecuados, de manera colaborativa, tanto presencialmente como en remoto.

Competencia específica 27

27.1. Programar aplicaciones sencillas para distintos dispositivos (ordenadores, dispositivos móviles y otros) empleando los elementos de programación de manera apropiada y aplicando herramientas de edición, así como módulos de inteligencia artificial que añadan funcionalidades a la solución.

27.2. Automatizar procesos, máquinas y objetos de manera autónoma, con conexión a internet, mediante el análisis, construcción y programación de robots y sistemas de control.

Competencia específica 28

28.1. Usar de manera eficiente y segura los dispositivos digitales de uso cotidiano en la resolución de problemas sencillos, analizando los componentes y los sistemas de comunicación, conociendo los riesgos y adoptando medidas de seguridad para la protección de datos y equipos.

28.2. Crear contenidos, elaborar materiales y difundirlos en distintas plataformas, configurando correctamente las herramientas digitales habituales del entorno de aprendizaje, ajustándolas a sus necesidades y respetando los derechos de autor y la etiqueta digital.

28.3. Organizar la información de manera estructurada, aplicando técnicas de almacenamiento seguro.

Competencia específica 29

29.1. Reconocer la influencia de la actividad tecnológica en la sociedad y en la sostenibilidad ambiental a lo largo de su historia, identificando sus aportaciones y repercusiones y valorando su importancia para el desarrollo sostenible.

29.2 Identificar las aportaciones de las tecnologías emergentes al bienestar, a la igualdad social y a la disminución del impacto ambiental, haciendo un uso responsable y ético de las mismas.

➤ Saberes básicos Nivel II

A. Las destrezas científicas básicas.

1. Trabajo experimental y proyectos de investigación: estrategias en la resolución de problemas y en el desarrollo de investigaciones mediante la indagación, la deducción, la búsqueda de evidencias y el razonamiento lógico-matemático, haciendo inferencias válidas de las observaciones y obteniendo conclusiones.
2. Diversos entornos y recursos de aprendizaje científico como el laboratorio o los entornos virtuales: materiales, sustancias y herramientas tecnológicas. Normas de uso de cada espacio, asegurando y protegiendo así la salud propia y comunitaria, la seguridad en las redes y el respeto hacia el medio ambiente.
3. El lenguaje científico: manejo adecuado de distintos sistemas de unidades y sus símbolos. Herramientas matemáticas adecuadas en diferentes escenarios científicos y de aprendizaje.
4. Estrategias de interpretación y producción de información científica utilizando diferentes formatos y diferentes medios: desarrollo del criterio propio basado en lo que el pensamiento científico aporta a la mejora de la sociedad para hacerla más justa, equitativa e igualitaria.
5. Valoración de la cultura científica y del papel de científicos y científicas en los principales hitos históricos y actuales de la física y la química en el avance y la mejora de la sociedad.

B. La materia.

1. Sistemas materiales: resolución de problemas y situaciones de aprendizaje diversas sobre las disoluciones y los gases, entre otros sistemas materiales significativos.
2. Modelos atómicos: desarrollo histórico de los principales modelos atómicos clásicos estableciendo su relación con los avances de la física y la química. Descripción de las partículas subatómicas. Estructura electrónica de los átomos y su relación con la posición de los mismos en la tabla periódica.
3. Principales compuestos químicos: su formación y sus propiedades físicas y químicas. Masa atómica y masa molecular. Valoración de su utilidad e importancia en otros campos como la ingeniería o el deporte.
4. Cuantificación de la cantidad de materia: cálculo del número de moles de sistemas materiales de diferente naturaleza, manejando con soltura las diferentes formas de medida y expresión de la misma en el entorno científico.
5. Nomenclatura: participación de un lenguaje científico común y universal formulando y nombrando sustancias simples, iones monoatómicos y compuestos binarios y

ternarios mediante las reglas de nomenclatura de la IUPAC.

C. La energía.

1. La energía: formulación y comprobación de hipótesis sobre las distintas formas y aplicaciones de la energía, a partir de sus propiedades y del principio de conservación, como base para la experimentación y la resolución de problemas relacionados con la energía mecánica en situaciones cotidianas.
2. Transferencias de energía: el trabajo y el calor como formas de transferencia de energía entre sistemas relacionados con las fuerzas o la diferencia de temperatura y su aplicación a situaciones cotidianas.
3. Naturaleza eléctrica de la materia: electrización de los cuerpos, circuitos eléctricos y la obtención de energía eléctrica. Concienciación sobre la necesidad del ahorro energético y la conservación sostenible del medio ambiente.
4. La energía en nuestro mundo: estimación de la energía consumida, en términos de potencia, en la vida cotidiana mediante la búsqueda de información contrastada, la experimentación y el razonamiento científico, comprendiendo la importancia de la energía en la sociedad, su producción y su uso responsable.

D. La interacción.

1. Predicción de movimientos sencillos a partir de los conceptos de la cinemática, formulando hipótesis comprobables sobre valores futuros de estas magnitudes, validándolas a través del cálculo numérico, la interpretación de gráficas o el trabajo experimental, relacionándolo con situaciones cotidianas y con la mejora de la calidad de vida.
2. La fuerza como agente de cambio en los cuerpos: aplicación de las leyes de Newton a la observación de situaciones cotidianas y a la resolución de problemas que permiten entender cómo se comportan los sistemas materiales ante la acción de las fuerzas y predecir los efectos de estas en situaciones cotidianas, de seguridad vial o en campos como el diseño, el deporte o la ingeniería.
3. Principales fuerzas del entorno cotidiano: el peso, la normal, el rozamiento y la fuerza de atracción gravitatoria y su uso a través de la aplicación de las leyes de Newton y la ley de la gravitación universal, en la explicación de fenómenos físicos en distintos escenarios.

E. El cambio.

1. Ecuaciones químicas: leyes de conservación de la masa y de las proporciones definidas. Realización de predicciones cualitativas y cuantitativas basadas en la estequiometría, relacionándolas con procesos fisicoquímicos de la industria, el medio ambiente y la sociedad.
2. Descripción cualitativa de reacciones químicas de interés: reacciones de combustión, neutralización y procesos electroquímicos sencillos, valorando las implicaciones que tienen en la tecnología, la sociedad o el medio ambiente.
3. Factores que afectan a la velocidad de las reacciones químicas: predicción cualitativa de la evolución de las reacciones, entendiendo su importancia en la resolución de problemas actuales por parte de la ciencia.

F. La célula.

1. Visión general del núcleo celular.
2. La función biológica de la mitosis, la meiosis y sus fases.

G. Cuerpo humano.

1. Visión general de los niveles de organización en el cuerpo humano. Primer nivel de organización biótico: La célula.
2. Importancia de la función de nutrición. Los aparatos que participan en ella.
3. Anatomía y fisiología básicas de los aparatos digestivo, respiratorio, circulatorio, excretor y reproductor.
4. Visión general de la función de relación: receptores sensoriales, centros de coordinación y órganos efectores.

H. Hábitos saludables

1. Características y elementos propios de una dieta saludable y su importancia.
2. Educación afectivo-sexual desde la perspectiva de la igualdad entre personas y el respeto a la diversidad sexual. La importancia de las prácticas sexuales responsables. La asertividad y el autocuidado. La prevención de infecciones de transmisión sexual (ITS) y de embarazos no deseados. El uso adecuado de métodos anticonceptivos y de métodos de prevención de ITS.
3. Las drogas legales e ilegales: sus efectos perjudiciales sobre la salud de los consumidores y de quienes están en su entorno próximo.
4. Los hábitos saludables: su importancia en la conservación de la salud física, mental y social (higiene del sueño, hábitos posturales, uso responsable de las nuevas tecnologías, actividad física, autorregulación emocional, cuidado y corresponsabilidad, etc.).

I. Salud y enfermedad

1. Concepto de enfermedades infecciosas y no infecciosas: diferenciación según su etiología.
2. Medidas de prevención y tratamientos de las enfermedades infecciosas en función de su agente causal y la importancia del uso adecuado de los antibióticos. La importancia de la vacunación en la prevención de enfermedades y en la mejora de la calidad de vida humana.
3. Mecanismos de defensa del organismo frente a agentes patógenos (inespecíficos y específicos): su papel en la prevención y superación de enfermedades infecciosas. Barreras externas del organismo frente a los patógenos.
4. Los trasplantes y la importancia de la donación de órganos.

J. Ecología y sostenibilidad

1. Las interacciones entre atmósfera, hidrosfera, geosfera y biosfera, su papel en la edafogénesis y en el modelado del relieve y su importancia para la vida. Las funciones del suelo.
2. Las causas del cambio climático y sus consecuencias sobre el medio ambiente. Análisis

del paisaje como resultado de la transformación humana.

3. La importancia de los hábitos sostenibles (consumo responsable, gestión de residuos, respeto al medio ambiente...) como elemento de responsabilidad individual frente al cambio climático.

K. Genética y evolución.

1. Modelo simplificado de la estructura del ADN y del ARN y relación con su función y síntesis.
2. Etapas de la expresión génica, características del código genético y resolución de problemas relacionados con estas.
3. Relación entre las mutaciones, la replicación del ADN, el cáncer, la evolución y la biodiversidad.
4. Fenotipo y genotipo: definición y diferencias.
5. Estrategias de resolución de problemas sencillos de herencia genética de caracteres con relación de dominancia y recesividad con uno o dos genes.

L. Geología.

1. Relieve y paisaje: diferencias, su importancia como recursos y factores que intervienen en su formación y modelado.
2. Estructura y dinámica de la geosfera. Métodos de estudio.
3. Procesos geológicos externos e internos: diferencias y relación con los riesgos naturales. Medidas de prevención y mapas de riesgos.
4. Los cortes geológicos: interpretación y trazado de la historia geológica que reflejan mediante la aplicación de los principios de estudio de la historia de la Tierra (horizontalidad, superposición, intersección, sucesión faunística, etc.).

M. La Tierra en el universo.

1. El origen del universo y del sistema solar.
2. Componentes del sistema solar: estructura y características.
3. Hipótesis sobre el origen de la vida en la Tierra.

N. Sentido numérico.

1. Cantidad.
 - 1.1. Expresión de cantidades mediante números reales con la precisión requerida, realizando estimaciones en diversos contextos.
 - 1.2. Los conjuntos numéricos como forma de responder a diferentes necesidades: contar, medir, comparar, etc.
 - 1.3. Los intervalos como subconjuntos de los números reales y su uso en distintas situaciones matemáticas.
2. Sentido de las operaciones.
 - 2.1. Operaciones con números reales en la resolución de situaciones contextualizadas.
 - 2.2. Propiedades de las operaciones aritméticas: cálculos con números reales,

incluyendo con herramientas digitales.

2.3. Algunos números irracionales en situaciones de la vida cotidiana.

3. Relaciones.

3.1. Patrones y regularidades numéricas en las que intervengan números reales.

4. Razonamiento proporcional.

4.1. Situaciones de proporcionalidad directa e inversa en diferentes contextos: desarrollo y análisis de métodos para la resolución de problemas.

5. Educación financiera.

5.1. Métodos de resolución de problemas relacionados con aumentos y disminuciones porcentuales, intereses y tasas en contextos financieros.

Ñ. Sentido de la medida.

1. Medición.

1.1. La probabilidad como medida asociada a la incertidumbre de experimentos aleatorios.

1.2. La pendiente y su relación con un ángulo en situaciones sencillas: deducción y aplicación.

O. Sentido espacial.

1. Movimientos y transformaciones.

1.1. Transformaciones elementales en la vida cotidiana: investigación con herramientas tecnológicas como programas de geometría dinámica, realidad aumentada, etc.

2. Visualización, razonamiento y modelización geométrica.

2.1. Relaciones geométricas en contextos matemáticos y no matemáticos (arte, ciencia, vida diaria...).

2.2. Modelos geométricos: representación utilizando diversas herramientas y explicación de relaciones numéricas y algebraicas en situaciones diversas.

P. Sentido algebraico.

1. Patrones.

2.1. Patrones, pautas y regularidades: observación, generalización y término general en casos sencillos.

2. Modelo matemático.

2.1. Modelización y resolución de problemas de la vida cotidiana mediante representaciones matemáticas y lenguaje algebraico, haciendo uso de distintos tipos de funciones.

2.2. Estrategias de deducción y análisis de conclusiones razonables de una situación de la vida cotidiana a partir de un modelo.

3. Variable.

2.1. Variables: asociación de expresiones simbólicas al contexto del problema y

diferentes usos.

2.2. Características del cambio en la representación gráfica de relaciones lineales y cuadráticas.

4. Igualdad y desigualdad.

2.1. Relaciones lineales, cuadráticas y de proporcionalidad inversa en situaciones de la vida cotidiana o matemáticamente relevantes: expresión mediante álgebra simbólica.

2.2. Formas equivalentes de expresiones algebraicas en la resolución de ecuaciones lineales y cuadráticas, y sistemas de ecuaciones.

2.3. Estrategias de discusión y resolución con diversos métodos de ecuaciones lineales, cuadráticas y sistemas de ecuaciones lineales en situaciones de la vida cotidiana.

5. Relaciones y funciones.

2.1. Relaciones cuantitativas en situaciones de la vida cotidiana y clases de funciones que las modelizan.

2.2. Relaciones lineales y no lineales: identificación y comparación de diferentes modos de representación, tablas, gráficas o expresiones algebraicas, y sus propiedades a partir de ellas.

2.3. Representación de funciones: interpretación del crecimiento y decrecimiento y demás propiedades en situaciones de la vida cotidiana.

6. Pensamiento computacional.

2.1. Estrategias en la interpretación, modificación y creación de algoritmos para la resolución de problemas.

2.2. Formulación y análisis de problemas de la vida cotidiana mediante programas y otras herramientas.

Q. Sentido estocástico.

1. Organización y análisis de datos.

1.1. Estrategias de recogida y organización de datos de situaciones de la vida cotidiana que involucren una variable bidimensional. Tablas de contingencia.

1.2. Análisis e interpretación de tablas y gráficos estadísticos de una y dos variables cualitativas, cuantitativas discretas y cuantitativas continuas en contextos reales.

1.3. Medidas de localización y dispersión: interpretación y análisis de la variabilidad. Coeficiente de variación de Pearson y su aplicación a la comparación de dos conjuntos de datos.

1.4. Gráficos estadísticos de una y dos variables: representación mediante diferentes tecnologías (calculadora, hoja de cálculo, aplicaciones..), análisis, interpretación y obtención de conclusiones razonadas.

2. Incertidumbre.

2.1. Experimentos simples y compuestos: planificación, realización y análisis de la incertidumbre asociada.

2.2. Probabilidad: cálculo aplicando la regla de Laplace y técnicas de recuento en experimentos simples y compuestos (mediante diagramas de árbol, tablas...) y aplicación a la toma de decisiones fundamentadas.

3. Inferencia.

3.1. Deducción de conclusiones a partir del análisis de una muestra para inferirlas sobre la población.

R. Sentido socioafectivo.

1. Creencias, actitudes y emociones.

1.1. Gestión emocional: emociones que intervienen en el aprendizaje de las matemáticas. Autoconciencia y autorregulación. Superación de bloqueos emocionales en el aprendizaje de las matemáticas.

1.2. Estrategias de fomento de la curiosidad, la iniciativa, la perseverancia y la resiliencia en el aprendizaje de las matemáticas.

1.3. Estrategias de fomento de la flexibilidad cognitiva: apertura a cambios de estrategia y transformación del error en oportunidad de aprendizaje.

2. Trabajo en equipo y toma de decisiones.

2.1. Asunción de responsabilidades y participación activa, optimizando el trabajo en equipo. Estrategias de gestión de conflictos: pedir, dar y gestionar ayuda.

3. Inclusión, respeto y diversidad.

3.1. Actitudes inclusivas y aceptación de la diversidad presente en el aula y en la sociedad.

3.2. La contribución de las matemáticas al desarrollo de los distintos ámbitos del conocimiento humano desde una perspectiva de género.

S. Proceso de resolución de problemas.

1. Electricidad y electrónica básica: montaje de esquemas y circuitos físicos o simulados. Interpretación, cálculo, diseño y aplicación en proyectos.

2. Emprendimiento, resiliencia, perseverancia y creatividad para abordar problemas desde una perspectiva interdisciplinar.

T. Comunicación y difusión de ideas.

1. Herramientas informáticas para la representación de esquemas, circuitos, planos y objetos.

2. Herramientas digitales para la elaboración, publicación y difusión de documentación técnica e información multimedia relativa a proyectos.

U. Digitalización del entorno personal de aprendizaje.

1. Dispositivos digitales. Identificación y resolución de problemas técnicos.

2. Sistemas de comunicación digital de uso común. Transmisión de datos. Tecnologías inalámbricas para la comunicación.

3. Herramientas y plataformas de aprendizaje: configuración, mantenimiento y uso crítico.

4. Herramientas de edición y creación de contenidos: instalación, configuración y uso responsable. Propiedad intelectual.
5. Técnicas de tratamiento, organización y almacenamiento seguro de la información. Copias de seguridad.
6. Seguridad en la red: amenazas y ataques. Medidas de protección de datos y de información. Bienestar digital: prácticas seguras y riesgos (ciberacoso, sextorsión, vulneración de la propia imagen y de la intimidad, acceso a contenidos inadecuados, adicciones, etc.).

V. Tecnología sostenible

1. Desarrollo tecnológico. Ética y aplicaciones de las tecnologías emergentes.
2. Tecnología sostenible. Valoración crítica de la contribución a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
3. Actividad tecnológica en la Región de Murcia: impacto ambiental.

ANEXO IV. Situaciones de aprendizaje.

La adquisición y el desarrollo de las competencias clave del Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica, que se concretan en las competencias específicas de cada ámbito de la etapa, se verán favorecidos por metodologías didácticas que reconozcan al alumnado como agente de su propio aprendizaje. Para ello es imprescindible la implementación de propuestas pedagógicas que, partiendo de los centros de interés de los alumnos, les permitan construir el conocimiento con autonomía y creatividad desde sus propios aprendizajes y experiencias. Las situaciones de aprendizaje representan una herramienta eficaz para integrar los elementos curriculares de los distintos ámbitos mediante tareas y actividades significativas y relevantes para resolver problemas de manera creativa y cooperativa, reforzando la autoestima, la autonomía, la reflexión y la responsabilidad.

Para que la adquisición de las competencias sea efectiva, las situaciones de aprendizaje deben estar bien contextualizadas y ser respetuosas con las experiencias del alumnado y sus diferentes formas de comprender la realidad. Asimismo, deben estar compuestas por tareas cuya resolución conlleve la construcción de nuevos aprendizajes. Con estas situaciones se busca ofrecer al alumnado la oportunidad de conectar y aplicar lo aprendido en contextos cercanos a su vida cotidiana. Así planteadas, las situaciones constituyen un componente que, alineado con los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), permite aprender a aprender y sentar las bases para el aprendizaje a lo largo de la vida, fomentando procesos pedagógicos flexibles y accesibles que se ajusten a las necesidades, las características y los diferentes ritmos de aprendizaje del alumnado.

Las situaciones de aprendizaje deben fomentar aspectos relacionados con el interés común, la sostenibilidad o la convivencia democrática, esenciales para que el alumnado sea capaz de responder con eficacia a los retos del siglo XXI.

El diseño de estas situaciones debe suponer la transferencia de los aprendizajes adquiridos por parte del alumnado, posibilitando la articulación coherente y eficaz de los distintos conocimientos, destrezas y actitudes propios de esta etapa. Las situaciones deben partir del planteamiento de unos objetivos claros y precisos que integren diversos saberes básicos. Además, deben proponer tareas o actividades que favorezcan diferentes tipos de agrupamientos, desde el trabajo individual al trabajo en grupos, permitiendo que el alumnado asuma responsabilidades personales y actúe de forma cooperativa en la resolución creativa del reto planteado. Su puesta en práctica debe implicar la producción y la interacción verbal e incluir el uso de recursos auténticos en distintos soportes y formatos, tanto analógicos como digitales.

Para el diseño y planificación de cada una de las situaciones de aprendizaje, se podrán tener en cuenta los elementos que, con carácter orientativo, se relacionan a continuación:

1.- Identificación y datos técnicos

- Título de la situación de aprendizaje (podría ser sugerente y motivador).
- El/los nivel/es en el/los que se va a implementar.
- Los ámbitos a través de los que se trabajará la situación de aprendizaje.
- La temporalización, es decir, el periodo (anual, trimestral, mensual...) necesario para la implementación de la situación de aprendizaje.
- La intención educativa que la situación pretende abordar, incluyendo las acciones singulares que servirán de escaparate y permitirán mostrar a la comunidad educativa el beneficio que la situación reporta, por ejemplo talleres, exposiciones, campañas solidarias, etc.
- La contribución a los planes o proyectos del centro indicando en qué medida la situación de aprendizaje realiza aportaciones al desarrollo e implementación de las diferentes líneas de actuación definidas en los mismos.

2.- Fundamentación curricular

Se considera oportuno concretar las intenciones del aprendizaje, es decir, las competencias específicas que se van a trabajar, los saberes que se van a movilizar, los criterios de evaluación que se van a utilizar para valorar el nivel de desempeño alcanzado por el alumnado y los productos generados en las diferentes tareas o actividades significativas diseñadas que servirán para determinar dichos niveles de desempeño. Por tanto, en este apartado quedarán reflejados los siguientes aspectos:

- Las competencias específicas a las que la situación colabora en su desarrollo.
- Los saberes básicos, que deben pertenecer a diferentes bloques para fomentar un aprendizaje competencial, movilizados en las diferentes tareas o actividades significativas diseñadas.
- Los productos resultantes de las diferentes tareas o actividades significativas, generados tanto durante el proceso como al final de la situación de aprendizaje, que representan las evidencias de aprendizaje, necesarias para intervenir y reconducir el proceso de enseñanza-aprendizaje, abordando las dificultades y favoreciendo la autorregulación del aprendizaje por parte del alumnado.
- La ponderación o peso específico que otorgamos a cada producto en esa situación de aprendizaje y que nos permitirá evaluar el nivel de desempeño alcanzado por el alumnado. Un producto puede ser evaluado a través de uno o varios criterios de evaluación y por tanto movilizará varios descriptores operativos, atendiendo también a su implementación metodológica. También puede darse el caso de que varios productos puedan evaluarse mediante un solo criterio.
- Los criterios de evaluación que son los elementos necesarios para valorar el nivel de desempeño alcanzado por el alumnado en las diferentes tareas y que nos permitirán inferir la contribución de la situación al desarrollo de las competencias específicas y de las competencias clave. Se aplicarán tanto durante el proceso de desarrollo de la secuencia didáctica (retroalimentación formativa) como al final de

la secuencia didáctica (evaluación continua), estableciendo un ciclo de mejora continua que atienda siempre a las diferencias individuales.

- Los descriptores de las competencias clave vinculadas a los criterios de evaluación que se vayan a trabajar.
- Las adaptaciones de acceso o significativas, para aquellos casos en los que sea necesario realizarlas, así como las acciones singulares que se requieran.

3.- Concreción metodológica y secuenciación didáctica

Una situación de aprendizaje puede necesitar del diseño de varias tareas dependiendo del grado de complejidad y desempeño competencial de la misma, por lo que, sería conveniente concretar la intervención didáctica y secuenciar las diferentes tareas, especificando en cada una de ellas las actividades significativas que se llevarán a cabo para lograr los resultados de aprendizaje deseados. Por tanto, en este apartado se podrían reflejar elementos como los siguientes:

- Título de cada tarea (podría ser sugerente y motivador).
- El número de sesiones necesarias para implementar cada tarea.
- La descripción de cada tarea indicando brevemente los aprendizajes deseables y los pasos a seguir en la secuenciación didáctica, la metodología, los agrupamientos, los materiales y espacios necesarios.
- La descripción de las actividades significativas que se van a llevar a cabo para implementar cada una de las tareas.
- La intervención del alumnado y del profesorado con la descripción de las acciones requeridas para ambos en cada actividad.
- El producto obtenido en cada actividad, elaborado por el alumnado de manera individual o colaborativa, que permitirá la evaluación de los aprendizajes obtenidos para determinar su nivel de logro. El producto puede presentar múltiples formatos: taller, vídeo, infografía, mural, folleto, *performance*, composición musical, objeto, etc. Estas producciones permiten recoger evidencias durante el proceso de enseñanza-aprendizaje del alumnado. La vinculación previa de dichos productos con los saberes básicos y criterios de evaluación, realizada en el apartado anterior “fundamentación curricular”, nos permitirá colegir la aportación al desarrollo y adquisición de las competencias específicas y clave relacionadas.
- Los instrumentos de evaluación que permitirán la valoración de los productos generados atendiendo a los criterios de éxito definidos. Estos instrumentos deben ser variados y permitir la valoración objetiva del nivel de desempeño de los aprendizajes adquiridos. Entre otros instrumentos se pueden utilizar: rúbricas, listados de control, escalas de observación, semáforo, escalera de la metacognición, dianas de aprendizaje, etc.



PROPUESTA

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, da una nueva redacción a la definición del currículo, modifica sus elementos básicos, así como la distribución de competencias entre el Gobierno y las comunidades autónomas, además de otras cuestiones relacionadas con la organización de la Educación de Personas Adultas.

En desarrollo de esta nueva realidad normativa, el Gobierno ha elaborado el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, en cuya disposición adicional tercera, referente a la Educación de Personas Adultas, se dictamina que las Administraciones educativas establecerán el currículo de estas enseñanzas.

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 16, modificado por el artículo único.5 de la Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al artículo 81.1 de la misma, lo desarrollen y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.^a y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

A su vez, por Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y por Decreto 52/1999, de 2 de julio, se aceptaron dichas competencias y se atribuyeron a la Consejería de Cultura y Educación las funciones y servicios transferidos.

Por su parte, la disposición adicional séptima, referente a la Educación de Personas Adultas, del Decreto n.º 235/2022, de 7 de diciembre, dictamina en su apartado 3 que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establecerá en su ámbito territorial el currículo de estas enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejería de Educación, Formación



Profesional y Empleo, realizar el desarrollo normativo que regule la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en su ámbito de gestión conforme a la nueva legislación.

Por otro lado, la aprobación de este Proyecto de Decreto por el que se pretende ordenar y establecer el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 32.1 del Estatuto de Autonomía y los artículos 21.1 y 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia que atribuyen a dicho órgano la potestad reglamentaria salvo en los casos allí previstos, en que esta puede ser ejercida por los Consejeros.

Por cuanto antecede, y de conformidad con el artículo 19.1 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de las competencias otorgadas según lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto n.º 10/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo,

PROPONGO AL EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO:

Único. Elevar al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su aprobación el Proyecto de Decreto por el que se fijan las reglas de ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD,
INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

Juan García Iborra

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

Decreto XX/2024, de X de X, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ÍNDICE

CAPÍTULO I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Finalidad.

Artículo 4. Principios generales.

Artículo 5. Definiciones.

Artículo 6. Objetivos.

Artículo 7. Acceso a esta etapa.

Artículo 8. Centros.

Artículo 9. Competencias clave y Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica.

Artículo 10. Currículo.

CAPÍTULO II. Regímenes de enseñanza.

Artículo 11. Tipos y autorización.

Artículo 12. Régimen presencial.

Artículo 13. Régimen a distancia.

Artículo 14. Formación de grupos.

Artículo 15. Cambio de régimen y compatibilidad.

Artículo 16. Atención al alumnado de centros penitenciarios.

CAPÍTULO III. Organización de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.

Artículo 17. Estructura y organización.

Artículo 18. Horario semanal y periodos lectivos.

CAPÍTULO IV. Profesorado.

Artículo 19. Titulación requerida.

Artículo 20. Coordinador de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia. Funciones.

CAPÍTULO V. Metodología.

Artículo 21. Principios pedagógicos.

Artículo 22. Métodos pedagógicos.

CAPÍTULO VI. Tutoría y orientación.

Artículo 23. Principios.

Artículo 24. Tutorías en la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen presencial.

Artículo 25. Tutorías en la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia.

Artículo 26. Consejo orientador.

CAPÍTULO VII. Evaluación, promoción y titulación.

Artículo 27. Evaluación.

Artículo 28. Resultados de la evaluación.

Artículo 29. Promoción.

Artículo 30. Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 31. Derecho del alumnado a una evaluación objetiva.

Artículo 32. Documentos oficiales de evaluación.

Artículo 33. Actas de evaluación.

Artículo 34. Expediente académico.

Artículo 35. Historial académico.

Artículo 36. Informe personal por traslado.

Artículo 37. Autenticidad, seguridad y confidencialidad.

CAPÍTULO VIII. Equidad en la educación.

Artículo 38. Atención a las diferencias individuales.

Artículo 39. Alumnado con necesidades educativas especiales.

CAPÍTULO IX. Autonomía de los centros.

Artículo 40. Autonomía pedagógica y organizativa.

Artículo 41. Propuesta curricular.

Artículo 42. Programación docente.

Disposiciones adicionales:

Disposición adicional primera. Recuperación de ámbitos pendientes en la transición entre planes de estudio.

Disposición adicional segunda. Libros de texto y demás materiales curriculares.

Disposición adicional tercera. Documentos institucionales del centro.

Disposición adicional cuarta. Pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Disposición transitoria única. Aplicabilidad del Decreto 162/2017, de 31 de mayo, por el que se fijan reglas de ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Disposiciones finales:

Disposición final primera. Calendario de implantación.

Disposición final segunda. Referencias genéricas.

Disposición final tercera. Reglas de supletoriedad.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

Anexos:

ANEXO I. Cuadros de convalidaciones.

ANEXO II. Horario lectivo semanal.

ANEXO III. Currículo de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.

ANEXO IV. Situaciones de aprendizaje.

El aprendizaje de adultos se ha identificado como un tema central del Espacio Europeo de Educación para el período 2021-2030. El derecho a la educación, la formación y el aprendizaje permanente está recogido en el pilar europeo de derechos sociales como el primero de sus principios. Asimismo, la Agenda de Capacidades Europea para la competitividad sostenible, la equidad social y la resiliencia incluye medidas ambiciosas para ayudar a las personas a desarrollar sus capacidades a lo largo de toda la vida.

El nuevo plan europeo de aprendizaje de adultos, mediante Resolución adoptada por el Consejo de la Unión Europea el 29 de noviembre de 2021, destaca la necesidad de aumentar significativamente la participación de los adultos en el aprendizaje formal, no formal e informal, y esboza una visión de cómo debe desarrollarse el aprendizaje de adultos en Europa de aquí a 2030 en los cinco ámbitos prioritarios siguientes: gobernanza del aprendizaje de adultos; oferta y aprovechamiento de oportunidades de aprendizaje permanente con financiación sostenible; accesibilidad y flexibilidad para una adecuada adaptación a las necesidades de los adultos; calidad, equidad, inclusión y éxito en el aprendizaje de adultos; las transiciones ecológica y digital y las necesidades de capacidades conexas.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su Capítulo II del Título preliminar, apartado segundo del artículo 5, determina que el sistema educativo tiene como principio básico propiciar la educación permanente y, a tal efecto, preparará a los alumnos para aprender por sí mismos y facilitará a las personas adultas su incorporación a las distintas enseñanzas, favoreciendo la conciliación del aprendizaje con otras responsabilidades y actividades. Asimismo, en el apartado cuarto del referido artículo determina que corresponde a las Administraciones públicas promover, ofertas de aprendizaje flexibles que permitan la adquisición de competencias básicas y, en su caso, las correspondientes titulaciones, a aquellos jóvenes y adultos que abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación.

Además, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el capítulo IX del Título I, dedica una especial atención a la Educación de Personas Adultas, con el objetivo de que todos los ciudadanos tengan la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional. Para ello, regula en los artículos 66 a 70 bis las condiciones en que deben impartirse las enseñanzas conducentes a títulos oficiales, al tiempo que establece un marco abierto y flexible para realizar otros aprendizajes y prevé la posibilidad de validar la experiencia adquirida por otras vías. En concreto, el apartado primero del artículo 68 establece que las personas adultas que quieran adquirir las competencias y los conocimientos correspondientes a la educación básica contarán con una oferta adaptada a sus condiciones y necesidades. Por otro lado, el apartado dos de dicho artículo determina que las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizarán periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

La nueva redacción de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, en su Capítulo III del Título preliminar, artículos 6 y 6 bis, regula el currículo y distribución de competencias, estableciendo en su artículo 6 apartado tercero que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, fijará en relación con los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación, los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas. Por otro lado, el apartado quinto de dicho artículo determina que las Administraciones educativas establecerán el currículo de las distintas enseñanzas reguladas en la presente ley, del que formarán parte los aspectos básicos, y el apartado nueve del artículo 67 dispone que, en atención a sus especiales circunstancias, por vía reglamentaria se podrán establecer currículos específicos para la educación de personas adultas que conduzcan a la obtención de uno de los títulos establecidos en la presente Ley.

En este sentido, el Ministerio de Educación y Formación Profesional ha publicado en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, donde se concreta el currículo básico de la Educación Secundaria y en su disposición adicional tercera la organización de las enseñanzas de esta etapa para las personas adultas. El apartado primero de dicha disposición dispone que las personas adultas que quieran adquirir las competencias y los conocimientos correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria contarán con una oferta adaptada a sus condiciones y necesidades, que se regirá por los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, accesibilidad universal, movilidad y transparencia, y podrá desarrollarse a través de la enseñanza presencial, semipresencial y también mediante la educación a distancia.

El apartado segundo de dicha disposición, preceptúa que, con objeto de que el alumnado adquiriera una visión integrada del saber que le permita desarrollar las competencias y afrontar con éxito los principales retos y desafíos globales del siglo XXI, las enseñanzas de esta etapa se organizarán de forma modular en tres ámbitos y dos niveles en cada uno de ellos: Ámbito de comunicación, Ámbito social y Ámbito científico-tecnológico. Además, según lo dispuesto en los apartados tercero y cuarto las administraciones educativas establecerán, conforme a lo anterior, el currículo de estas enseñanzas, incorporando a los correspondientes ámbitos, si así lo consideran conveniente, aspectos curriculares de las restantes materias a las que hacen referencia los artículos 8 y 9, y que la organización de estas enseñanzas deberá permitir su realización en dos cursos, garantizando, en todo caso, el logro de las competencias establecidas en el Perfil de salida.

De igual modo, según lo dispuesto en el apartado quinto de la disposición adicional tercera, corresponde a las administraciones educativas establecer los procedimientos para el reconocimiento de la formación del sistema educativo español que el alumnado acredite y la valoración de los conocimientos y experiencias previas adquiridos a través de la educación no formal, con objeto de proceder a su orientación y adscripción a un nivel determinado dentro de cada uno de los ámbitos de conocimiento.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en uso de la habilitación otorgada en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, ha desarrollado el

currículo de enseñanzas mínimas para la etapa según lo establecido en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, publicándose con fecha 9 de diciembre de 2023 el Decreto n.º 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De igual forma, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del citado Real Decreto, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establecer en su ámbito territorial el currículo específico de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, que habrá de adoptar la forma de Decreto del Consejo de Gobierno.

A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, este decreto establece los objetivos, fines y principios generales y pedagógicos del conjunto de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas. La concreción en términos competenciales de estos fines y principios se recoge en el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica, que identifica las competencias clave que necesariamente deberán haberse adquirido y desarrollado al finalizar la enseñanza obligatoria. Además, se definen, para cada uno de los ámbitos, las competencias específicas previstas para la etapa, así como los criterios de evaluación y los contenidos enunciados en forma de saberes básicos para cada uno de los cursos de esta etapa.

Por otro lado, el presente decreto establece la regulación y organización de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, cuyo currículo está basado en las características, intereses y peculiaridades de la población adulta. Además, permite que esta etapa pueda ser cursada en régimen presencial y a distancia dando respuesta a las diferentes condiciones y necesidades del alumnado. En cuanto al régimen semipresencial, cabe decir que dicha modalidad de enseñanza estaría considerada dentro del régimen a distancia pues si bien las tutorías individuales serán preferentemente telemáticas y desarrolladas a través de la plataforma educativa, sin embargo las tutorías colectivas serán presenciales pero no obligatorias para el alumnado, aunque también podrán impartirse de modo sincrónico online o en diferido, por medio de un aula digital, para el alumnado que no pueda asistir a dichas tutorías de forma presencial. Por tanto, la modalidad semipresencial o a distancia dependerá de la voluntariedad o disponibilidad del alumnado para poder asistir o no a las tutorías colectivas de forma presencial.

El decreto se estructura en una exposición de motivos, nueve capítulos, que recogen cuarenta y dos artículos, cuatro disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria, cuatro disposiciones finales y cuatro anexos. El capítulo I define el objeto y ámbito de aplicación de la norma, además de determinar el acceso a la etapa, los centros y el currículo. En el capítulo II se establecen los regímenes de enseñanza. El capítulo III establece la estructura y organización de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas así como el horario semanal y los periodos lectivos correspondientes a cada uno de los ámbitos en cada uno de los niveles. En el capítulo IV se determina la titulación requerida al profesorado para impartir esta enseñanza y las funciones del Coordinador de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia. En el capítulo V se establecen los principios y métodos pedagógicos. El capítulo VI versa sobre los principios y organización de la tutoría y orientación. El capítulo VII regula la evaluación, promoción

y titulación. En el capítulo VIII se regula la equidad en la educación. El capítulo IX determina la autonomía de los centros.

Las disposiciones adicionales se refieren a la recuperación de ámbitos pendientes, libros de texto, los documentos institucionales y las pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. La disposición transitoria determina la vigencia normativa y las disposiciones restantes establecen la derogación normativa, el calendario de implantación, las referencias genéricas, las reglas de supletoriedad y la entrada en vigor.

Finalmente, el Anexo I recoge las convalidaciones, el Anexo II dispone el horario lectivo semanal, el Anexo III contiene el currículo de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas y el Anexo IV versa sobre las situaciones de aprendizaje.

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 16, modificado por el artículo único.5 de la Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al artículo 81.1 de la misma, lo desarrollen y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.^a y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Por Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y por Decreto 52/1999, de 2 de julio, se aceptaron dichas competencias y se atribuyeron a la Consejería de Cultura y Educación las funciones y servicios transferidos.

El presente decreto se ajusta a los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En lo que se refiere a los principios de necesidad y eficacia, se trata de una norma necesaria para la regulación de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas conforme a la nueva redacción de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la normativa propuesta contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades que han de cubrirse, sin restringir derechos ni imponer obligaciones a los destinatarios que no se correspondan con la impartición del currículo en centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Conforme a los principios de seguridad jurídica y eficiencia, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos. Cumple también con el principio de transparencia, ya que identifica claramente su propósito y durante el procedimiento de elaboración de la norma se ha permitido la participación activa de los potenciales destinatarios a través del trámite de audiencia e información pública.

En el proceso de elaboración de este decreto se han tenido en cuenta el dictamen emitido por el Consejo Escolar de la Región de Murcia y el informe del Consejo Asesor Regional de Educación Permanente de Personas Adultas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, de acuerdo con el dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de marzo de 2024,

Dispongo:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en régimen presencial y a distancia, y el establecimiento de su currículo específico, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en atención a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Este decreto será de aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que impartan la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.

Artículo 3. Finalidad.

En el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas tiene la finalidad de ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir las competencias, los objetivos y los conocimientos correspondientes a esta etapa, así como de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 4. Principios generales.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, las personas adultas que quieran adquirir las competencias y los conocimientos correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria contarán con una oferta adaptada a sus condiciones y necesidades, que se regirá por los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, accesibilidad universal, movilidad y transparencia y podrá desarrollarse a través de la enseñanza presencial y también mediante la educación a distancia.

2. Con objeto de que el alumnado adquiriera una visión integrada del saber que le permita desarrollar las competencias y afrontar con éxito los principales retos y desafíos globales del siglo XXI, las enseñanzas de esta etapa se organizarán de forma modular en tres ámbitos y dos niveles en cada uno de ellos, según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.

3. La organización de estas enseñanzas deberá permitir su realización en dos cursos, garantizando, en todo caso, el logro de las competencias establecidas en el Perfil de salida, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.

4. Se partirá de los aprendizajes previos adquiridos por las personas adultas, ya se hayan realizado por procedimientos formales, no formales o por la experiencia, y serán tenidos en cuenta en el acceso a estas enseñanzas, con objeto de proceder a la orientación del alumnado y su adscripción a un nivel determinado dentro de cada uno de los ámbitos de conocimiento.

5. La superación de alguno de los niveles correspondientes a cada uno de los tres ámbitos a los que hace referencia el apartado segundo tendrá validez en todo el Estado, según lo dispuesto en el apartado 6 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.

6. Estas enseñanzas prestarán atención a la orientación educativa y profesional, con el fin de facilitar a las personas adultas que las cursen la continuación de sus estudios y contribuir a su inserción y promoción laboral.

7. Se pondrá especial atención en la potenciación del aprendizaje de carácter significativo para el desarrollo de las competencias, promoviendo la autonomía y la reflexión.

Artículo 5. Definiciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, se entenderá por:

a) **Objetivos:** logros que se espera que el alumnado haya alcanzado al finalizar la etapa y cuya consecución está vinculada a la adquisición de las competencias clave.

b) **Competencias clave:** desempeños que se consideran imprescindibles para que el alumnado pueda progresar con garantías de éxito en su itinerario formativo, y afrontar los principales retos y desafíos globales y locales. Las competencias clave aparecen recogidas en el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica y son la adaptación al sistema educativo español de las competencias clave establecidas en la Recomendación del Consejo de la Unión Europea, de 22 de mayo de 2018, relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente.

c) **Competencias específicas:** desempeños que el alumnado debe poder desplegar en actividades o en situaciones cuyo abordaje requiere de los saberes básicos de cada ámbito. Las competencias específicas constituyen un elemento de conexión entre, por una parte, el Perfil de salida del alumnado, y por otra, los saberes básicos de los ámbitos y los criterios de evaluación.

d) **Criterios de evaluación:** referentes que indican los niveles de desempeño esperados en el alumnado en las situaciones o actividades a las que se refieren las competencias específicas de cada ámbito en un momento determinado de su proceso de aprendizaje.

e) **Saberes básicos:** conocimientos, destrezas y actitudes que constituyen los contenidos propios de un ámbito cuyo aprendizaje es necesario para la adquisición de las competencias específicas.

f) Situaciones de aprendizaje: situaciones y actividades que implican el despliegue por parte del alumnado de actuaciones asociadas a competencias clave y competencias específicas y que contribuyen a la adquisición y desarrollo de las mismas.

Artículo 6. Objetivos.

En el marco de los objetivos de la educación de personas adultas dispuestos en el apartado tercero del artículo 66 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, los objetivos del currículo específico de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas son los previstos en el artículo 7 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.

Artículo 7. Acceso a esta etapa.

1. El acceso desde las enseñanzas de régimen general a la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas se realizará de acuerdo con el cuadro de convalidaciones establecido en el Anexo I. Cualquier otra situación individual que pueda presentar el alumnado no contemplada en el citado anexo, será trasladada por el director del centro a la dirección general con competencias en educación permanente que resolverá, previo informe de la Inspección de Educación.

2. Asimismo, también podrán acceder al nivel que corresponda aquellas personas adultas que, careciendo de los estudios o titulación a que hace referencia el Anexo I, demuestren, tras la superación de la prueba inicial de aptitudes, su capacidad para continuar con éxito estas enseñanzas. Además de esta prueba, que será preceptiva para las personas a quienes se refiere este apartado, se realizará una entrevista personal al aspirante, por parte del director o persona en quien delegue.

3. De acuerdo con el artículo 67.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, además de las personas adultas, excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas los mayores de dieciséis años que lo soliciten y que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto rendimiento. Asimismo, podrán acceder las personas mayores de dieciséis años que, por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, no puedan cursar estas enseñanzas en régimen ordinario, y quienes no hubieran estado escolarizados en el sistema educativo español, con informe de la Inspección de Educación y previa autorización de la dirección general con competencias en materia de educación permanente.

4. De conformidad con el artículo 67.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la población reclusa tendrá garantizada, en los centros penitenciarios, el acceso a esta etapa.

Artículo 8. Centros.

1. De acuerdo con el artículo 70 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas será impartida en centros docentes ordinarios o específicos, debidamente autorizados.

2. La Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia sólo podrá ser impartida por centros que tengan autorizada esta enseñanza en régimen presencial.

3. Con la finalidad de evitar obstáculos que dificulten la participación del alumnado por motivos relacionados con su lugar de residencia, las tutorías colectivas y las pruebas

de evaluación podrán desarrollarse en aulas desplazadas adscritas a los centros de educación para personas adultas que estén situadas en otras localidades.

Artículo 9. Competencias clave y Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica.

1. A efectos del presente decreto y al amparo de lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, se identifican ocho competencias clave para su adquisición y desarrollo al finalizar la enseñanza básica:

- a) Competencia en comunicación lingüística.
- b) Competencia plurilingüe.
- c) Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería.
- d) Competencia digital.
- e) Competencia personal, social y de aprender a aprender.
- f) Competencia ciudadana.
- g) Competencia emprendedora.
- h) Competencia en conciencia y expresión culturales.

2. El Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica fija las competencias clave que el alumnado debe haber adquirido y desarrollado al finalizar la enseñanza básica. Constituye el referente último del desempeño competencial, tanto en la evaluación de las distintas etapas y modalidades de la formación básica, como para la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Fundamenta el resto de decisiones curriculares, así como las estrategias y orientaciones metodológicas en la práctica lectiva.

3. Cada una de las competencias clave y el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica se definen en el Anexo I del Real Decreto n.º 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.

4. El currículo establecido en este decreto y la concreción del mismo que los centros realicen en su proyecto educativo garantizará el desarrollo de las competencias clave previsto en el Perfil de salida.

Artículo 10. Currículo.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, con el presente decreto se establece el currículo específico de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, el conjunto de objetivos, competencias, contenidos enunciados en forma de saberes básicos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria constituyen el currículo de esta etapa.

3. Las competencias específicas de cada ámbito de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, que serán comunes para los dos cursos de la etapa,

así como las orientaciones metodológicas, los criterios de evaluación y los contenidos, enunciados en forma de saberes básicos, se establecen en el Anexo III del presente decreto.

4. Para la adquisición y desarrollo, tanto de las competencias clave como de las competencias específicas, el equipo docente planificará situaciones de aprendizaje, de acuerdo a las orientaciones que se establecen en el Anexo IV del presente decreto.

CAPÍTULO II

Regímenes de enseñanza

Artículo 11. Tipos y autorización.

1. La Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas se impartirá en el régimen presencial y a distancia.

2. Podrán impartir esta etapa, en sus distintos regímenes, aquellos centros autorizados para cada una de ellas por la Consejería con competencias en materia de educación.

Artículo 12. Régimen presencial.

Este régimen de enseñanza se basa en la asistencia regular y el seguimiento directo del alumnado en cada uno de los ámbitos en los que se encuentra matriculado.

Artículo 13. Régimen a distancia.

Este régimen de enseñanza se basa en el trabajo regular del alumnado, en su atención por medio de tutorías docentes y seguimiento por parte del profesorado, a través de la plataforma informática destinada al aprendizaje de los ámbitos. Para ello se llevará a cabo mediante periodos lectivos denominados tutorías de ámbito que son de dos tipos:

a) Colectivas, que serán presenciales y no obligatorias para el alumnado, aunque también podrán impartirse de modo sincrónico online o en diferido, por medio de un aula digital, para el alumnado que no pueda asistir a dichas tutorías de forma presencial. En ellas el profesor-tutor de ámbito dará directrices al grupo y orientará el trabajo y el aprendizaje de los contenidos programados.

b) Individuales, que serán preferentemente telemáticas y desarrolladas a través de la plataforma educativa, aunque también podrán realizarse por otras vías y, excepcionalmente, de forma presencial a solicitud del alumno, donde el profesor-tutor hará un seguimiento personal y orientará el aprendizaje individual de su alumnado.

Artículo 14. Formación de grupos.

1. Los grupos en régimen presencial se constituirán con un mínimo de 20 alumnos y un máximo de 30; los grupos en régimen a distancia se constituirán con un mínimo de 40 y un máximo de 70

2. La dirección general con competencias en materia de educación permanente podrá autorizar la constitución de grupos que no cumplan con las ratios especificadas en el apartado anterior, por causas debidamente justificadas.

Artículo 15. Cambio de régimen y compatibilidad.

1. Con carácter general, el alumnado podrá solicitar, mediante escrito dirigido a la dirección del centro, cambio del régimen presencial al régimen a distancia o viceversa durante el primer trimestre lectivo establecido en el calendario escolar. Excepcionalmente, se podrá cambiar de régimen presencial a distancia o viceversa transcurrido este período, siempre que la solicitud esté justificada, existan puestos escolares vacantes y, en el caso de los menores de edad, lo autorice la dirección general competente en materia de educación permanente, de acuerdo con las causas de justificación que podrán indicarse en un desarrollo normativo posterior a este decreto.

2. Con carácter excepcional, el alumnado podrá solicitar mediante escrito dirigido a la dirección del centro la compatibilidad de los regímenes presencial y a distancia cuando tenga dificultades para asistir a las sesiones presenciales de los ámbitos en los que está matriculado. Estas situaciones serán debidamente justificadas por las personas interesadas y, en el caso de los menores de edad, requerirá la autorización de la dirección general competente en materia de educación permanente.

Artículo 16. Atención al alumnado de centros penitenciarios.

1. De conformidad con el artículo 67.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la población reclusa tendrá garantizada, en los centros penitenciarios, el acceso a la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas por medio de los Centros de Educación de Personas Adultas autorizados así como de los Institutos de Educación Secundaria que imparten esta enseñanza en régimen a distancia y hayan sido autorizados para tal fin.

2. Los alumnos internos en los centros penitenciarios de la Región de Murcia que quieran cursar la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, se matricularán en régimen a distancia, recibirán atención tutorial desde el centro docente que la administración les adjudique y serán atendidos por el profesorado del mismo.

CAPÍTULO III

Organización de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.

Artículo 17. Estructura y organización.

1. Atendiendo a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas se organizará de forma modular en tres ámbitos y dos niveles cada uno de ellos: Ámbito de comunicación, Ámbito social y Ámbito científico-tecnológico.

2. Los citados ámbitos estarán constituidos por un único módulo en cada nivel e incluirán los aspectos básicos de las enseñanzas mínimas de las materias correspondientes del currículo de la Educación Secundaria Obligatoria recogidas en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, tal y como se describe a continuación:

a) El Ámbito de Comunicación, en el que se integrarán los aspectos básicos de las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria referidas a las materias de Lengua Castellana y Literatura y Lengua Extranjera.

b) El Ámbito Social, en el que se integrarán los aspectos básicos de las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria relacionadas con las materias de Geografía e Historia, Educación en Valores Cívicos y Éticos, Economía y

Emprendimiento, Educación Financiera y Consumo Responsable, Música y Educación Plástica, Visual y Audiovisual.

c) El Ámbito Científico-tecnológico, en el que se integrarán los aspectos básicos de las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria relacionadas con las materias de Física y Química, Biología y Geología, Matemáticas, Matemáticas A y Tecnología y Digitalización, así como los aspectos básicos de los contenidos teóricos de la materia de Educación Física.

3. La organización de estas enseñanzas permitirá su realización en dos cursos académicos, garantizando, en todo caso, el logro de las competencias establecidas en el Perfil de salida.

4. En el caso de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia, cuando existan razones pedagógicas que lo aconsejen y previa autorización de la dirección general competente en materia de educación permanente, se podrán impartir ámbitos en un solo cuatrimestre del curso académico.

Artículo 18. Horario semanal y periodos lectivos.

1. En el caso de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen presencial, la carga lectiva semanal asignada a cada uno de los dos cursos de la etapa, será de 19 periodos en el nivel I y 20 periodos en el nivel II. La duración mínima de cada uno de los periodos será de 55 minutos, siendo la distribución horaria correspondiente a cada uno de los ámbitos la establecida en el Anexo II.A. Además, se atenderá a las siguientes disposiciones:

a) Cuando los contenidos del Ámbito de Comunicación se impartan de manera diferenciada según las materias de referencia que lo componen, la distribución del total de periodos lectivos asignado a este ámbito en cada uno de los niveles será la siguiente: cuatro periodos se destinarán a los aspectos relativos a Lengua Castellana y Literatura, y el resto de periodos a Lengua Extranjera.

b) Cuando los contenidos del Ámbito Social se impartan de manera diferenciada según las materias de referencia que lo componen, la distribución de los cuatro periodos lectivos asignados a este ámbito en cada nivel será la siguiente: tres periodos se destinarán a los aspectos relativos a Geografía e Historia y Educación en Valores Cívicos y Éticos, y un periodo al resto de materias que integran este ámbito.

c) Cuando los contenidos del Ámbito Científico-tecnológico se impartan de manera diferenciada según las materias de referencia que lo componen, la distribución de los ocho periodos lectivos asignados a este ámbito en cada nivel será la siguiente: tres periodos se destinarán a los aspectos relativos a Matemáticas, dos a Biología y Geología, dos a Física y Química y un periodo a Tecnología.

2. En el caso de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia, cada profesor-tutor de ámbito dispondrá de los periodos lectivos semanales que se relacionan en el Anexo II.B asignados a cada ámbito. Cuando existan razones pedagógicas que lo aconsejen, el coordinador de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia o, en su caso, el jefe de estudios adjunto correspondiente, con el visto bueno del director del centro y justificándolo en su proyecto educativo, podrá variar la distribución de las tutorías colectivas e individuales prevista en el citado anexo para cada grupo de alumnos,

siempre que se cumpla el total de periodos lectivos semanales por ámbito y un mínimo de seis tutorías colectivas a la semana.

CAPÍTULO IV

Profesorado

Artículo 19. Titulación requerida.

1. El profesorado que imparta Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas deberá ser personal funcionario del Cuerpo de Catedráticos de Educación Secundaria o del Cuerpo de Profesores de Educación Secundaria de alguna de las especialidades que tengan atribución docente para impartir cualquiera de las materias que se integran en los ámbitos, de acuerdo con la normativa vigente. Cada uno de estos ámbitos será impartido por un solo profesor que en el caso del Ámbito de Comunicación deberá tener atribución docente para impartir la materia Lengua Extranjera.

Excepcionalmente, cuando algún ámbito no pueda ser impartido por un solo profesor, podrá impartirse por dos profesores de especialidades con atribución docente en alguna de las materias que lo integran aunque en el caso del Ámbito de Comunicación, al menos uno de ellos deberá ser de una especialidad con atribución docente en la materia Lengua Extranjera que se integra en dicho ámbito.

2. El profesorado integrado en el Cuerpo de Maestros con destino definitivo en los centros que ofertan Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, podrá impartir docencia en el nivel I de esta enseñanza en los mismos términos y con los mismos requisitos con los que, de acuerdo con la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, puede impartir docencia en Educación Secundaria Obligatoria en régimen ordinario.

3. La Consejería competente en materia de educación favorecerá la formación permanente del profesorado necesaria para impartir esta etapa.

4. El profesorado de los centros privados que estén autorizados para impartir esta etapa debe estar en posesión de las titulaciones a las que hace referencia, a estos efectos, la normativa vigente para estos centros.

Artículo 20. Coordinador de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia. Funciones.

1. Los centros que impartan Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia y no impartan Bachillerato para personas adultas en régimen a distancia, tendrán un coordinador que desempeñará las siguientes funciones:

a) Coordinar la elaboración, por parte de los correspondientes departamentos didácticos, de la adecuada programación docente de los distintos ámbitos y niveles en los que se estructuran estas enseñanzas.

b) Elaborar y publicar el calendario y horario de las tutorías colectivas de ámbito, así como las fechas de evaluación.

c) Colaborar en la administración de las herramientas educativas y los recursos puestos a disposición de estas enseñanzas, para facilitar su uso por los profesores-tutores de los ámbitos.

d) Coordinar, en colaboración con el equipo directivo, las acciones relacionadas con el alumnado, tales como la admisión, seguimiento de las enseñanzas, etc.

e) Coordinar, al inicio de curso y junto con los profesores-tutores de los ámbitos, las actividades que se programen (o la publicación de materiales que se diseñen) para informar y ayudar a los alumnos sobre las especificidades técnicas y metodológicas de este régimen haciendo especial hincapié en los aspectos tecnológicos, en las herramientas concretas utilizadas y en las orientaciones sobre el correcto acceso y uso de la plataforma telemática.

f) Convocar las reuniones del equipo docente para planificar y programar el curso escolar.

g) Informar sobre las características de la oferta educativa y recursos didácticos que serán utilizados por los alumnos.

h) Informar al director del centro, previo informe del profesor-tutor del ámbito, de la no participación en las tutorías colectivas o no puesta en contacto de alumnos con sus profesores-tutores a principio de curso, para poder proceder a la adjudicación de sus plazas a la lista de espera.

i) Convocar a los alumnos, junto con los profesores-tutores de los ámbitos, para proporcionar información general sobre:

- 1.º-Aspectos didácticos y metodológicos de este régimen de enseñanzas.
- 2.º-Horario de las tutorías de cada uno de los ámbitos.
- 3.º-Aulas asignadas para estas enseñanzas.
- 4.º-Medios didácticos que se utilizarán.
- 5.º-Información contenida en las guías didácticas del alumno de cada ámbito.

j) Organizar el calendario de las pruebas presenciales trimestrales o cuatrimestrales y finales, según el siguiente procedimiento:

- 1.º-Informar a los alumnos sobre el calendario previsto.
- 2.º-Coordinar el desarrollo de las pruebas.
- 3.º-Convocar y presidir las sesiones de evaluación.
- 4.º-Coordinar el envío del boletín individualizado de calificaciones a todo el alumnado.

k) Coordinar las actuaciones de prevención de abandono y de seguimiento de alumnos en riesgo de abandono descritas en el proyecto educativo.

l) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la dirección general competente en materia de educación permanente, siempre dentro del ámbito de sus competencias.

2. En los Centros de Educación de Personas Adultas el coordinador de las enseñanzas a distancia dispondrá en su horario semanal de un número de periodos lectivos para el desarrollo de sus funciones que vendrá determinado por la normativa vigente para dichos centros en materia de dotación de recursos humanos.

CAPÍTULO V

Metodología

Artículo 21. Principios pedagógicos.

1. De conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, los centros docentes elaborarán sus propuestas pedagógicas para todo el alumnado de esta etapa atendiendo a su diversidad. Asimismo, arbitrarán métodos que tengan en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje del alumnado, favorezcan la capacidad de aprender por sí mismos y promuevan el trabajo en equipo.

2. La diversidad del alumnado, sus intereses, motivaciones, capacidades y situaciones como elemento central de las decisiones metodológicas conllevará realizar acciones para conocer las características de cada persona y ajustarse a ellas combinando estrategias, métodos, técnicas, recursos, organización de espacios y tiempos para facilitar que adquiera las competencias establecidas en el Perfil de salida y alcance los objetivos de la etapa; así como aplicar las decisiones sobre todo lo anterior de manera flexible en función de cada realidad educativa desde un enfoque inclusivo.

3. El diseño curricular de ámbito, en el que los conocimientos se integran de forma globalizada, debe impregnar el diseño de las actividades y tareas en cada una de las situaciones de aprendizaje que se vayan a planificar.

4. La tutoría personal del alumnado y la orientación educativa y profesional han de constituir un elemento fundamental en la ordenación de esta etapa.

5. En esta etapa se prestará una atención especial a la adquisición y el desarrollo de las competencias establecidas en el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica y se fomentará la correcta expresión oral y escrita y el uso de las matemáticas, como elementos instrumentales para el aprendizaje. A fin de promover el hábito de la lectura, se dedicará un tiempo a la misma en la práctica docente de todos los ámbitos, en los términos recogidos en el proyecto educativo del centro docente.

6. Con objeto de fomentar la integración de las competencias trabajadas, se dedicará un tiempo del horario lectivo a la realización de proyectos significativos y relevantes para el alumnado y a la resolución colaborativa de problemas, reforzando la autoestima, la autonomía, la reflexión y la responsabilidad.

7. Sin perjuicio de su tratamiento específico, la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, la competencia digital, el emprendimiento social y empresarial, el fomento del espíritu crítico y científico, la educación emocional y en valores, la igualdad de género y la creatividad se trabajarán en todos los ámbitos. En todo caso se fomentarán de manera transversal la educación para la salud, incluida la afectivo-sexual, la formación estética, la educación para la sostenibilidad y el consumo responsable, el respeto mutuo y la cooperación entre iguales.

8. La lengua castellana se utilizará solo como apoyo en el proceso de aprendizaje de las lenguas extranjeras. En dicho proceso, se priorizará la comprensión, la expresión y la interacción oral en la lengua extranjera objeto de estudio.

9. Las tecnologías de la información y la comunicación constituirán una herramienta de trabajo cotidiana en las actividades de enseñanza y aprendizaje de los distintos ámbitos.

10. Con el fin de lograr una mejor adaptación a las necesidades personales de formación y a los ritmos individuales de aprendizaje con garantías de calidad, se

fomentará el desarrollo de formas de enseñanza que resulten de la aplicación preferente de las tecnologías digitales a la educación.

11. En concordancia con lo indicado en el apartado anterior, se potenciará el desarrollo de iniciativas formativas y la elaboración de materiales didácticos en soporte electrónico. Se facilitarán la extensión de la enseñanza a distancia y su acceso a través de las tecnologías digitales.

Artículo 22. Métodos pedagógicos.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la organización y la metodología de las enseñanzas para las personas adultas se basarán en el autoaprendizaje y tendrán en cuenta sus experiencias, necesidades e intereses, pudiendo desarrollarse a través de la enseñanza presencial y también mediante la educación a distancia. Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en el apartado siete del citado artículo, la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas se organizará con una metodología flexible y abierta, de modo que responda a sus capacidades, necesidades e intereses.

2. Los métodos pedagógicos aplicados por los centros educativos perseguirán el incremento del éxito educativo del alumnado, así como la puesta en práctica de las aportaciones realizadas por la evidencia científica en materia de eficiencia, eficacia y equidad educativa. Con este fin, la metodología didáctica deberá basarse en las siguientes premisas:

a) El diseño de actividades de aprendizaje integradas que permitan al alumnado avanzar, de manera equilibrada, hacia la adquisición de las competencias clave y las competencias específicas, orientada al ejercicio de una ciudadanía activa.

b) El planteamiento de las actividades deberá tener presente el componente social del proceso de aprendizaje y contribuir a la formación en aptitudes de comunicación y de cooperación.

c) Las tareas propuestas facilitarán el autoaprendizaje, el desarrollo de la autonomía y la iniciativa de la persona. Asimismo, se adecuarán a las experiencias previas del alumnado, de modo que respondan a sus capacidades, intereses y necesidades.

d) La acción docente promoverá que los alumnos sean capaces de aplicar los aprendizajes en una diversidad de contextos.

e) El fomento de la reflexión e investigación, así como la realización de tareas que supongan un reto y desafío intelectual para los alumnos a partir de preguntas que impliquen la resolución de problemas, aumentando la motivación y la implicación del alumnado en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Para ello, los contenidos del currículo, enunciados como saberes básicos, se estructurarán de forma clara, se contextualizarán en la vida cotidiana y profesional y se organizarán preferentemente en torno a núcleos temáticos cercanos y significativos.

f) El diseño de tareas y proyectos que supongan el uso significativo de la lectura, la escritura, el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación y la expresión oral mediante debates y presentaciones orales. Para ello, las tareas y los proyectos diseñados implicarán procesos de búsqueda, selección, análisis e interpretación de la información a partir del manejo de fuentes y recursos variados y se

fundamentarán en el proceso de trabajo del ciclo de la investigación (preparación, recogida de datos, elaboración de conclusiones e informes y su posterior presentación y difusión).

g) La actividad de clase favorecerá el trabajo individual, el trabajo en equipo y el trabajo cooperativo. El diseño de las tareas fomentará la aplicación del aprendizaje colaborativo a través de tareas en las que el alumnado participe activamente en la negociación de roles, responsabilidades y resultados.

h) Se procurará seleccionar materiales y recursos didácticos diversos, variados, interactivos y accesibles tanto en lo que se refiere al contenido como al soporte.

3. Los centros docentes podrán diseñar e implantar métodos pedagógicos propios, con una adecuada coordinación entre los docentes sobre las estrategias metodológicas y didácticas que se vayan a utilizar y previo acuerdo del Claustro de profesores, teniendo en cuenta las características del alumnado.

4. En el caso de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia, la organización y el desarrollo de estas enseñanzas se fundamentarán en un proceso de teleformación, así como en métodos pedagógicos basados en:

a) Un sistema que potencie el aprendizaje autónomo combinado con el aprendizaje en colaboración y compartido con el resto del alumnado.

b) Un modelo de formación eminentemente práctico centrado en la realización de actividades, en el que el alumnado debe resolver las cuestiones planteadas utilizando los aprendizajes adquiridos con la lectura y comprensión de los documentos necesarios, o con el uso de las herramientas disponibles en internet, mediante la ayuda y orientación constante del profesorado y el apoyo del resto del alumnado matriculado en el mismo curso.

c) El uso de recursos didácticos interactivos a través de las tecnologías de la información y la comunicación, tanto de modo diferido como sincrónico, por medio de un aula digital.

d) La práctica del aprendizaje basado en el pensamiento, el aprendizaje basado en proyectos (ABP), el aprendizaje cooperativo, la gamificación o el pensamiento de diseño.

e) La utilización de recursos multimedia, que incorporen textos combinados con otros elementos significativos, tales como gráficos, archivos de imagen, audio, vídeos o animaciones, contextualizados y actualizables, puestos al servicio de la realización de tareas propuestas.

f) El uso de la plataforma educativa telemática centralizada que la Consejería competente en materia de educación proporcionará como herramienta tecnológica de soporte al proceso de enseñanza-aprendizaje para los ámbitos de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas que se impartan en régimen a distancia y a través de la cual el profesor-tutor de cada ámbito organizará el curso telemático correspondiente, realizará tutorías telemáticas individuales, publicará los contenidos enunciados en forma de saberes básicos y materiales didácticos del ámbito, propondrá y corregirá las actividades y tareas a realizar por el alumnado en cada una de las situaciones de aprendizaje planteadas, y llevará el seguimiento, el apoyo, la evaluación y la gestión de las calificaciones de cada alumno.

CAPÍTULO VI

Tutoría y orientación

Artículo 23. Principios.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado ocho del artículo 6 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, la tutoría personal del alumnado y la orientación educativa, psicopedagógica y profesional, constituyen un elemento fundamental en esta etapa. Además, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del citado Real Decreto, la orientación y la acción tutorial acompañarán el proceso educativo individual y colectivo del alumnado. Asimismo, se fomentará en la etapa el respeto mutuo y la cooperación entre iguales, con especial atención a la igualdad de género.

2. En la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen presencial cada grupo de alumnos tendrá un profesor tutor, quien coordinará la intervención educativa del equipo docente. Se entiende por equipo docente el conjunto de profesores que imparten docencia al mismo grupo de alumnos. En la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia, la acción tutorial será llevada a cabo por cada uno de los profesores-tutores de los ámbitos.

3. El profesor tutor de grupo o, en el caso de la enseñanza a distancia, el profesor-tutor de cada uno de los ámbitos, mantendrá una relación permanente con los alumnos y, en su caso con los padres, madres o tutores legales de los alumnos, para facilitar el ejercicio de los derechos reconocidos en el artículo 4.1.d), e) y g) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, facilitando orientaciones y pautas de actuación que contribuyan a la mejora del éxito académico y de la adaptación al entorno laboral del alumnado.

4. Al amparo de lo establecido en el artículo 121.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, los centros elaborarán, al principio de cada curso escolar, un plan de acción tutorial de carácter anual, que formará parte del proyecto educativo del centro, en el que se incluirán las medidas que posibiliten la aplicación de lo establecido en el presente artículo, así como aquellas otras que el centro pueda establecer relativas a la acción tutorial. Su elaboración será responsabilidad del jefe de estudios.

5. Los centros docentes facilitarán la orientación educativa del alumnado, a través de los profesionales de la orientación, quienes colaborarán con el equipo directivo y los equipos docentes, así como también con las familias, en el caso de alumnos menores de edad.

Artículo 24. Tutorías en la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen presencial.

1. La tutoría es una responsabilidad inherente a la función docente, lo que supone que todos los profesores cooperan en la adecuada orientación de sus alumnos, en la detección de necesidades específicas de apoyo educativo, en la propuesta y aplicación de medidas, en la evaluación de resultados, así como en la oportuna información a alumnos y, cuando sea necesario, a las familias, para conseguir una comunicación fluida y eficaz.

2. Para coordinar las actuaciones indicadas en el apartado anterior, el director, designará un tutor para cada grupo de alumnos, atendiendo a criterios pedagógicos, entre los profesores que imparten docencia en él. El jefe de estudios coordinará el trabajo de los tutores y mantendrá las reuniones periódicas necesarias para el buen funcionamiento de la acción tutorial.

3. El tutor de grupo ejercerá las siguientes funciones:

- a) Orientar académica y profesionalmente a los alumnos.
- b) Participar en el desarrollo del plan de acción tutorial, así como en aquellos planes institucionales que, en su caso, se determine normativamente.
- c) Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos de su grupo.
- d) Organizar y presidir las sesiones de evaluación que lleve a cabo el equipo docente de su grupo.
- e) Facilitar la integración de los alumnos en el grupo y fomentar su participación en las actividades del centro.
- f) Encauzar las demandas e inquietudes de los alumnos y mediar, en colaboración con el delegado y subdelegado del grupo y, en su caso ante el resto de los profesores y el equipo directivo en los problemas que se planteen.
- g) Coordinar las actividades complementarias para los alumnos del grupo.
- h) Informar a los profesores, a los alumnos del grupo y, cuando sea necesario, a los padres o tutores de alumnos menores de edad de todo aquello que les concierna en relación con las actividades docentes y complementarias y con el rendimiento académico.
- i) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Consejería con competencias en materia de educación referidas a cuestiones organizativas internas, dentro del ámbito de la potestad reglamentaria legalmente atribuida al consejero, así como las que le puedan ser encomendadas por el director o el jefe de estudios del centro en el ámbito de sus competencias.

4. Debido a la importancia que tiene el ejercicio eficaz de la tutoría, durante el mes de septiembre la comisión de coordinación pedagógica establecerá las medidas organizativas necesarias para:

- a) La coordinación de tutores con el jefe de estudios.
- b) La convocatoria periódica de reuniones de equipos docentes.
- c) La atención a los alumnos, tanto individual como en grupo por el tutor.
- d) La oportuna atención a las familias o tutores cuando sea necesario, llevadas a cabo por el tutor y por cada uno de los profesores del grupo.

5. El horario del tutor de grupo incluirá un periodo lectivo semanal para el desarrollo de las actividades de tutoría con todo el alumnado de dicho grupo. Este periodo lectivo figurará en el horario lectivo del profesor y en el del correspondiente grupo de alumnos. Asimismo, deberá incluir una hora complementaria semanal para la colaboración con el jefe de estudios, y para otras tareas relacionadas con la tutoría. Estos periodos de tutoría serán dados a conocer a los alumnos al comienzo del curso académico.

6. El Claustro de profesores fijará los criterios para la orientación y tutoría de los alumnos.

Artículo 25. Tutorías en la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia.

1. El alumnado tendrá asignado un profesor-tutor para cada uno de los ámbitos en los que se encuentre matriculado. Excepcionalmente, cuando algún ámbito no pueda ser impartido por un solo profesor-tutor, podrá impartirse por dos profesores-tutores de especialidades con atribución docente en alguna de las materias que integran el ámbito.

2. Las tutorías colectivas presenciales de ámbito tendrán un horario fijo que será conocido por los alumnos y se programarán preferentemente en horario vespertino-nocturno. No obstante, podrán desarrollarse en horario matutino, cuando las circunstancias particulares del centro o del alumnado lo hicieran recomendable. Este horario abarcará de lunes a viernes, procurando que las tutorías de un mismo grupo y ámbito se concentren en no más de dos días a la semana, para facilitar al alumnado la asistencia a las mismas.

3. En las primeras tutorías colectivas de ámbito de cada trimestre o cuatrimestre, el profesor-tutor hará una presentación de la programación que se va a desarrollar a lo largo del mismo y, al final del trimestre, dedicará una tutoría colectiva a la preparación de la evaluación. Asimismo, en las primeras tutorías colectivas, el tutor enseñará el manejo de la plataforma educativa.

4. Además de las contempladas con carácter general en la normativa vigente para el profesorado que imparte Educación Secundaria Obligatoria, cada uno de los profesores-tutores de ámbito en la enseñanza en régimen a distancia realizará las siguientes funciones:

a) Publicar y difundir, al inicio del curso y a través de la plataforma educativa, la programación y guía didáctica del ámbito contemplando las especificidades relativas a la impartición, seguimiento y evaluación del proceso de aprendizaje a distancia de dicho ámbito. También, colaborar con el coordinador de esta enseñanza en régimen a distancia o, en el caso de los institutos de educación secundaria que impartan esta enseñanza a distancia, con el jefe de estudios adjunto correspondiente, en las actividades que se programen (o en la publicación de materiales que se diseñen) para informar y ayudar a los alumnos sobre las particularidades técnicas y metodológicas de este régimen y sobre la conveniente y correcta utilización de la plataforma telemática en su ámbito.

b) Comunicar a sus alumnos el programa de actividades del curso escolar para las sesiones de tutoría colectiva día, hora y lugar de cada una de ellas.

c) Informar al coordinador de esta enseñanza en régimen a distancia o, en el caso de los institutos de educación secundaria que impartan esta enseñanza a distancia, al jefe de estudios adjunto correspondiente, del alumnado con una inactividad continuada y no justificada en la plataforma educativa a principio de curso para poder iniciar el procedimiento de adjudicación de las plazas que ocupan a la lista de espera.

d) Seleccionar y actualizar los contenidos educativos y actividades correspondientes a su ámbito que pondrán a disposición de los alumnos a través de la plataforma educativa y que actuarán como soporte principal en el proceso de enseñanza-aprendizaje a distancia relativo a dicho ámbito. Los recursos y materiales

didácticos elaborados o seleccionados por los profesores-tutores y compartidos en la plataforma educativa deberán tener la licencia adecuada para su compartición, respetando la correspondiente propiedad intelectual, y pasarán a formar parte del repositorio digital de la administración educativa, pudiendo ser utilizados por otros docentes, dando crédito al autor original de los mismos.

e) Diseñar y seleccionar, por cada unidad didáctica o por cada bloque de contenidos enunciados en forma de saberes básicos, tareas y cuestionarios evaluables que los alumnos deberán realizar y entregar a través de la plataforma educativa.

f) Tener actualizadas en la plataforma educativa todas las calificaciones de su alumnado, tanto de las pruebas presenciales como del seguimiento del trabajo realizado por este (foros, tareas, cuestionarios...) así como de las calificaciones de evaluaciones trimestrales o cuatrimestrales y finales. Para ello el profesor-tutor de ámbito utilizará el espacio reservado en la plataforma telemática de forma que los alumnos tengan acceso constante y "on-line" a todas sus calificaciones y a todos sus resultados obtenidos en cada ámbito de conocimiento.

g) Llevar un registro de las incidencias de las tutorías de ámbito, tanto individuales como colectivas, que pondrá a disposición del coordinador de esta enseñanza en régimen a distancia o, en el caso de los institutos de educación secundaria que impartan esta enseñanza a distancia, al jefe de estudios adjunto correspondiente, comunicando la relación de alumnos que no se incorporan o que denotan insuficiente o nula actividad en las tutorías y medios de comunicación, así como de los problemas que pudieran surgir de la utilización de la plataforma telemática.

h) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Consejería con competencias en materia de educación referidas a cuestiones organizativas internas, dentro del ámbito de la potestad reglamentaria legalmente atribuida al consejero, así como las que le puedan ser encomendadas por el director o el jefe de estudios del centro en el ámbito de sus competencias.

Artículo 26. Consejo orientador

1. Al finalizar el nivel I de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas se entregará a los alumnos o, en caso de ser menores de edad, a los padres, madres o tutores legales un consejo orientador que incluirá un informe sobre el grado de logro de los objetivos y de la adquisición de las competencias correspondientes y una propuesta de la opción más adecuada para continuar su formación.

2. Asimismo, al finalizar la etapa el alumnado recibirá un consejo orientador individualizado que incluirá una propuesta sobre la opción u opciones académicas, formativas o profesionales que se consideran más convenientes. Este consejo orientador se incluirá en el expediente del alumno.

3. La Consejería con competencias en materia de educación establecerá las características de los consejos orientadores a los que se refieren los apartados anteriores.

CAPÍTULO VII

Evaluación, promoción y titulación

Artículo 27. Evaluación.

1. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será continua, formativa

e integradora, sin perjuicio de que el profesorado realice de manera diferenciada la evaluación de cada ámbito teniendo en cuenta sus criterios de evaluación. La evaluación de los alumnos tendrá un carácter formativo y será instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, en el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo.

3. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 15.3 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, en la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado deberán tenerse en cuenta como referentes últimos, desde todos y cada uno de los ámbitos, la consecución de los objetivos establecidos para la etapa y el grado de adquisición de las competencias clave previstas en el Perfil de salida.

4. La evaluación de los ámbitos se realizará también de forma integrada, tomando como referentes para la misma las competencias específicas y criterios de evaluación establecidos en el Anexo III de este decreto.

5. El profesorado evaluará tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente a fin de conseguir la mejora de los mismos.

6. El equipo docente, constituido en cada caso por el profesorado que imparte docencia al alumno, coordinado por el tutor, actuará de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes del mismo.

7. Al inicio de curso el profesorado responsable de los distintos ámbitos realizará una evaluación inicial para el alumnado de nueva incorporación, cuyos resultados orientarán la adecuación del currículo a las características y conocimientos del alumnado.

8. En cada nivel se celebrará para cada grupo de alumnos, además de una evaluación inicial cuando proceda, al menos dos sesiones de evaluación dentro del curso académico. La última sesión de evaluación podrá coincidir con la evaluación final ordinaria.

9. Para poder evaluar un ámbito correspondiente al nivel II, el alumno debe tener evaluación positiva en el mismo ámbito del nivel I.

10. Los centros docentes planificarán y realizarán las oportunas pruebas extraordinarias de los diferentes ámbitos de esta etapa, que se celebrará en el plazo establecido al efecto por el calendario escolar vigente, para los alumnos que hayan obtenido calificación negativa en alguno de los ámbitos en la evaluación final ordinaria.

11. Con independencia del seguimiento realizado a lo largo del curso, las decisiones sobre promoción o titulación serán adoptadas colegiadamente por el equipo docente en una única sesión de evaluación que tendrá lugar al finalizar el curso escolar, tras la evaluación final ordinaria o tras la evaluación extraordinaria para el alumnado que haya obtenido calificación negativa en alguno de los ámbitos.

12. Se promoverá el uso generalizado de instrumentos de evaluación variados, diversos, accesibles y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje que permitan la valoración objetiva de todo el alumnado garantizándose, asimismo, que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

13. La propuesta curricular de los centros docentes incluirá los criterios de actuación de los equipos docentes responsables de la evaluación de los alumnos de acuerdo con lo regulado en este decreto.

14. La evaluación en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia se ajustará a lo dispuesto en el presente artículo, teniendo en cuenta las siguientes concreciones:

- a) La falta de realización por parte del alumno del trabajo programado, podrá provocar la imposibilidad de verificar el logro de los criterios de evaluación y las competencias previstas. En consecuencia, si trimestral o cuatrimestralmente el alumno no hubiera realizado el mínimo de actividades programadas para cada ámbito, fijado por el departamento de coordinación didáctica en su programación docente, podrá determinarse por parte del departamento correspondiente la imposibilidad de aplicación de la evaluación continua a dicho alumno, debiendo notificarse esta circunstancia al alumno y, en caso de ser menor de edad, a su padre, madre o tutor legal, por un medio en el que quede constancia de que el interesado ha recibido la misma. En tal caso, el alumno se someterá a una evaluación diferenciada, convenientemente programada, que será establecida de forma pormenorizada en la programación docente de cada uno de los ámbitos.
- b) Cuando los ámbitos se impartan durante el primer cuatrimestre del curso académico, de acuerdo con lo indicado en el apartado 4 del artículo 17 del presente decreto, la evaluación final ordinaria y la extraordinaria se podrán llevar a cabo al finalizar dicho cuatrimestre, previa autorización de la dirección general competente en materia de educación permanente.

Artículo 28. Resultados de la evaluación.

1. Los resultados de la evaluación de cada uno de los ámbitos del nivel I y del nivel II en la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas se expresarán en los siguientes términos: Insuficiente (IN), para las calificaciones negativas; Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB), para las calificaciones positivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.2 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.

2. Los ámbitos con adaptaciones curriculares significativas se consignarán con un asterisco (*), junto a los resultados de la evaluación de los mismos.

3. Para los ámbitos objeto de convalidación se utilizará el término Convalidado (CV).

4. Cuando el alumnado no se presente a las pruebas extraordinarias se consignará No Presentado (NP).

5. En el caso de que un ámbito sea impartido por más de un profesor, y sea evaluado de forma diferenciada según las materias de referencia que lo componen, el resultado de la evaluación de dicho ámbito se expresará mediante una única calificación, en los términos cualitativos indicados en el apartado 1 de este artículo, sin perjuicio de que los profesores informen a los alumnos del progreso académico en cada materia de forma independiente. En el caso de obtener calificación negativa en alguna de las materias que integran el ámbito, se podrá considerar superado dicho ámbito siempre que el alumno haya adquirido, a juicio del profesorado responsable de la impartición del

mismo, las competencias específicas establecidas para ese ámbito.

6. Los centros docentes podrán otorgar Mención Honorífica en una determinada materia y Matrícula de Honor en la etapa a los alumnos que demuestren un rendimiento académico excelente, en los términos que determine la Consejería con competencias materia de educación. La atribución de la Mención Honorífica y de la Matrícula de Honor se consignará en los documentos oficiales de evaluación como <ME> y <MH>, respectivamente. El número máximo de matrículas de honor que podrá otorgar un centro educativo se limitará a una por cada diez alumnos matriculados en el cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas. A tal efecto, en la propuesta curricular del centro se establecerán los criterios de desempate. En todo caso, siempre se podrá entregar una como mínimo.

7. Con el fin de permitir la máxima información sobre el progreso académico de los alumnos, las actas irán acompañadas de un documento que contendrá información adicional relativa al proceso de evaluación de los mismos, como las calificaciones numéricas obtenidas, expresadas sin decimales, en una escala del uno al diez, aplicándose las siguientes correspondencias: Insuficiente (IN) para las calificaciones con valores inferiores a cinco puntos, Suficiente (SU) para las calificaciones con valor cinco, Bien (BI) para las calificaciones con valor seis, Notable (NT) para las calificaciones con valor siete u ocho y Sobresaliente (SB) para las calificaciones con valor nueve o diez.

En el caso de que un ámbito sea evaluado de forma diferenciada según las materias de referencia que lo componen, la calificación numérica correspondiente, que se podrá indicar en ese documento adicional al acta, se obtendrá como media aritmética ponderada de las calificaciones de las materias que lo integran, en el caso de ser todas positivas, siendo las ponderaciones correspondientes a cada una de ellas proporcionales a la distribución de la carga horaria señalada en el Anexo II de este decreto.

8. Los resultados de la evaluación de cada uno de los ámbitos en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia se ajustará a lo dispuesto en el presente artículo, teniendo en cuenta las siguientes concreciones:

- a) La calificación final de los ámbitos vendrá determinada de la siguiente manera:
 - 1º Los resultados de la evaluación de los aprendizajes del alumnado obtenidos en las pruebas presenciales, referenciados a los correspondientes criterios de evaluación, tendrán un valor ponderado de un mínimo del 55%, teniendo en cuenta que para tener aprobada una evaluación será necesario que la prueba presencial correspondiente se supere con calificación positiva.
 - 2º Los resultados de la evaluación de los aprendizajes del alumnado obtenidos por la realización de tareas y trabajos no presenciales, según criterios de evaluación, tendrán un valor ponderado mínimo del 20%.
- b) El trabajo realizado por el alumno en la plataforma educativa (participación en foros, realización de tareas y cuestionarios) se evaluará dentro de las tareas y trabajos no presenciales y se tendrá en cuenta para obtener la calificación final del alumno, tanto en las evaluaciones trimestrales o cuatrimestrales como en la evaluación final ordinaria. También se podrá considerar dicho trabajo para la obtención de la calificación final del alumno en la evaluación extraordinaria.

Artículo 29. Promoción.

1. El alumno promocionará del nivel I al nivel II cuando tenga, a lo sumo, un ámbito con evaluación negativa, teniendo en cuenta que la promoción al nivel II no conlleva, en ningún caso, la superación del nivel I del ámbito en el que se haya obtenido la evaluación negativa.

2. El alumno que no supere algún ámbito deberá recuperarlo y figurará como pendiente. Además, al amparo de lo previsto en el artículo 16.3 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, quienes promocionen sin haber superado algún ámbito, seguirán las medidas o planes de refuerzo que establezca el equipo docente a tal efecto.

3. También podrá cursar el nivel II de cada ámbito, el alumno que haya obtenido la validación del nivel I en el ámbito o ámbitos correspondientes, mediante la superación de la prueba inicial de aptitudes o la aplicación de las convalidaciones establecidas en el Anexo I del presente decreto.

Artículo 30. Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

1. De acuerdo con el artículo 17.1 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria los alumnos que, al terminar la Educación Secundaria Obligatoria, hayan adquirido, a juicio del equipo docente, las competencias clave establecidas en el Perfil de salida y alcanzado los objetivos de la etapa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 39.2 de este decreto.

2. Según lo dispuesto en el apartado 7 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, la superación de todos los ámbitos dará derecho a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, el equipo docente podrá proponer para la expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a aquellas personas que, aun no habiendo superado alguno de los ámbitos, se considere que han conseguido globalmente los objetivos generales de la formación básica de las personas adultas. En esta decisión se tendrán en cuenta las posibilidades formativas y de integración en la actividad académica y laboral de cada alumno.

3. Conforme con el artículo 17.2 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente del alumno. Dichas decisiones se adoptarán por mayoría simple, previa deliberación del equipo docente, de la que se dejará constancia en acta.

4. Para facilitar la toma de decisiones por parte de los equipos docentes sobre la titulación, estos podrán considerar que los alumnos han adquirido las competencias establecidas y alcanzado los objetivos de la etapa y, consecuentemente podrán titular, cuando la nota media de los resultados de evaluación en todos los ámbitos sea igual o superior a Suficiente, además de tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Que en el ámbito no superado no se haya producido, por parte del alumno, una inasistencia continuada y no justificada en el caso de la Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas en régimen presencial, o bien una inactividad continuada y no justificada en la plataforma educativa, en el caso de la Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas en régimen a distancia.
- b) Que el alumno se haya presentado a todas las pruebas y realizado todas las actividades necesarias para su evaluación.

5. El título de Graduado de Educación Secundaria Obligatoria será único y se expedirá sin calificación, según lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.

6. En cualquier caso, todos los alumnos recibirán, al concluir su escolarización en la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, una certificación oficial en la que constará el número de años cursados y el nivel de adquisición de las competencias clave definidas en el Perfil de salida.

7. La superación de la totalidad de los ámbitos incluidos en un ciclo formativo de grado básico conducirá a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.7 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.

Artículo 31. Derecho del alumnado a una evaluación objetiva.

1. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, la Consejería con competencias en materia de educación garantizará el derecho de los alumnos a una evaluación objetiva y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad, para lo cual se establecerán los oportunos procedimientos para la revisión de las calificaciones obtenidas y las decisiones de promoción y de titulación atendiendo a las características de la evaluación establecidas.

2. Con el fin de garantizar el derecho del alumnado a que su rendimiento sea valorado conforme a criterios de plena objetividad, los centros harán públicos los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes. Además, cada profesor informará al inicio de la actividad lectiva de los criterios de evaluación y calificación que haya programado para su alumnado.

Artículo 32. Documentos oficiales de evaluación.

1. Los documentos oficiales de evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas son los establecidos, para la Educación Secundaria Obligatoria, en el artículo 30 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo: las actas de evaluación, el expediente académico, el historial académico y, en su caso, el informe personal por traslado.

2. El historial académico, y en su caso el informe personal por traslado, se consideran documentos básicos para garantizar la movilidad del alumnado por todo el territorio nacional.

3. Los documentos oficiales de evaluación que se expidan en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia recogerán las referencias legales a la normativa autonómica en vigor que regule aspectos relacionados con el currículo y la evaluación del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, y se podrán extraer de la aplicación de gestión de los centros docentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 33. Actas de evaluación.

1. De acuerdo con el artículo 31 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, las actas de evaluación se extenderán para cada uno de los cursos y se cerrarán tras la finalización del periodo lectivo después de la convocatoria ordinaria, y tras la

convocatoria extraordinaria. Comprenderán, al menos, la referencia de la norma que establece el currículo oficial, la relación nominal del alumnado que compone el grupo junto con los resultados de la evaluación de los ámbitos, expresados en los términos del artículo 28 del presente decreto, y las decisiones sobre la promoción o la permanencia en el nivel.

2. En las actas del nivel II figurará el alumnado con ámbitos no superados del nivel anterior. En este nivel II se extenderán actas de evaluación de ámbitos pendientes al término del período lectivo ordinario y de la convocatoria de la prueba extraordinaria.

3. Las actas de evaluación serán firmadas por todo el profesorado que integre el equipo docente del grupo y llevarán el visto bueno del director del centro.

Artículo 34. Expediente académico.

1. Al amparo de lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, el expediente académico recogerá, junto con los datos de identificación del centro, los del alumno, así como la información relativa a su proceso de evaluación y la referencia de la norma que establece el currículo oficial. Se abrirá en el momento de incorporación al centro y recogerá, al menos, los resultados de la evaluación de los ámbitos con las calificaciones obtenidas, las decisiones de promoción y titulación, las medidas de apoyo educativo, las adaptaciones curriculares que se hayan adoptado para el alumno. Asimismo, además del consejo orientador individualizado al que hace referencia el artículo 26.2 del presente decreto, se adjuntará al expediente académico cualquier otro documento que aporte información que pueda ser relevante en el proceso formativo del alumnado, teniendo en cuenta que cuando dicha información afecte a los datos personales del alumnado, el régimen aplicable a su obtención, accesos permitidos, tratamiento y cesión se ajustará a lo indicado en el artículo 37.2 del presente decreto.

2. La custodia y el archivo de los expedientes académicos corresponden a los centros docentes en que se hayan realizado los estudios de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas y serán supervisados por la Inspección de Educación.

Artículo 35. Historial académico.

1. De acuerdo con el artículo 33 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, el historial académico llevará el visto bueno del director y tendrá valor acreditativo de los estudios realizados. Por lo que respecta a las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, además de los datos identificativos del alumno, el historial académico recogerá, como mínimo, el régimen (presencial o a distancia) y los ámbitos cursados en cada uno de los años de escolarización en estas enseñanzas, las medidas curriculares y organizativas aplicadas, los resultados de la evaluación obtenidos para cada uno de ellos con expresión de la convocatoria concreta (ordinaria o extraordinaria), las decisiones sobre promoción y permanencia, la información relativa a los cambios de centro y las fechas en que se han producido los diferentes hitos, así como la referencia de la norma que establece el currículo oficial. Además, deberá figurar la indicación de los ámbitos que se han cursado con adaptaciones curriculares significativas.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30.5 del presente decreto, el historial académico del alumno que finalice la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas incluirá la nota final de la etapa a efectos de participar en los procesos de

admisión en otras enseñanzas o en cualquier otro proceso de concurrencia competitiva en los que se tenga en consideración dicha nota final expresada en los términos cualitativos indicados en el artículo 28.1, que podrá ir acompañada, con carácter informativo, de una calificación numérica como resultado de calcular la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada uno de los ámbitos, redondeada a la centésima más próxima y, en el caso de equidistancia, a la superior. La situación No Presentado (NP) equivaldrá a la calificación numérica mínima establecida para la etapa, salvo que exista una calificación numérica obtenida para el mismo ámbito en la convocatoria ordinaria, en cuyo caso se tendrá en cuenta dicha calificación. Con carácter general, a efectos del cálculo de dicha nota media, no se tendrán en cuenta las calificaciones de aquellos ámbitos que hayan sido objeto de convalidación. No obstante, las calificaciones obtenidas en los ámbitos superados en la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas cursada atendiendo a la regulación establecida por la normativa autonómica en vigor o de los sistemas educativos extinguidos, serán consideradas para el cálculo de la media de las calificaciones obtenidas en los ámbitos cursados.

3. Tras finalizar la etapa, el historial académico de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas se entregará al alumno o, en caso de que fuese menor de edad, a los padres, madres o tutores legales del alumno.

Artículo 36. Informe personal por traslado.

1. De acuerdo con en el artículo 34 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, en el caso de que el alumno se traslade a otro centro antes de finalizar la etapa, el centro de origen deberá remitir al de destino, y a petición de este, el informe personal por traslado, junto a una copia del historial académico. El centro receptor abrirá el correspondiente expediente académico. La matriculación adquirirá carácter definitivo una vez recibida la copia del historial académico.

2. El informe personal por traslado contendrá los resultados de las evaluaciones que se hubieran realizado, la aplicación, en su caso, de medidas curriculares y organizativas, y todas aquellas observaciones que se consideren oportunas acerca del progreso general del alumno.

Artículo 37. Autenticidad, seguridad y confidencialidad.

1. De acuerdo con en el artículo 35 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, la Consejería con competencias en materia de educación establecerá los procedimientos oportunos para garantizar la autenticidad de los documentos oficiales de evaluación, la integridad de los datos recogidos en los mismos y su supervisión y custodia, así como su conservación y traslado en caso de supresión o extinción del centro.

2. En lo referente a la obtención de los datos personales del alumnado, a la cesión de los mismos de unos centros a otros y a la seguridad y confidencialidad de estos, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

3. Los documentos oficiales de evaluación y sus procedimientos de validación descritos en los apartados anteriores podrán ser sustituidos por sus equivalentes realizados por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad, conservación, y se cumplan las garantías y los

requisitos establecidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por la normativa que las desarrolla.

4. El expediente electrónico del alumno estará constituido, al menos, por los datos contenidos en los documentos oficiales de evaluación, y cumplirá con lo establecido en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

CAPÍTULO VIII

Equidad en la educación

Artículo 38. Atención a las diferencias individuales.

1. Al amparo de lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, los centros adoptarán las medidas necesarias para responder a las necesidades educativas concretas del alumnado teniendo en cuenta sus diferentes ritmos y estilos de aprendizaje.

2. Entre las medidas para dar respuesta a las necesidades educativas concretas del alumnado, se contemplarán las establecidas en la normativa en vigor que regule el marco general de la atención a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Las medidas adoptadas por los centros docentes formarán parte de su proyecto educativo y quedarán reflejadas en el plan de atención a la diversidad, así mismo, estarán orientadas a permitir a todo el alumnado el desarrollo de las competencias clave previsto en el Perfil de salida y la consecución de los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, por lo que en ningún caso podrán suponer una discriminación que impida a quienes se beneficien de ellas obtener la titulación correspondiente.

4. El alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo previstas en el artículo 71.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, contará con un plan de actuación personalizado, en el que se recojan las medidas que den respuesta a dichas necesidades, teniendo presente sus capacidades personales.

5. La Consejería con competencias en materia de educación establecerá el procedimiento y los términos en los que el equipo docente desarrollará este plan de actuación personalizado.

Artículo 39. Alumnado con necesidades educativas especiales.

1. Los centros realizarán una distribución homogénea del alumnado con necesidades educativas especiales entre los grupos del mismo nivel de la etapa.

2. Se podrán realizar adaptaciones de los elementos del currículo que se aparten significativamente de los que determina este decreto cuando se precise de ellas para facilitar a este alumnado la accesibilidad al currículo. Dichas adaptaciones se realizarán buscando permitirle el máximo desarrollo posible de las competencias y contendrán los referentes que serán de aplicación en la evaluación de este alumnado, sin que este hecho pueda impedirles la promoción o titulación.

3. Los procedimientos para realizar las adaptaciones curriculares significativas individualizadas referidas en el apartado anterior, cuando se precise de ellas para facilitar al alumnado con necesidades educativas especiales la accesibilidad al currículo, serán los establecidos en la normativa autonómica en vigor sobre la atención educativa al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

CAPÍTULO IX

Autonomía de los centros

Artículo 40. Autonomía pedagógica y organizativa.

1. Según establece el artículo 26.3 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, los centros educativos podrán adoptar las medidas organizativas o de atención a la diversidad más adecuadas a las características de su alumnado.

2. Los centros docentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.4 del Real Decreto 217/2002, de 29 de marzo, en el ejercicio de su autonomía pedagógica, desarrollarán y concretarán, en su caso, el currículo establecido en este decreto y lo incorporarán a su proyecto educativo, que impulsará y desarrollará los principios, los objetivos y la metodología propios de un aprendizaje competencial orientado al ejercicio de una ciudadanía activa.

3. En el ejercicio de su autonomía, los centros podrán adoptar experimentaciones, innovaciones pedagógicas, programas educativos, planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia.

4. Los centros establecerán mecanismos para favorecer la coordinación entre las diferentes etapas del sistema educativo. Asimismo, los centros recogerán en su plan de acción tutorial medidas que faciliten la integración del alumnado que se incorpore a estas enseñanzas.

5. Los centros docentes podrán establecer los mecanismos de coordinación más adecuados del profesorado, ya sea entre los profesores de un mismo departamento o entre los profesores del mismo equipo docente.

Artículo 41. Propuesta curricular.

1. Los centros docentes desarrollarán y concretarán el currículo establecido en este decreto mediante la elaboración de la propuesta curricular, que es el marco que define los criterios y las decisiones para orientar el desarrollo del currículo y garantizar la coherencia en la actuación docente.

2. La propuesta curricular de la etapa será aprobada por el Claustro de profesores e incluirá, al menos:

- a) La adecuación de los objetivos generales al contexto del centro.
- b) Los criterios para desarrollar los principios pedagógicos e incorporar los elementos transversales.
- c) Los criterios de carácter general sobre la metodología.
- d) Las medidas de coordinación con las demás etapas del sistema educativo.
- e) Los criterios de carácter general sobre los materiales y los recursos didácticos.
- f) Los criterios para establecer la oferta educativa.

- g) Los criterios para el diseño de las actividades complementarias y extraescolares.
- h) Los criterios para la participación del centro en proyectos, planes y programas.
- i) Los criterios generales de evaluación, promoción y titulación.
- j) Los criterios generales de desempate en la concesión de la Matrícula de Honor en la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.
- k) Los criterios de actuación de los equipos docentes responsables de la evaluación de los alumnos.
- l) Los criterios para el diseño de medidas de refuerzo y atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- m) Las decisiones y los criterios generales para la elaboración de las programaciones docentes.

3. Siguiendo las directrices generales citadas en el apartado anterior, se elaborarán las programaciones docentes, que formarán parte de la propuesta curricular.

Artículo 42. Programación docente.

Las programaciones docentes de cada uno de los ámbitos serán elaboradas por los diferentes departamentos, e incluirán al menos:

- a) Organización, distribución y secuenciación de los saberes básicos, criterios de evaluación y las competencias específicas en cada uno de los ámbitos y niveles que conforman la etapa.
- b) Decisiones metodológicas y didácticas. Situaciones de aprendizaje.
- c) Medidas de atención a la diversidad.
- d) Materiales y recursos didácticos.
- e) Relación de actividades complementarias y extraescolares para el curso escolar.
- f) Concreción de los elementos transversales.
- g) Estrategias e instrumentos para la evaluación del aprendizaje del alumnado.
- h) Estrategias e instrumentos para la evaluación del proceso de enseñanza y la práctica docente.
- i) Medidas previstas para el fomento de la lectura y la mejora de la expresión oral y escrita.

Disposición adicional primera. Recuperación de ámbitos pendientes en la transición entre planes de estudio.

El alumnado deberá recuperar los ámbitos cursados y no superados del nivel I y del nivel II de estas enseñanzas. Para la recuperación de los ámbitos será de aplicación el currículo recogido en el nivel I y en el nivel II del presente decreto.

Disposición adicional segunda. Libros de texto y demás materiales curriculares.

1. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en el ejercicio de la autonomía pedagógica, corresponde a los órganos de coordinación didáctica de los centros públicos adoptar los libros de texto y demás materiales que hayan de utilizarse en el desarrollo de las

diversas enseñanzas sin que la edición o adopción de los libros de texto y demás materiales requieran autorización de la Administración educativa.

2. Los Claustros de profesores aprobarán los libros de texto o materiales curriculares previa comprobación de lo dispuesto en el apartado segundo de la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Disposición adicional tercera. Documentos institucionales del centro.

1. Los documentos institucionales de los centros de educación de personas adultas son la programación general anual, el proyecto educativo y la memoria anual y se registrarán por lo dispuesto en la presente disposición.

2. En el caso de los institutos de educación secundaria que imparten Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, deberán adaptar sus documentos institucionales a lo establecido en los apartados siguientes de esta disposición.

3. Programación general anual.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, los centros educativos elaborarán al principio de cada curso una programación general anual que recoja todos los aspectos relativos a la organización y funcionamiento del centro, incluidos los proyectos, el currículo, las normas, y todos los planes de actuación acordados y aprobados. Esta programación incluirá al menos:

- a) Medidas a desarrollar durante el curso escolar derivadas de la memoria anual del curso anterior.
- b) Medidas que, en su caso, se vayan a desarrollar durante el curso escolar derivadas de lo previsto en el proyecto de dirección.
- c) El proyecto educativo debidamente actualizado, junto con los planes y proyectos que en él se integran.
- d) El documento de organización y funcionamiento del centro que contendrá al menos: normas de organización y funcionamiento, horario general, criterios pedagógicos para la elaboración de los horarios, horarios, calendario escolar, calendario de reuniones de coordinación y de evaluaciones.
- e) Programa anual de actividades complementarias y extraescolares.
- f) Todos los planes y proyectos que desarrolla el centro que no estén incluidos en el proyecto educativo.

4. Proyecto educativo.

El proyecto educativo se registrará por lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, e incluirá al menos:

- a) Las características y relaciones con el entorno educativo, social, económico, natural y cultural del alumnado del centro. Criterios y procedimientos de colaboración y coordinación con el resto de los centros docentes, y con otros agentes educativos sociales, económicos y culturales.
- b) Los valores, fines y prioridades de actuación, teniendo en cuenta las necesidades educativas de las personas adultas, las características del propio centro y las de su entorno socio-cultural.
- c) La oferta educativa de las diferentes enseñanzas formales y no formales

autorizadas.

- d) La concreción de los currículos de las enseñanzas formales y de las orientaciones curriculares de las enseñanzas no formales, a través de las propuestas curriculares.
- e) El tratamiento de los contenidos de carácter transversal en los distintos ámbitos.
- f) Medidas académicas que se adoptarán para favorecer y formar en la igualdad particularmente de mujeres y hombres.
- g) La estrategia digital del centro.
- h) Plan de mejora en el que se planteen las estrategias y actuaciones necesarias para mejorar los resultados educativos.
- i) Estrategias de acogida, prevención del abandono y fomento del éxito escolar
- j) Plan de convivencia escolar.
- k) Plan de atención a la diversidad.
- l) Plan lingüístico de centro.
- m) Plan de lectura.
- n) Plan de acción tutorial.
- o) Plan de orientación académica y profesional.

5. Memoria anual.

Finalizadas las actividades lectivas, el equipo directivo elaborará una memoria anual del curso escolar. Esta memoria anual incluirá al menos:

- a) El análisis de los resultados del alumnado.
- b) La evaluación del proceso de enseñanza y de la práctica docente de los equipos docentes.
- c) La valoración de los planes y programas desarrollados en dicho curso escolar.
- d) La valoración y el grado de consecución de las medidas incluidas en la programación general anual derivadas de lo previsto en el proyecto de dirección.
- e) Las propuestas o planes de mejora derivadas de los análisis realizados.

Disposición adicional cuarta. Pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

1. Las pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria se atenderán a lo dispuesto en los apartados 8 y 9 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.

2. Anualmente, se convocará, al menos, una prueba para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

3. En el caso de los aspirantes que no hayan superado esta prueba y, por tanto, no hayan obtenido el título, la calificación positiva obtenida en alguno de los ámbitos se mantendrá en sucesivas convocatorias. Esta calificación constará de forma documental y se certificará para facilitar la incorporación a los distintos regímenes de las

enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, si así se desea.

Disposición transitoria única. Aplicabilidad del Decreto 162/2017, de 31 de mayo, por el que se fijan reglas de ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las pruebas que hasta el final del curso 2023-2024 realice la Consejería con competencias en materia de educación para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria tendrán como referente curricular el Decreto n.º 162/2017, de 31 de mayo, por el que se fijan reglas de ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Queda derogado el Decreto n.º 162/2017, de 31 de mayo, por el que se fijan reglas de ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Asimismo, quedan derogadas todas aquellas normas de igual o inferior rango cuyo contenido se oponga a lo establecido en el presente decreto.

Disposición final primera. Calendario de implantación.

Las modificaciones introducidas en el presente decreto se implantarán en el nivel I y en el nivel II de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en el curso escolar 2023-2024.

Disposición final segunda. Referencias genéricas.

Todas las referencias en masculino genérico contenidas en el presente decreto deben entenderse aplicables a todos los individuos, sin distinción de sexos.

Disposición final tercera. Reglas de supletoriedad.

Todos aquellos aspectos relativos a la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas no recogidos en el presente decreto, ni en normas de rango inferior, se regirán, supletoriamente, por las normas que, con carácter general, regulan esta etapa en su régimen ordinario.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, XX de XX de 2024. —El Presidente, Fernando López Miras. — El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.



MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO (MAIN FINAL)

Proyecto de decreto por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La presente Memoria de análisis de impacto normativo (en adelante, MAIN) se estructura con arreglo a la Resolución de 29 de julio de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación de la Guía metodológica para la elaboración de una memoria de análisis de impacto normativo (MAIN) en la Región de Murcia, y la Guía metodológica sobre la evaluación normativa en la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 28 de julio de 2022, y recoge el contenido establecido en el artículo 46.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, conforme a la redacción dada al mismo por la disposición final primera de la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de proyectos estratégicos, simplificación administrativa y evaluación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA MAIN ABREVIADA.

Mediante la norma que se tramita se pretende ordenar y establecer el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con objeto de adaptar esta enseñanza a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tras los cambios introducidos por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, y que se concretan, dentro de la ordenación académica que nos ocupa, en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.

MAIN FINAL Proyecto de decreto por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la CARM 15 mayo 2024



La presente memoria se elabora en forma abreviada al tratarse de una normativa con una repercusión limitada a los centros docentes, de la que no se derivan impactos apreciables en ningún ámbito, como cargas administrativas, ni impacto negativo a nivel presupuestario, ya que no existe un coste para los destinatarios de la norma que se pretende aprobar, ni económico ni por razón de género ni cualquier otro. En este sentido, y en aplicación de la Resolución de 13 de febrero de 2015, se opta por la realización de una MAIN abreviada, siguiendo la estructura prevista para la misma en dicha norma.

2.- OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA.

2.1. Pertinencia y conveniencia de la norma propuesta.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, señala en su preámbulo que, con las nuevas circunstancias acaecidas desde la aprobación de la LOE en 2006 hasta la actualidad, se hace necesario conceder importancia a varios enfoques que resultan claves para adaptar el sistema educativo a lo que de él exigen los tiempos a los que nos enfrentamos, y que justifican la conveniencia de introducir modificaciones sustanciales en la ordenación de todas las etapas educativas.

De conformidad con esto, la nueva ley da una nueva redacción al artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en el que se define el currículo, sus elementos básicos y la distribución de competencias entre el Gobierno y las comunidades autónomas, estableciendo que, con el fin de asegurar una formación común y garantizar la validez de los títulos correspondientes, el Gobierno, previa consulta a las comunidades autónomas, fijará, en relación con los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación, los aspectos básicos del currículo, que constituyen las enseñanzas mínimas. Además en el apartado 5 de ese mismo artículo se determina que las Administraciones educativas establecerán el currículo de las distintas enseñanzas reguladas en la nueva ley, del que formarán parte los aspectos básicos del currículo, que constituyen las enseñanzas mínimas.

MAIN FINAL Proyecto de decreto por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la CARM 15 mayo 2024



Por otra parte, en su artículo 68.1, la citada ley orgánica establece que las personas adultas que quieran adquirir las competencias y los conocimientos correspondientes a la educación básica contarán con una oferta adaptada a sus condiciones y necesidades.

En desarrollo de lo anterior, la disposición adicional tercera del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, en su apartado 2, establece para las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas una organización modular en tres ámbitos y dos niveles cada uno de ellos con objeto de que el alumnado adquiriera una visión integrada del saber que le permita desarrollar las competencias y afrontar con éxito los principales retos y desafíos del siglo XXI. Asimismo, en el apartado 3 de la referida disposición adicional se insta a las Administraciones educativas a establecer conforme a ello el currículo de dichas enseñanzas y, en el apartado 4, se dispone que la organización de estas enseñanzas deberá permitir su realización en dos cursos garantizando, en todo caso, el logro de las competencias establecidas en el Perfil de salida.

Por su parte, la disposición adicional séptima, referente a la Educación de Personas Adultas, del Decreto n.º 235/2022, de 7 de diciembre, dictamina en su apartado 3 que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establecerá en su ámbito territorial el currículo de estas enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, realizar el desarrollo normativo que regule la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en su ámbito de gestión conforme a la nueva legislación. Dicho desarrollo normativo se materializa en el presente proyecto de decreto por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resultando necesario y oportuno publicar, con objeto de adaptar esta enseñanza a la normativa citada anteriormente, siendo de aplicación estos cambios en el curso académico 2023-2024.

MAIN FINAL Proyecto de decreto por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la CARM 15 mayo 2024



2.2. Estudios o informes precisos para justificar la necesidad de la aprobación de la norma.

Se estiman precisos para justificar la necesidad de aprobación del proyecto de esta norma, los informes y dictámenes de los órganos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que se indican a continuación:

- Informe de las direcciones generales de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.
- Informe de la Inspección de Educación.
- Informe del Servicio Jurídico.
- Informe del Consejo Asesor Regional de Educación Permanente de Personas Adultas de la Región de Murcia.
- Dictamen del Consejo Escolar de la Región de Murcia.
- Informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos.
- Dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

3.- MOTIVACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO.

3.1. Competencia de la CARM sobre la materia.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, da una nueva redacción a la definición del currículo, modifica sus elementos básicos, así como la distribución de competencias entre el Gobierno y las comunidades autónomas, además de otras cuestiones relacionadas con la organización de la Educación de Personas Adultas.

En desarrollo de esta nueva realidad normativa, el Gobierno ha elaborado el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, en cuya disposición adicional tercera,

MAIN FINAL Proyecto de decreto por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la CARM 15 mayo 2024



referente a la Educación de Personas Adultas, se dictamina que las Administraciones educativas establecerán el currículo de estas enseñanzas.

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 16, modificado por el artículo único.5 de la Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al artículo 81.1 de la misma, lo desarrollen y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.^a y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

A su vez, por Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y por Decreto 52/1999, de 2 de julio, se aceptaron dichas competencias y se atribuyeron a la Consejería de Cultura y Educación las funciones y servicios transferidos.

Por otro lado, corresponde la aprobación de este decreto al Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 32.1 del Estatuto de Autonomía y los artículos 21.1 y 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia que atribuyen a dicho órgano la potestad reglamentaria salvo en los casos allí previstos, en que esta puede ser ejercida por los Consejeros.

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a los Consejeros "la elevación al Consejo de Gobierno de los anteproyectos de ley o proyectos de decreto, así como de las propuestas de acuerdos que afecten a su departamento", siendo el Consejo de Gobierno el órgano competente para aprobar, en su caso, el presente proyecto de decreto, en virtud de la genérica atribución de potestad reglamentaria efectuada por el artículo 32.1 del Estatuto de Autonomía.

MAIN FINAL Proyecto de decreto por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la CARM 15 mayo 2024



El Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 42/2023, de 21 de septiembre, establece en su artículo 11 que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles; empleo, mediante la intermediación y orientación laboral; fomento de las políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua.

Por otra parte el artículo 5 del Decreto n.º 245/2023, de 22 de septiembre, modificado por el Decreto n.º 348/2023, de 28 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, establece que la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente (anteriormente Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional, según el artículo 4 del Decreto 10/2023, de 23 de enero) asume, entre otras, las competencias del departamento en materia de enseñanza de educación permanente.

3.2. Base jurídica y rango del proyecto normativo.

El presente decreto se ajusta a los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo que se refiere a los principios de necesidad y eficacia, se trata de una norma necesaria para la regulación de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas conforme al nuevo marco de referencia establecido por la nueva redacción de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación tras las modificaciones introducidas por la Ley 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica dicha ley y por el nuevo Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, debiendo llevarse a cabo toda la tramitación con carácter de urgencia ya que las modificaciones introducidas en este proyecto de decreto han de implantarse en el curso 2023-2024.

MAIN FINAL Proyecto de decreto por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la CARM 15 mayo 2024



De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la normativa propuesta contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades que han de cubrirse, sin restringir derechos ni imponer obligaciones a los destinatarios que no se correspondan con la impartición del currículo en centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Conforme a los principios de seguridad jurídica y eficiencia, resulta coherente con el ordenamiento jurídico, evita cargas administrativas innecesarias para los ciudadanos, y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos.

La normativa propuesta cumple también con el principio de transparencia, ya que identifica claramente su propósito, permitiendo durante el procedimiento de elaboración de la misma la participación activa de los potenciales destinatarios a través del trámite de audiencia e información pública.

Por último, dado que la aprobación de la norma propuesta corresponde al Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 32.1 del Estatuto de Autonomía y los artículos 21.1 y 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la forma jurídica que debe adoptar dicha disposición ha de ser necesariamente la de Decreto, de conformidad con lo establecido por el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.3. Breve descripción del contenido y de la tramitación de la propuesta normativa.

A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, este proyecto de decreto establece los objetivos, fines y principios generales y pedagógicos del conjunto de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas. La concreción en términos competenciales de estos fines y principios se recoge en el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica, que identifica las competencias clave que necesariamente deberán haberse adquirido y desarrollado al finalizar la enseñanza obligatoria. Además, se definen, para cada uno de los ámbitos, las competencias



específicas previstas para la etapa, así como los criterios de evaluación y los contenidos enunciados en forma de saberes básicos para cada uno de los cursos de esta etapa.

Por otro lado, el proyecto de decreto establece la regulación y organización de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, cuyo currículo está basado en las características, intereses y peculiaridades de la población adulta. Además, permite que esta etapa pueda ser cursada en régimen presencial y a distancia dando respuesta a las diferentes condiciones y necesidades del alumnado.

El decreto se estructura en una exposición de motivos, nueve capítulos, que recogen cuarenta y dos artículos, cuatro disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria, cuatro disposiciones finales y cuatro anexos. El capítulo I define el objeto y ámbito de aplicación de la norma, además de determinar el acceso a la etapa, los centros y el currículo. En el capítulo II se establecen los regímenes de enseñanza. El capítulo III establece la estructura y organización de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas así como el horario semanal y los periodos lectivos correspondientes a cada uno de los ámbitos en cada uno de los niveles. En el capítulo IV se determina la titulación requerida al profesorado para impartir esta enseñanza y las funciones del Coordinador de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia. En el capítulo V se establecen los principios y métodos pedagógicos. El capítulo VI versa sobre los principios y organización de la tutoría y orientación. El capítulo VII regula la evaluación, promoción y titulación. En el capítulo VIII se regula la equidad en la educación. El capítulo IX determina la autonomía de los centros.

Las disposiciones adicionales se refieren a la recuperación de ámbitos pendientes, libros de texto, los documentos institucionales y las pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. La disposición transitoria determina la vigencia normativa y las disposiciones restantes establecen la derogación normativa, el calendario de implantación, las referencias genéricas, las reglas de supletoriedad y la entrada en vigor.

MAIN FINAL Proyecto de decreto por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la CARM 15 mayo 2024



Finalmente, el Anexo I recoge las convalidaciones, el Anexo II dispone el horario lectivo semanal, el Anexo III contiene el currículo de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas y el Anexo IV versa sobre las situaciones de aprendizaje.

Con respecto a la tramitación de la propuesta normativa, en virtud de la obligación de habilitar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas con rango de Ley y Reglamentos, establecida en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se hace posible a través de los instrumentos de participación ciudadana previstos en el artículo 33 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con carácter previo a la elaboración del proyecto de decreto, se habilitó consulta pública a través del Portal de Transparencia con objeto de recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma sobre los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. Dicha consulta se realizó del 16 de diciembre de 2022 al 5 de enero de 2023, recibiendo informe de los resultados de la misma por Comunicación Interior Nº 4455/2023 de la Vicesecretaría de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, de fecha 11 de enero de 2023. En dicho informe, emitido el 10 de enero de 2023 por la Dirección General de Gobernanza y Participación Ciudadana de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, se indica que, una vez finalizado el periodo activo de la consulta realizada a través del cuestionario en línea correspondiente, no se han formulado aportaciones ciudadanas sobre la normativa propuesta.

A lo largo del proceso de elaboración del proyecto se han recabado y se recabarán los informes, consultas y aprobaciones previas de carácter preceptivo, conforme establece el artículo 53.2 de la citada ley 6/2004, de 28 de diciembre, del estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

En este sentido, en el ámbito de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, con fecha 23 de marzo de 2023 se envió borrador del decreto a la Inspección de

MAIN FINAL Proyecto de decreto por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la CARM 15 mayo 2024



Educación, a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Formación del Profesorado, y a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, que con sus aportaciones, vinieron a conformar en este proceso interno, el primer borrador del decreto que se analiza.

Conforme a lo establecido en el artículo 133 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y al artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la norma propuesta se ha sometido al trámite de Audiencia e Información Pública, a través de la Plataforma de Participación Ciudadana y del Portal de Transparencia de la Región de Murcia, a fin de recabar cuantas aportaciones adicionales pudieran hacerse al texto normativo. A este respecto y al amparo del artículo 53.3.a) de la citada ley 6/2004, de 28 de diciembre, la tramitación se ha realizado por el procedimiento de urgencia de siete días, a fin de agilizar su aprobación ya que, el futuro decreto ha de estar aprobado con anterioridad al inicio del próximo curso escolar 2023-2024, fecha en la que ha de ser aplicado, permitiendo a su vez que los centros docentes puedan llevar a cabo los trámites necesarios previos al inicio del curso escolar. Con fecha 4 de mayo de 2023 se publicó en el BORM el anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por el que se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas el Proyecto de Decreto por el que se fijan reglas de ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña (MAIN INICIAL 26 abril 2023), han estado publicados del 5 de mayo hasta el 15 de mayo de 2023, en el Portal de la Transparencia de la CARM, emitiéndose certificado al respecto el día 22 de mayo de 2023, por parte del Director de la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación. Finalizado el plazo del trámite de audiencia e información pública, no se realizó ninguna alegación al proyecto de decreto y en consecuencia no se introdujo ninguna modificación al texto normativo con posterioridad al trámite de audiencia, si bien se actualizó el apartado 3.3 de la memoria de análisis de impacto normativo en lo

MAIN FINAL Proyecto de decreto por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la CARM 15 mayo 2024



relativo a la tramitación de la propuesta normativa, configurando así la primera MAIN INTERMEDIA de fecha 23 de mayo de 2023.

Por otra parte, el borrador de decreto se ha sometido a informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo. En el informe emitido, de fecha 22 de junio de 2023, se manifiesta que visto el expediente relativo a la tramitación del presente proyecto de decreto, procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho, de diferentes aspectos que se desarrollan a lo largo del citado informe, que está estructurado como se especifica a continuación:

Antecedentes y estructura

Consideraciones jurídicas

- Primera.- Ámbito competencial
- Segunda.- Naturaleza y forma jurídica adoptada
- Tercera.- Procedimiento
- Cuarta.- Examen del borrador del texto de Decreto
 - 1 Consideración general
 - 17 Consideraciones particulares

OBSERVACIONES REFERENTES A LA CONSIDERACIÓN JURÍDICA TERCERA.- PROCEDIMIENTO

Observación referente a la justificación de la MAIN abreviada:

En dicha consideración, se pone de manifiesto en relación a la MAIN que acompaña al proyecto de decreto, que el centro directivo justifica que la memoria se elabora en forma abreviada porque no es preciso valorar algunos aspectos (en el apartado primero de la MAIN solo se justifica ausencia de impacto en las cargas administrativas y en el impacto económico) siendo necesario que no se deriven impactos apreciables o no significativos en ningún ámbito, en caso contrario se deberá elaborar una MAIN completa, por lo que el centro gestor deberá justificar dicho extremo.

Sobre esta sugerencia el órgano gestor manifiesta que de la propuesta normativa no se derivan impactos apreciables en ninguno de los ámbitos establecidos en la Guía

MAIN FINAL Proyecto de decreto por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la CARM 15 mayo 2024



Metodológica para la elaboración de la MAIN, ya que además de la ausencia de impacto en las cargas administrativas y de impacto económico indicada en el apartado 1, tampoco se derivan impactos negativos por razón de género, por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género, en la infancia y la adolescencia, en la familia y en la consecución de los ODS de la Agenda 2030, tal y como se justifica en los apartados 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la MAIN (se procede a señalar en negrita, en esta nueva MAIN, el resultado de los respectivos impactos).

No obstante, se acepta la consideración jurídica y se procede a modificar la redacción del apartado primero de la MAIN en los términos referidos para una adecuada justificación de la MAIN Abreviada.

Observación referente a los órganos consultivos:

En el informe del Servicio Jurídico se deja constancia de las diferentes consultas e informes que se han de recabar a lo largo del procedimiento, hasta llegar a la publicación de la norma.

En relación a ello, se tiene en cuenta la observación realizada y se informa de que tal y como aparece en el texto de la MAIN, está previsto que se lleven a cabo todos ellos.

Observación referente a las obligaciones de publicidad activa:

El Servicio Jurídico pone de manifiesto el contenido del artículo 16.1, apartados b y c de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece la obligación de publicar en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma el proyecto de norma, así como las memorias, informes y dictámenes que conforman el expediente, incluyendo la MAIN.

Al respecto se manifiesta que se ha dado publicidad del texto del proyecto de decreto y la MAIN inicial de 23 de mayo de 2023 a través del Portal de la Transparencia cumplimentando un trámite de audiencia del 5 al 15 de mayo de 2023, y que en su momento, se dará publicidad a los informes, dictámenes y consultas a través de los diferentes portales de los organismos que han de informar, emitir dictámenes o consultas

MAIN FINAL Proyecto de decreto por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la CARM 15 mayo 2024



sobre el proyecto de decreto, por lo que se tiene en cuenta lo referido en cuanto a la publicidad activa de la futura norma.

OBSERVACIONES REFERENTES A LA CONSIDERACIÓN JURÍDICA CUARTA.- EXAMEN DEL BORRADOR DEL TEXTO DE DECRETO

Consideración particular 1ª:

En la misma se propone modificar el título de la norma, ya que en él se indica el contenido y objeto de la norma y con el fin de que tenga el mismo que los decretos que establecen los distintos currículos en esta comunidad autónoma. El título propuesto es el siguiente: *“Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”*

Se tiene en cuenta la observación y se modifica el título de la norma pero corrigiendo a la tercera persona del plural el tiempo verbal empleado: “establecen”.

Consideración particular 2ª:

En relación con la inclusión de un índice en el texto propuesto, se indica que según las Directrices de técnica normativa aprobadas por Acuerdo de Consejo de Ministros, de 22 de julio, de 2005, concretamente la directriz nº 10, establece que en relación con la inserción de índices, solo es conveniente en las disposiciones de gran complejidad y amplitud no pareciendo que cumpla estas características el texto propuesto.

La referida directriz n.º 10 dice textualmente que:

“Inserción de índices.– En las disposiciones de gran complejidad y amplitud, es conveniente insertar un índice, siempre antes de la parte expositiva. Si se trata de reales decretos aprobatorios, el índice se situará inmediatamente después del título de la disposición aprobada.”

En consecuencia, si bien se establece la conveniencia de insertar un índice en las disposiciones de gran complejidad y amplitud, no se advierte inconveniencia de insertarlo

MAIN FINAL Proyecto de decreto por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la CARM 15 mayo 2024



en las demás disposiciones, y dado que el proyecto normativo que se propone modifica la estructura de la norma a la que va a suplir, este órgano gestor considera oportuna y esclarecedora la inclusión de dicho índice con objeto de facilitar al lector la búsqueda de elementos particulares del contenido de la norma.

Consideración particular 3ª:

En dicha consideración se manifiesta la conveniencia de modificar la redacción de los párrafos sexto y noveno de la parte expositiva en los términos indicados, para conseguir mayor claridad del texto.

Se tiene en cuenta la observación y se modifica la redacción referida.

Consideración particular 4ª:

En la citada consideración, se indica que la primera cita que se realice a una norma, tanto en la parte expositiva como en el texto articulado debe contener su denominación completa, pero no se concretan los párrafos y artículos en los que se incumple esta directriz de técnica normativa.

Al respecto, el órgano gestor pone de manifiesto que una vez modificada la redacción de la parte expositiva en los términos indicados en la consideración jurídica 3ª, se ha dado cumplimiento también a lo indicado en esta consideración 4ª.

Consideración particular 5ª:

En dicha consideración se observa que, en relación a las fórmulas promulgatorias, la Directriz de técnica normativa n.º 16 establece que siempre en último lugar hay que incluir la referencia, si lo hubiese, al dictamen del Consejo de Estado, utilizando las fórmulas , según proceda, de “oído” o “ de acuerdo con”. Por tanto en el texto se utilizarán las dos fórmulas y solo cuando emita el dictamen el Consejo Jurídico se optará por una u otra.

Se tiene en cuenta la observación y se incorporan en el texto las dos fórmulas “oído” o “de acuerdo con” en tanto no emita el dictamen el Consejo Jurídico.



Consideración particular 6ª:

En dicha consideración, en relación al artículo 1 del proyecto de decreto, se recomienda que el objeto del decreto sea el de establecer el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas. Por otra parte se advierte que en este artículo se distingue entre el régimen presencial y el de distancia, pero no se regula en ningún artículo del proyecto de decreto la modalidad semipresencial que sí está prevista en la disposición adicional tercera del Real Decreto 271/2022, de 29 de marzo, cuestión que debería contemplarse.

Con respecto a esta consideración, cabe indicar lo siguiente: Se acepta lo referido al objeto, sustituyendo “la aprobación” por “establecer”. En cuanto a la modalidad semipresencial cabe decir que dicha modalidad estaría considerada dentro del régimen a distancia pues si bien las tutorías individuales serán preferentemente telemáticas y desarrolladas a través de la plataforma educativa, sin embargo las tutorías colectivas serán presenciales pero no obligatorias para el alumnado, aunque también podrán impartirse de modo sincrónico online o en diferido, por medio de un aula digital, para el alumnado que no pueda asistir a dichas tutorías de forma presencial. Por tanto, la modalidad semipresencial o a distancia dependerá de la voluntariedad o disponibilidad del alumnado para poder asistir o no a las tutorías colectivas de forma presencial.

Consideración particular 7ª:

En dicha consideración, en relación al artículo 4 del proyecto de decreto se recomienda que, de acuerdo con la técnica “Lex repetita”, el artículo comience: *“De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 271/2022, de 29 de marzo”*.

En relación a dicha consideración, el órgano gestor no considera oportuno aceptar lo referido ya que el contenido del artículo 4 del proyecto de decreto no es una reproducción exacta de la disposición adicional tercera del Real Decreto 271/2022, de 29 de marzo, pues algunos de los apartados no se contienen en el mismo y además incorpora dos principios



generales que no están incluidos en dicha disposición sino en el artículo 5 del citado Real Decreto.

Consideración particular 8ª:

Con respecto a los artículos 6 y 10, el Servicio Jurídico indica que no es necesario incluir de nuevo la modificación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Se tiene en cuenta la observación y se modifica la redacción referida.

Consideración particular 9ª:

En relación con el apartado 3 del artículo 7, el Servicio Jurídico considera que la posibilidad de acceso a estas enseñanzas para las personas mayores de dieciséis años que cumplan unas circunstancias excepcionales debidamente justificadas es un criterio subjetivo y que sería conveniente fijar en este decreto cuáles son esas circunstancias excepcionales.

Al respecto, cabe decir que la referida excepcionalidad para el acceso a esta etapa viene indicada en el artículo 67.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo:

“Asimismo, las administraciones educativas podrán autorizar excepcionalmente el acceso a estas enseñanzas a los y las mayores de dieciséis años, en los que concurren circunstancias que les impidan acudir a centros educativos ordinarios y que estén debidamente acreditadas y reguladas, y a quienes no hubieran estado escolarizados en el sistema educativo español.”

En aplicación de lo anterior, el órgano gestor pone de manifiesto que las circunstancias excepcionales pueden ser muy diversas y cambiantes, tal y como muestra la experiencia de las solicitudes recibidas a lo largo de los últimos años. En consecuencia, resulta imposible poder fijar todas las circunstancias excepcionales, y dado que cada caso merece un estudio particularizado para valorar si las circunstancias están o no debidamente justificadas, se requerirá siempre informe de la Inspección de Educación previamente a la autorización de la dirección general con competencias en materia de educación permanente.

MAIN FINAL Proyecto de decreto por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la CARM 15 mayo 2024



No obstante, se tiene en cuenta la consideración y se procederá a concretar a modo de ejemplo algunas de estas circunstancias excepcionales en la normativa que se elabora y publica anualmente para cada curso académico por la que se determinan instrucciones y se establece el calendario del proceso de admisión y matriculación en los centros que imparten enseñanzas de educación permanente y en particular Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas. De este modo, dichas circunstancias excepcionales se podrán actualizar periódicamente, evitando tener que modificar lo dispuesto en un decreto.

Consideración particular 10ª:

En relación con el artículo 11, el Servicio Jurídico vuelve a indicar la omisión del régimen semipresencial que sí está previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.

Al respecto, el órgano gestor reitera la aclaración realizada en la consideración particular 6ª

Consideración particular 11ª:

En relación al artículo 14, referido a la formación de grupos, el Servicio Jurídico indica que sería conveniente señalar las circunstancias en las que la dirección general con competencias en materia de educación permanente podrá autorizar la constitución de grupos que no cumplan con las ratios especificadas en este artículo, de esta manera los destinatarios de la norma conocen previamente dichas circunstancias proporcionando seguridad jurídica.

El órgano gestor no considera adecuado señalar tales circunstancias en el texto de un proyecto de decreto, ya que éstas pueden ser diversas y cambiantes a lo largo de los años, además de estar supeditadas a la normativa en materia de recursos humanos que se va actualizando anualmente.

Consideración particular 12ª:

En esta consideración, el Servicio Jurídico indica que en los artículos 24, 25 y 26 del borrador de decreto se enumera una serie de funciones que se le asigna a cada uno de los órganos dejando abierta la opción de cualquier otra función que sea atribuida por la

MAIN FINAL Proyecto de decreto por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la CARM 15 mayo 2024



dirección general competente, por lo que considera oportuno recordar en este punto la doctrina del Consejo Jurídico en relación a las llamadas al ejercicio de la potestad reglamentaria por el Consejero competente en la materia. A juicio de quién suscribe el informe jurídico, se concluye que en el caso de los citados artículos del borrador, la materia cuya regulación se encomienda a la Consejería en principio no parece que exceda del ámbito organizativo o doméstico ya que afecta a la organización de los centros. Más duda podría generarse en el caso del artículo 26 relativo al consejo orientador ya que hace referencia al grado de logro de los objetivos y la adquisición de las competencias correspondientes que podría incidir la esfera de los ciudadanos.

Al respecto, se tiene en cuenta la observación para los artículos 24 y 25, modificando la redacción del apartado 3.i) del artículo 24 y del apartado 4.h) del artículo 25 en los términos referidos.

Sin embargo, por lo que respecta al artículo 26, se considera oportuno aclarar que el “consejo orientador”, no es un órgano sino un documento que se entregará al alumnado de forma individualizada y que, en el caso de haber finalizado el nivel I, incluirá un informe sobre el grado de logro de los objetivos y de la adquisición de las competencias correspondientes y una propuesta de la opción más adecuada para continuar su formación, y en el caso de finalizar la etapa, incluirá una propuesta sobre la opción u opciones académicas, formativas o profesionales que se consideran más convenientes.

El apartado 3 del artículo 26 del proyecto de decreto indica que la Consejería con competencias en materia de educación establecerá las características de los consejos orientadores a los que se refieren los apartados anteriores, tal y como se dispone en el apartado 10 del artículo 19 del Decreto n.º 235/2022, de 7 de diciembre.

Consideración particular 13ª:

En dicha consideración se observa que en el artículo 31 del texto propuesto en relación al derecho del alumnado a una evaluación objetiva establece que la consejería con competencias en materia de educación garantizará el derecho a que los alumnos sean evaluados de manera objetiva, sin embargo el mandato que realiza el artículo 28 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo va referido a la administración educativa. Además se



indica que lo dicho en la consideración jurídica anterior es trasladable a este artículo así como en lo previsto en el apartado 1 del artículo 37 del texto propuesto.

En relación con esta consideración el órgano gestor pone de manifiesto que se ha tomado como referente lo dispuesto en los artículos 24.1 y 45.1 del Decreto n.º 235/2022, de 7 de diciembre, y no se observó en su momento ninguna consideración jurídica a este respecto.

Consideración particular 14ª:

En relación al artículo 34, referido al expediente académico, recomienda el Servicio Jurídico sustituir la palabra “alumno” por “alumnado” para unificar la terminología utilizada en el borrador del decreto.

El órgano gestor no considera oportuno aceptar lo referido ya que el expediente académico es un documento unipersonal y no sería correcto indicar que en él se recogerán los datos del “alumnado”, pues solamente se deben indicar los del “alumno” en cuestión para el que se abra dicho expediente académico, tal y como se indica en el artículo 32.1 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, así como en el artículo 42.1 del Decreto n.º 235/2022, de 7 de diciembre: *“el expediente académico recogerá, junto con los datos de identificación del centro, los del alumno, así como la información relativa a su proceso de evaluación. (...)”*.

Consideración particular 15ª:

En la misma el Servicio Jurídico indica que el artículo 25 que se refiere a la atención a las diferencias individuales en su apartado 1 reitera el contenido de lo dispuesto en el artículo 19 del real decreto y que si bien en el borrador no se han establecido las medidas necesarias para responder a las necesidades educativas concretas del alumnado, teniendo en cuenta sus circunstancias y sus diferentes ritmos de aprendizajes, estas podrían abordarse en la presente norma, o bien incorporarse al decreto por el que se regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado o especificarlo en la MAIN en el caso de que estén ya incorporadas.



A este respecto, el órgano gestor advierte error en el número del artículo del proyecto de decreto referido a las diferencias individuales, pues se indica 25 cuando el artículo en cuestión es el 38. Por otro lado, se pone de manifiesto que las medidas aludidas se incorporarán a la normativa que regule la respuesta educativa a la diversidad del alumnado.

Consideración particular 16ª:

En relación a la disposición adicional tercera, el Servicio Jurídico indica que la regulación de documentos institucionales del centro tales como la programación general anual o el proyecto educativo, atendiendo a lo establecido en la directriz de técnica normativa n.º 39, no forman parte del contenido que debe incluirse en una disposición adicional y que por tanto debe incluirse en los artículos que regulen la autonomía de los centros, poniendo a modo de ejemplo el Decreto n.º 235/2022, de 7 de diciembre.

Al respecto, el órgano gestor pone de manifiesto que, a diferencia de los Institutos de Educación Secundaria, los Centros de Educación de Personas Adultas (CEPA) no cuentan con un Reglamento Orgánico en el que se enmarquen los documentos institucionales para dichos centros. De incluirse estos en el articulado de este proyecto de decreto, irían referidos únicamente a la enseñanza de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, cuya ordenación y currículo son el objeto único de esta norma, quedando por tanto excluidas el resto de enseñanzas formales y no formales que se imparten en los CEPA. Es por su naturaleza y contenido que se considera oportuno incluir estos documentos institucionales del centro en una disposición adicional, atendiendo a lo dispuesto en el apartado d) de la directriz de técnica normativa n.º 39 aludida, donde se indica que las disposiciones adicionales deberán regular “los preceptos residuales que, por su naturaleza y contenido, no tengan acomodo en ninguna otra parte del texto de la norma”.

Por otro lado, se ha tomado como referente igual criterio al seguido en el Decreto n.º 162/2017, de 31 de mayo, que incluye en su disposición adicional tercera los documentos institucionales del centro para los CEPA y no se observó en su momento ningún impedimento normativo a tal efecto.

Consideración particular 17ª:

MAIN FINAL Proyecto de decreto por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la CARM 15 mayo 2024



Con respecto al apartado 2 de la disposición transitoria única que establece que el Decreto n.º 162/2017, de 31 de mayo, será el referente curricular de las pruebas que hasta el final del curso 2023-2024 realice la Consejería con competencias en materia de educación para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, el Servicio Jurídico observa que el texto propuesto pretende derogar precisamente el citado decreto en el curso 2023-2024 por lo que se deberá justificar en la MAIN la redacción de esta disposición transitoria.

Atendiendo a dicha consideración, se argumenta que la aplicabilidad del Decreto n.º 162/2017, de 31 de mayo, como referente curricular de las pruebas libres que hasta el final del curso 2023-2024 se realicen para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, viene establecida en la disposición transitoria tercera del Decreto n.º 235/2022, de 7 de diciembre, como resultado de aplicar lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición transitoria primera del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, que establece que dichas pruebas, hasta el final del curso 2023-2024, se organizarán basándose en la configuración curricular desarrollada a partir del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

Además, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las referidas pruebas se organizan anualmente a través de dos convocatorias que se publican entre los meses de noviembre a diciembre del año anterior mediante resolución de la dirección general competente en materia de enseñanzas de educación permanente, teniendo lugar la primera de ellas antes de finalizar el periodo lectivo del curso de impartición de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, por lo que en la fecha de realización de las pruebas de la primera convocatoria del año 2024, aún no se habrá completado el desarrollo del currículo de este proyecto de decreto, y en consecuencia, el referente curricular debe ser el Decreto n.º 162/2017, de 31 de mayo. Será en el año 2025 cuando dichas pruebas se organicen basándose en la configuración curricular de este proyecto de decreto.

MAIN FINAL Proyecto de decreto por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la CARM 15 mayo 2024



Teniendo en cuenta las consideraciones del informe del Servicio Jurídico y las observaciones anteriormente señaladas, se conformó el segundo borrador del decreto que se analiza y la segunda memoria intermedia de análisis de impacto normativo que lo acompañaba (MAIN INTERMEDIA 2_14 julio 2023).

Por otra parte, el borrador de decreto se ha sometido a informe del Consejo Asesor Regional de Educación Permanente de Personas Adultas en base al artículo 2 del Decreto n.º 37/2003, de 11 de abril, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2023. En el informe emitido, de fecha 26 de julio de 2023, se indica en el apartado de observaciones al texto que no ha habido ninguna propuesta de modificación al texto, y se concluye informar favorablemente el borrador de decreto que se analiza.

Además, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre de Consejos Escolares de la Región de Murcia, con fecha 5 de octubre de 2023 se recibe Comunicación Interior del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, mediante la que se adjunta Dictamen 11/2023 emitido por el Consejo Escolar, relativo al proyecto de decreto por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Dictamen fue aprobado por el Pleno del Consejo Escolar, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2023, informando favorablemente el borrador del Proyecto de Decreto objeto del Dictamen, con las observaciones que constan en el cuerpo del mismo. En relación a las mismas, se enumeran en el dictamen 9 observaciones, de las que se aceptan todas a excepción de la observación nº 3, que sugiere sustituir lo establecido en el artículo 14.1, relativo a la formación de grupos, del Proyecto de Decreto, por lo siguiente: *“Los grupos en régimen presencial se constituirán con un mínimo de 20 alumnos y un máximo de 30; los grupos en régimen a distancia se constituirán con un mínimo de 30 y un máximo de 55”*, argumentando que las ratios establecidas para los grupos en régimen a distancia se consideran muy altas, dificultando de esta manera la atención individualizada de los alumnos en formato digital, el rendimiento de las plataformas de videoconferencias y con ello la asistencia a las sesiones colectivas, acciones que afectan negativamente al

MAIN FINAL Proyecto de decreto por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la CARM 15 mayo 2024



alumnado a su vez que dificulta el control y la gestión por parte del cuerpo docente de sus alumnos. Además entorpece la orientación del alumnado condicionando de esta forma la continuidad de sus estudios y obstaculizando el desarrollo de los principios generales de esta enseñanza.

Al respecto, el órgano gestor pone de manifiesto que, dicha consideración de disminuir las ratios para los grupos en régimen a distancia, ya ha sido tomada en cuenta, aunque de manera parcial, en la elaboración de este Proyecto de Decreto, pues la ratio máxima establecida hasta el momento para la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia, según el artículo 3.4 de la Orden de 21 de enero de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regula la organización de la ESPA en régimen a distancia y del Bachillerato para personas adultas en la CARM, era de 80 alumnos, y en el artículo 14.1 del presente Proyecto de decreto, se ha disminuido a 70 alumnos, en cumplimiento del compromiso de los diferentes órganos competentes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, de reducir la ratio máxima de todas las enseñanzas en régimen a distancia en la CARM a un mismo valor numérico para todas ellas, siguiendo un criterio de homogeneidad para las diferentes enseñanzas a distancia en la CARM. Además, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2, la dirección general con competencias en materia de educación permanente podrá autorizar la constitución de grupos que no cumplan con las ratios especificadas, por lo que se deja abierta la posibilidad de autorizar grupos con menos de 70 alumnos.

Asimismo, con respecto a disminuir la ratio mínima de 40 a 30, cabe decir que si bien no se acepta esta reducción con carácter general, no obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 14.2, la dirección general con competencias en materia de educación permanente podría autorizar grupos con menos de 40 alumnos, tal y como se viene realizando en la actualidad, pues así se contemplaba en el artículo 3 de la precitada Orden de 21 de enero de 2019.

Teniendo en cuenta las observaciones del informe del Consejo Asesor Regional de Educación Permanente de Personas Adultas y del Dictamen 11/2023 emitido por el Consejo Escolar anteriormente señaladas, se conformó el tercer borrador del decreto que



se analiza y la tercera memoria intermedia de análisis de impacto normativo que lo acompañaba (MAIN INTERMEDIA 3_27 octubre 2023).

Por otro lado, al amparo de lo establecido en el artículo 7.1.f) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el proyecto de decreto se sometió a informe de la Dirección de Servicios Jurídicos. A tal efecto, con fecha 12 de diciembre de 2023 se recibe, mediante comunicación interior del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, el Informe n.º 156/2023 de 5 de diciembre.

El informe consta de un apartado denominado *Antecedentes*, 6 *Consideraciones Jurídicas* y una *Conclusión*. A los efectos del análisis de las observaciones y sugerencias emitidas en este informe, se expone a continuación la estructura de CONSIDERACIONES JURÍDICAS del informe:

- PRIMERA.- Objeto
- SEGUNDA.- Título competencial
- TERCERA.- Forma
- CUARTA.- Procedimiento de tramitación
- QUINTA.- Sobre la tramitación de urgencia
- SEXTA.- Observaciones al texto del proyecto de decreto:
 - A. - Contenido del proyecto de decreto
 - B. - Consideraciones generales
 - C. - Análisis de la parte expositiva
 - D. - Análisis de la parte dispositiva

Análisis de las observaciones y sugerencias del dictamen referentes a la CONSIDERACIÓN JURÍDICA SEXTA:

A.- Contenido del proyecto de decreto:

En cuanto al contenido y estructura del proyecto, la Dirección de los Servicios Jurídicos se remite al estudio y desglose que han hecho, en sus respectivos informes, tanto el Servicio Jurídico, el Consejo Asesor Regional de Educación Permanente de Personas Adultas y el Consejo Escolar. Además añade coincidir con el primero en la conveniencia de suprimir el índice que encabeza el texto por resultar innecesario.

MAIN FINAL Proyecto de decreto por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la CARM 15 mayo 2024



En relación con lo indicado sobre el índice que encabeza el texto por resultar innecesario, tal y como se explicó en la MAIN Intermedia 2, y teniendo en consideración la directriz n.º 10 de las Directrices de técnica normativa aprobadas por Acuerdo de Consejo de Ministros, de 22 de julio, de 2005, este órgano gestor considera que, si bien se establece la conveniencia de insertar un índice en las disposiciones de gran complejidad y amplitud, no se advierte inconveniencia de insertarlo en las demás disposiciones, y dado que el proyecto normativo que se propone modifica la estructura de la norma a la que va a suplir, se considera oportuna y esclarecedora la inclusión de dicho índice con objeto de facilitar al lector la búsqueda de elementos particulares del contenido de la norma.

En consecuencia, este órgano gestor vuelve a rechazar “motivadamente y razonablemente” la sugerencia de suprimir el índice de la norma, tal y como se indica en el apartado séptimo de los *Antecedentes* del informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos (pág. 16).

B- Consideraciones Generales

Se indica en este apartado que, tras las diferentes revisiones al texto, el proyecto sigue en líneas generales las directrices de técnica normativa aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, y resultan aplicables en el ámbito de esta Administración Regional por carecer ésta de regulación propia. Conforme con las directrices citadas, las disposiciones generales contarán con una parte expositiva, siendo que el proyecto remitido consta de la misma. Sin embargo, aparece titulada como Preámbulo, cuando en virtud de la Directriz nº 11 y nº 92, en el caso de las normas reglamentarias, la parte expositiva “no se titulará”, por lo que debe suprimirse.

A este respecto, se tiene en cuenta la observación realizada y se suprime la denominación de Preámbulo.

C.- Análisis Parte Expositiva

Considera la Dirección de los Servicios Jurídicos que la parte expositiva del proyecto de decreto se ajusta a la Directriz 12 al describir el contenido de la norma e indicar su objeto y finalidad. También repasa los hitos más relevantes de su tramitación, los



antecedentes normativos y se refiere a las competencias y habilitaciones en cuyo ejercicio se dicta.

D.- Análisis de la Parte Dispositiva

Como conclusión general, la Dirección de los Servicios Jurídicos afirma que el texto definitivo del borrador de Decreto respeta, sin perjuicio de mejor criterio, la legislación básica que opera como parámetros de legalidad y de contraste con respecto a la normativa autonómica. No obstante, señala una serie de consideraciones jurídicas, ante algunas de las cuales este órgano gestor considera oportuno indicar lo siguiente:

- Con respecto a la necesidad de utilizar la técnica de la “Lex repetita” en el artículo 4 del proyecto sometido a consulta, y de respetar la literalidad de la legislación básica (entendiendo que se refiere también a ese mismo artículo 4, aunque no se especifica por parte del órgano informante), este órgano gestor aclara que en ninguna disposición estatal (ni en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ni en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo) se determinan los principios generales de estas enseñanzas específicas de Educación para personas adultas. La disposición adicional tercera del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, referida a la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, consta de un total de 9 apartados genéricos, sin especificar cuáles de ellos obedecen a principios generales o pedagógicos y cuáles no. Asimismo, los apartados 3, 5 y 8 de la citada disposición, confieren a las administraciones educativas determinadas competencias con respecto al currículo de estas enseñanzas, el reconocimiento de la formación del sistema educativo español que el alumnado acredite y la valoración de los conocimientos y experiencias previas adquiridos a través de la educación no formal, así como sobre la organización periódica de las pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Es por ello que, si bien los apartados 3 y 5 del artículo 4 del proyecto de decreto sí que son reproducción literal de los apartados 4 y 6, respectivamente, de la disposición adicional tercera del Real Decreto 271/2022, de 29 de marzo, lo especificado en los demás apartados del referido artículo 4 no



colisionan ni distorsionan en ningún caso el significado del precepto estatal, sino que, de acuerdo a la doctrina del Tribunal Constitucional, en defensa del propio interés general, se limitan a “establecer las peculiaridades” que se consideran más convenientes para esta Comunidad, por lo que se considera que la reproducción del precepto estatal efectuada en este artículo dentro de los límites establecidos entra de lleno en la libertad de configuración del legislador, conforme a la Sentencia del Tribunal Constitucional 341/2005, de 21 de septiembre.

Para mayor concreción, se aclara lo siguiente con respecto a algunos de los apartados del referido artículo 4 del proyecto de decreto sometido a informe: en el apartado 1, se ha suprimido la referencia a la modalidad “semipresencial” que se indica en el apartado 1 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, atendiendo a la observación n.º 1 contenida en el Dictamen del Consejo Escolar de la Región de Murcia, y sin que esto suponga una colisión o distorsión con lo establecido por la normativa básica, tal y como es explica en el párrafo tercero de la página 5 de la parte expositiva del proyecto de decreto; en el apartado 2, se ha reproducido sólo el primer párrafo del apartado 2 de la referida disposición adicional tercera, ya que la concreción de dicha disposición, atendiendo a lo establecido en su apartado 3 se ha especificado en el apartado 2 del artículo 17 del proyecto de decreto, referido a la estructura y organización de estas enseñanzas; por lo que respecta al principio general del apartado 4 del artículo 4, éste se ha concretado en los apartados 1 y 2 del artículo 7 del proyecto de decreto, en virtud de las competencias atribuidas por el apartado 5 de la disposición adicional tercera del Real Decreto; por último, se ha considerado oportuno añadir lo indicado en los apartados 6 y 7, pese a no indicarse nada al respecto en la disposición adicional del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, no obstante, se ha considerado conveniente tomar como referencia algunos de los principios generales establecidos, en el artículo 5 del Real Decreto 217/2022, para la Educación Secundaria Obligatoria en régimen ordinario, aunque adaptándolos a las peculiaridades de la Educación para personas adultas.



➤ Por lo que respecta a las objeciones formuladas por el Servicio Jurídico en relación con los artículos 7.3, 14 y 26, la Dirección de los Servicios Jurídicos hace suyos los razonamientos de aquel y la invocación de la doctrina del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, dejando, no obstante, a la valoración y criterio del superior órgano consultivo de la Comunidad, la viabilidad de esta habilitación reglamentaria cuando se limite a la regulación de cuestiones secundarias, puramente operativas y no integrantes del núcleo esencial del currículo, susceptible de subsumirse en la esfera de sus atribuciones del Consejero al que se le reconoce potestad reglamentaria como función propia en el art. 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

En relación a dicha consideración, el órgano gestor opta por no modificar la redacción dada al proyecto de decreto en los referidos artículos, a la espera del criterio que considere dicho órgano consultivo superior.

En conclusión, la Dirección de los Servicios Jurídicos informa favorablemente el Proyecto de Decreto por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las observaciones y sugerencias que constan en el cuerpo del mismo.

Teniendo en cuenta las observaciones del Informe n.º 156/2023 de la Dirección de los Servicios Jurídicos anteriormente señaladas, se conformó el cuarto borrador del decreto que se analiza y la cuarta memoria intermedia de análisis de impacto normativo que lo acompañaba (MAIN INTERMEDIA 4_9 enero 2024), para someterlo al preceptivo dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Con fecha 1 de abril de 2024, el Servicio Jurídico remite al órgano tramitador el Dictamen n.º 84/2024, de fecha 27 de marzo de 2024, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia relativo a este Proyecto de decreto, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 12.5 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

En dicho dictamen, tras un apartado en el que se abordan los antecedentes constan cinco consideraciones y cuatro conclusiones.

MAIN FINAL Proyecto de decreto por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la CARM 15 mayo 2024



A los efectos del análisis de las observaciones y sugerencias emitidas en este dictamen, se expone a continuación la estructura de CONSIDERACIONES JURÍDICAS del informe:

- PRIMERA.- Carácter y alcance del Dictamen
- SEGUNDA.- Competencia material y habilitación reglamentaria
- TERCERA.- Procedimiento de elaboración reglamentaria
- CUARTA.- De la reproducción de las normas básicas en el Proyecto
- QUINTA.- Observaciones particulares al texto:
 - I. – A la parte expositiva
 - II. – Al articulado
 - III. – A la parte final

En relación con las mismas, se pone de manifiesto que, tal y como consta **en las conclusiones tercera y cuarta de este dictamen, se formulan determinadas observaciones que revisten carácter esencial, y otras que no siéndolo, de incorporarse al texto contribuirían a la mejora técnica y una más adecuada inserción de la norma en el conjunto del ordenamiento.**

Por cuanto antecede, y tras la valoración de cada una de ellas, **han sido tenidas en cuenta todas las consideraciones que constan en el dictamen como consideraciones esenciales, así como la mayoría de las no esenciales, llevándose a cabo las modificaciones pertinentes en el proyecto de decreto, si bien procede en esta MAIN realizar aclaración respecto de algunas de ellas.**

Constan a continuación las consideraciones referidas:

CONSIDERACIÓN CUARTA.- De la reproducción de las normas básicas en el Proyecto.

En relación con los artículos **4.5, 30.2 y 30.7**, se considera por el órgano informante la necesidad de indicar el origen estatal de las normas que en ellos se establecen. Esta observación reviste carácter esencial.

MAIN FINAL Proyecto de decreto por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la CARM 15 mayo 2024



Se acepta la consideración, modificando la redacción de dichos artículos en los términos referidos.

Con respecto a la consideración efectuada por el órgano informante referida al **artículo 8.3**, concluyendo que, con carácter esencial, ha de eliminarse la referencia a los deportistas de alto nivel pues, entre los colectivos de menores a los que se permite el acceso a los ciclos formativos para adultos, la Ley estatal (artículo 67.1 LOE) incluye a los mayores de 16 años que sean deportistas de *alto rendimiento*, pero no al colectivo de los deportistas de alto nivel.

A este respecto, el órgano gestor advierte error en el número del artículo del proyecto de decreto referido por el órgano informante, pues se indica 8.3 cuando el artículo en cuestión es el 7.3, además de que se alude al acceso a los “ciclos formativos para personas adultas”, cuando el proyecto de norma que se analiza es referido a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.

No obstante, el órgano gestor acepta la consideración efectuada y procede a suprimir la referencia a los deportistas de alto nivel en el artículo 7.3, a pesar de que esta supresión pueda suponer un agravio comparativo para los deportistas de alto nivel respecto a los de alto rendimiento.

CONSIDERACIÓN QUINTA.- Observaciones particulares al texto:

I. – A la parte expositiva

El órgano informante indica que:

- El tercer párrafo debe comenzar con el artículo determinado “La”.
- En el párrafo noveno, procede sustituir la expresión “*en uso de la autonomía otorgada*” en el artículo 6 LOE, por la más precisa de “*en uso de la habilitación otorgada*”.
- En la expresión “*oído o de acuerdo con el dictamen del Consejo Jurídico*”, que utiliza la fórmula promulgatoria del Proyecto, ha de eliminarse “*el dictamen*”.

Se tienen en cuenta todas las consideraciones y se llevan a cabo las modificaciones pertinentes.

MAIN FINAL Proyecto de decreto por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la CARM 15 mayo 2024



II. – Al articulado

Artículo 1. Objeto

El órgano informante pone de manifiesto que debería indicarse que el futuro Decreto tiene por objeto la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria para las personas adultas y el establecimiento de su currículo específico.

Se tiene en cuenta la consideración.

Artículo 3. Finalidad

La referencia a la LOE debe hacerse sin alusión a la modificación operada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE). Esta observación se hace extensiva al artículo 22.1 del Proyecto.

Se tiene en cuenta la consideración.

Artículo 8. Centros

Con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8, entiende el Consejo Jurídico que lo que se pretende es que no haya centros que impartan estas enseñanzas únicamente en esta modalidad a distancia, de modo que ésta sólo podrá ser impartida por centros que, a su vez, tengan autorizada la modalidad presencial; pero considera que la redacción debería ser más precisa, pues la proyectada no restringe dicho requisito a cada centro.

El órgano gestor tiene en cuenta esta consideración y modifica la redacción del texto.

Por otra parte, el órgano informante indica que esta medida es una novedad respecto de la regulación hoy vigente que, sin embargo, no ha sido objeto de justificación en las MAIN y que de existir algún centro de educación de personas adultas que en la actualidad imparta la Enseñanza Secundaria Obligatoria para personas adultas exclusivamente en modalidad a distancia, debería establecerse un período transitorio para que pudiera adaptarse a la nueva exigencia.



A este respecto, el órgano gestor pone de manifiesto que lo dispuesto en el artículo 8.2 de este Proyecto de decreto no constituye ninguna novedad, pues se trata de una medida que ya estaba recogida en el artículo 6.1 de la Orden de 21 de enero de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regula la organización de la ESPA en régimen a distancia y del Bachillerato para personas adultas en la CARM: *“Para la impartición de esta enseñanza en régimen a distancia, será necesario que haya sido autorizada en los centros docentes la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen presencial en el mismo nivel que se vaya a impartir en el régimen a distancia”*.

En consecuencia no procede establecer ningún periodo transitorio pues en la actualidad no existe ningún centro que imparta esta etapa exclusivamente en régimen a distancia.

Artículo 10. Currículo

Pone de manifiesto el Consejo Jurídico de la Región que el apartado 1 de este artículo tiene un carácter meramente explicativo o expositivo, pues se limita a informar de lo que dispone el artículo 67.9 LOE, por lo que debería cambiarse la redacción del precepto para dotarlo de fuerza dispositiva, previendo, por ejemplo, que de conformidad con lo establecido en el artículo 67.9 LOE, se establece el currículo específico de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.

Se tiene en cuenta la consideración referida y se modifica la redacción del precepto.

Artículo 14. Formación de grupos

El apartado 2 prevé que la Dirección General competente en materia de educación permanente podrá autorizar la constitución de grupos que no cumplan con las ratios especificadas en el apartado anterior.



Considera el órgano informante que, en la medida en que dicha decisión reviste un carácter excepcional, debería exigirse de modo expreso una adecuada justificación o motivación previa.

Se tiene en cuenta la consideración referida y se completa el texto en los términos referidos.

Artículo 23. Principios

Se sugiere refundir la regulación del apartado 4 de este artículo 23, con el apartado 7 del artículo 24, ambos referidos al plan de acción tutorial.

El órgano informante acepta la consideración, por lo que se procede a completar la redacción del artículo 23.4 y se suprime el 24.7.

Artículo 28. Resultados de la evaluación

El Consejo Jurídico estima que los resultados de la evaluación han de quedar reflejados en términos estrictamente cualitativos, no cuantitativos, pues así se establece de forma expresa en el artículo 31.2 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, con carácter básico.

Además advierte cómo el apartado 4 del artículo 28 del Proyecto de decreto desmiente el carácter meramente informativo de la calificación numérica, cuando dispone que en aquellos ámbitos que son impartidos por más de un profesor y con evaluación diferenciada de las materias que en ellos se integran, el resultado de la evaluación de éstos *“se expresará mediante una única calificación que se obtendrá como media aritmética ponderada de las calificaciones de las materias que los integran”*.

Del mismo modo, carece de mero carácter informativo la calificación expresada en términos numéricos cuando el artículo 35.2 del Proyecto, al establecer cómo se determinará la nota media de la etapa, que se consignará en el historial académico del alumno, dispone que *“se calculará como media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada uno de los ámbitos en los términos*



establecidos en el artículo 28 del presente decreto, redondeada a la centésima más próxima y, en el caso de equidistancia, a la superior”.

En consecuencia, el Consejo Jurídico considera que procede eliminar todas las referencias a las calificaciones numéricas en la evaluación que contiene el Proyecto, revistiendo esta observación carácter esencial.

El órgano gestor tiene en cuenta la consideración referida a la carencia del carácter meramente informativo de la calificación expresada en términos numéricos a la que se hace alusión en los artículos 28.4 (ahora 28.5) y 35.2, y se procede a modificar la redacción de dichos apartados.

Además, observada la omisión de la expresión de los resultados de evaluación en el caso de los ámbitos que sean objeto de convalidación, se considera oportuno añadir un apartado en este artículo 28 en los siguientes términos: *“3. Para los ámbitos objeto de convalidación se utilizará el término Convalidado (CV).”*

Con respecto a la observación de eliminar todas las referencias numéricas en la evaluación que contiene este Proyecto de decreto, cabe decir que lo señalado en el artículo 31.2 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, es referido a las actas de evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria en régimen general, pero no a las enseñanzas dirigidas a personas adultas, cuya evaluación se realizará conforme a la normativa básica reguladora de estas enseñanzas y teniendo en consideración las especiales características y necesidades del alumnado que cursa estudios dirigidos a la adquisición de las competencias y conocimientos correspondientes a la ESO en el marco de la oferta específica para personas adultas establecida por las Administraciones educativas.

Cabe recordar lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación, la promoción y la titulación en la ESO, el Bachillerato y la FP:

“La evaluación de las personas adultas que cursen, bien Bachillerato, bien los estudios dirigidos a la adquisición de las competencias y los conocimientos correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria en el marco de la oferta



específica establecida por las Administraciones educativas, se realizará, en todo lo que le sea de aplicación, conforme a la normativa básica reguladora de estas enseñanzas incluida en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, y de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora de dicha oferta.

Igualmente, las decisiones sobre la promoción serán adoptadas conforme a dicha normativa.”

Si bien el citado Real Decreto está derogado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, se debe respetar la especificidad que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, reconoce a estas enseñanzas, al disponer en su artículo 68.1 que las personas adultas que quieran adquirir las competencias y los conocimientos correspondientes a la ESO contarán con una oferta adaptada a sus condiciones y necesidades. Por ello, mediante un escrito a las CCAA, de 27 de diciembre de 2021, sobre las sesiones de evaluación extraordinaria en educación de personas adultas, el Ministerio de Educación y Formación Profesional concluye que, la especial organización del currículo de la educación para personas adultas unida a las particulares circunstancias del colectivo al que se dirigen invitan a mantener la evaluación extraordinaria en la ESO para personas adultas, aunque se elimine en el régimen ordinario. Además, la LOE establece en su artículo 67.2 que la organización y la metodología de las enseñanzas para personas adultas, que pueden desarrollarse presencialmente y a distancia, se basarán en el autoaprendizaje. Del mismo modo que las personas adultas son capaces de prepararse de forma autónoma para superar los estudios de Educación Secundaria en la modalidad a distancia o para presentarse a las pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria, pueden resolver con éxito una prueba final extraordinaria de estas enseñanzas. Este planteamiento no disuena en el contexto organizativo de estas enseñanzas, que contempla, entre otros, la permanencia en un mismo nivel conservando la calificación de ámbitos superados, la formalización de matrículas parciales cuando



existen ámbitos convalidados como consecuencia de la valoración inicial de los aprendizajes o, incluso, la propuesta de título en dos periodos anuales en algunos casos. Todo ello es una muestra evidente de las diferencias existentes entre ambas enseñanzas, consecuencia de la especificidad que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, reconoce a las enseñanzas para adultos, diferencias que pueden hacerse extensivas a la forma de expresar los resultados de evaluación de ambas enseñanzas, teniendo en cuenta la diferente organización y el diferente colectivo al que van dirigidas.

Por otro lado cabe decir que actualmente, habiendo superado ya el trámite de consulta pública previa, se encuentra en proceso de tramitación el Proyecto de Real Decreto por el que se establece el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias básicas en población adulta.

Además, el órgano gestor considera oportuno indicar que, desde febrero de 2022 hasta la fecha actual, se están llevando a cabo reuniones periódicas de un Grupo de Trabajo en Educación de Personas Adultas, convocadas por la Subdirección General de Ordenación Académica del Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) por asumir la ordenación académica de la educación de las personas adultas en aplicación del RD 498/2020, de 28 de abril. Dicho Grupo de Trabajo está constituido por los miembros del equipo técnico del MEFP y los representantes de la ordenación de educación de personas adultas de las distintas Administraciones educativas, y en particular de la CARM. En dichas reuniones se están abordando cuestiones sobre la ordenación de las Enseñanzas Iniciales, Secundaria y Bachillerato para adultos, y en particular, el asunto a tratar en la última reunión celebrada fue el sistema de cálculo para la calificación por niveles y ámbitos en la ESPA, intercambiándose planteamientos sobre, entre otras, las siguientes cuestiones:

- La consignación de calificaciones únicamente cualitativas en el nuevo marco normativo y las dificultades para el cálculo de la nota final de nivel y de ámbito que de ello se derivan, con especial atención a los casos en



los que se requiera de una nota media para acceder a oposiciones o a la formación profesional.

- La obtención de la calificación en el caso de que un ámbito sea impartido por más de un profesor, y sea evaluado de forma diferenciada según las materias de referencia que lo componen.
- El cálculo de nota media de la ESPA en el caso de alumnado que hubiera cursado solo una pequeña parte de la etapa en la educación para personas adultas como resultado de convalidaciones previas.

Además, cabe reflexionar acerca de lo establecido en el artículo 43.2 del Decreto 217/2022, de 29 de marzo:

*“Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22.4, el historial académico del alumno que finalice la Educación Secundaria Obligatoria incluirá la **nota media** de la etapa conforme a los resultados de evaluación en cada una de las materias. Para la aplicación de lo previsto en el apartado sexto de la disposición adicional primera, se hará constar además una **nota media normalizada** calculada sin tomar en cuenta la calificación de la materia de Religión.”*

Llama la atención a este órgano gestor que en el historial académico del alumno se vaya a incluir una “nota media” de la etapa así como una “nota media normalizada”, cuando los resultados de la evaluación en cada una de las materias o ámbitos han de quedar reflejados en términos estrictamente cualitativos, no cuantitativos. Plantea el órgano gestor la siguiente cuestión: ¿cómo se ha de calcular la referida “nota media”? Téngase en cuenta que la media o promedio de una variable cualitativa no se puede calcular, por tratarse de valores no numéricos.

Por último, queda manifiesto en la MAIN correspondiente al Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria (página 109) donde ante la propuesta de un ciudadano: *“Se propone que los documentos de evaluación deban incluir también aspectos relevantes del grupo de alumnos (actas de evaluación) y de los alumnos, no sólo los resultados académicos”*, el Ministerio de



Educación y Formación Profesional determina que *"No se acepta. El real decreto establece los elementos básicos que deben contener los documentos oficiales de evaluación, sin perjuicio del resto de documentación que, en el ejercicio de sus competencias, establezcan las comunidades autónomas para recoger la información asociada al proceso de evaluación"*.

Aportación	Proponente	Valoración
<p>Artículo 30. Documentos e informes de evaluación.</p> <p>Se propone que los documentos de evaluación deban incluir también aspectos relevantes del grupo de alumnos (actas de evaluación) y de los alumnos, no solo los resultados académicos.</p>	Aportación ciudadana	<p>No se acepta.</p> <p>El real decreto establece los elementos básicos que deben contener los documentos oficiales de evaluación, sin perjuicio del resto de documentación que, en el ejercicio de sus competencias, establezcan las comunidades autónomas para recoger la información asociada al proceso de evaluación.</p>

Por tanto, queda claro en la MAIN ministerial que el Real Decreto establece los elementos básicos que deben contener los documentos oficiales de evaluación, sin perjuicio del resto de documentación que, en el ejercicio de sus competencias, establezcan las Comunidades Autónomas para recoger la información asociada al proceso de evaluación. En este sentido, la calificación numérica es una información asociada al proceso de evaluación del alumnado, que en el ejercicio de sus competencias, recoge nuestra Comunidad Autónoma. Por otra parte, en el texto del Real Decreto 217/2022 de 29 de marzo, aparecen referencias a las calificaciones numéricas en diferentes artículos o disposiciones. Tal es el caso de la Disposición adicional primera apartado 6, y del artículo 31.3.

La normativa ministerial hace referencia, en el apartado 6 de la disposición adicional primera, a las calificaciones en convocatorias de procedimientos basados en concurrencia competitiva, lo que evidencia por un lado que la existencia de las calificaciones no es contraria a derecho y por otro, que existen contradicciones al respecto en la propia normativa ministerial. La propia norma



estatal está reconociendo la importancia de contar con calificaciones que faciliten los procesos en los que los expedientes académicos deban entrar en concurrencia.

Por lo que respecta al artículo 31.3, de nuevo la norma básica se refiere a calificaciones y no a resultados de evaluación en términos cualitativos.

Por otro lado, entiende este órgano gestor que la normativa autonómica sobre el currículo educativo debe precisar, para reforzar la seguridad jurídica y administrativa de la labor del profesorado, cómo se materializan los conceptos calificaciones negativas y positivas a efectos de equivalencia de los resultados de la evaluación. De no hacerlo existiría un vacío en la normativa que no permitiría garantizar el derecho del alumnado y de las familias a una evaluación objetiva y a conocer, en definitiva, de modo preciso la justificación de los resultados de la evaluación de las diferentes áreas. Debe hacerse constar que los sistemas de recogida de información que emplea el profesorado en el proceso de evaluación pueden expresar las calificaciones del alumnado mediante diferentes escalas (1-10, 1-5, E-A...) y que la norma básica debe concretar, para garantizar la objetividad y la transparencia del proceso de evaluación, su equivalencia a los conceptos "calificaciones negativas" y "calificaciones positivas" expresados en el Real Decreto. A criterio de este órgano gestor dichas calificaciones numéricas deben estar recogidas, al menos, en un documento que contenga información adicional relativa al proceso de evaluación de los alumnos y que acompañe a un documento oficial de evaluación, formando parte así de un expediente administrativo, lo que refuerza la seguridad jurídica del proceso de evaluación y el pleno ejercicio de los derechos del profesorado, del alumnado y sus familias en lo referente a esta materia. Dicha documentación será relevante no solo para justificar las decisiones sobre evaluación del alumnado ante posibles reclamaciones o recursos sino también en algunos procedimientos de concurrencia competitiva que son habituales en el funcionamiento del sistema educativo. Por otro lado, la calificación numérica facilita la obtención de la nota final de la etapa, que, aunque no figurará en el título de Graduado en Educación



Secundaria Obligatoria, es un elemento relevante en determinados procesos de admisión, como la incorporación a un programa de Bachillerato Internacional, la participación del alumnado en un proceso de admisión a Ciclos Formativos de Grado Medio, y otros procedimientos de concurrencia competitiva como el referente a los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas o la participación en programas educativos, entre otros, motivando también su inclusión en el artículo 35. Por tanto, atendiendo a los argumentos expuestos, entendemos que lo propuesto en este decreto en relación con las calificaciones numéricas indicadas en un documento con información adicional que acompañará a las actas de evaluación es conforme a derecho porque respeta el contenido de la norma básica, da mayores certezas a las decisiones que toma el profesorado sobre la evaluación del alumnado así como a las familias en el ejercicio de los derechos que les reconoce la normativa básica de aplicación. En esencia, cumpliendo los requisitos mínimos establecidos por el Real Decreto 217/2022 de 29 de marzo, se aporta una mejora para el funcionamiento del sistema educativo en uso del ejercicio de las competencias que son propias de esta Administración.

No obstante, a pesar de todo lo anteriormente expuesto, se tiene en cuenta la consideración del Consejo Jurídico y además de modificar la redacción de los artículos 28.4 (ahora 28.5) y 35.2, se procede a modificar también la redacción del artículo 28.1 en los términos indicados, eliminando las referencias a las calificaciones numéricas en este apartado, y añadiendo un nuevo apartado (ahora 28.7) relativo al documento con información adicional que acompañará a las actas de evaluación, tal y como se contempla en el artículo 41.7 del Decreto n.º 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 29. Promoción

En el apartado 2 el órgano informante indica que podría incorporarse una previsión acerca de la aplicación de medidas o planes de refuerzo educativo a los alumnos



que no hayan superado algún ámbito para facilitar su recuperación, de forma coherente con las previsiones contenidas en el artículo 27.2 del Proyecto y en el artículo 16.3 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.

Se acepta la propuesta y se incorpora al texto del referido artículo.

Artículo 37. Autenticidad, seguridad y confidencialidad

El Consejo Jurídico de la Región indica que, conforme a lo establecido en las Directrices de Técnica Normativa (directriz 80), la cita de la “*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre*” que se realiza en el apartado 3, ha de hacerse completa, con indicación de su denominación oficial “*de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*”.

Se lleva a cabo la corrección referida.

Artículo 38. Atención a las diferencias individuales

Considera el órgano informante que cabría complementar el precepto objeto de consideración, que peca de una excesiva indefinición de las medidas a adoptar, con una remisión general a lo establecido en el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El órgano gestor tiene en cuenta la observación, y procede a añadir en este artículo un nuevo apartado (38.2) pero remitiendo a la normativa en vigor que regule el marco general de la atención a la diversidad del alumnado en la CARM, en lugar de remitir al Decreto 359/2009, de 30 de octubre, de respuesta educativa a la diversidad, que está pendiente de actualización.

Artículo 39. Alumnado con necesidades educativas especiales

El órgano informante considera que el apartado 2 del artículo proyectado se limita a reproducir el artículo 20.3 del Real Decreto de enseñanzas mínimas, y omite establecer los procedimientos a los que se refiere la norma básica, lo que debería ser corregido, bien en el Proyecto ahora sometido a dictamen, bien en el antes



citado Decreto de respuesta educativa a la diversidad, que tampoco contiene las indicadas previsiones rituarías.

El órgano gestor tiene en cuenta la observación, y procede a añadir en este artículo un nuevo apartado (39.3), en relación con los procedimientos para realizar las adaptaciones curriculares significativas individualizadas, remitiendo a la normativa autonómica en vigor sobre la atención educativa al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Por otra parte, el órgano informante señala que la transcripción del precepto básico no se realiza de forma adecuada, lo que debe ser corregido, ya que el artículo 20.3 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, dispone que las adaptaciones curriculares que se realicen para este tipo de alumnos no podrán impedirles la promoción o la titulación. Sin embargo, al importar dicha regulación al ámbito regional se ha cercenado la alusión a la promoción.

Se considera adecuada la observación y se lleva a cabo la corrección referida.

Artículo 41. Propuesta curricular

El Consejo Jurídico de la Región indica que, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.13 del Proyecto, la propuesta curricular debe incluir los criterios de actuación de los equipos docentes responsables de la evaluación de los alumnos, por lo que debería incorporarse una mención a tales criterios en la enumeración de los elementos que, según el apartado 2 del proyectado artículo 41, han de integrar dicha propuesta curricular.

Se considera adecuada la observación, y se procede a incorporar un nuevo apartado en este artículo (41.2.k) haciendo mención a los referidos criterios de actuación de los equipos docentes responsables de la evaluación del alumnado.

III. – A la parte final

Disposición adicional primera. Recuperación de ámbitos pendientes en el tránsito LOMCE-LOMLOE



El órgano informante observa que la cita de las dos leyes orgánicas debe hacerse conforme a las Directrices de Técnica Normativa, expresando tipo, número, fecha y denominación, evitando el uso de los acrónimos, haciendo extensiva esta observación al Anexo I, apartado 7.

Se tiene en cuenta la indicación y se procede a modificar en los términos referidos el título de la disposición adicional primera, así como el apartado 7 del Anexo I.

Por otra parte, el órgano informante, en orden a evitar las evidentes dificultades que el cambio de contenidos, criterios de evaluación y demás elementos curriculares puede conllevar para el alumnado que ha seguido las enseñanzas conforme al currículo anterior, a la hora de someterse a las evaluaciones conforme al nuevo currículo, se sugiere la posibilidad de establecer un período transitorio prudencial, de uno o varios cursos académicos, durante el que los alumnos puedan examinarse y ser evaluados conforme al currículo anterior.

A este respecto, el órgano gestor pone de manifiesto que, dada la especificidad de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, que se organiza en dos cursos, en lugar de cuatro, (el nivel I de la ESPA se correspondería con los cursos 1º y 2º de la ESO, y el nivel II con los cursos 3º y 4º de la ESO) y de acuerdo al calendario de implantación de la LOMLOE, parece difícilmente justificable que la implantación completa de los nuevos currículos LOMLOE pueda retrasarse más allá del curso 2023-2024 por lo que el nuevo currículo introducido en este Proyecto de decreto se ha implantado de forma completa en los dos niveles I y II en el presente curso, además de que la posible convivencia de los sistemas LOMCE y LOMLOE en un mismo año académico, resultado de una implantación gradual del nuevo currículo, implicaría en los centros que imparten estas enseñanzas una serie de problemas organizativos y en materia de recursos humanos un elevado coste. En consecuencia, no se ha considerado posible establecer un período transitorio para evaluar al alumnado conforme al currículo anterior.

Disposición adicional tercera. Documentos institucionales del centro



El Consejo Jurídico de la Región sugiere la supresión, en esta disposición adicional, del último párrafo del apartado 3, en orden a evitar una duplicidad regulatoria injustificada, o bien la sustitución en ese mismo párrafo de la expresión “una memoria anual”, por “la memoria anual”.

Se tiene en cuenta la sugerencia y se procede a suprimir el párrafo especificado.

Disposición adicional cuarta. Pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria

Por un lado, el órgano informante observa que la disposición se limita a transcribir, con una mínima adaptación orgánica, lo establecido en la norma básica, siendo su única innovación normativa la de concretar que las pruebas se convocarán de forma anual. Para ello, bastaría con una remisión a la Disposición adicional tercera, apartados 8 y 9, del Real Decreto de enseñanzas mínimas, reduciendo la regulación proyectada en esta materia a la única innovación autonómica, la de la periodicidad de las pruebas.

El órgano gestor tiene en cuenta la consideración y se procede a suprimir el apartado 2 y a modificar el apartado 1 en los términos referidos.

Por otro lado, el órgano informante indica que la disposición debería regular los criterios de exención de algunas partes de las pruebas, por entender que el aspirante las tiene superadas, en consideración a su historia académica previa, o establecer una tabla de equivalencias similar a la contenida en el Anexo I para las convalidaciones con enseñanzas de modelos educativos ya extinguidos.

A este respecto, el órgano gestor pone de manifiesto que en lo referente a regular los criterios de exención, se tiene en cuenta la consideración y se procede a añadir un apartado 4 que establece el mantenimiento de la calificación positiva obtenida en aquellas partes superadas en convocatorias anteriores. En cuanto a establecer una tabla de equivalencias similar a la contenida en el Anexo I, el órgano gestor pone de manifiesto que dicha tabla se anexará en la correspondiente orden de bases reguladoras de estas pruebas.



Disposición transitoria única. Vigencia normativa

El apartado 1 dispone que, en tanto no se desarrollen normativamente todos los aspectos contenidos en este decreto, y siempre que no se opongan a lo en él establecido, serán de aplicación las disposiciones que hasta ahora los venían regulando. El órgano informante indica que, en aplicación de la doctrina general sobre la sucesión normativa, dado que las normas inferiores al Decreto no son expresamente derogadas, mantendrán su vigencia en tanto que su contenido no se oponga a la nueva regulación y añade que, sin perjuicio de que no parece necesario realizar dicha salvaguarda expresa de vigencia, si se opta por mantenerla, habría de realizarse mediante la mención explícita y precisa de cada una de las normas a que se refiere la disposición, en aras de la seguridad jurídica.

El órgano gestor tiene en cuenta la consideración y opta por no realizar la referida salvaguarda, suprimiendo el apartado 1 de esta disposición. Además, en concordancia, se considera oportuno modificar también el título "*Vigencia normativa*" en los siguientes términos: "*Aplicabilidad del Decreto 162/2017, de 31 de mayo, por el que se fijan reglas de ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*"

Disposición derogatoria única

El Consejo Jurídico indica que, en la medida en que la número 36 de las Directrices de Técnica Normativa ya citadas establece que el contenido transitorio debe prevalecer sobre los demás, no es necesario salvaguardar la disposición transitoria del contenido derogatorio.

Se acepta la observación y se procede a modificar el apartado 1 de la disposición derogatoria suprimiendo la salvaguarda en cuestión.

Disposición final primera. Calendario de implantación

El órgano informante indica que lo procedente sería fijar la implantación de las enseñanzas reguladas en el futuro Decreto para el comienzo del curso 2024-2025.



El órgano gestor pone de manifiesto que las modificaciones introducidas en este proyecto de decreto fueron puestas en conocimiento de los directores de los centros educativos en los que se imparte esta enseñanza al finalizar el curso 2022-2023, además de que los miembros de los equipos de trabajo constituidos el 28 de octubre de 2022 para elaborar el Anexo III del presente Proyecto de decreto que contiene el nuevo currículo de esta enseñanza, fueron los propios directores de los centros o, en su caso, los jefes de departamento en quienes delegaron.

Por último indicar que de acuerdo al calendario de implantación de la LOMLOE, el nuevo currículo de la ESO en régimen general se implantará de forma completa al finalizar el presente curso 2023-2024 y, aunque para la implantación de las enseñanzas ESPA sea razonable ajustar unos plazos algo diferentes de los del régimen ordinario por razones organizativas, parece difícilmente justificable, a partir de lo dispuesto en la ley orgánica, que la implantación completa de los nuevos currículos LOMLOE pueda retrasarse más allá del curso 2023-24, máxime cuando el referente de las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria deje de referenciarse en el curso 2024-2025 al Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, y en consecuencia al Decreto 162/2017, de 31 de mayo.

Teniendo en cuenta las observaciones anteriormente señaladas del Dictamen n.º 84/2024 del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, se ha conformado el quinto y último borrador del decreto que se analiza y la quinta y última memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, que constituye la MAIN FINAL_15 mayo 2024.

Procede ahora elevar a Consejo de Gobierno la propuesta de acuerdo del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo para la aprobación del texto del Proyecto como Decreto, de conformidad con el artículo 32.1 del Estatuto de Autonomía y los artículos 21.1 y 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia que atribuyen a dicho órgano la potestad reglamentaria salvo en los casos allí previstos, en que esta puede ser ejercida por los Consejeros.

MAIN FINAL Proyecto de decreto por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la CARM 15 mayo 2024



3.4. Novedades que introduce el proyecto de norma.

Las principales novedades introducidas en la norma son:

- La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, incorporan nuevas materias al currículo de Educación Secundaria Obligatoria, por lo que se tienen que incluir los aprendizajes básicos de estas materias al currículo de los ámbitos en los que se estructura la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.
- Se ha establecido un currículo específico para la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en atención a sus especiales circunstancias, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado nueve del artículo 67 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, constituido por el conjunto de objetivos, competencias, contenidos enunciados en forma de saberes básicos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.
- En el Capítulo I se han definido los nuevos elementos que integran el currículo de esta enseñanza y se han identificado las ocho competencias clave (antes siete) y el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica, al amparo de lo previsto en los artículos 2 y 11 y en el Anexo I del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.
- En cada uno de los capítulos se han incorporado las concreciones oportunas para la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia.
- En el Capítulo VII se ha regulado la evaluación, promoción y titulación de estas enseñanzas y se han especificado los documentos oficiales de evaluación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.
- En el capítulo VIII se ha incorporado un artículo sobre la atención a las diferencias individuales donde se dispone que el alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo previstas en el artículo 71.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, contará con un plan de actuación personalizado, en el que se



recojan las medidas que den respuesta a dichas necesidades, teniendo presente sus capacidades personales.

- En el Anexo I se han actualizado los cuadros de convalidaciones y equivalencias entre los sistemas educativos extinguidos y el sistema educativo actual, atendiendo a la nueva ordenación académica.
- El horario lectivo semanal en los dos niveles de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, tanto en régimen presencial como a distancia, se han establecido en el Anexo II.
- Las competencias específicas de cada ámbito de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, que serán comunes para los dos cursos de la etapa, así como las orientaciones metodológicas, los criterios de evaluación y los contenidos, enunciados en forma de saberes básicos, se han establecido en el Anexo III, atendiendo al Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.
- Con respecto a las situaciones de aprendizaje que los equipos docentes han de planificar para la adquisición y desarrollo, por parte del alumnado, tanto de las competencias clave como de las competencias específicas, se han establecido unas orientaciones en el Anexo IV.

3.5. Listado de las normas cuya vigencia quede afectada por la norma que se pretende aprobar.

La norma propuesta cuenta con una disposición derogatoria única según la cual, sin perjuicio de lo establecido en la disposición final primera y en la disposición transitoria única, quedará derogado el Decreto n.º 162/2017, de 31 de mayo, por el que se fijan reglas de ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, quedarán derogadas todas aquellas normas de igual o inferior rango cuyo contenido se oponga a lo establecido en el presente decreto.



3.6. Necesidad de alta o actualización del servicio o procedimiento previsto en la disposición que se pretende aprobar en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia.

No es preciso dar de alta ni actualizar ningún procedimiento o servicio de la Guía de Procedimientos y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia, ya que no hay previsto ninguno en la disposición que se pretende aprobar.

4.- INFORME DE IMPACTO PRESUPUESTARIO.

La aplicación de este decreto solo supone una modificación de la ordenación académica y del currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas. De esta forma, no será necesaria la dotación de equipamiento alguno para los centros que oferten esta enseñanza, por lo que tampoco se derivan gastos en material. Igualmente, no se contempla ningún aumento en los gastos de funcionamiento de los centros.

Por otra parte, no se prevé ni el incremento de grupos de alumnos, ni el aumento de las horas lectivas de profesorado dedicadas a las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, con lo que no será preciso un coste adicional en profesorado. Además, en el informe de fecha 14 de abril de 2023 emitido por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, se hace constar que, a la vista del texto del proyecto, en esta norma no existe impacto presupuestario, económico o de cualquier carga administrativa en relación con la dotación de profesorado contemplado en el capítulo IV del mismo.

En atención a lo anterior, podemos concluir que con la aprobación de esta disposición, **no se generan nuevas obligaciones económicas**, no previstas inicialmente en los presupuestos.

5.- INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.

Según la “Guía de aplicación práctica, para la elaboración de informes de impacto de género de las disposiciones normativas que elabore el gobierno, de acuerdo a la Ley 30/2003” publicada por el Instituto de la Mujer en 2005, la realización de una valoración del

MAIN FINAL Proyecto de decreto por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la CARM 15 mayo 2024



impacto de género es precisa ya que del concepto de igualdad, que no significa semejanza, sino homologación (en derechos y oportunidades) entre hombres y mujeres, es preciso determinar si la aplicación de los proyectos legislativos o normativos que se desarrollan en las administraciones públicas producen un efecto equivalente para ambos.

De este modo, el estudio sobre impacto de género hace referencia al análisis sobre los resultados y efectos de las normas o las políticas públicas en la vida de mujeres y hombres, de forma separada, con el objetivo de identificar, prevenir y evitar la producción o el incremento de las desigualdades de género.

En los principios pedagógicos recogidos en el artículo 21 de la norma propuesta, se resalta que la educación emocional y en valores, la igualdad de género y la creatividad se trabajarán en todas las materias y que en todo caso se fomentarán de manera transversal la educación para la salud, incluida la afectivo-sexual, el respeto mutuo y la cooperación entre iguales, entre otros.

Hay que señalar que dentro del ámbito educativo en general, y especialmente en el caso de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, el porcentaje de alumnas es similar al de alumnos, por lo que la presencia y actividad del género femenino se encuentra especialmente representada. En este sentido habría que decir que, en principio, no existen desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres, por lo que no se prevé modificación alguna de esta situación. Es decir, el género no es relevante para el desarrollo y aplicación de la norma propuesta, porque no tiene efectos directos ni indirectos sobre las personas físicas ni sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y, por tanto, se considera que **el impacto por razón de género es nulo o neutro**.

Por otra parte, en cuanto a la redacción, se utiliza en todo el texto de la disposición terminología de género neutro, manteniendo la neutralidad (ej.: alumnado, profesorado) salvo en aquellos casos en que, por evitar redundancias o una redacción demasiado farragosa, se ha optado por el masculino genérico (ej.: alumnos), si bien en la disposición final segunda se indica que todas las referencias en masculino genérico contenidas en el



proyecto de decreto deben entenderse aplicables a todos los individuos, sin distinción de sexos.

6.- INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO.

La Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 42.2 que todas las disposiciones legales o reglamentarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán contar, con carácter preceptivo, con un informe sobre su impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género por quien reglamentariamente se determine.

De este modo, el citado informe debe estudiar los efectos de las normas o las políticas públicas en la vida de personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, con objeto de crear medidas que permitan paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre estas personas, así como reducir o eliminar las diferencias encontradas promoviendo la igualdad y la no discriminación por razón de orientación sexual, identidad y expresión de género.

En atención a lo anterior, el desarrollo y aplicación de la disposición que se tramita no afecta, en modo alguno, a los derechos y a la igualdad social de las personas objeto de protección de la Ley 8/2016, de 27 de mayo, con lo que se concluye que **el impacto por razón de orientación sexual, identidad y expresión de género es nulo o neutro.**

7.- INFORME DE IMPACTO NORMATIVO EN LA INFANCIA Y EN LA ADOLESCENCIA.

Según lo establecido en el art. 22 quinquies de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE de 29 de julio), que modifica Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (BOE de 17 de

MAIN FINAL Proyecto de decreto por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la CARM 15 mayo 2024



enero), es necesario y obligatorio evaluar el impacto en la infancia y adolescencia en todos los proyectos normativos. Esta obligación queda recogida así en dicho artículo: “Las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia”.

En relación **con la evaluación del impacto** de la norma objeto de esta tramitación **en la infancia y en la adolescencia**, se puede concluir que, con carácter general, **es nula** al ser los destinatarios mayores de dieciocho años.

No obstante, de acuerdo con el artículo 67.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, además de las personas adultas, excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas los mayores de dieciséis años que lo soliciten y que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto rendimiento, así como los mayores de dieciséis años que, por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, no puedan cursar estas enseñanzas en régimen ordinario, y quienes no hubieran estado escolarizados en el sistema educativo español, previa autorización de la dirección general con competencias en materia de educación permanente. **En estos casos excepcionales cabe considerar que el impacto de la norma objeto de tramitación es significativa y positiva**, ya que permite, a dichos jóvenes adolescentes menores de edad, careciendo de los estudios o titulación que acredite la finalización de estudios secundarios completos, la posibilidad de adquirir las competencias, los objetivos y los conocimientos correspondientes a esta etapa, así como de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, con la consiguiente progresión formativa y profesional.

8.- INFORME DE IMPACTO NORMATIVO EN LA FAMILIA.

Según lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE de 29 de julio), que modifica la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (BOE de 19 de noviembre), es necesario y obligatorio evaluar el impacto en la familia en todos los proyectos normativos. Esta obligación queda



recogida así en dicha disposición: “Las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia”.

Las modificaciones y medidas que se regulan en este proyecto de decreto repercuten directamente en una preparación humana y académica acorde a nuestra sociedad actual, que se ha convertido en una sociedad exigente, compleja, competitiva y globalizada, y que demanda un nivel de preparación alto y una exigencia personal igualmente elevada, por lo que es prioritario el apoyo de la familia y una estabilidad emocional para volver al sistema educativo una vez que se abandonó.

En atención a lo anterior, es fundamental que los ciudadanos tengan el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para afrontar los retos presentes y futuros que esta sociedad precisa y va a demandar en los próximos años.

Por tanto, **el impacto de esta norma en las familias se puede considerar positivo.**

9.- INFORME DE IMPACTO NORMATIVO EN LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) DE LA AGENDA 2030.

El Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030 establece la necesidad de Impulsar “la perspectiva ODS” en la memoria preceptiva de impacto normativo en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general. La inclusión de esa perspectiva ODS permitirá conocer la orientación de los marcos normativos a la Agenda 2030 e incluso, detectar a modo de sistema de alerta temprana, aquellas disposiciones de carácter general que puedan tener un impacto negativo y reorientar en su caso, su objeto y finalidad en orden a mitigar, en la medida de lo posible, esos efectos no deseados.

Por Resolución de 29 de julio de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia se publicó el Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación de la Guía metodológica para la



elaboración de una MAIN, y la Guía metodológica sobre la evaluación normativa en la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 28 de julio de 2022.

De acuerdo con lo previsto por el Plan y la Resolución citada, en las memorias de análisis de impacto normativo es preciso estudiar y documentar el impacto que la norma proyectada pueda producir en la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 como forma de detectar los impactos negativos o las ausencias de impacto del proyecto normativo en tales objetivos y poder así reorientar su enfoque para garantizar su cumplimiento, en los términos recogidos en la citada Guía.

Cabe señalar que la educación, fundamental para alcanzar los 17 ODS definidos por la ONU, está explícitamente formulada como un objetivo independiente en el objetivo de desarrollo sostenible número 4, que se ha propuesto "garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos". Metas e indicadores relacionados con la educación también están incluidos en otros ODS. La educación de calidad es tanto una meta en sí misma como un medio para lograr todos los otros ODS, porque es parte integral del desarrollo sostenible y un facilitador clave del mismo y es por ello que representa una estrategia esencial en la consecución de los ODS y la comunidad educativa debe ser la punta de lanza que contribuya a la necesaria transformación social y económica para dicha consecución.

En este sentido, con este proyecto normativo se persigue que la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la CARM contribuya, por un lado, a dotar a cualquier alumno que la curse, de habilidades para emprender cualquier proyecto futuro de su vida y, por otro lado, conciencie y sensibilice al alumnado respecto a la necesidad del enfoque social del emprendimiento para lograr un mundo mucho más sostenible de acuerdo a unos valores de desarrollo económico y retos medioambientales comprometidos con los ODS.

Promover el interés del alumnado por la realidad internacional y los problemas existentes en el mundo en el que vivimos, así como mostrar una actitud comprometida



con el respeto y el cuidado del entorno implica el desarrollo entre el alumnado de hábitos y acciones cotidianas que contribuyan al logro de los ODS.

Temas mundiales, como el cambio climático, requieren de forma urgente un cambio en nuestros estilos de vida y una transformación en nuestra forma de actuar y pensar. Para lograrlo, necesitamos nuevas competencias, actitudes y conductas que nos conduzcan a sociedades más sostenibles. Los sistemas educativos tienen que responder a esta necesidad a la hora de definir los objetivos y contenidos de aprendizaje pertinentes, introduciendo pedagogías que empoderen a los alumnos e instando a las instituciones a incluir los principios de sostenibilidad en sus estructuras de gestión. La nueva agenda mundial para el desarrollo sostenible 2030 refleja claramente esta visión de la importancia de una respuesta educativa apropiada.

El compromiso social y la sostenibilidad, el acceso universal a la energía y la comunicación, así como a la educación, a la alimentación y la salud incluida la afectivo-sexual, el análisis de la demografía, el aprovechamiento y control de los recursos, la desigual distribución de la riqueza, la búsqueda de la igualdad frente a las desigualdades históricas de género, entre otros ODS, forman parte de los saberes básicos que integran el nuevo currículo de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, y que se establecen en el Anexo III del proyecto de decreto.

En atención a lo anterior, podemos concluir que este proyecto de decreto por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la CARM tiene un **impacto positivo**, pues permite a todos los individuos que cursen esta enseñanza contribuir con la consecución de los ODS al equiparlos con el conocimiento y las competencias que necesitan no solo para comprender qué son los ODS, sino también para contribuir en calidad de ciudadanos informados a fin de lograr la transformación necesaria para lograrlo.

10.- VIGENCIA.

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, optando por la eliminación de *vacatio legis* a fin de estar vigente y ser de aplicación durante el curso escolar 2023-2024.

MAIN FINAL Proyecto de decreto por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la CARM 15 mayo 2024



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Formación Profesional,
Enseñanzas de Régimen Especial
y Educación Permanente



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

En Murcia, a la fecha de la firma digital.

V.ºB.º Luís Quiñonero Ruiz

DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL,
ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
Y EDUCACIÓN PERMANENTE

Cristina Huete García

JEFA DE SERVICIO DE
EDUCACIÓN PERMANENTE

(Documento firmado electrónicamente al margen)

HUETE GARCIA, CRISTINA 15/05/2024 11:33:40 QUINONERO RUIZ, LUIS 15/05/2024 12:23:11
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Proyecto de Decreto por el que se fijan las reglas de ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente relativo a la tramitación del proyecto de **Decreto por el que se fijan las reglas de ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, remitido por la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional, este Servicio Jurídico de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la Disposición Transitoria Primera del Decreto 10/2023, de 23 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES Y ESTRUCTURA

ÚNICA.- El expediente remitido por la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional, consta de la siguiente documentación:

- Borrador del proyecto de Decreto de referencia.
- Propuesta del Director General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional de elevación al Consejo de Gobierno del texto del Decreto para su aprobación de 24 de mayo de 2023.



- Borrador de Propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo de elevación al Consejo de Gobierno del texto del Decreto para su aprobación sin fecha.
- Certificado del Director de la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana en el que se acredita la publicación en el Portal de la Transparencia de la CARM del anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por el que se somete a información pública y audiencia a los interesados el Proyecto de Decreto de referencia.
- Memoria de Análisis de Impacto Normativo (en adelante MAIN) de fecha 23 de mayo de 2023, firmada por la Jefa de Servicio de Educación Permanente con el visto bueno del Director General competente en materia de Educación permanente;
- Aportaciones al borrador del decreto realizadas por la Inspección de Educación y por los distintos centros directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Ámbito competencial.

El objeto del proyecto de decreto remitido consiste en establecer el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con objeto de adaptar esta enseñanza a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación, tras la modificación de la misma por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre. Esta última da una nueva redacción a la definición del currículo, sus elementos básicos y la distribución de competencias entre el Gobierno y las Comunidades



Autónomas y, según indica su exposición de motivos, trata de garantizar una estructura del currículo al servicio de una educación inclusiva y acorde con la adquisición de competencias, que valore además la diversidad.

El currículo queda definido como *“el conjunto de objetivos, competencias, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de cada una de las enseñanzas reguladas en la presente Ley”* (art. 6.1) correspondiendo al **Gobierno**, previa consulta a las Comunidades Autónomas, **fijar, en relación con los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación, los aspectos básicos del currículo, que constituyen las enseñanzas mínimas**, las cuales requerirán el 60 por ciento de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que no tengan lengua cooficial. En el ejercicio de dicha competencia se ha aprobado el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.

Por su parte corresponde a las Comunidades Autónomas el desarrollo del currículo en los términos expresados en los apartados quinto y sexto del mismo artículo que dispone lo siguiente:

“Las Administraciones educativas establecerán el currículo de las distintas enseñanzas reguladas en la presente Ley, del que formarán parte los aspectos básicos señalados en apartados anteriores. Los centros docentes desarrollarán y completarán, en su caso, el currículo de las diferentes etapas y ciclos en el uso de su autonomía y tal como se recoge en el capítulo II del título V de la presente Ley. Las Administraciones educativas determinarán el porcentaje de los horarios escolares de que dispondrán los centros docentes para garantizar el desarrollo integrado de todas las competencias de la etapa y la incorporación de los contenidos de carácter transversal a todas las áreas, materias y ámbitos (...).



6. *Las Administraciones educativas revisarán periódicamente los currículos para adecuarlos a los avances del conocimiento, así como a los cambios y nuevas exigencias de su ámbito local, de la sociedad española y del contexto europeo e internacional”.*

En este marco normativo, este tipo de enseñanzas se concretan en el Real 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.

En el apartado tercero de la disposición adicional tercera del citado real decreto se dispone que las adiministraciones educativas establecerán, conforme lo anterior, el currículo de estas enseñanzas, incorporando a los correspondientes ámbitos, si así lo consideran conveniente, aspectos curriculares de las restantes materias a las que hacen referencia los artículo 8 y 9.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ostenta la competencia para el desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de conformidad con lo preceptuado por el **artículo 27 de la Constitución** y leyes orgánicas que lo desarrollen, a tenor de lo dispuesto en el **artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia**, aprobado por **Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio**, todo ello sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30 de la Constitución Española y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

A través del **Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia** en materia de enseñanza no universitaria y por Decreto 52/1999, de 2 de junio, se aceptaron dichas competencias. Actualmente, conforme al **Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero de Reorganización de la Administración Regional** corresponde a la



Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles (art. 11).

Por otro lado, y en virtud del Decreto nº 10/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo corresponde a la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional, de quien depende el Servicio de Educación Permanente, que es quien impulsa el presente expediente, las competencias del Departamento en esa materia de (artículo 4).

SEGUNDA.- Naturaleza y forma jurídica adoptada.

El borrador que se informa es una disposición de carácter general o reglamento que debe aprobar el Consejo de Gobierno de conformidad con el artículo 32.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, así como con los artículos 21.1 y 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia que atribuyen a dicho órgano la potestad reglamentaria, salvo en los casos allí previstos, en que ésta puede ser ejercida por los Consejeros.

En consecuencia, la forma jurídica que debe adoptar dicha disposición ha de ser necesariamente la de **decreto**, de conformidad con lo establecido en el por el **artículo 25.2** de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERA.- Procedimiento.



Teniendo en cuenta que nos encontramos ante una disposición de carácter general que debe aprobar el Consejo de Gobierno, la **tramitación del presente expediente**, habrá de seguirse conforme al procedimiento de elaboración de los reglamentos previsto en el **artículo 53 de la Ley 6/2004**, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Dicho artículo 53 dispone que la iniciación del procedimiento se llevará a cabo a través de la oportuna propuesta dirigida al consejero, por el órgano directivo de su departamento competente por razón de la materia, al que se acompañarán la exposición de motivos y una memoria de análisis de impacto normativo (MAIN) que incluirá en un único documento el contenido establecido en el apartado tercero del artículo 46.

Se acompaña el expediente una memoria de análisis de impacto normativo, en su modalidad abreviada, de fecha 23 de mayo de 2023. La Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2022 establece que en aquellos casos en los que se estime que de la propuesta normativa no se derivan impactos apreciables **en ninguno de los ámbitos** establecidos en esta guía, o estos **no son significativos** de tal forma que no corresponda la elaboración de una MAIN completa, se elaborará una MAIN abreviada con el contenido que se recoge en el apartado 3 de esta Guía. Sin embargo el centro directivo justifica que la memoria se elabora en forma abreviada porque no es preciso valorar **algunos aspectos** (en el apartado primero de la MAIN solo se justifica ausencia de impacto en las cargas administrativas y en el impacto económico) siendo necesario que **no se deriven impactos apreciables o no significativos en ningún ámbito**, en caso contrario se deberá elaborar una MAIN completa. Por lo que el centro gestor deberá justificar dicho extremo.



Tal y como establece dicha Guía Metodológica, el análisis de impacto normativo se entiende como un proceso continuo y no un trámite que finalice con la elaboración de la MAIN. Por ello su contenido deberá actualizarse con las novedades significativas que se produzcan en la tramitación del procedimiento, debiendo en todo caso figurar en el expediente una MAIN definitiva que se unirá al mismo antes de la remisión al Consejo de Gobierno del proyecto de decreto para su aprobación. Igualmente, podrán existir MAINS intermedias, cuyas fechas corresponderán con las de los distintos borradores que hubieran sido modificados a medida que el contenido del proyecto normativo se altere como consecuencia de las distintas audiencias o informes. Sin embargo, no será necesario elaborar MAIN intermedias cuando aunque se formulen observaciones o sugerencias por órganos informantes o con ocasión del trámite de audiencia, ello no determine una alteración del Proyecto, siendo con ocasión de la MAIN definitiva, que se elabora al final de la tramitación y con carácter previo a la remisión del Proyecto para su aprobación al órgano competente, cuando se incorpore la referencia a dichos trámites y la forma o medida en que tales observaciones o sugerencias han sido tomadas en consideración.

● Trámite de consulta, audiencia e información pública:

Se ha solicitado informe del resto de los órganos directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y a la Inspección de Educación.

Debe destacarse igualmente que el procedimiento en materia de elaboración de disposiciones generales, que no tenía carácter básico bajo la vigencia de la LPAC (STC 15/1989, de 26 de enero), en la nueva ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), se regula en el Título VI con el carácter de procedimiento administrativo común. No obstante, debe tenerse en cuenta el impacto que tiene la Sentencia del Tribunal Constitucional 55/2018, de 24 de



mayo de 2018, publicada en el BOE del 22 de junio. Dicha sentencia ha declarado la inconstitucionalidad de determinados contenidos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultando especialmente afectada la regulación del Título VI denominado “De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones”, en los términos que más adelante se expondrán.

- En cuanto a la **consulta pública** que exige realizar el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter previo a la elaboración de cualquier proyecto reglamentario a través del portal web de la Administración con el fin de recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas afectados por la futura norma, procede realizar las siguientes observaciones:

Del artículo 133, **el Tribunal Constitucional en la citada sentencia 55/2018, sólo mantiene el carácter básico**, y únicamente respecto a las **iniciativas reglamentarias** (no así respecto a los anteproyectos de ley) **del primer inciso del apartado 1**: “*con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o reglamento se sustanciará una consulta pública*”, así como el **primer párrafo del apartado 4**: “*Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previsto en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen*”. Las demás previsiones de dicho artículo, según la sentencia, descienden a cuestiones procedimentales de detalle vulnerando las competencias estatutarias de las Comunidades Autónomas, resultando contrarios al orden constitucional de competencias y por ello inaplicables a las Comunidades Autónomas.



La MAIN afirma que se ha realizado el trámite de consulta pública del 16 de diciembre de 2022 al 5 de enero de 2023 no realizándose aportaciones ciudadanas sobre la normativa propuesta.

c) En relación con el **trámite de audiencia e información pública** que regula el apartado 2 del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre en el procedimiento de elaboración de leyes y reglamentos, debe destacarse que, según lo expuesto en la Sentencia, no es de aplicación a las Comunidades Autónomas al no tener carácter básico. De este modo, debería aplicarse en la cumplimentación de dichos trámites exclusivamente lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia:

“ Artículo 53. Del procedimiento de elaboración de los reglamentos.

(...)

3. Elaborado el texto de un proyecto de disposición general que afecte a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, el órgano directivo impulsor lo someterá al trámite de audiencia, bien directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley, que los agrupen o los representen y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición, en los términos que a continuación se exponen:

a) Dicho trámite deberá concederse por un **plazo no inferior a quince días**, salvo razones de urgencia, debidamente acreditadas en el expediente, en cuyo caso el plazo podrá reducirse a siete días.

b) La decisión sobre el procedimiento escogido para dar audiencia a los ciudadanos afectados deberá ser motivada por el órgano que acuerde la apertura de dicho trámite.

c) El trámite de audiencia no se aplicará a las disposiciones que regulen los órganos, cargos y autoridades de la Administración regional o de los organismos públicos dependientes o adscritos a ella.



d) Podrá también prescindirse del trámite anterior, si las organizaciones o asociaciones que agrupen o representen a los ciudadanos, hubieran participado por medio de informes o consultas en el proceso de elaboración indicado en el apartado 2 de este artículo.

e) Con independencia de lo establecido en los apartados anteriores, sólo podrá excluirse este trámite cuando la materia lo requiera, por graves razones de interés público, acreditadas expresamente en el expediente.

4. Cuando así lo exija la naturaleza de la disposición, o por decisión expresa del Consejo de Gobierno o del Consejero competente por razón de la materia, el proyecto será sometido a información pública, durante el plazo establecido en el apartado 3.a) de este artículo.”

En el presente expediente se ha cumplimentado un trámite de audiencia del 5 al 15 de mayo de 2023 mediante la publicación del texto en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto y de la Plataforma de Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no habiéndose introducido ninguna modificación al texto normativo con posterioridad al trámite de audiencia.

Por lo que respecta a la información pública, a la luz de la citada sentencia, su realización era potestativa para la Administración (así, lo establece el artículo 53.4 de la mencionada Ley 6/2004), si bien en el expediente de referencia dicho trámite se ha realizado según se ha reflejado en el certificado expedido por la Directora de la Oficina para la Transparencia y Participación Ciudadana indicando que el borrador de decreto, así como su correspondiente MAIN han estado publicadas en el Portal de la Transparencia de la CARM.

En relación al momento escogido para la apertura del trámite de audiencia, se trata de una cuestión no pacífica. Así, el Consejo Jurídico de



la Región de Murcia considera que el momento oportuno para realizar el mismo es una vez emitido el informe de Vicesecretaría (sirva, por todos, su Dictamen nº 120/17) *“en puridad, de acuerdo con lo que se establece en la Ley 6/2004, no debiera abrirse la iniciativa reglamentaria a esta participación de las personas afectadas (ni aun a la información pública prevista en el artículo 53.4 Ley 6/2004) hasta que el anteproyecto propuesto por el órgano directivo competente haya sido sometido al informe de la Vicesecretaría de la Consejería y, una vez que se hayan introducido en él los cambios pertinentes, quede convertido en proyecto de reglamento y pierda de ese modo su condición previa de anteproyecto (Dictamen 248/2015), ya que la fase de elaboración regulada en el artículo 53.1 es intraadministrativa.”* Sin embargo, la jurisprudencia ha señalado que *“no puede interpretarse que el tenor del apartado 1.c) del artículo 24 de la Ley del Gobierno -"elaborado el texto de una disposición"-, deba interpretarse necesariamente en el sentido de que sea el texto posterior a los dictámenes e informes que hubieran podido recabarse al amparo de lo previsto en el apartado 1.b) del mismo artículo el que necesariamente haya de someterse al trámite de audiencia. Más bien la interpretación correcta del conjunto del precepto es que no existe prelación temporal entre las citadas letras b) y c) del mismo, a lo que abona la dicción de ambos párrafos al hablar de que habrán de recabarse los informes y dictámenes que resulten procedentes "a lo largo del proceso de elaboración" (letra b) y de que "elaborado el texto de una disposición" habrá de someterse en su caso al trámite de audiencia (letra c), redacción que hay que referir más bien al texto inicial de la disposición "elaborada" por la Administración" (Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3ª) de 27 septiembre 2012).*

- **Órganos consultivos:**

Continuando con el análisis de la tramitación del expediente y su adecuación al procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley 6/2004, en el apartado 2 señala que a lo largo del proceso de elaboración del proyecto



deberá recabarse el informe jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería proponente y que el mismo deberá someterse a los informes consultas y aprobaciones previas que tengan carácter preceptivo. Así, entendemos que sería preceptiva la consulta a los siguientes órganos:

- Informe del **Consejo Asesor Regional de Educación Permanente de Personas adultas**, a la luz del artículo 2 del Decreto nº 37/2003, de 11 de abril.
- Consulta al **Consejo Escolar**, a la luz del artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia;
- Como proyecto de disposición general competencia del Consejo de Gobierno, es preceptivo el informe de **la Dirección de los Servicios Jurídicos** al amparo de lo establecido en artículo 7.1.f) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia;
- Igualmente, resulta preceptivo el dictamen del **Consejo Jurídico** de la Región de Murcia con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12.5 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, al constituir desarrollo de la legislación básica del Estado.

● **Obligaciones de publicidad activa:**

Recordar que el artículo 16.1, apartados b y c, de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Ley 12/2014), establece la obligación de publicar en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la siguiente información de relevancia jurídica:



- Los proyectos de reglamentos cuando, en su caso, se sometan al trámite de audiencia o información pública, y cuando se solicite, en su caso, el dictamen del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia y el dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia. A estos efectos, la publicación de los proyectos de reglamentos no supondrá, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.
- Las memorias, informes y dictámenes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos señalados en los apartados anteriores, y, en especial, los dictámenes preceptivos del Consejo Jurídico y del Consejo Económico y Social, la memoria de análisis de impacto normativo referida en los artículos 46.3 y 53.1 de la Ley 6/2004.

CUARTA.- Examen del borrador del texto de Decreto.

El proyecto remitido consta de una parte expositiva, un índice, 42 artículos, 4 disposiciones adicionales, 1 disposición transitoria, 1 disposición derogatoria, 4 disposiciones finales y 4 anexos: anexo I: Cuadro de Convalidaciones; anexo II: Horario Lectivo semanal; anexo III: Currículo de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas; anexo IV: Situaciones de aprendizaje.

Antes de proceder al análisis del texto remitido, señalar que el estudio del mismo se ciñe al texto articulado, por cuanto el contenido de los anexos que se acompañan al mismo es ajeno al ámbito de conocimiento propio de este Servicio Jurídico. En esta línea se ha pronunciado nuestro Consejo Jurídico en sus dictámenes a los decretos de currículo que se aprobaron tras los cambios introducidos en la legislación educativa por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE); por todos, sirva de ejemplo el dictamen 232/2015 que decía: *“En cuanto al alcance del Dictamen, no puede el Consejo Jurídico pronunciarse acerca de la bondad técnica o la corrección pedagógica de los distintos componentes del currículo que se*



contienen en los Anexos del Proyecto, pues pertenecen a un campo del saber ajeno al que es el propio de este Órgano Consultivo, cuyo asesoramiento es estrictamente jurídico. Debe ponerse, asimismo, de relieve que es extremadamente complicado, dada la extensión y grado de detalle de los Anexos y el componente sustancialmente técnico de buena parte de los mismos, contrastar si los objetivos, competencias, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje establecidos para cada bloque de asignaturas se ajustan a la nueva distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas en materia de fijación y desarrollo complementario de los elementos que componen el currículo y que se describe en la Consideración Segunda de este Dictamen, del que deriva que, en unos casos, deba la Administración regional limitarse a complementar las previsiones estatales y, en otros, por el contrario, venga compelida a establecer aquellos elementos curriculares ex novo y en exclusiva.”

Una vez realizado el análisis jurídico del texto remitido, se procede a realizar las siguientes observaciones:

- **Consideraciones generales:**

A modo de introducción es conveniente indicar que son numerosos los dictámenes de nuestro Consejo Jurídico que se pronuncian sobre los riesgos de la técnica denominada “lex repetita”. Así, por todos el dictamen 34/07 que se pronunciaba en estos términos: *“La necesidad, a veces, de dotar de plenitud a las regulaciones reglamentarias a la hora de desarrollar textos legales, propiciando que los reglamentos ofrezcan una regulación completa de la materia en cuestión, puede ser un objetivo deseable, pero no debe tal técnica de articulación, sin embargo, oscurecer el origen de los contenidos normativos confundiendo los de menor rango con los de superior, llevando, sin sentirlo, al riesgo de que posteriores reglamentos se entiendan legitimados para modificar preceptos que, en realidad están amparados por el principio de congelación legal del rango.”*



Más radical se muestra en cuanto al empleo de esta técnica el Tribunal Constitucional quien precisa que la cuestión principal que se suscita consiste en *“determinar si el ente autor de la norma que reproduce otra dictada por ente distinto, posee o no competencia en la materia a que la primera norma se refiere. Así, la reproducción por la legislación autonómica de normas estatales en materias que correspondan a la exclusiva competencia del Estado, ha llevado al Tribunal Constitucional a señalar, en un caso concreto y específico que su simple reproducción por la legislación autonómica, además de ser una peligrosa técnica legislativa, incurre en inconstitucionalidad por invasión de competencias en materias cuya regulación no corresponde a la Comunidad Autónoma”* (STC 69/1991). No obstante posteriormente ha matizado esta afirmación y así la sentencia del Tribunal Constitucional 341/2005, de 21 de septiembre, en relación con las materias en las que tanto el Estado como la Comunidad Autónoma ostenten competencias compartidas considera que *“la reproducción de preceptos estatales dentro de los límites referidos responde a una opción de técnica legislativa que entra de lleno en la libertad de configuración del legislador, considerando que el uso de tal técnica puede ayudar en ocasiones a paliar la dispersión normativa existente en una determinada materia, no produciéndose la inconstitucionalidad cuando existan competencias legislativas del Estado y de la Comunidad Autónoma sobre la misma materia”*. Y añade, *“la anterior conclusión sólo puede establecerse, claro está, cuando se esté ante una mera reproducción y no ante una modificación que colisione o distorsione el significado de un precepto estatal, en cuyo caso se materializaría el potencial riesgo de declaración de inconstitucionalidad...”*

Por ello es importante dejar constancia en el artículo reproducido de su origen utilizando fórmulas como *“De conformidad con el artículo...”*, *“De acuerdo con lo previsto...”*, *“En aplicación de lo dispuesto...”*, tal y como se observa en algunos artículos del texto.



En consecuencia, y con el fin de minimizar los riesgos descritos, cuando se reproduzcan preceptos concretos de otras normas (leyes del estado o autonómicas, reales decretos de carácter básico) debe recordarse que dicha reproducción habrá de realizarse teniendo en cuenta lo siguiente: Conviene realizarla únicamente cuando ello resulte necesario o justificado; siempre de manera literal, existiendo una correspondencia idéntica con el texto reproducido, distinguiendo aquellos desarrollos o añadidos que no se contienen en el mismo y con cita o referencia del artículo y norma que reproduce.

- **Consideraciones particulares**

1ª) En cuanto al título de la norma, ya que en él se indica el contenido y objeto de la norma y con el fin de que tenga el mismo que los decretos que establecen los distintos currículos en esta comunidad autónoma, se propone el siguiente:

“Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”

2ª) En el texto propuesto se ha incluido un índice, sin embargo, según las Directrices de técnica normativa aprobadas por Acuerdo de Consejo de Ministros, de 22 de julio, de 2005, concretamente la directriz nº 10, establece que en relación con la inserción de índices, solo es conveniente en las disposiciones de gran complejidad y amplitud no pareciendo que cumpla estas características el texto propuesto. Sirva a modo de ejemplo los currículos aprobados por esta comunidad y en concreto el Decreto nº 235/2022, de 7 de diciembre por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que carecen de índice.



3ª) En el sexto párrafo de la parte expositiva después de citar el nombre completo del Real Decreto 217/2002, sería conveniente que se incluya “ ... *donde se concreta el currículo básico de la Educación Secundaria...*” y enlazarlo con “ ... *concretando en su disposición adicional tercera la organización de las enseñanzas de esta etapa para las personas adultas.*”

De esta forma no sería necesario que el párrafo noveno de la parte expositiva volviera a repetir el citado real decreto comenzando el párrafo de la siguiente forma. “*En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria viene establecido en el Decreto nº 235/2022, de 27 de diciembre (quitar el año que se cita nuevamente aquí)*... y sí introducir la referencia numérica del Real Decreto en la antepenúltima línea de párrafo al haber quitado la referencia anterior.

Se consigue mayor claridad del texto.

4ª) La primera cita que se realice a una norma, tanto en la parte expositiva como en el texto articulado debe contener su denominación completa. Esto es así en virtud de las Directrices de técnica normativa aprobadas por Acuerdo de Consejo de Ministros, de 22 de julio, de 2005, concretamente la nº 73 que en relación con la cita de leyes estatales, reales decretos-leyes, reales decretos legislativos y reales decretos dispone que la primera cita deberá incluir “*el título completo de la norma: TIPO (completo), NÚMERO y AÑO (con los cuatro dígitos), separados por una barra inclinada, FECHA y NOMBRE*”.

5ª) La Directriz de técnica normativa nº 16, en relación a las fórmulas promulgatorias, establece que siempre en último lugar hay que incluir la referencia, si lo hubiese, al dictamen del Consejo de Estado, utilizando las fórmulas , según proceda, de “*oído*” o “ *de acuerdo con*”. Por tanto en el texto



se utilizarán las dos fórmulas y solo cuando emita el dictamen el Consejo Jurídico se optará por una u otra.

6ª) Objeto. Se recomienda que el objeto del decreto sea el de establecer el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.

Por otra parte en este artículo se distingue entre el régimen presencial y el de distancia, pero no se regula en ningún artículo del proyecto de decreto la modalidad semipresencial que sí está prevista en la disposición adicional tercera del Real Decreto 271/2022, de 29 de marzo, cuestión que debería contemplarse.

7ª) Artículo 4. Principios Generales. De acuerdo con la técnica "Lex repetita" se recomienda que el artículo comience: " De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 271/2022, de 29 de marzo.

8ª) Artículo 6 y 10. No es necesario incluir de nuevo la modificación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

9ª) Artículo 7. Acceso a esta etapa. En el apartado tercero se prevee la posibilidad de acceso a estas enseñanzas para las personas mayores de dieciséis años que cumplan unas circunstancias excepcionales debidamente justificadas. Consideramos que es un criterio subjetivo y que sería conveniente fijar en este decreto cuáles son esas circunstancias excepcionales.

10ª) Artículo 11. Tipos y autorización. Tal y como señalábamos anteriormente se contemplan dos modalidades de régimen de enseñanza el presencial y a distancia, sin embargo no se contempla nada del régimen semipresencial que sí está previsto en la disposición adicional tercera de Real Decreto 217/2022.



11ª) Artículo 14. Formación de grupos. Sería conveniente señalar las circunstancias en las que la dirección general con competencias en materia de educación permanente podrá autorizar la constitución de grupos que no cumplan con las ratios especificadas en este artículo, de esta manera los destinatarios de la norma conocen previamente dichas circunstancias proporcionando seguridad jurídica.

12ª) En los artículos 24, 25 y 26 del borrador de decreto se enumera una serie de funciones que se le asigna a cada uno de los órganos dejando abierta la opción de cualquier otra función que sea atribuida por la dirección general competente.

Conviene recordar en este punto la doctrina del Consejo Jurídico en relación a las llamadas al ejercicio de la potestad reglamentaria por el Consejero competente en la materia. Así recordaba en su dictamen nº 232/2015:

“Numerosos preceptos del Proyecto (así, a modo de ejemplo, los artículos 5.7, 8 y 9; 6.5; 7.1, 2, 3 y 5; 12.2; 13.3; etc.) dejan a un desarrollo normativo posterior la concreción de las reglas que habrán de regir diversas actuaciones y programas, cuya regulación se encomienda a la Consejería competente en materia de Educación. El alcance y ámbito de dichas remisiones es muy diverso, pues abarcan desde cuestiones estrictamente procedimentales hasta otras de contenido material o sustantivo, como la posibilidad de limitar la oferta por los centros de determinadas materias en atención al número de alumnos matriculados o de establecer requisitos académicos o lingüísticos para cursar determinadas especializaciones curriculares.

Estas habilitaciones encuentran el obstáculo de los estrechos límites con que los artículos 38 y 52.1 de la Ley 6/2004 constriñen el ejercicio de la potestad reglamentaria por parte de los Consejeros.



La doctrina del Consejo Jurídico en relación con la potestad normativa de los titulares de los Departamentos en que se organiza la Administración regional es suficientemente conocida por la Consejería consultante (por todos, Dictamen 65/2005) y no parece necesario reproducirla aquí con amplitud.

Baste ahora recordar que el artículo 52.1 de la Ley 6/2004, refiere la potestad reglamentaria de los Consejeros a las materias de ámbito organizativo interno de la Consejería, mientras que su artículo 38 reitera dicho ámbito material aunque omitiendo el término "organizativo".

La ley regional, por tanto, restringe ampliamente la potestad reglamentaria de los Consejeros, refiriéndola en exclusiva a la esfera organizativa interna. Por ello, la primera consecuencia será que las órdenes emanadas de los Consejeros no podrán tener efectos "ad extra", para reglar las relaciones de los ciudadanos en general, regulando el ejercicio de sus derechos o imponiéndoles obligaciones.

La potestad reglamentaria propia, no derivada, de los Consejeros alcanza, pues, únicamente a la regulación de las cuestiones puramente organizativas de su Departamento, a las que se suma la regulación de las relaciones de especial sujeción. Es el ámbito de los llamados reglamentos independientes de ámbito organizativo, en los que, por contraposición a los denominados como reglamentos ejecutivos, no se procede a desarrollar las previsiones de otra norma superior.

Así pues, los Consejeros únicamente pueden dictar reglamentos ejecutivos o de desarrollo de otra norma, previa habilitación. A diferencia de lo que ocurría bajo la vigencia de la hoy derogada Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, tal habilitación sólo puede producirse por disposición de rango legal (artículo 52.1 de la Ley 6/2004). En la actualidad, en el ámbito



material a que se refiere el Proyecto de Decreto sometido a consulta, dicha habilitación no existe.

*Consecuencia de lo expuesto es que las llamadas que se hacen a lo largo del Proyecto a la actividad reglamentaria de la Consejería de Educación resultan ineficaces, pues la legitimidad del ejercicio de dicha potestad no depende de su habilitación expresa en una norma reglamentaria como la sometida a consulta, sino de su atribución por norma legal y conforme a los estrechos límites ya señalados. **Procede, por ello, eliminar las reiteradas e ineficaces llamadas a la actuación normativa de la Consejería. Ello no impedirá que la Administración educativa regional pueda dictar normas de rango inferior al Decreto para regular diversos aspectos precisados de una mayor concreción, pero únicamente podrá hacerlo en los supuestos en que la Ley le habilita para ello, esto es, para la regulación de los aspectos meramente organizativos o domésticos o de ese ámbito específico que constituyen las relaciones de especial sujeción.***

En el caso de los citados artículos del borrador, a juicio de quien suscribe, la materia cuya regulación se encomienda a la Consejería en principio no parece que exceda del ámbito organizativo o doméstico ya que afecta a la organización de los centros. Más duda podría generarse en el caso del artículo 26 relativo al consejo orientador ya que hace referencia al grado de logro de los objetivos y la adquisición de las competencias correspondientes que podría incidir la esfera de los ciudadanos.

13ª) El artículo 31 del texto propuesto en relación al derecho del alumnado a una evaluación objetiva establece que la consejería con competencias en materia de educación garantizará el derecho a que los alumnos sean evaluados de manera objetiva, sin embargo el mandato que realiza el artículo 28 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo va referido a la administración educativa. Lo dicho en la consideración jurídica anterior es



trasladable a este artículo así como en lo previsto en el apartado 1 del artículo 37 del texto propuesto.

14ª) Artículo 34. Expediente académico. Se recomienda para unificar la terminología utilizada en el borrador del decreto sustituir la palabra “alumno” por “alumnado”.

15ª) El artículo 25 que se refiere a la atención a las diferencias individuales en su apartado 1 reitera el contenido de lo dispuesto en el artículo 19 del real decreto el cual señala: “... *Corresponderá a las administraciones educativas establecer la regulación que permita a los centros adoptar las medidas necesarias para responder a las necesidades educativas concretas de sus alumnos y alumnas, teniendo en cuenta sus circunstancias y sus diferentes ritmos de aprendizajes. ...*”

Si bien en el borrador no se han establecido dichas medidas, estos podrían abordarse en la presente norma, o bien incorporarse al decreto por el que se regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado o especificarlo en la MAIN en el caso que estén ya incorporados.

16ª) Disposición adicional tercera. Documentos institucionales del centro. La regulación de documentos institucionales del centro tales como la programación general anual o el proyecto educativo, atendiendo a lo establecido en el directriz de técnica normativa nº 39, no forman parte del contenido que debe incluirse en una disposición adicional. Por tanto debe incluirse en los artículos que regulen la autonomía de los centros (a modo de ejemplo citar el Decreto nº 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).



17ª) Disposición transitoria única. Vigencia normativa. La disposición establece que las pruebas que hasta el final del curso 2023-2024 realice la consejería con competencias en materia de educación para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria tendrán como referente curricular el Decreto nº 162/2017, de 31 de mayo por el que se fijan las reglas de ordenación y se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Sin embargo el texto propuesto pretende derogar precisamente el citado decreto en el curso 2023-2024. Se deberá justificar en la MAIN la redacción de esta disposición transitoria.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

LA TÉCNICA CONSULTORA

Fdo: Lorena Rubio Riera

V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo: Conchita Fernández González

V.º B.º LA VICESECRETARIA

Fdo Pilar Moreno Hellín

(documento firmado electrónicamente al margen)



INFORME DEL CONSEJO ASESOR REGIONAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE PERSONAS ADULTAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 24 DE JULIO DE 2023, SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO __/2023, DE ____, POR EL QUE SE ESTABLECEN LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

I.- Legislación

En virtud del artículo 2, letra d), “Evacuar cuantos informes y consultas en materia de Educación Permanente de Personas Adultas, les sean solicitados por cualquiera de las Administraciones competentes en la materia” del Decreto nº 37/2003, de 11 de abril, por el que se crea y regula el Consejo Asesor Regional de Educación Permanente de Personas Adultas se ha convocado al Consejo, es emitido el preceptivo informe

II.- Estructura y contenidos

El presente decreto tiene por objeto establecer la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en régimen presencial y a distancia, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en atención a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.

El presente Decreto se estructura en los siguientes 9 Capítulos:

- I. Recoge las disposiciones generales.
- II. Establece los regímenes de enseñanzas
- III. Regula la organización de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.
- IV. Determina la titulación requerida por el profesorado para impartir estas enseñanzas.
- V. Define los principios y métodos pedagógicos.
- VI. Versa sobre los principios y organización de la tutoría y orientación.
- VII Regula la evaluación, promoción y titulación
- VIII. Regula la equidad en la educación.
- IX. Determina la autonomía de los centros.

Este proyecto de Decreto consta de un preámbulo, cuarenta y dos artículos, cuatro disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria, cuatro disposiciones finales y cuatro anexos cuyo contenido se indica a continuación:

25/07/2023 12:34:11 GARCIA IBORRA, JUAN
26/07/2023 07:09:33
Huete García, Cristina
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) C



I. Disposiciones generales

El Preámbulo señala la necesidad de adaptar la normativa autonómica a los cambios de normativa básica del Estado. Concretamente, el Decreto se refiere al currículo de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas

El artículo_uno indica que el objeto es la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en régimen presencial y a distancia y la aprobación de su currículo específico

El artículo dos señala que el ámbito de aplicación son los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.

El artículo tres hace referencia a la finalidad de esta norma que viene establecida en el artículo 68.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

El artículo cuatro recoge los principios generales establecidos en la disposición adicional tercera del Real Decreto de referencia.

El artículo quinto recoge una serie de definiciones establecidas en el artículo 2 del Real Decreto de referencia, concretamente las referidas a objetivos, competencias clave, competencias específicas, criterios de evaluación, saberes básicos y situaciones de aprendizaje.

El artículo sexto hace referencia a los objetivos de la etapa, según lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto de referencia.

El artículo séptimo se refiere al acceso a la etapa, que por una parte recoge la edad para el acceso según el artículo 67.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, y por otra la situación académica para acceder según el cuadro de convalidaciones recogido en el anexo I. Igualmente se recoge la prueba inicial de aptitudes que se puede hacer a aquellas personas que carezcan de estudios o titulaciones según el anexo I.

El artículo ocho señala en qué centros se pueden impartir las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen presencial y a distancia.

El artículo nueve se refiere a las competencias clave y el perfil de salida al terminar la Enseñanza Básica, según lo previsto el artículo 11 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, y remite al Anexo I para las definiciones pertinentes

El artículo diez regula el currículo siguiendo lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto y remite al Anexo III para la concreción de las competencias específica, las orientaciones metodológicas, los criterios de evaluación y los contenidos, enunciados en forma de saberes básicos. Respecto a la adquisición



planificará situaciones de aprendizaje según se establecen en el Anexo V

CAPÍTULO II

Regímenes de enseñanza

El artículo once hace referencia a que estas enseñanzas se pueden impartir en régimen presencial y a distancia y a su autorización.

El artículo doce define el régimen presencial de estas enseñanzas.

El artículo trece recoge el régimen a distancia de estas enseñanzas.

El artículo catorce indica el número mínimo y máximo de alumnos para impartir estas enseñanzas tanto en régimen presencial como a distancia.

El artículo quince se refiere al cambio de régimen y compatibilidad.

El artículo dieciséis señala la forma de atención al alumnado de centros penitenciarios.

CAPÍTULO III

Organización de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.

El artículo diecisiete regula la estructura y organización de estas enseñanzas.

El artículo dieciocho indica el horario semanal y periodos lectivos de estas enseñanzas.

CAPÍTULO IV

Profesorado

El artículo diecinueve dispone la titulación que se requiere al profesorado para impartir estas enseñanzas

El artículo veinte se refiere a las funciones del coordinador de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen de distancia.

CAPÍTULO V

Metodología

El artículo veintiuno señala los principios metodológicos que se tienen que tener en cuenta para elaborar las propuestas pedagógicas.

El artículo veintidós se refiere a las premisas en las que la metodología didáctica debe basarse.



CAPÍTULO VI

Tutoría y orientación

El artículo veintitrés señala los principios en los que se basa la tutoría y orientación de acuerdo con el apartado ocho del artículo 6 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.

El artículo veinticuatro se refiere a las tutorías en la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen presencial, indicando las funciones del tutor de grupo

El artículo veinticinco señala las tutorías en la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia, indicando las funciones cada uno de los profesores-tutores de ámbito en la enseñanza en régimen a distancia.

El artículo veintiséis recoge el Consejo orientador.

CAPÍTULO VII

Evaluación, promoción y titulación

El artículo veintisiete regula la evaluación de estas enseñanzas.

El artículo veintiocho dispone en los términos en que se expresarán los resultados de la evaluación.

El artículo veintinueve regula la promoción del nivel I al Nivel II de estas enseñanzas.

El artículo treinta regula las condiciones para la propuesta al Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

El artículo treinta y uno se refiere al derecho del alumnado a una evaluación objetiva.

El artículo treinta y dos señala los documentos oficiales de evaluación.

El artículo treinta y tres regula las Actas de evaluación.

El artículo treinta y cuatro regula Expediente académico.

El artículo treinta y cinco dispone lo que tiene que recoger el Historial académico.

El artículo treinta y seis se refiere al Informe personal por traslado.

El artículo treinta y siete establece los procedimientos para Autenticidad, seguridad y confidencialidad de los documentos oficiales de evaluación, la integridad de datos, su supervisión y custodia, entre otros aspectos.



CAPÍTULO VIII

Equidad en la educación

El artículo treinta y ocho se refiere a la atención a las diferencias individuales.

El artículo treinta y nueve hace referencia al alumnado con necesidades educativas especiales.

CAPÍTULO IX

Autonomía de los centros

El artículo cuarenta recoge la autonomía pedagógica y organizativa.

El artículo cuarenta y uno dispone lo que debe incluirse en la Propuesta curricular.

El artículo cuarenta y dos regula lo que debe incluir la Programación docente.

La disposición adicional primera se refiere a la recuperación de ámbitos pendientes en el tránsito LOMCE-LOMLOE.

La disposición adicional segunda hace referencia a los libros de texto y demás materiales curriculares.

La disposición adicional tercera regula los documentos institucionales del centro.

La disposición adicional cuarta establece las Pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria

La disposición transitoria única se refiere a la Vigencia normativa

La disposición derogatoria única señala la Derogación normativa.

La disposición final primera dispone el Calendario de implantación.

La disposición final segunda señala las Referencias genéricas.

La disposición final tercera señala Reglas de supletoriedad.

La disposición final cuarta se refiere a la Entrada en vigor de la norma.



III.- Observaciones al texto

No ha habido propuesta de modificación al texto.

Se procede a la votación con el resultado de 7 votos a favor y ninguno en contra.

IV.- Conclusión

Única. El Consejo Asesor Regional de Educación Permanente de Personas Adultas de la Región de Murcia informa favorablemente el Proyecto de Decreto ____/2023, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en régimen presencial y a distancia, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

VºBº

El Vicepresidente

Juan García Iborra

(firmado digitalmente, en Murcia)

La Secretaria del Consejo

Cristina Huete García

(firmado digitalmente, en Murcia)

26/07/2023 07:09:33

GARCIA IBORRA, JUAN

25/07/2023 12:34:11

HUETE GARCIA, CRISTINA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) C/



Informe nº 156/2023

ASUNTO: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

ÓRGANO CONSULTANTE: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO.

Se ha recibido en esta Dirección de los Servicios Jurídicos la petición de informe preceptivo formulada por la Consejería de Educación al amparo del art. 7.1.f) de la Ley 2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma, junto a la que se remite el expediente relativo al Proyecto de Decreto por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha petición, con nº de salida 258698/2023, y la documentación anexa tuvo entrada en esta Dirección de los Servicios Jurídicos como Comunicación Interior de la CARM el pasado 06-11-2023.



La COMINTER solicita que, de conformidad con el requerimiento de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, la consulta sea tramitada con "carácter de urgencia", aunque no acompaña la oportuna petición de la Dirección General ni se invoca el artículo 22.2 del Decreto 77/2007, de 18 de mayo que aprueba el Reglamento de la citada Ley 4/2004, de octubre de Asistencia Jurídica de la C.A.R.M.

En cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 21 del Decreto 77/2007, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Asistencia Jurídica, la primera COMUNICACIÓN INTERIOR acompaña, con un índice el expediente, que consta de 30 documentos. No se han reunido todos los documentos en un solo pdf por lo que no está debidamente foliado.

Los documentos que integran el expediente remitido, que sí están numerados, son los siguientes:



1. Consulta previa borrador Decreto ESP (13/12/2022).
2. Comunicación interior nº 341453 del Servicio de Educación Permanente a la Vicesecretaria (14/12/2022).
3. Comunicación interior nº 4098 informes resultados de la consulta previa (10/01/2023).
4. Comunicación interior nº 4455 de Vicesecretaria al Servicio de Educación Permanente (11/01/2023).
5. Comunicaciones interiores a las Direcciones Generales solicitando aportaciones.
6. Aportaciones Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos (31/03/2023)
7. Aportaciones de la Inspección de Educación (03/04/2023).
8. Comunicación interior nº 89482 del Servicio de Educación Permanente al Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos (03/04/2023).
9. Informe impacto presupuestario del Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos (14/04/2023).
10. Borrador Decreto ESP con anexos del 26/04/2023.
11. MAIN INICIAL (26/04/2023).
12. Comunicación interior nº 106964 del Servicio de Educación Permanente a Vicesecretaria (26/04/2023).
13. Anuncio BORM (04/05/2023).
14. Certificado de la Oficina de la Transparencia y Participación Ciudadana (25/05/2023).
15. MAIN INTERMEDIA I (23/05/2023).
16. Propuesta de la Dirección General al Consejero (24/05/2023).
17. Propuesta Consejero al Consejo de Gobierno.



18. Comunicación interior nº 135661 el Servicio de Educación Permanente al Servicio Jurídico (25/05/2023).
19. Comunicación interior nº 163474 del Servicio Jurídico al Servicio de Educación Permanente (23/06/2023).
20. Informe del Servicio Jurídico (26/06/2023).
21. MAIN INTERMEDIA II (26/07/2023).
22. Borrador Decreto ESPA con anexos 14/07/2023.
23. Informe Consejo Asesor Regional de Educación Permanente de Personas Adultas de la Región de Murcia (26/07/2023).
24. Comunicación interior nº 193040 del Servicio de Educación Permanente al Servicio Jurídico (26/07/2023).
25. Comunicación interior nº 206575 del Servicio Jurídico al Consejo Escolar (30/08/2023).
26. Dictamen del Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia (04/10/2023).
27. Comunicación interior nº 235437 del Servicio Jurídico al Servicio de Educación Permanente (05/10/2023).
28. Comunicación interior nº 257380 del Servicio de Educación Permanente al Servicio Jurídico (27/10/23).
29. MAIN INTERMEDIA III (27/10/2023).
30. Borrador Decreto ESPA anexos de 27/10/2023.

Teniendo en cuenta dichos documentos se emite el presente

INFORME

ANTECEDENTES

PREVIO.- El 30 de marzo de 2022, el Boletín Oficial del Estado («BOE» núm. 76, de 30/03/2022) publicó el Real Decreto 217/2022, de 29



de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria. Este Real Decreto recoge las cuestiones relativas a la reorganización de la Educación de Persona adultas introducidas por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y constituye la normativa básica que recoge la nueva organización y establece las materias de la Educación Secundaria Obligatoria cuyos aspectos básicos servirán de referente para el currículo de los ámbitos de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.

Por otro lado, el 9 de diciembre de 2022 se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Decreto n.º 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Esta norma constituye el desarrollo para esta etapa de lo dispuesto en el Título I, Capítulo III, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo. El apartado 3 de la disposición adicional séptima del citado Decreto n.º 235/2022, de 7 de diciembre, referente a la Educación de Personas Adultas, se dictamina que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establecerá en su ámbito territorial el currículo de estas enseñanzas.

PRIMERO.- Con fecha 13 de diciembre de 2022, la Dirección General de Formación Profesional e Innovación elaboró el documento para la consulta pública previa del PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE FIJAN REGLAS DE ORDENACIÓN Y SE ESTABLECE EL



CURRÍCULO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Durante los días 16 de diciembre de 2022 al 5 de enero de 2023, con carácter previo a la elaboración del Proyecto de decreto por el que se fijan reglas de ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, se habilitó consulta pública a través del Portal de Transparencia con el objetivo de recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. A tal efecto se remitió la oportuna documentación por parte de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación a la Vicesecretaría de la Consejería de Educación (COMINTER Salida nº: 341453/2022).

También mediante Comunicación Interior con Salida nº: 4098/2023, la Dirección General de Gobernanza y Participación Ciudadana comunica a la Secretaría General de Educación el informe de resultado de la consulta previa normativa, realizada a través del cuestionario en línea correspondiente, sin recibir aportaciones ciudadanas. El informe de resultados, de 11 de enero de 2023, fue remitido desde la Secretaría General al órgano promotor: Servicio de Educación Permanente de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación (Documento nº4 del expediente remitido).



SEGUNDO.- Tras la previa consulta pública, en fecha indeterminada, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, a iniciativa de la rebautizada Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional (Servicio de Educación Permanente), elabora el Proyecto de Decreto por el que se fijan reglas de ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Antes, el mismo Centro Directivo, en su condición de promotor de la norma, preparó la correspondiente Memoria de Análisis de Impacto Normativa (MAIN) inicial que sería publicada junto con el texto original (Documento N°11 del expediente remitido).

TERCERO.- Con objeto de que se hicieran las correspondientes aportaciones al texto, la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional, remitió el Proyecto de decreto y Anexos a: (i) la Inspección de Educación, (ii) a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y (iii) a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras. La fecha límite para la remisión de las aportaciones era el día 31 de marzo de 2023. Las aportaciones constan en los documentos 6 a 9 del expediente remitido. A la vista de las mismas se elabora la primera MAIN intermedia (Documento N°15 del expediente remitido).



CUARTO.- Para cumplir el trámite de audiencia e información pública, el jueves 4 de mayo de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (Número 101, Página 14107) el Anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Educación por el que se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas el Proyecto de Decreto por el que se fijan reglas de ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de este anuncio se abrió un plazo de 7 días hábiles, al tramitarse el expediente por vía de urgencia, a contar a partir del día siguiente al de su presentación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, para que cualquier persona, física o jurídica, interesada o afectada pudiera presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Durante este tiempo, tanto el proyecto normativo como la memoria de análisis de impacto normativo se podían consultar en la página web del Portal de la Transparencia a través del enlace que se facilitaba expresamente en el Anuncio.

Obra como Documento N°14 el Certificado del Director de la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que acredita que el proyecto normativo, así como la

CERDEJO, HERNANDEZ, CARLOS | 05/12/2023 14:04:42 | TUDELA GARCIA, ANA MARIA | 05/12/2023 14:42:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



memoria de análisis de impacto normativo que le acompaña estuvieron publicados del 5 hasta el 15 de mayo de 2023, en el Portal de la Transparencia de la CARM. No consta que durante el trámite de audiencia e información pública se obtuvieran aportaciones. La COMINTER por la que se solicita informe al Servicio Jurídico (Documento N°18) dice que este plazo habría finalizado sin “haber sido objeto de aportación o alegación alguna”

QUINTO.- Con fecha 24 de mayo de 2023, el Director General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional dirigió Propuesta al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo para que elevara al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su aprobación el Proyecto de Decreto por el que se fijan las reglas de ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se justifica la propuesta en la modificación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, llevada a cabo mediante la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre y en la necesidad de adaptar el sistema educativo al nuevo Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, en cuya disposición adicional tercera, referente a la Educación de Personas Adultas, se dictamina que las Administraciones educativas establecerán el currículo de estas enseñanzas. Cita también la Disposición adicional séptima del Decreto n.º 235/2022, de 7 de diciembre, que se refiere



a la Educación de Personas Adultas y encomienda a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establecer, en su ámbito territorial, el currículo de estas enseñanzas. También se ha incorporado al expediente, en formato Word, la propuesta del Excmo. Sr. Consejero al Consejo de Gobierno para “Aprobar el texto del Proyecto de Decreto por el que se fijan las reglas de ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia” (Documento N°17).

El 25 de mayo de 2023, mediante Comunicación Interior con Salida n°: 135661/2023, la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional solicita al Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo la emisión del correspondiente informe jurídico adjuntando la documentación correspondiente al Proyecto de decreto por el que se fijan reglas de ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEXTO.- El 22 de junio de 2023, el Servicio Jurídico de la Consejería de Educación emite su informe jurídico (Expte. Disp. Grles. 59/2023) sobre el Proyecto de decreto por el que se fijan reglas de ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El informe jurídico hace un repaso de los antecedentes, la competencia (para promover y aprobar), la naturaleza y forma jurídica de la norma, el



procedimiento de tramitación y la estructura del Proyecto. Repasa los trámites seguidos y su respectivo alcance en virtud de la doctrina constitucional. Podemos destacar las siguientes consideraciones jurídicas:

- Respecto a los Anexos del proyecto afirma que la naturaleza eminentemente técnica de los mismos hace innecesario un análisis jurídico de su contenido, haciéndose eco de la doctrina establecida al respecto por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia (Dictamen 232/2015).
- Repasa la doctrina del Tribunal Constitucional y del Consejo Jurídico de la región del Murcia (Dictamen 34/07) sobre la utilización de la técnica normativa de “lex repetita”. Y proyecta esta observación sobre “algunos artículos del texto”, como por ejemplo, su artículo 4.
- Advierte también que algunos preceptos del borrador reproducen artículos del real decreto que a su vez son reproducción de preceptos de la LOE, por lo que recomienda que la cita y remisión se haga a la Ley Orgánica de Educación como norma de cabecera del ámbito educativo y no al Real Decreto.
- Se advierte la necesidad de modificar la formula promulgatoria del borrador para que la misma, cuando hace referencia al informe del Consejo Jurídico, no permita anticipar el sentido del mismo ni la decisión del regulador de actuar de acuerdo con él o solamente oyéndole.



- Propone un título alternativo de la norma para que no solo se indique su contenido y objeto sino que se conecte con el de los demás decretos que establecen los currículos para cada etapa educativa en nuestra Comunidad Autónoma: “Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”

En cuanto al objeto, recomienda que sea el de establecer el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas. Llama la atención sobre la ausente regulación de la modalidad semipresencial de impartición, a pesar de que sí está prevista en la disposición adicional tercera del Real Decreto 271/2022, de 29 de marzo.

- No considerando que las disposiciones del proyecto normativo presenten una especial complejidad ni amplitud, al amparo de la Directriz N° 10 de las Directrices de técnica normativa aprobadas por Acuerdo de Consejo de Ministros, de 22 de julio, de 2005, recomienda suprimir el índice que encabezaba la versión original del texto.
- Hace algunas observaciones para mejorar la claridad de la parte expositiva de la norma. Recuerda que según la directriz 73 de las Directrices de técnica normativa aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, la primera cita debe contener el título completo de la norma, tanto en la parte expositiva



como en la parte dispositiva, pudiendo abreviarse en las demás ocasiones (directriz 80).

- Invoca también la doctrina del Consejo Jurídico de la Región de Murcia sobre las llamadas incluidas en los decretos al ejercicio de la potestad reglamentaria por el Consejero competente en la materia. En virtud de esta doctrina propone que se modifique el artículo 26 porque su contenido excedería del ámbito organizativo o doméstico de la Consejería.
- Llama a que se atiendan las remisiones de desarrollo normativo que hace el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, en lugar de postergar su regulación. Así, por ejemplo, el art. 25 del proyecto de decreto debería establecer las medidas para atender las diferencias individuales del alumnado en lugar de limitarse simplemente a reproducir el art. 19.1 de Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo. Algo parecido ocurriría con los llamamientos que los artículos 31 y 37 hacen al desarrollo por parte de la Administración educativa y que, sin embargo, el proyecto objeto de consulta se limita a referirlos a la decisión de la Consejería con competencias en materia de educación. Sugiere, por tanto, que se complete la regulación de los aspectos sustantivos, suprimiendo la innecesaria habilitación reglamentaria al Consejero competente en materia educativa.
- Recuerda, de la mano de la Directriz nº39, que los documentos institucionales de los centros no forman parte del contenido de una



disposición adicional por lo que, como se ha hecho para el currículo de la ESO en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberían regularse a propósito de la autonomía de los centros.

- Finalmente, considera que la MAIN debe explicar el régimen transitorio del proyecto y su vigencia, en la medida en que se pretende que la nueva norma se aplique ya en el curso 2023-2024.

Cierra el informe jurídico diciendo que todo lo anterior “es cuanto procede informar”, y aunque se da a entender que algunas disposiciones **contravendrían la normativa básica, no se pronuncia sobre el carácter, esencial o no, de las observaciones ni expresa el sentido, favorable o desfavorable, de su dictamen. Tampoco lo supedita a que el centro promotor de la norma atienda las consideraciones jurídicas que ofrece.**

El informe jurídico fue remitido el 23 de junio de 2023 por el Servicio Jurídico de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo a la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional, mediante la comunicación interior, con N° de Salida: 163474/2023 (Documento N°19 del expediente).

SEPTIMO.- Con fecha 26 de julio de 2023, el Servicio de Educación Permanente de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional aprueba una tercera Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN INTERMEDIA 2), posterior al informe del Servicio Jurídico, en el que se analizan pormenorizadamente los motivos por



los que se aceptan o rechazan las observaciones, recomendaciones y sugerencias de aquél. Así:

- Acepta la consideración jurídica sobre la justificación del carácter abreviado de la MAIN, destaca la ausencia de impacto en las cargas administrativas y de impacto económico, tampoco se derivan impactos negativos por razón de género, por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género, en la infancia y la adolescencia, en la familia y en la consecución de los ODS de la Agenda 2030, remitiéndose a los apartados 1, y 4 a 9 de la MAIN.
- Se muestra de acuerdo con la observación referente a los órganos consultivos, incluyendo el informe del Consejo Asesor Regional de Educación Permanente de Personas adultas y la consulta al Consejo Escolar.
- En cuanto a las obligaciones de publicidad activa, anuncia que en su momento, se dará publicidad a los informes, dictámenes y consultas a través del Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Acoge también la propuesta relativa al título de la norma, aunque corrigiendo, con acierto, el tiempo verbal empleado, que pasa a recogerse en tercera persona del plural: “*Decreto por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación*”



Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”

- Rechaza, motivada y razonablemente, la sugerencia de suprimir el índice de la norma. Tras reproducir el literal de la Directriz nº10 de las Directrices de Técnica Normativa, considera el órgano gestor que es oportuna y esclarecedora la inclusión de dicho índice con objeto de facilitar al lector la búsqueda de elementos particulares del contenido de la norma.
- Se modifican los párrafos señalados de la parte expositiva para mejorar su claridad, se sustituye la referencia a aprobar por establecer y se corrige la fórmula promulgatoria en lo referido al sentido del dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.
- Explica la ausencia de referencias a la modalidad semipresencial (a la que se refiere la DA 3ª del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo). Y es que esta modalidad estaría incluida dentro del régimen a distancia, según la asistencia y atención a las tutorías colectivas de forma presencial.
- Rechaza la utilización de la técnica de la “*Lex repetita*” en el artículo 4 del proyecto. Aduce que este precepto no es una reproducción exacta de las disposiciones del Real Decreto 271/2022, de 29 de marzo.
- Aunque se compromete a concretar las circunstancias excepcionales a las que se refiere el artículo 7.3 en las instrucciones



anuales por las que se regula el proceso de admisión y matriculación en los centros que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, elude fijar directamente en el proyecto de decreto dichas circunstancias. Alega que estas circunstancias excepcionales serían muy diversas y cambiantes, por lo que tienen que ser estudiadas individualmente, previo informe de la Inspección de Educación.

Estos mismos motivos explican que se haya decidido mantener la redacción del artículo 14 porque, nuevamente, las circunstancias que permitirían a la Dirección General autorizar la formación de grupos serían diversas y cambiantes, además de estar condicionadas por la normativa de recursos humanos y los límites establecidos anualmente.

- A continuación, aclara el concepto de “consejo orientador”, su traducción documental y su contenido. En cuanto a los artículos 31 a 37 rechaza las observaciones sobre la sustitución de las referencias a la Consejería con competencias en materia de educación por las de la Administración educativa –que utiliza el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo-. Apela a la utilización de la misma fórmula que utilizó el Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, a propósito del currículo de la Educación Secundaria Obligatoria. Aclara también el motivo por el que el artículo 34 utiliza el término alumno en lugar de alumnado a la hora de fijar el contenido del expediente académico.



- Sobre el contenido y alcance del artículo 38, anuncia el órgano gestor que la concreción de las medidas para responder a las necesidades educativas concretas del alumnado se realizará en la normativa que regule la respuesta educativa a la diversidad, de ahí que el proyecto se limite a reproducir el correspondiente precepto de la normativa básica.
- En cuanto a la Disposición adicional 3ª, explica que, a diferencia de los institutos de la ESO, los Centros de Educación de Personas Adultas (CEPA) no cuentan con un Reglamento Orgánico y que su inclusión como disposición adicional responde a la necesidad de abarcar también las enseñanzas formales y no formales que se imparten en los CEPA, y no solo a la enseñanza de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas. Esta misma fórmula se habría utilizado en el anterior Decreto de 2017, sin que se advirtiera en ese caso ningún impedimento.
- Por último, explica el régimen transitorio, conectando sus previsiones con el Decreto 235/2022 y el Real Decreto 217/2022. Destaca las particularidades de las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y la necesidad de establecer una disposición específica debido a los tiempos de convocatoria, publicidad y celebración.

OCTAVO.- El 26 de julio de 2023, al amparo del art. 2 del Decreto nº 37/2003, de 11 de abril, el Consejo Asesor Regional de Educación Permanente de Personas Adultas de la Región de Murcia, en sesión celebrada



el 24 de julio de 2023, aprueba su informe sobre el Proyecto de Decreto por el que se establecen la ordenación y el currículo de Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tras hacer un repaso de su estructura y contenido, observa que no hay propuestas para la modificación del texto, por lo que, tras la oportuna votación, informa favorablemente el proyecto sometido a informe.

NOVENO.- Mediante COMINTER de 26 de julio de 2023, la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional, adjuntando el informe favorable del Consejo Asesor Regional, interesa al Servicio Jurídico la inmediata remisión del proyecto y documentación acompañada al Consejo Escolar de la Región de Murcia para que emita su preceptivo Dictamen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.f) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia.

El expediente relativo al "Proyecto de decreto por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia" es enviado el 30 de agosto de 2023 (Comunicación Interior con Salida nº: 206575/2023) y tiene entrada en el Consejo Escolar el 4 de septiembre de 2023 (Documento Nº 25 del expediente). En esta remisión es la primera vez que se hace referencia al carácter urgente del expediente, según requerimiento del órgano promotor de la norma.



DECIMO.- En sesión celebrada el 4 de octubre de 2023, el Consejo Escolar de la Región de Murcia, en Pleno, aprobó el Dictamen 11/2023 en el que tras hacer un repaso a los antecedentes, estructura y contenido del proyecto de decreto, realiza hasta 9 observaciones relativas al preámbulo y al articulado del texto, sugiriendo una redacción alternativa de determinados preceptos. Entre estas observaciones destacan:

- La sugerencia de incorporar en la parte expositiva la referencia a la modalidad semipresencial que admite la legislación básica estatal.
- La aclaración sobre el órgano responsable de realizar la entrevista al aspirante.
- Pide que se reduzca la ratio de alumnos para los grupos en régimen a distancia, que considera muy altas.
- Considera que el art. 15 debe precisar las causas de justificación que permitan al alumnado cambiar de régimen presencial a distancia o viceversa.
- Entiende que en las referencias al periodo lectivo debe incluir las horas de tutoría de alumnos.
- Echa en falta la referencia a los profesionales de orientación educativa del alumnado, en coherencia con lo previsto en la Disposición adicional tercera sobre el Plan de orientación académica y profesional
- Incorpora la referencia a las personas adultas en el art. 28 y la corrección de una errata gramatical en el art. 40.2.



En su única conclusión, el Consejo Escolar de la Región de Murcia informa favorablemente el borrador del Proyecto de Decreto sin perjuicio de las observaciones expuestas en su Dictamen.

UNDECIMO.- Con fecha 27 de octubre de 2023, el Servicio de Educación Permanente de la redenominada Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente aprueba una cuarta Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN INTERMEDIA 3), posterior al Dictamen del Consejo Escolar. En ella explica el centro promotor (página 22) que de las 9 observaciones contenidas en el Dictamen del Consejo Escolar se aceptan todas a excepción de la observación nº 3, que sugiere sustituir lo establecido en el artículo 14.1, relativo a la formación de grupos. Explica que la reducción de ratios en la modalidad a distancia ya ha sido tenida en cuenta por el órgano gestor teniendo en cuenta que la ratio máxima establecida en el art. 3.4 de la Orden de 21 de enero de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regula la organización de la ESPA en régimen a distancia y del Bachillerato para personas adultas en la CARM, era de 80 alumnos, habiéndose reducido hasta los 70 alumnos. Además, recuerda que la Dirección General con competencias en materia de educación permanente podría autorizar grupos con menos alumnos que las ratios mínimas legalmente previstas. Todas las demás observaciones han sido incorporadas al nuevo borrador de Decreto, modificando los correlativos artículos.

Se llega así al tercer –y definitivo- borrador del proyecto normativo que tiene como objeto aprobar el Decreto por el que se establecen la



ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cual es objeto de esta consulta.

A la vista de los citados antecedentes procede realizar las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- OBJETO

El Proyecto de Decreto que se informa tiene por objeto establecer la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Siguiendo la doctrina del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, corresponde a la Comunidad Autónoma –en su condición de Administración educativa- completar y desarrollar los contenidos y criterios de evaluación del currículo básico, respetando los mínimos establecidos por el Estado. En este sentido, el proyecto de decreto que nos ocupa, en cuanto desarrolla la legislación estatal, responde a la naturaleza propia del reglamento ejecutivo, conforme viene concebido, entre otras muchas, en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo Tribunal Supremo de 21 de mayo de 2013 (Rec. 171/2012): *“Se entiende por reglamentos dictados en ejecución de Ley no solo aquellos que desarrollan una Ley determinada sino también los que den lugar a cualquier desarrollo reglamentario de preceptos de una Ley”*.

El contenido de las bases sobre las enseñanzas mínimas constituye un



común denominador normativo para el conjunto del Estado. En este sentido la Sentencia del Tribunal Constitucional 24/2014 de 13 de febrero de 2014 (Rec. 1662/2007), recuerda que desde un punto de vista material “*la finalidad de las normas básicas, que se dirigen a incluir «las determinaciones que aseguran un mínimo común normativo en el sector material de que se trate y, con ello, una orientación unitaria y dotada de cierta estabilidad en todo aquello que el legislador considera en cada momento aspectos esenciales de dicho sector material (STC 223/2000, de 21 de septiembre, FJ 6, con cita de las SSTC 1/1982, de 28 de enero; 48/1988, de 2 de marzo; 147/1991, de 4 de julio, y 197/1996, de 28 de noviembre)»*”

En la medida en que el proyecto normativo sometido a consulta desarrolla la normativa básica del Estado, ha de respetar los límites que son consustanciales a aquella y que él, simplemente, está llamado a complementar o ejecutar. Como tiene declarado el Consejo de Estado, la labor del Reglamento ejecutivo es la de “desenvolver la ley preexistente”. La jurisprudencia del Tribunal Supremo prefiere hablar de “desarrollo”, “complemento” o “pormenorización” de la legislación básica.

El examen de legalidad pasa por la conformidad formal y material del proyecto de decreto con la normativa básica. Dentro de los límites formales debe analizarse la competencia y el procedimiento. Mientras que en el plano material hay que comprobar que se hayan respetado los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas determinadas por el Estado.

SEGUNDA.- TITULO COMPETENCIAL



En virtud de lo dispuesto en el artículo 149.1.30 de la Constitución Española, en materia de educación, el Estado ostenta competencia legislativa básica pero corresponde a las Comunidades Autónomas, dentro del marco de la legislación estatal, dictar normas de ejecución y desarrollo.

Según el art. 16 del Estatuto de Autonomía, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 09 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 27 de la Constitución y en las leyes que lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el art. 149.1.30 de la Constitución, y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

De conformidad con la Sentencia del Tribunal Constitucional 26/2016, de 18 de febrero, el régimen de reparto de competencias en materia de educación, tiene carácter compartido, como ocurre en muchos otros sectores del ordenamiento jurídico. De esta manera *“al Estado corresponde dictar sólo la legislación educativa básica, salvo en lo relativo a la ordenación de los títulos académicos y profesionales, en que su competencia es plena (art. 149.1.30 de la Constitución Española) ... correspondiendo a las Comunidades Autónomas, conforme a sus competencias, adoptar a su vez las medidas de desarrollo y ejecución que sean necesarias”*. Por su parte, la STC 39/2014, de 11 de marzo, recuerda que la noción material de lo básico tiene por objeto garantizar en todo el Estado un común denominador normativo dirigido a asegurar, de manera unitaria y en condiciones de igualdad, los intereses generales a partir del cual pueda cada Comunidad



Autónoma, en defensa de sus propios intereses, introducir las peculiaridades que estime convenientes y oportunas, dentro del marco competencial que en la materia le asigne su Estatuto. A su vez, la noción formal se traduce en una preferencia por la ley sin perjuicio de la posibilidad excepcional de que mediante el ejercicio de la potestad reglamentaria el Gobierno regule alguno de los preceptos básicos de una materia, cuando resulten, por la competencia de ésta, complemento necesario para garantizar el fin a que responde la competencia sobre las bases.

En el ejercicio de su competencia legislativa básica el Estado aprobó la **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo**, de Educación (LOE), modificada parcialmente por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre. La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, da una nueva redacción a la definición del currículo (art. 6), modifica sus elementos básicos, así como la distribución de competencias entre el Gobierno y las comunidades autónomas, además de otras cuestiones relacionadas con la organización de la Educación de Personas Adultas. En su desarrollo, el Estado aprobó el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, en cuya disposición adicional tercera, referente a la Educación de Personas Adultas, se dictamina que las Administraciones educativas establecerán el currículo de estas enseñanzas.

A raíz de las modificaciones por la LO 3/2020, se ha dictado **Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria**, cuya



Disposición adicional 3ª el que se establece que las administraciones educativas establecerán, conforme a lo dispuesto en este real decreto, el currículo de estas enseñanzas, incorporando a los correspondientes ámbitos, si así lo consideran conveniente, aspectos curriculares de las restantes materias a las que hacen referencia los artículos 8 y 9.

Ambas normas, conforme a su disposición final quinta y primera, respectivamente, tienen carácter de norma básica.

TERCERA.- FORMA

La disposición que se somete a informe es un proyecto de decreto, justificándose dicha forma en que se trata de una norma de carácter reglamentario, por lo que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 32.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, así como con los artículos 21.1, 22.12 y 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, que atribuyen a dicho órgano el ejercicio de la potestad reglamentaria en materias no reservadas por el Estatuto de Autonomía a la competencia legislativa de la Asamblea Regional, o salvo en los casos, en que ésta se encuentre específicamente atribuida al Presidente de la Comunidad Autónoma o a los Consejeros.

En cuanto a la competencia del órgano gestor, el art. 5 del Decreto n.º 245/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo previene que la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de



Régimen Especial y Educación Permanente asume las competencias del departamento en materia de en materia formación profesional así como el reconocimiento, acreditación y validación de las competencias profesionales; enseñanzas de régimen especial y enseñanza de educación permanente. El Decreto n.º 10/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, actualmente vigente, recoge en su artículo 2, apartado “1.2”, que es competencia de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional a través de la Subdirección General de Formación Profesional y Educación Permanente desde el Servicio de Educación Permanente al que le corresponde el ejercicio de una serie de funciones, entre ellas en su apartado a) La ordenación académica, la evaluación de la Educación Permanente de Adultos, incluida la Educación a Distancia, así como su desarrollo curricular, en coordinación con la Dirección General de Enseñanzas Escolares. Por tanto, la iniciativa y competencia para promover e impulsar el proyecto corresponde a la actual Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.

La norma proyectada se dicta para desarrollar lo establecido con carácter básico en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en la Disposición adicional tercera del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria. Como toda norma jurídica tiene vocación de permanencia, innova el ordenamiento jurídico y se dirige a una pluralidad indeterminada de destinatarios. Tiene naturaleza jurídica de reglamento



administrativo, en su condición de disposición jurídica de carácter general dictada por la Administración Pública y con valor subordinado a la ley, según la definición generalmente aceptada por nuestra Jurisprudencia (por todas, Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de octubre de 2001, con cita de las anteriores de 14 de octubre de 1996, 17 de junio de 1997 y 18 de junio de 2001).

Se cumple con la exigencia formal establecida por el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que determina que adoptarán la forma de Decreto, las disposiciones de carácter general, así como los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

El régimen formal al que ha de ajustarse el proyecto es el previsto en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, donde se regula el procedimiento de elaboración de los reglamentos que emanan del Consejo de Gobierno. En aplicación de la doctrina consagrada en la Sentencia de 7 de febrero de 2012 del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 4ª (Rec. 611/2010), este régimen normativo, en cuanto que contiene una regulación completa del procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general, ha de entenderse suficiente sin que la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, constituya derecho supletorio de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 149.3 de la Constitución ni pueda reputarse la regulación estatal como procedimiento administrativo común a efectos del artículo 149.1.18 de la CE.



Por lo que se refiere a los trámites previos, el promotor del proyecto ha seguido lo establecido en el artículo 132 de la LPAC, que, al igual que el artículo 25 de la Ley del Gobierno, establecía que las Administraciones aprobarán anualmente un Plan Anual Normativo que se publicará en el portal de la transparencia.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN.

Encontrándonos ante una disposición de carácter general que ha de ser aprobada por el Consejo de Gobierno, debe seguirse en su tramitación el procedimiento de elaboración de los reglamentos regulado, para las disposiciones autonómicas, en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

De acuerdo con este precepto la iniciación del procedimiento se llevará a cabo, a través de la oportuna propuesta dirigida al Consejero, por el órgano directivo de su departamento competente por razón de la materia, mediante la elaboración del correspondiente anteproyecto, al que se acompañarán la exposición de motivos y una memoria de análisis de impacto normativo, que incluirá en un único documento el contenido establecido en el apartado tercero del artículo 46. El contenido de la memoria de análisis de impacto normativo, se desarrolla en el referido artículo y en la nueva Guía metodológica para la elaboración de una memoria de análisis de impacto normativo (MAIN) en la Región de Murcia, que fue aprobada por el Consejo de Gobierno el pasado 28 de julio de 2022, a propuesta Consejería de Mujer,



Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, y que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en fecha 12 de agosto de 2022, mediante Resolución de 29 de julio de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia. Esta nueva Guía resulta aplicable a todos los procedimientos de producción normativa normativos iniciados después del 13 de agosto de 2022, como es el caso que nos ocupa (ex DT 3ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). A estas previsiones han de ajustarse, y se ajustan en términos sustanciales, las MAINS intermedias (hasta 3) que se han elaborado durante la tramitación del presente proyecto normativo.

Además, sigue indicando el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, que a lo largo del proceso de elaboración del proyecto deberá recabarse el informe jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería proponente y aquellos otros informes, consultas y aprobaciones previas que tengan carácter preceptivo.

Por su parte, el número 3 de este mismo artículo establece que, una vez elaborado el texto de un proyecto de disposición general que afecte a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, el órgano directivo impulsor lo someterá al trámite de audiencia, bien directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas que los representen.

En la tramitación de la disposición objeto de consulta se ha seguido respetuosamente con el procedimiento legalmente establecido:



1) El procedimiento se ha iniciado a través de la oportuna propuesta de la Dirección General competente por razón de la materia al Consejero (Documento N° 16 del expediente remitido). La propuesta acompaña el primer borrador del Decreto que cumple el papel de anteproyecto. Sirven de exposición de motivos los antecedentes del borrador en los que se explica la modificación legislativa operada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, sobre la Ley Orgánica de Educación; y se refiere a la aprobación del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, cuya Disposición adicional tercera hace referencia a la Educación de Personas adultas.

También se acompaña una Memoria de análisis de impacto normativo cuyo contenido mínimo se ajusta a lo establecido en el artículo 53 de la ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el apartado 3º del artículo 46 de la misma ley.

2) Se han recabado los correspondientes informes preceptivos. En particular, el borrador de Decreto se sometió a informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo. Destaca el análisis que hace la MAIN de las consideraciones realizadas en el informe jurídico del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación a través de su Secretaría General. La Memoria de Análisis de Impacto Normativo repasa cada una de las observaciones y sugerencias aportadas por el Servicio Jurídico y aclara si se aceptan o rechazan las recomendaciones recibidas y las razones por la que se toma una u otra decisión.



Igualmente se ha pedido informe al Consejo Asesor Regional de Educación Permanente de Personas Adultas y dictamen al Consejo Escolar, conforme a lo dispuesto, respectivamente, en la letra d) del artículo 2 del Decreto nº 37/2003, de 11 de abril, por el que se crea y regula el Consejo Asesor Regional de Educación Permanente de Personas Adultas, y en el artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia. Evidentemente, se ha recibido consulta en esta Dirección de Servicios Jurídicos al amparo del artículo 7.1.f de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la propia MAIN se anuncia que el proyecto de Decreto se someterá a Dictamen del Consejo jurídico de la Región de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12.5 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

3) En el expediente remitido consta la MEMORIA ABREVIADA DE ANALISIS DE IMPACTO NORMATIVO (MAIN), realizada por cuatro ocasiones (una inicial y tres intermedias) y a resultas de los sucesivos trámites consultivos realizados en la tramitación del expediente. (i) la primera intermedia es posterior al trámite de audiencia, (ii) la segunda versión tras el informe jurídico del Servicio Jurídico de la Consejería y (iii) la tercera después del dictamen del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

Aunque el Consejo Jurídico de la Región de Murcia tiene establecido, entre otros, en su Dictamen 290/19, que la Guía Metodológica para su elaboración, no establece que sea necesario elaborar MAIN intermedias cuando se formulen observaciones o sugerencias por órganos informantes o con ocasión del trámite de audiencia, ello no determine una alteración del



Proyecto, siendo con ocasión de la MAIN definitiva, que se elabora al final de la tramitación, y con carácter previo a la remisión del Proyecto para su aprobación al órgano competente, cuando se incorpore la referencia a dichos trámites y la forma o medida en que tales observaciones o sugerencias ha sido tomadas en consideración.

Si atendemos a la última versión de 27 de octubre de 2023 (MAIN INTERMEDIA 3), consideramos que la Memoria de Análisis de Impacto Normativo que acompaña al proyecto de Decreto que es objeto de consulta se ajusta a la estructura, contenido y parámetros que impone el régimen específico en la materia:

- Enuncia las principales normas que lo regulan.
- Justifica su carácter abreviado.
- Motiva la, necesidad, motivación técnica y oportunidad de la propuesta y los objetivos de la norma.
- Incluye también un análisis jurídico sobre el contenido de la propuesta y su adecuación al orden de distribución de competencias.
- Analiza, en apartados separados, el impacto de cargas administrativas, el impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género; el impacto normativo en la infancia y en la adolescencia; el impacto normativo en la familia; el informe de impacto presupuestario; el informe de impacto por razón de género.
- Describe los trámites seguidos en la elaboración de la norma, los resultados de la consulta pública previa y del trámite de audiencia



y los informes recabados. Las alegaciones recibidas han dado lugar a la modificación del texto inicial de la norma. Además de exponer las observaciones y sugerencias que se han ido formulando a lo largo de su tramitación, la MAIN explica los motivos por los que las mismas han sido acogidas o no por el órgano proponente de la norma.

- También justifica de manera exhaustiva el cumplimiento de los principios de buena regulación consagrados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Incorpora una previsión sobre el comienzo de la vigencia de la norma y expone las razones por las que se prescinde del tiempo de *vacatio legis* y se opta por la entrada en vigor inmediata de la norma—al día siguiente al de su publicación oficial-.

Dejando a salvo las apreciaciones reflejadas en los Informes Jurídicos de la Secretaría General, respecto de las que dejamos constancia de nuestra conformidad, considera esta Dirección de los Servicios Jurídicos que los puntos y el contenido de los apartados de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo se corresponden con las previsiones y aspiraciones del legislador —en sentido amplio-.

4) De acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con carácter previo a la elaboración del proyecto de decreto, se habilitó consulta pública a través del Portal de Transparencia durante los días 16 de diciembre de 2022 y el 5 de



enero de 2023. Así, se recabó la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, aunque no se recibieron aportaciones.

Adicionalmente, en el ámbito de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo se envió el borrador del Decreto a todos los órganos directivos del Departamento y a la Inspección de Educación. Las alegaciones, aportaciones y demás resultados de la consulta se han incorporado como Documentos N°6 a N°9 al expediente remitido.

Se coincide plenamente con la observación realizada por el Servicio Jurídico de la Consejería en su informe en materia de publicidad activa, al amparo de artículo 16.1, apartados b) y c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece la obligación de publicar en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma el proyecto de norma, así como las memorias, informes y dictámenes que conforman el expediente. Y se admite el compromiso que asume el órgano gestor en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo de fecha 27 de octubre de 2023: *“se ha dado publicidad del texto del proyecto de decreto y la MAIN inicial de 23 de mayo de 2023 a través del Portal de la Transparencia cumplimentando un trámite de audiencia del 5 al 15 de mayo de 2023, y que en su momento, se dará publicidad a los informes, dictámenes y consultas a través de los diferentes portales de los organismos que han de informar, emitir dictámenes o consultas sobre el proyecto de decreto, por lo que se tiene en cuenta lo referido en cuanto a la publicidad activa de la futura norma”*.



5) También se ha cumplido el trámite de Audiencia e Información Pública previstos en el artículo 133 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y al artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a fin de recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse al texto normativo el proyecto de decreto.

El plazo de publicación se redujo a 7 días hábiles “al tramitarse el expediente por vía de urgencia”. Ni las distintas Memorias de Análisis de Impacto Normativo ni el informe jurídico se refieren a estas circunstancias de urgencia. Aunque podría reprocharse que las razones de urgencia no han sido motivadas expresamente, tal y como exige la letra a) del apartado 3º del art. 53 de la Ley 6/2004, considera esta Dirección de los Servicios Jurídicos que los tiempos que son inherentes a la tramitación de este procedimiento, la conveniencia de atender las aportaciones realizadas por los diferentes órganos consultivos y la necesidad de aprobar el currículo para el presente curso escolar justifican la reducción del plazo de publicación.

6) Finalmente, el proyecto de Decreto incluye una disposición derogatoria única en la que expresamente se hace constar las disposiciones reglamentarias que quedan derogadas tras el comienzo de su vigencia. Tal y como explica la MAIN, sin perjuicio de lo establecido en la disposición final primera y en la disposición transitoria única, la aprobación de este decreto afectará especialmente a la vigencia del Decreto n.º 162/2017, de 31 de mayo, por el que se fijan reglas de ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en la Comunidad



Autónoma de la Región de Murcia. Dice literalmente dicha disposición, bajo la rúbrica “*Derogación normativa*”, que:

“1. Sin perjuicio de lo establecido en la disposición final primera y en la disposición transitoria única, queda derogado el Decreto n.º 162/2017, de 31 de mayo, por el que se fijan reglas de ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Asimismo, quedan derogadas todas aquellas normas de igual o inferior rango cuyo contenido se oponga a lo establecido en el presente decreto.”.

QUINTA.- SOBRE LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA.

En cuanto a la solicitud de tramitación de urgencia, el art. 22.2 del Reglamento de la Ley 4/2004, aprobado por Decreto 77/2007, de 18 de mayo, dispone que “*en los casos de reconocida urgencia invocada y debidamente fundamentada por el consultante y apreciada por el Director de los Servicios Jurídicos, aquel (el plazo para la emisión del dictamen) será de 15 días*”. Este precepto ha de ponerse en relación con el art. 35.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual “*serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho... e) los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia...*”.

No consta en el expediente remitido la Orden del Consejero competente por razón de la materia por la que se declare la tramitación



urgente del proyecto de Decreto. El procedimiento no se ha tramitado por la vía de urgencia. El único trámite que se ha cumplimentado con tal urgencia ha sido el de audiencia, habiéndose reducido el plazo de publicación de los 15 a los 7 días, como admite –excepcionalmente- el artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia. La otra constancia a esa urgencia se reduce a la COMINTER por la que se requirió informe al Consejo Escolar. Ya hemos explicado en la Consideración Jurídica Cuarta los motivos por los que este centro directivo entiende que la reducción del plazo de publicación estaría justificado y que no existiría irregularidad invalidante, pero esas circunstancias resultan insuficientes para fundamentar y amparar la tramitación urgente de todo el expediente. A lo anterior suma que la solicitud de evacuación urgente de este informe ha tenido entrada una vez comenzado el actual curso escolar, a punto de finalizar el primer cuatrimestre. Además, todavía falta por recabar –y recibir- el informe preceptivo del Consejo Jurídico de la Región de Murcia. Teniendo en cuenta estas circunstancias, a pesar de la urgencia, resulta materialmente imposible que el Decreto esté listo antes de que comenzara el curso académico, como hubiera resultado conveniente.

A este respecto, el Consejo Jurídico de la Región de Murcia ha resaltado “*el requisito ineludible de que los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia serán motivados*”, ya que “*la urgencia, que es la necesidad de actuar con rapidez ante la inminencia de la amenaza de la materialización de un peligro para un fin comunitario, doctrinal y jurisprudencialmente se considera un concepto jurídico indeterminado cuya*



concreción parte de una perentoriedad excepcional que no permita usar el procedimiento ordinario (STS, de 14 marzo 2006, Sala de Lo Contencioso Administrativo, Sección 6) y que sea objetivamente evaluable (STS, 27 de febrero de 2008, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 4a RC 5608/2004), todo ello para no alterar las garantías que establece el procedimiento ordinario, en este caso el de emisión del Dictamen” (dictamen 147/2017). Con anterioridad, en la Memoria del año 2007, el mismo Consejo Jurídico, entre sus Observaciones y Sugerencias manifestaba que la declaración de urgencia “debe considerarse como una medida de carácter excepcional” que está “especialmente desaconsejada” cuando se trata de la tramitación de Anteproyectos de Ley (lo cual vale igualmente para los reglamentos de desarrollo de legislación básica) por cuanto puede hacer padecer el rigor y calidad del dictamen y, en consecuencia, de la norma informada.

Además, la tramitación urgente, con carácter general, debe acordarse al inicio del procedimiento, con anterioridad a la elaboración de la MAIN, por el Consejero competente cuando concurren circunstancias extraordinarias que, no habiendo podido preverse con anterioridad, exijan la aprobación urgente de la norma. En este caso las distintas Memorias de Análisis de Impacto normativo se limitan a destacar que las modificaciones introducidas por el Real Decreto 217/2022 habían de implantarse ya en el curso 2023-2024. No existe más referencia a las circunstancias de urgencia que pudieren justificar el impulso acelerado del expediente.

SEXTA.- OBSERVACIONES AL TEXTO DEL PROYECTO DE DECRETO.



A.- Contenido del Proyecto de Decreto

En cuanto al contenido y estructura del proyecto, nos remitimos al estudio y desglose que han hecho, en sus respectivos informes, tanto el Servicio Jurídico, el Consejo Asesor Regional de Educación Permanente de Personas Adultas y el Consejo Escolar. Coincidimos con el primero en la **conveniencia de suprimir el índice que encabeza el texto por resultar innecesario.**

B.- Consideraciones Generales

Tras las diferentes revisiones al texto, el proyecto sigue en líneas generales las directrices de técnica normativa aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, y publicadas mediante Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, del siguiente día 28, y resultan aplicables en el ámbito de esta Administración Regional por carecer ésta de regulación propia, apareciendo el título del Proyecto en letra minúscula, y, asimismo y conforme con las directrices citadas, las disposiciones generales contarán con una parte expositiva que cumplirá con la función de describir su contenido, indicando su objeto y finalidad, sus antecedentes y las competencias y habilitación en cuyo ejercicio se dictan, siendo que el Proyecto remitido consta de dicha parte expositiva. Sin embargo, aparece titulado como Preámbulo, cuando en virtud de la Directriz nº 11 y nº 92, en el caso de las normas reglamentarias, la parte expositiva “no se titulará”. **Debe suprimirse la denominación de Preámbulo.**



C.- Análisis Parte Expositiva

La parte expositiva del proyecto de decreto se ajusta a la Directriz 12 al describir el contenido de la norma e indicar su objeto y finalidad. También repasa los hitos más relevantes de su tramitación –destacando el Dictamen del Consejo Escolar de la Región de Murcia y el informe del Consejo Asesor Regional de Educación Permanente de Personas Adultas-, los antecedentes normativos y se refiere a las competencias y habilitaciones en cuyo ejercicio se dicta.

D.- Análisis de la Parte Dispositiva

El texto definitivo del borrador de Decreto respeta, sin perjuicio de mejor criterio, la legislación básica que opera como parámetros de legalidad y de contraste con respecto a la normativa autonómica. A saber: la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con los cambios introducidos por la Ley Orgánica de Modificación 3/2020 y su desarrollo básico reglamentario, aprobado por el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria y, en particular, su Disposición adicional tercera.

Sirviendo la anterior afirmación de conclusión general, nos vamos a limitar a destacar las siguientes consideraciones jurídicas:

- Insistimos en la necesidad de utilizar la técnica de la “Lex repetita” para garantizar la publicidad sobre su procedencia estatal



y rango jerárquico-normativo de las disposiciones autonómicas que vengan a reproducir o recoger preceptos de una norma estatal y, en particular, cuando ésta tenga rango de Ley. Esta necesidad opera también cuando la norma autonómica complete o desarrolle esa disposición estatal por lo que debe utilizarse en el artículo 4 del proyecto sometido a consulta.

➤ Precisamente a propósito de esta función de complemento, se advierte que es necesario respetar la literalidad de la legislación básica. Es constante la doctrina del Tribunal Constitucional que propugna que las Comunidades Autónomas no pueden "modificar o reproducir parcialmente la normativa básica" que constituye "un común denominador normativo, a partir del cual cada Comunidad, en defensa del propio interés general, podrá establecer las peculiaridades que le convenga". En este sentido, la Sentencia del Tribunal Constitucional 341/2005, de 21 de septiembre, que acertadamente cita en su informe el Servicio Jurídico de la Consejería (página 17): *“la reproducción de preceptos estatales dentro de los límites referidos responde a una opción de técnica legislativa que entra de lleno en la libertad de configuración del legislador, considerando que el uso de tal técnica puede ayudar en ocasiones a paliar la dispersión normativa existente en una determinada materia, no produciéndose la inconstitucionalidad cuando existan competencias legislativas del Estado y de la Comunidad Autónoma sobre la misma materia”*. Y añade que: *“la anterior conclusión*



sólo puede establecerse, claro está, cuando se esté ante una mera reproducción y no ante una modificación que colisione o distorsione el significado de un precepto estatal, en cuyo caso se materializaría el potencial riesgo de declaración de inconstitucionalidad... Así, una pequeña variación, aunque se trate de matices o precisiones aparentemente intrascendentes, puede alterar o reducir las determinaciones que el legislador estatal ha plasmado en los preceptos que se pretende reproducir, tratándose de competencias que no corresponden a la Comunidad Autónoma.”

➤ Respecto a la objeción formulada por el Servicio Jurídico en relación a la eficacia del llamamiento al desarrollo normativo por parte de la Consejería competente en materia de Educación de las circunstancias que permitirían el acceso excepcional a estas enseñanzas para las personas mayores de 16 años (artículo 7.3), la formación de grupos con ratios de alumnos diferentes de los mínimos reglamentariamente previstos (artículo 14) y sobre las características del “consejo orientador” (artículo 26)”, hacemos nuestros los razonamientos de aquel y la invocación de la doctrina del Consejo Jurídico de la Región de Murcia. Dejamos, no obstante, a la valoración y criterio del superior órgano consultivo de la Comunidad la viabilidad de esta habilitación reglamentaria cuando se limite a la regulación de cuestiones secundarias, puramente operativas y no integrantes del núcleo esencial del currículo, susceptible de subsumirse en la esfera de sus



atribuciones del Consejero al que se le reconoce potestad reglamentaria como función propia en el art. 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si bien, advertimos que resulta insuficiente la justificación que ofrece la MAIN final en relación con el art. 7.3, cuando invoca el carácter diverso y cambiante de las circunstancias y remite su concreción a la “normativa que se elabora y publica anualmente para cada curso académico por la que se determinan instrucciones y se establece el calendario del proceso de admisión y matriculación en los centros que imparten enseñanzas de educación permanente y en particular Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas”. Resulta obvia la eficacia ad extra de estas previsiones y la consecuente conveniencia de resolverla, o al menos fijar las bases o criterios de resolución, en el proyecto normativo sometido a consulta.

En cuanto a la consideración sobre el artículo 38, se admite el compromiso de fijar las medidas de atención a las diferencias individuales en la normativa que regule la respuesta educativa a la diversidad del alumnado.

- Finalmente, en cuanto al régimen transitorio, la Disposición transitoria única del proyecto establece que: *“En tanto no se desarrollen normativamente todos los aspectos contenidos en este decreto, y siempre que no se opongan a lo dispuesto en el mismo,*



serán de aplicación las disposiciones que hasta ahora los venían regulando.”

Este apartado 1º conlleva el reconocimiento de eficacia retroactiva a sus disposiciones por cuanto se contempla su aplicación para el curso académico actualmente en marcha (2023-2024), que regirá en todo lo que el Decreto anterior se oponga al mismo. Así lo confirma el apartado 2º de esta misma Disposición cuando únicamente reconoce la ultractividad del Decreto nº 162/2017, de 31 de mayo, en lo que se refiere a las pruebas que realice la Consejería hasta el final del curso 2023-2024.

A este respecto, traemos a colación la doctrina del Consejo Jurídico de la Región de Murcia sobre la eficacia retroactiva de las normas aprobatorias de los currículos educativos y que aparece resumida en su Dictamen 151/2017: *“Hemos afirmado en diversos Dictámenes (por todos, el 68/2017) que desde una perspectiva estrictamente jurídica la retroactividad de la norma reglamentaria es posible si no queda incardinada en los ámbitos materiales vedados por el artículo 9.3 de la Constitución, y si no pugna con alguna prohibición o con el contenido de la norma de superior rango que le da cobertura. Es claro que el precepto cumple con el primer requisito y, en cuanto al segundo, no puede afirmarse que la retroactividad conculque el marco normativo estatal que se desarrolla. No obstante, la formal retroactividad de la norma no puede cambiar la realidad de las enseñanzas efectivamente*



impartidas en el año académico en curso, lo que resulta de trascendental importancia respecto de los títulos a expedir por la Consejería de Educación con base en tales enseñanzas, que quedan condicionados a la adecuación de éstas al currículo que ahora se aprueba, pues es evidente que la superación de los tres ámbitos en los que se estructuran estas enseñanzas (condición esencial para la obtención del título, de conformidad con la Disposición adicional primera, apartado 5 del RD 1631/2006) precisa de una equivalencia entre la formación recibida por el estudiante y la exigida por el programa formativo vigente durante su realización, el cual, a su vez, ha de cumplir con todos los requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico. Por ello, y como ya viene señalando el Consejo Jurídico en numerosos dictámenes (por todos, el 157/2010), este Órgano no puede dejar de expresar su inquietud y rechazo ante una práctica como la expresada, según la cual, la Administración regional, en clara inversión del sistema diseñado por la normativa básica, comienza a impartir unas enseñanzas sin el obligado sustento del currículo -con los potenciales efectos negativos que tal actuación podría llegar a ocasionar sobre los alumnos que, confiados en la regularidad de las enseñanzas ofertadas por la Administración, acuden a cursarlas- y que procede a aprobarlo cuando ya está muy avanzado el primer curso”.

En cuanto a los **Anexos**, cabe recordar que según la Disposición final primera del propio Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se



establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, estamos ante una norma que tiene carácter básico, incluyendo su Disposición adicional tercera. Coincide este centro directivo con el Servicio Jurídico de la Consejería competente en que estos documentos son de naturaleza eminentemente técnica lo que resta utilidad al análisis jurídico que nos corresponde, no advirtiéndose infracción del ordenamiento jurídico. Esta Dirección es incapaz de apreciar la trascendencia material de las orientaciones metodológicas que incorpora el proyecto, ni de los saberes y criterios de evaluación complementarios que se han añadido. Tampoco tenemos las herramientas necesarias para valorar la delimitación de las competencias clave que conforman el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica ni las conexiones entre las competencias específicas y los descriptores del Perfil de salida. Lo que sí debemos destacar es que **el proyecto de decreto recoge y desarrolla los criterios de evaluación y los saberes básicos de cada materia que contempla la normativa básica estatal.**

CONCLUSIÓN

En atención a los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, **se informa favorablemente** el “Proyecto de Decreto por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”, sin perjuicio de las observaciones y sugerencias que hemos ofrecido



En todo caso, con anterioridad a su remisión al Consejo de Gobierno deberá recabarse e incorporarse al expediente el dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo.

Vº Bº

LA DIRECTORA

EL LETRADO

Ana M^a Tudela García

Carlos Cereijo Hernández

(Documento firmado electrónicamente)



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

Señores Consejeros:

Gómez Fayrén, Presidente y
Consejero en funciones.
Gálvez Muñoz, en funciones.
Pérez Alcaraz.
Soro Mateo.

Letrado-Secretario General:
Contreras Ortiz.

Dictamen nº 84/2024

El Consejo Jurídico de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2024, con la asistencia de los señores que al margen se expresa, ha examinado el expediente remitido en petición de consulta por la Ilma. Sra. Secretaria General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo (por delegación del Excmo. Sr. Consejero), mediante oficios registrados los días 16 de enero y 8 y 26 de febrero de

2024 (COMINTER 8473), sobre Proyecto de Decreto por el que se fijan las reglas de ordenación y se establece el Currículo de la Educación Secundaria Obligatoria de personas adultas (exp. 2024_022), aprobando el siguiente Dictamen.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Durante los días 16 de diciembre de 2022 al 5 de enero de 2023, se habilitó consulta pública a través del Portal de Transparencia en relación con un Proyecto de Decreto por el que se fijan reglas de ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No se recibieron aportaciones ciudadanas.

SEGUNDO.- En fecha indeterminada, la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, elabora un primer borrador de Proyecto de Decreto por el que se fijan reglas de ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

TERCERO.- El texto es remitido a la Inspección de Educación, a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, para que formulen las observaciones que consideren oportunas.

El 3 de abril de 2023, la Inspección de Educación efectúa diversas observaciones al texto.

Por el Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, se informa que *“no existe impacto presupuestario, económico o de cualquier carga administrativa en relación con la dotación de profesorado contemplado en el capítulo IV del mismo”*.

CUARTO.- El 26 de abril de 2023 se elabora la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) inicial, en su modalidad abreviada, que justifica la pertinencia y oportunidad de la nueva norma en la adaptación de la regulación regional de la Educación Secundaria para Personas Adultas a la nueva ordenación que de ella se hace en la normativa básica, tras la modificación operada en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre y la ulterior aprobación del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.

Señala la MAIN que el proyecto de decreto establece los objetivos, fines y principios generales y pedagógicos del conjunto de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas. La concreción, en términos, competenciales de estos fines y principios se recoge en el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica, que identifica las competencias clave que necesariamente deberán haberse adquirido y desarrollado al finalizar la enseñanza obligatoria. Además, se definen, para cada uno de los ámbitos, las competencias específicas previstas para la etapa, así como los criterios de evaluación y los contenidos enunciados en forma de saberes básicos para cada uno de los cursos de esta etapa, que constituyen



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas en el ámbito de la Región de Murcia.

Se establecen, además, normas de organización y ordenación de la etapa en materia, entre otras, de acceso, modalidades de enseñanza, evaluación, tutoría y orientación ,y horarios lectivos.

Se prevé la derogación expresa del Decreto 162/2017, de 31 de mayo, por el que se fijan reglas de ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Efectúa la MAIN el preceptivo análisis de los diferentes impactos que puede tener la nueva norma, y se afirma que carece de impacto presupuestario y que los impactos por razón de género y por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género son nulos o neutros, mientras que, por el contrario, el impacto se considera positivo sobre la infancia y la adolescencia, sobre la familia y para la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

QUINTO.- El BORM núm. 101, de 4 de mayo de 2023, publica “Anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por el que se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas el Proyecto de Decreto por el que se fijan reglas de ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”. Al tramitarse el expediente por vía de urgencia, el plazo de alegaciones que se confería en dicho anuncio se redujo a 7 días hábiles.

Del mismo modo, el Director de la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación, certifica el 22 de mayo de 2023 que tanto el Proyecto como la MAIN “han estado publicados del 5 hasta el 15 de mayo de 2023, en el Portal de la Transparencia de la CARM”.



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

No consta que durante el trámite de audiencia e información pública se formularan aportaciones.

SEXTO.- Con fecha 24 de mayo de 2023, el Director General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional dirigió propuesta al Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, para que elevara el Proyecto al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su aprobación como Decreto.

Asimismo, se incorpora al expediente un borrador, sin fecha ni firma, de la propuesta que el Consejero elevará al Consejo de Gobierno para la aprobación del Proyecto como Decreto.

SÉPTIMO.- Solicitado informe al Servicio Jurídico de la Consejería promotora del Proyecto, se evacua el 22 de junio de 2023, con observaciones formales y sustantivas, tanto de técnica normativa como al contenido regulatorio. Entre estas últimas, advierte acerca del exceso de algunas habilitaciones al Consejero para el dictado de normas reglamentarias y llama a no postergar dicha regulación, sino a incorporarla al Proyecto.

El informe consigna el visto bueno de la titular de la Vicesecretaría.

OCTAVO.- El 26 de julio de 2023 se incorpora al expediente una nueva versión de la MAIN, que justifica la aceptación o rechazo de las observaciones y sugerencias efectuadas por el Servicio Jurídico.

Consta, asimismo, una nueva versión del texto, una vez incorporadas las observaciones del Servicio Jurídico, que han sido aceptadas y asumidas por el órgano impulsor del Proyecto.

NOVENO.- También el 26 de julio de 2023 se evacua informe favorable del Consejo Asesor Regional de Educación Permanente de Personas Adultas de la Región de Murcia.

En esa misma fecha, el órgano que impulsa la iniciativa normativa solicita que, cuando se recabe el preceptivo informe del Consejo Escolar de



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

la Región de Murcia, se haga con carácter de urgencia. Y así se hace el 30 de agosto de 2023.

DÉCIMO.- Con fecha 4 de octubre de 2023, el Consejo Escolar de la Región de Murcia emite, con el número 11/2023, su preceptivo informe, en sentido favorable al Proyecto, sin perjuicio de las observaciones que formula, que persiguen tanto la mejora de la redacción de algunos preceptos como la incorporación de contenidos regulatorios omitidos en el Proyecto y que, según el parecer de indicado órgano consultivo, deberían contenerse en el mismo.

UNDÉCIMO.- El 27 de octubre se elabora una nueva versión del Proyecto y su correlativa MAIN intermedia, que informa acerca de la asunción de todas las observaciones formuladas por el Consejo Escolar, excepto la referente a las ratios de los grupos para la modalidad a distancia, justificando el rechazo.

DUODÉCIMO.- Solicitado, el 6 de noviembre de 2023, el preceptivo informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos, se evacua el 5 de diciembre con el número 156/2023, en sentido favorable al Proyecto, sin perjuicio de las observaciones que efectúa, relativas a la tramitación de urgencia del procedimiento, a la técnica normativa, al uso de la técnica de la “lex repetita”, a las llamadas al Consejero competente en materia de Educación para el desarrollo normativo de algunos preceptos y al efecto retroactivo de la nueva regulación al inicio del curso 2023-2024.

DECIMOTERCERO.- El 10 de enero de 2024 se elabora una nueva versión del texto y de la MAIN, en la que se informa de la aceptación e incorporación al primero de las observaciones efectuadas por la Dirección de los Servicios Jurídicos y se justifica el rechazo de algunas de ellas.

El texto modificado tras incorporar las observaciones de la Dirección de los Servicios Jurídicos no consta en el expediente remitido al Consejo Jurídico.



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

DECIMOCUARTO.- En fecha indeterminada, se incorpora al expediente un borrador, sin fecha ni firma, de la propuesta que el Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo eleva al Consejo de Gobierno para la aprobación del Proyecto como Decreto.

DECIMOQUINTO.- En tal estado de tramitación, el 16 de enero de 2024, se remitió el expediente al Consejo Jurídico de la Región de Murcia, en solicitud de dictamen con carácter urgente.

El 31 de enero se dicta Acuerdo 2/2024, de este Órgano Consultivo, en el que se advierte a la Consejería consultante de la ausencia de un texto autorizado del proyecto de disposición general, que la propuesta del Consejero al Consejo de Gobierno es un mero borrador y que el carácter de urgencia de las consultas es una determinación reservada al Consejo de Gobierno, sin que conste que se haya adoptado acuerdo en tal sentido por parte del indicado órgano de gobierno.

DECIMOSEXTO.- El 8 de febrero de 2024, se remite de nuevo el expediente en solicitud de dictamen, mediante comunicación interior en la que se afirma haber subsanado la omisión del texto autorizado del Proyecto.

A tal efecto, se incorpora una *“diligencia para hacer constar que el texto adjunto constituye el último del Proyecto de Decreto por el que..., que se somete a Dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia”*.

Tras advertir que la indicada diligencia carecía de texto adjunto, mediante Acuerdo 4/2024, de 19 de febrero, se insta de nuevo a la Consejería consultante a completar el expediente con una copia autorizada del proyecto de disposición general sobre el que se pide la emisión de dictamen.

DECIMOSÉPTIMO.- El 26 de febrero de 2024 se remite de nuevo el expediente al Consejo Jurídico en solicitud de dictamen.

La copia autorizada del proyecto normativo objeto de la consulta presenta la siguiente estructura:



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

- Título o denominación: Decreto XX/2024, de X de X, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Índice.

- Parte expositiva innominada.

- Parte dispositiva con 42 artículos, estructurados en 9 capítulos:

I. Disposiciones generales.

II. Regímenes de enseñanza.

III. Organización de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.

IV. Profesorado.

V. Metodología.

VI. Tutoría y orientación.

VII. Evaluación, promoción y titulación.

VIII. Equidad en la educación.

IX. Autonomía de los centros.

- Parte final con 4 disposiciones adicionales, una transitoria, una derogatoria y 4 finales.

- Anexos:

ANEXO I. Cuadros de convalidaciones.

ANEXO II. Horario lectivo semanal.

ANEXO III. Currículo de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.

ANEXO IV. Situaciones de aprendizaje.

A la vista de los referidos antecedentes procede realizar las siguientes



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Carácter y alcance del Dictamen.

I. El artículo 12.5 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia (LCJ), determina que el Consejo deberá ser consultado en relación con “*los proyectos de reglamentos o disposiciones de carácter general que se dicten en desarrollo o ejecución de leyes de la Asamblea Regional o que constituyan desarrollo legislativo de legislación básica del Estado*”.

Debe recordarse que, como ya se indicaba en la Memoria de este Órgano Consultivo del año 2000, y, entre otros, en nuestro Dictamen 302/2022, sobre el Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la inclusión de los proyectos de reglamentos en el citado artículo viene condicionada, esencialmente, a que vayan dirigidos a desarrollar una Ley de la Asamblea Regional o, como en el caso presente, la legislación básica del Estado, situándonos así en la categoría de los reglamentos ejecutivos o de desarrollo o aplicación de ley. El Tribunal Supremo ha indicado, respecto de estos reglamentos, que son todos aquellos que se convierten en complemento indispensable de la norma que desarrollan, caracterizándose por el hecho de que la posibilidad de ejercer la potestad reglamentaria de la Administración viene concedida por la ley formal, dirigiéndose la intervención del órgano consultivo a velar por la observancia del principio de legalidad y del ordenamiento jurídico, revistiendo por tanto un carácter esencial que aconseja tender a una interpretación no restrictiva del término ejecución de ley, máxime cuando la omisión de la consulta, caso de ser preceptiva, determina la nulidad de pleno derecho de la disposición.

Como señalamos en nuestros Dictámenes 107/2007 y 240/2014, entre otros relativos a Proyectos de Decreto de establecimiento del currículo de las diferentes enseñanzas del sistema educativo, en estas normas curriculares concurren las notas que las caracterizan como reglamento ejecutivo de la



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

legislación básica estatal, dado que su objeto es el cumplimiento del mandato establecido por el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante LOE). Nos encontramos, pues, con un reglamento fruto de un expreso mandato de regulación contenido en la norma básica, carácter que corresponde a buena parte de la citada Ley Orgánica en virtud de su Disposición final quinta.

Además, tales reglamentos curriculares se configuran como un instrumento regulador esencial del Sistema Educativo, en tanto que escalón necesario en el proceso de progresiva concreción de los elementos que lo configuran.

También decíamos en aquellos dictámenes que no es óbice para la consideración de tales Decretos como reglamentos ejecutivos, que éstos sean un desarrollo directo, no tanto de la citada Ley Orgánica, como de los respectivos Reales Decretos de enseñanzas mínimas (en el caso de la Educación Secundaria Obligatoria, el ya citado Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo), dado que su carácter básico deriva, no sólo de su Disposición final primera, que así lo proclama expresamente, sino también por resultar inmanente a dichos reglamentos estatales, al ser el resultado del mandato que la LOE, en su artículo 6.3, efectúa al Gobierno para fijar los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas, en relación con los objetivos, contenidos, competencias y criterios de evaluación, con el fin de asegurar una formación común y la validez en todo el territorio nacional de los títulos correspondientes.

En este caso, el carácter preceptivo del Dictamen es claro. La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de 26 de mayo de 2008, en su Fundamento de Derecho Tercero, establece que *“el reglamento autonómico aprobado mediante Decreto del Gobierno de La Rioja 23/2007, de 27 de abril (por el que se establecía el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para dicha Comunidad Autónoma), viene a desarrollar para La Rioja la legislación básica estatal en la materia; es decir, las Leyes Orgánicas reguladoras de la Educación y el Real Decreto 1631/2006 (por el que se establecían las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria), cuyo grado de*



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

adherencia con respecto a aquellas viene dado por su carácter de norma así mismo básica, según resulta de su propia Disposición Final Primera, de modo que el desarrollo reglamentario autonómico se sitúa precisamente en el mandato contenido en la referida norma estatal, tal y como se expresa en el Preámbulo del propio Decreto 26/2007, de 4 de mayo”. La sentencia anulaba el Decreto regional de establecimiento de currículo al haberse prescindido en su tramitación del dictamen del Consejo Consultivo de La Rioja, que dicha sentencia considera preceptivo atendido el carácter ejecutivo del reglamento litigioso. Dicha doctrina fue confirmada por las SSTS, Contencioso, de 26 de mayo (recurso 3980/2008) y 10 de junio de 2010 (recurso 3701/2008).

El carácter básico de las enseñanzas mínimas, y el desarrollo ejecutivo que de las mismas suponen los reglamentos autonómicos de establecimiento de los respectivos currículos, son elementos determinantes del carácter preceptivo de este dictamen ex artículo 12.5 LCJ, tal y como ha sido señalado de forma pacífica por la jurisprudencia, pudiendo citar a tal efecto la STC 14/2018, de 20 de febrero, y la STS (Sala de lo Contencioso Administrativo) 194/2022, de 17 febrero,

II. En cuanto al alcance del Dictamen, no puede este Consejo Jurídico pronunciarse acerca de la bondad técnica o la corrección pedagógica de los distintos componentes del currículo que se contienen en los Anexos del Proyecto, pues pertenecen a un campo del saber ajeno al que es el propio de este Órgano Consultivo, cuyo asesoramiento es estrictamente jurídico. Debe ponerse, asimismo, de relieve que es extremadamente complicado, dada la extensión y grado de detalle de los Anexos y el componente sustancialmente técnico de buena parte de los mismos, contrastar si los objetivos, competencias y criterios de evaluación establecidos para cada ámbito propio de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas se ajustan a la distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas en materia de fijación y desarrollo complementario de los elementos que componen el currículo, y que se describe en la Consideración segunda de este Dictamen, ni siquiera para efectuar una labor de comprobación del cumplimiento de la obligación de incorporar al currículo los elementos básicos del mismo fijados por la norma básica, como exige el artículo 6.5



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

LOE, pues excede del análisis que este Consejo Jurídico viene compelido a hacer del proyecto normativo, que se le somete, esto es, la determinación de si un determinado saber básico, competencia o criterio de evaluación básico que no se ha reflejado expresamente, está implícito o ha de considerarse incluido en los elementos curriculares autonómicos definidos en el Proyecto. Huelga decir que, si así no fuera, habrían de corregirse las omisiones que pudieran existir en los referidos Anexos, en particular en el Anexo III.

SEGUNDA.- Competencia material y habilitación reglamentaria.

I. La competencia de la Administración regional para fijar el currículo de las distintas enseñanzas del sistema educativo deriva del artículo 16 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (EAMU), que atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que lo desarrollen. De forma más concreta, y aunque no constituya propiamente una norma atributiva de competencias, el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria, en su Anexo prevé, entre las funciones que se traspasan, la aprobación del currículo de los distintos niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo, del que formarán parte, en todo caso, las enseñanzas mínimas fijadas por el Estado.

II. Junto a la habilitación normativa de carácter genérico realizada por la Disposición final sexta LOE a favor de las Comunidades Autónomas para el desarrollo de sus previsiones, existen otras de carácter específico para que por las Administraciones educativas se establezcan los correspondientes currículos.

Así, tras la reforma operada en la LOE por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, que incide en la regulación legal básica en materia de currículos de todas las enseñanzas, de conformidad con el artículo 6.1 LOE, se entiende por currículo el conjunto de objetivos, competencias, contenidos,



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

métodos pedagógicos y criterios de evaluación de cada una de las enseñanzas reguladas en dicha Ley.

El artículo 6.3 LOE atribuye al Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, la competencia para fijar, en relación con los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación, los aspectos básicos del currículo, que constituyen las “enseñanzas mínimas”, recuperando un concepto que había desaparecido, al menos con esa denominación, de la LOE con ocasión de la reforma de 2013.

Tales enseñanzas mínimas requerirán el 60 por ciento de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que, como la nuestra, no tienen lengua cooficial.

A las Administraciones educativas les corresponde establecer el currículo de las distintas enseñanzas (art. 6.5 LOE), del que formarán parte los aspectos básicos antes señalados, exigencia ésta que vuelve a establecerse con carácter expreso, tras su supresión en la reforma de 2013.

Estas previsiones, en lo relativo a la distribución de competencias entre Gobierno de la Nación y Administraciones educativas, se reiteran y explicitan en el artículo 6 bis LOE, en cuya virtud corresponde al primero, entre otras, la fijación de las enseñanzas mínimas (art. 6 bis,1, c), mientras a las segundas les incumbe “*el ejercicio de sus competencias estatutarias en materia de educación y el desarrollo de las disposiciones de la presente Ley Orgánica*” (art. 6 bis,3).

A lo anterior ha de añadirse la existencia de habilitaciones o llamadas específicas a la actuación normativa de las Administraciones educativas en materia de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, como las contenidas en los apartados 3, 5 y 8 de la Disposición adicional tercera, sobre aprobación de currículos, sobre los procedimientos para el reconocimiento de la formación del sistema educativo español que el alumnado acredite y la valoración de los conocimientos y experiencias previas adquiridos a través de la educación



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

no formal, y sobre las pruebas para la obtención directa del título de Educación Secundaria Obligatoria por los mayores de 18 años.

III. La citada distribución competencial encuentra amparo, conforme a lo señalado por el Consejo de Estado en su Dictamen 132/2014, en la Constitución (art. 149.1.30^a) y en la jurisprudencia constitucional. Así, señala ésta última que:

“...en Sentencia 184/2012, el Tribunal [Constitucional] afirma que en materia de enseñanza al Estado le corresponde, “además de la alta inspección, las competencias de ordenación general del sistema educativo, fijación de las enseñanzas mínimas, regulación de las condiciones para la obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y establecimiento de normas básicas para el desarrollo del art. 27 CE, que garanticen el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos y la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales (STC 6/1982, de 22 de febrero, FJ 4, reiterado en la STC 330/1993, de 12 de noviembre, FJ 3)”. Asimismo, señala el Tribunal Constitucional que “también hemos reconocido que la competencia del Estado para dictar normas básicas para el desarrollo del art. 27 CE se extiende a la programación general de la enseñanza a que se refiere el art. 27.5 CE (STC 47/2005, de 3 de marzo, FJ 11)”.

(...)

En la STC 212/2012, se señalaba que “ya en la Sentencia 88/1983 afirmamos que la fijación de objetivos por bloques temáticos comprendidos en cada una de las materias o disciplinas de las enseñanzas mínimas, así como los horarios mínimos necesarios para su enseñanza efectiva y, por tanto, también indirectamente la determinación de las materias o disciplinas, formaba parte de la competencia estatal para establecer las enseñanzas mínimas (FJ. 3). Tampoco ahora se aprecia que el Estado se haya excedido en el ejercicio de esta competencia, pues es la Administración educativa la competente para establecer el currículo de los distintos niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo (artículo 8.3) (...) De este modo las Administraciones educativas, al regular el currículo,



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

disponen del margen que dejan las enseñanzas comunes, dentro del cual pueden prever enseñanzas específicas que respondan a su particularidad dentro del Estado autonómico, con lo que queda intacta la competencia de desarrollo normativo cuya vulneración se alegaba” (FJ 4). A lo que cabe añadir que, conforme a lo declarado por la Sentencia 111/2012, “es de competencia estatal el establecimiento de las enseñanzas mínimas, que lleva aparejada la concreción de su contenido, que comprende la fijación de objetivos por bloques temáticos en relación con cada disciplina o materia, y la fijación de los horarios mínimos que se consideren necesarios para su enseñanza efectiva y completa (STC 88/1983, de 27 de octubre, FJ 3...”.

Por otra parte, como recuerda la STC 26/2016, de 18 de febrero, el régimen de reparto de competencias en materia de educación tiene carácter compartido. De modo que *“al Estado corresponde dictar sólo la legislación educativa básica, salvo en lo relativo a la ordenación de los títulos académicos y profesionales, en que su competencia es plena (art. 149.1.30 de la Constitución Española)... correspondiendo a las Comunidades Autónomas, conforme a sus competencias, adoptar a su vez las medidas de desarrollo y ejecución que sean necesarias”.*

Asimismo, la citada STC 14/2018, de 20 de febrero, que resuelve el recurso de inconstitucionalidad planteado frente a diversos preceptos de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), tras recordar que *“desde la inicial STC 5/1981, de 13 de febrero, este Tribunal ha examinado las dimensiones sustantiva y competencial de esta materia (constitucionalmente regida por los arts. 27 y 149.1.30 CE) en más de treinta sentencias”,* reitera ese carácter compartido de la competencia en materia de educación y en la definición de los elementos configuradores de las diversas enseñanzas, y así establece que *“este Tribunal ha ratificado en diversas ocasiones la competencia del Estado para la fijación de las que en las sucesivas leyes educativas han sido denominadas “enseñanzas mínimas”, posteriormente “enseñanzas comunes” y, en el presente, “aspectos básicos del currículo”, del cual forma parte la estructura en las asignaturas que estamos analizando (entre otras, SSTC 88/1983, de 27 de octubre; 212/2012, de 14 de noviembre, y 24/2013, de 31 de enero). Con las diferentes denominaciones que ha recibido, el*



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

concepto comprende la fijación de objetivos por bloques temáticos en relación a cada disciplina, materia o asignatura, así como los horarios mínimos que se consideren necesarios para su enseñanza efectiva y completa. Antes y después de la reforma de la LOMCE, la competencia autonómica queda condicionada sólo parcialmente, “dado que las enseñanzas comunes que tiene que incluir en sus propios términos no abarcan la totalidad del horario escolar (...) las Administraciones educativas, al regular el currículo, disponen del margen que dejan las enseñanzas comunes, dentro del cual pueden prever enseñanzas específicas que respondan a su particularidad dentro del Estado autonómico, con lo que queda intacta la competencia de desarrollo normativo” (STC 212/2012, FJ 4)”.

Con posterioridad, la STC 51/2019, de 11 de abril, reitera la doctrina constitucional expuesta sobre el reparto competencial en materia de educación.

Cabe concluir, en definitiva, que la Comunidad Autónoma cuenta con competencia material para establecer normas de ordenación y aprobar el currículo de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en el marco de la normativa básica del Estado. Ha de precisarse, en cuanto a esta última, que no todo el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, es básico, pues según su Disposición final primera, “*El anexo III [Situaciones de Aprendizaje] carece del carácter de normativa básica*”.

TERCERA.- Procedimiento de elaboración reglamentaria.

Puede afirmarse, con carácter general, que la tramitación seguida para la elaboración del Proyecto sometido a consulta se adecua a las normas que sobre el ejercicio de la potestad reglamentaria establece el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, si bien procede efectuar las siguientes observaciones.



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

II. Respecto del uso de la modalidad abreviada de la MAIN, cabe recordar que la Guía Metodológica para la elaboración de dicha Memoria, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2022, prevé esta última modalidad para aquellos casos “*en los que se estime que de la propuesta normativa no se derivan impactos apreciables en ninguno de los ámbitos establecidos en esta Guía, o estos no son significativos*”. Sin embargo, las MAIN que jalonan el expediente refieren un impacto positivo en diversos aspectos (familia, infancia y adolescencia y Agenda 2030), llegando a afirmar respecto del correspondiente a la infancia y la adolescencia que es “significativo” para los menores que pueden acceder a estas enseñanzas. Ello habría aconsejado la utilización de la modalidad ordinaria de la Memoria, y no la abreviada, incorporando un informe sobre cargas administrativas y la consideración del impacto económico de la nueva norma.

Por otra parte, la primera MAIN que obra en el expediente (la inicial), está fechada el 26 de abril de 2022. Antes de esta fecha consta que ya se había elaborado un primer borrador del texto, y que se había sometido a la consideración de los órganos y unidades de la Consejería de educación, que habían formulado observaciones sobre el mismo (así, por ejemplo, las observaciones de la Inspección de Educación datan del 3 de abril). Como hemos señalado en anteriores Dictámenes (por todos, los números 47/2016, y 112, 209 y 306/2019), tal proceder no resulta correcto, pues el procedimiento debe comenzar con la elaboración de la MAIN, que es el documento justificativo y motivador de la iniciativa normativa, en general, y del texto de borrador que se adjunte, en particular, a fin de que la Secretaría General competente autorice su tramitación. De conformidad con la indicada Guía Metodológica, el momento en que se ha de emitir esta primera Memoria coincide con el de la formación del expediente, es decir, en el momento en que se comienza la tramitación y antes de la realización de las consultas y audiencias oportunas que configuran el procedimiento de elaboración reglamentaria.

No se ha incorporado a la consulta el preceptivo extracto de secretaría que exige el artículo 46.2 del Reglamento de Organización y



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

Funcionamiento del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, aprobado por Decreto 15/1998, de 2 de abril.

CUARTA.- De la reproducción de las normas básicas en el Proyecto.

De forma reiterada ha venido advirtiendo este Consejo Jurídico, entre otros en el Dictamen 105/2017, sobre el Proyecto del que a la postre se aprobaría como Decreto 165/2017, de 31 de mayo, por el que se fijan reglas de ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acerca de los riesgos de la técnica denominada “*lex repetita*”, consistente en reproducir preceptos o contenidos normativos procedentes de normas de diverso origen. Así, en el Dictamen 151/2004, con ocasión de un Anteproyecto de Ley que reproducía normas legales básicas, se recoge una doctrina presente ya en nuestros primeros Dictámenes, para recordar que el Tribunal Constitucional, en su Sentencia 150/1998, ha advertido que la reproducción de derecho estatal en los ordenamientos autonómicos “*además de ser una peligrosa técnica legislativa, incurre en inconstitucionalidad por invasión de competencias en materias cuya regulación no corresponde a la Comunidad Autónoma*”. Esa ausencia de competencia puede salvarse, bien mediante la remisión genérica a la norma básica, sin reiterar su contenido; bien mediante las expresiones “de acuerdo con”, “de conformidad con”, u otra similar referida al precepto básico que se reproduzca; o bien, de forma excepcional y como última solución, acudiendo al recurso de citar claramente en el precepto autonómico cuyo contenido es reproducción de la norma estatal, evitando así una eventual confusión acerca del rango u origen del precepto, debiendo en tal caso efectuar una mera transcripción literal de aquélla.

Un análisis más específico de esta técnica, sus riesgos y el tratamiento recibido por la jurisprudencia y la doctrina consultiva, se contiene en nuestro Dictamen 302/2022, al analizar la reproducción en los currículos autonómicos de las enseñanzas mínimas fijadas por el Estado.

En el Proyecto ahora objeto de consulta, se observa el uso de esta técnica en diversos artículos, que sí contienen una referencia al precepto



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

básico cuyo contenido se ha importado al Proyecto (así, a modo de ejemplo, los artículos 5 y 9). No obstante, procede efectuar las siguientes observaciones:

- Aún es posible identificar contenidos básicos que son incorporados al futuro Decreto sin hacer advertencia expresa de su origen estatal. En particular, en el artículo 4, sus tres primeros apartados reproducen normas contenidas en los apartados 1, 2 y 4 de la Disposición adicional tercera del Real Decreto de enseñanzas mínimas. Más relevante es dicha omisión en el caso del artículo 4.5 proyectado, en cuya virtud, la superación de alguno de los niveles correspondientes a cada uno de los tres ámbitos en los que se estructuran las enseñanzas, tendrá validez en todo el Estado.

Esta previsión no hace sino transcribir el apartado 6 de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, pero, en la medida en que incide de forma clara en una competencia de exclusiva titularidad estatal, como es la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales (artículo 149.1.30ª CE y Disposición final quinta LOE), es ineludible indicar de forma expresa, en la norma regional que importa las reglas sobre esta materia, cuál es el origen de éstas para evitar incurrir en una invasión competencial.

Idéntica consideración cabe realizar respecto del artículo 30.2 del Proyecto, según el cual obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria quienes hayan superado todos los ámbitos, así como aquéllos que no habiendo superado alguno de ellos, se considere que han conseguido globalmente los objetivos generales de la formación básica de las personas adultas. Nada se indica en el precepto acerca de su origen básico, a pesar de que se trata de la transcripción literal de la Disposición adicional tercera, apartado 7, del Real Decreto de enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.

Tampoco advierte de su condición básica la regla incorporada al artículo 30.7 del Proyecto, según la cual, la superación de todos los ámbitos incluidos en un ciclo formativo de grado básico conducirá a la obtención del



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, y que tiene su origen en el artículo 25.7 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.

El contenido de estos preceptos del Proyecto incide de forma clara en una competencia de exclusiva titularidad estatal, por lo que es necesario indicar de forma expresa, en la norma regional que importa las reglas sobre esta materia, cuál es el origen de éstas, para evitar incurrir en una invasión competencial. Y es que dicha competencia estatal exclusiva *“que supone la reserva al Estado de toda la función normativa en relación con dicho sector (STC 77/1985, de 27 de junio, F. 15), determina que las Comunidades Autónomas sólo puedan asumir competencias ejecutivas en relación con esta materia (así, en la STC 111/2012, de 24 de mayo, F. 5)”* (STC 184/2012, de 17 de octubre), a diferencia de lo que ocurre con la fijación de las enseñanzas mínimas, que corresponde al Estado en virtud de un título competencial diferente, aunque también establecido en el artículo 149.1,30ª CE, como es el de dictar las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 CE, en el que la participación de las Comunidades Autónomas es necesaria para la concreción normativa y desarrollo de dichas normas básicas.

En el ámbito de una materia de competencia exclusiva del Estado, por tanto, la competencia de las Comunidades Autónomas es estrictamente ejecutiva de la norma estatal, si bien ha de matizarse esta conclusión, pues podrán desarrollar una labor reguladora cuando la propia norma estatal las habilite a ello; pero en este supuesto, la normativa autonómica ha de circunscribirse de forma estricta a la habilitación.

En cualquier caso, y a modo de conclusión, es necesario indicar de forma expresa en la norma regional que importa las reglas sobre esta materia de competencia exclusiva estatal cuál es el origen de aquéllas para evitar incurrir en una invasión competencial.

Esta observación reviste carácter esencial.

- El artículo 8.3 del Proyecto reproduce las previsiones contenidas en el artículo 67.1 LOE, en cuya virtud se permite de forma excepcional que a estos ciclos formativos para personas adultas accedan estudiantes que no han



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

alcanzado la mayoría de edad, fijando dicha norma básica las condiciones para ello. Entre los colectivos de menores a los que se permite el acceso a estos ciclos para adultos, la Ley estatal incluye a los mayores de 16 años que sean deportistas de *alto rendimiento*. Sin embargo, en el Proyecto, se añade el de los deportistas de *alto nivel*, colectivo no contemplado en la norma básica.

Ya indicamos en nuestro Dictamen 87/2023 que, en la medida en que la determinación de las condiciones de acceso a las distintas enseñanzas se inserta de forma natural en la competencia del Estado de fijación de las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, mediante el establecimiento de requisitos en la ordenación general del sistema educativo, en este caso, para el acceso a un determinado tipo de enseñanzas, la Comunidad Autónoma no puede expandir la excepción básica, ampliando los colectivos que, sin ser los destinatarios originarios de las enseñanzas en cuestión, las personas adultas, pueden cursarlas. Cabe recordar que, en la medida en que la norma básica permite el acceso a la enseñanza para personas adultas a menores de edad en términos de excepcionalidad, ello exige una interpretación estricta y en ningún caso extensiva de tales previsiones.

En consecuencia, ha de eliminarse la referencia a los deportistas de alto nivel. Esta consideración reviste carácter esencial.

Adviértase que ello no supone que esta concreta tipología de deportistas, menores de edad pero mayores de 16 años, no puedan ser admitidos en ningún caso a la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, pues, al margen de que quien ostente la condición de deportista de alto nivel, lo más probable es que también lo sea de alto rendimiento (Real Decreto 971/1997, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento), podrían beneficiarse de la excepción que, para su aplicación individual y caso por caso, establece el artículo 67.1 LOE y recoge, aunque no de forma literal, el Proyecto, en cuya virtud *“podrán acceder las personas mayores de dieciséis años que, por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, no puedan cursar estas enseñanzas en régimen ordinario”*, considerando, además, su coherencia con las



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

medidas de apoyo que, para el acceso y la permanencia en el sistema educativo de estos deportistas, se establecen en el artículo 80.1, letra a) de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que de forma genérica prevé las *“que faciliten el acceso y seguimiento de los estudios universitarios y no universitarios, especialmente los relacionados con el deporte y la actividad física, encaminados a favorecer la compatibilidad de su actividad deportiva con su actividad académica”*.

QUINTA.- Observaciones particulares al texto.

I. A la parte expositiva.

- El tercer párrafo debe comenzar con el artículo determinado “La”

- En el párrafo noveno, procede sustituir la expresión *“en uso de la autonomía otorgada”* en el artículo 6 LOE, por la más precisa de *“en uso de la habilitación otorgada”*. Adviértase que el referido precepto llama a la actuación normativa autonómica, mediante la habilitación específica para la regulación del currículo, pero en rigor no otorga la autonomía, sino que, antes bien, la reconoce, dejando a la Comunidad Autónoma un espacio regulatorio para que, en uso de su autonomía y en el marco de las enseñanzas mínimas fijadas por el Estado, pueda aquélla acomodar los aspectos básicos del currículo a sus opciones políticas y peculiaridades autonómicas.

- En la fórmula promulgatoria, la expresión legal para informar acerca de si la futura disposición se ajusta o no al presente Dictamen, ha de ajustarse a la establecida en el artículo 2.4 LCJ, de modo que, en el primer caso se empleará la fórmula *“de acuerdo con el Consejo Jurídico”*, mientras que en el segundo la expresión a utilizar habría de ser la de *“oído el Consejo Jurídico”*. En consecuencia, en la expresión *“oído o de acuerdo con el dictamen del Consejo Jurídico”*, que utiliza la fórmula promulgatoria del Proyecto, ha de eliminarse *“el dictamen”*.

II. Al articulado.



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

- Artículo 1. Objeto.

Atendiendo a la terminología empleada por el artículo 67.9 LOE, debería añadirse el adjetivo “*específico*” al currículum que se establece en el Proyecto. Así, debería indicarse que el futuro Decreto tiene por objeto la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria para las personas adultas y el establecimiento de su currículum específico.

- Artículo 3. Finalidad.

La referencia a la LOE debe hacerse sin alusión a la modificación operada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE). Es evidente que la cita de las normas, salvo que se exprese lo contrario, va referida a la versión vigente en cada momento. Por lo que, para ganar en claridad, ha de evitarse introducir alusiones a las modificaciones operadas sobre las normas objeto de cita.

Por supuesto, son admisibles las citas a las alteraciones operadas sobre las normas, pero su ubicación natural habría de ser la parte expositiva de la disposición, cuya función es describir el objeto y finalidad de esta última, así como sus antecedentes, entre los cuales es frecuente encontrar modificaciones legislativas como fundamento de la necesidad y oportunidad de dictar la nueva norma. De ahí que este Dictamen no objete la referencia a la LOMLOE que se contiene en el tercer párrafo de la parte expositiva del Proyecto, pero sí su inclusión en el precepto objeto de esta consideración. A ello se añade que el objeto de regulación de dicho precepto, esto es, la finalidad de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas no ha cambiado de forma sustancial con la reforma de la LOE operada en el año 2020, lo que hace aún más innecesaria e improcedente la cita de la modificación legal.

Esta observación se hace extensiva al artículo 22.1 del Proyecto.

- Artículo 8. Centros.



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

Dispone el apartado 2 que, para la impartición de estas enseñanzas en régimen a distancia, será necesario que haya sido autorizada en los centros docentes la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen presencial.

Entiende el Consejo Jurídico que lo que se pretende es que no haya centros que impartan estas enseñanzas únicamente en su modalidad a distancia, de modo que ésta sólo podrá ser impartida por centros que, a su vez, tengan autorizada la modalidad presencial; pero, si esta es la intención, la redacción debería ser más precisa, pues la proyectada no restringe dicho requisito a cada centro.

Debe indicarse, por otra parte, que esta medida es una novedad respecto de la regulación hoy vigente que, sin embargo, no ha sido objeto de justificación en las MAIN. De existir algún centro de educación de personas adultas que en la actualidad imparta la Enseñanza Secundaria Obligatoria para personas adultas exclusivamente en modalidad a distancia, debería establecerse un período transitorio para que pudiera adaptarse a la nueva exigencia.

- Artículo 10. Currículo.

El apartado 1 tiene un carácter meramente explicativo o expositivo, pues se limita a informar de lo que dispone el artículo 67.9 LOE. Debería cambiarse la redacción del precepto para dotarlo de fuerza dispositiva, previendo, por ejemplo, que de conformidad con lo establecido en el artículo 67.9 LOE, se establece el currículo específico de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.

- Artículo 14. Formación de grupos.

El apartado 2 prevé que la Dirección General competente en materia de educación permanente podrá autorizar la constitución de grupos que no respeten las cantidades de alumnos máxima y mínima establecidas con carácter ordinario, en el apartado 1, para las modalidades presencial y a distancia. En la medida en que dicha decisión reviste un carácter



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

excepcional, debería exigirse de modo expreso una adecuada justificación o motivación previa.

- Artículo 23. Principios.

En el apartado 4 se alude al plan de acción tutorial, que habrá de existir en cada centro. Por su parte, en el artículo 24.7 se complementa dicha previsión inicial con reglas, aunque muy genéricas, relativas al contenido del plan y a quién se encarga de su elaboración. Se sugiere refundir la regulación de ambos apartados, pues las previsiones del artículo 24.7, aun ubicadas en el precepto relativo a la modalidad presencial, parecen comunes también a la modalidad a distancia. A ello se añade que la regulación de la acción tutorial en esta última modalidad no contiene normas propias sobre el plan de acción tutorial, de necesaria existencia en todos los centros (art. 121.2 LOE y 23.4 del Proyecto), con independencia de la modalidad de enseñanza que presten, de modo que el establecimiento de unas normas comunes a este tipo de planes permitiría corregir el silencio del Proyecto acerca del plan de acción tutorial en el ámbito de la enseñanza a distancia.

- Artículo 28. Resultados de la evaluación.

El apartado 1 adecua su redacción a lo establecido en el artículo 31.2 del Real Decreto de enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria y dispone que los resultados de la evaluación de cada uno de los ámbitos se expresarán en los términos de Insuficiente, para las calificaciones negativas, y de Suficiente, Bien, Notable y Sobresaliente, para las positivas.

Sin embargo, añade que a estos términos los acompañará, con carácter informativo, una calificación numérica, sin decimales, en una escala del uno al diez con las oportunas correspondencias: Insuficiente, para calificaciones comprendidas entre 1 y 4; Suficiente, para calificaciones con valor 5; Bien, para calificaciones con valor 6; etc.

Cabe recordar ahora lo que ya indicamos en los Dictámenes 280 y 302/2022, sobre los proyectos de decreto por los que se establecían la ordenación y el currículo de la Educación Primaria y de la Educación



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

Secundaria Obligatoria, respectivamente, acerca de la expresión en calificaciones numéricas de los resultados de evaluación en la enseñanza básica.

Advertíamos en dichos dictámenes acerca del cambio en la expresión de los resultados de la evaluación que habían supuesto los Reales Decretos 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria, y el ya citado 217/2022, de 29 de marzo, para la Educación Secundaria Obligatoria, en el sentido de excluir en la educación básica las calificaciones numéricas y sustituirlas por resultados de carácter cualitativo (insuficiente para las negativas, y aprobado, bien, notable y sobresaliente para las restantes), lo que debía llevar a desterrar de los correspondientes Decretos de currículo aquellas disposiciones que aludían a dichas calificaciones numéricas. Y hacíamos aquella observación, aun cuando las respectivas MAIN afirmaban que la expresión en términos numéricos de las calificaciones tendría un carácter meramente informativo y complementario de las calificaciones en términos cualitativos, que ayudarían a los alumnos y a sus familias a conocer con mayor objetividad y concreción el progreso o retroceso del alumno en el proceso de aprendizaje.

Cabe reiterar aquí, como ya se dijo en aquellos informes, que el Consejo Jurídico estima que los resultados de la evaluación han de quedar reflejados en términos estrictamente cualitativos, no cuantitativos, pues así se establece de forma expresa en el artículo 31.2 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, con carácter básico.

A tal efecto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en Sentencia 293/2021, de 3 de marzo, que resuelve la cuestión de interés casacional consistente en determinar “*si resulta conforme a la legislación estatal que las Comunidades Autónomas regulen el grado de adquisición de las competencias de los alumnos dentro del contenido propio de las actas de evaluación*”, ha fijado como doctrina jurisprudencial que “*el establecimiento de los criterios de evaluación del grado de adquisición de las competencias y del logro de los objetivos de cada enseñanza y etapa educativa, y su expresión mediante la fijación de escalas de indicadores en*



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

las actas de evaluación, actualmente recogidos en la disposición adicional sexta del Real Decreto 1105/2014 [de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato], son materias que corresponden a la competencia del Estado en materia de educación, en tanto que constituyen un elemento integrante del currículo”. Previamente, la Sentencia señalaba que el apartado 2 de la meritada disposición adicional configura la escala de indicadores de evaluación, y a tal efecto establece lo siguiente:

“«2. Los resultados de la evaluación se expresarán en la Educación Secundaria Obligatoria mediante una calificación numérica, sin emplear decimales, en una escala de uno a diez, que irá acompañada de los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), Sobresaliente (SB), aplicándose las siguientes correspondencias: Insuficiente: 1, 2, 3 o 4; Suficiente: 5; Bien: 6; Notable: 7 u 8; Sobresaliente: 9 o 10.

En Bachillerato, los resultados de la evaluación de las materias se expresarán mediante calificaciones numéricas de cero a diez sin decimales, y se considerarán negativas las calificaciones inferiores a cinco».

Por tanto, contrariamente a lo afirmado por la representación procesal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sí existe un sistema de indicadores en la legislación estatal que expresa, de forma conjunta, tanto el grado de adquisición de las competencias como el logro de los objetivos de la etapa”.

En consecuencia, de conformidad con esta interpretación jurisprudencial, no sólo el establecimiento de los criterios de evaluación del grado de adquisición de las competencias y del logro de los objetivos de cada enseñanza y etapa educativa corresponden al Estado, porque constituyen un elemento básico del currículo, sino que también lo es “*su expresión mediante la fijación de escalas de indicadores en las actas de evaluación*”, y que para la Educación Secundaria Obligatoria se encontrarían actualmente recogidos en el artículo 31.2 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo. Y es que, en



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

definitiva, constituyen todos ellos (criterios e indicadores) elementos del sistema de evaluación del alumnado diseñado con carácter básico.

Debe considerarse que, de conformidad con el artículo 28.1 LOE, la evaluación del alumnado en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria será continua, formativa e integradora y tendrá en cuenta la consecución de los objetivos establecidos para la etapa y el grado de adquisición de las competencias clave (art. 15 del Real Decreto de enseñanzas mínimas), plasmando de esta forma un modelo de corte competencial, al que se adecua mejor una forma de expresión cualitativa del resultado de la evaluación, frente al rígido dato de una cifra concreta como calificación.

De hecho, que el “legislador” básico opta por que las calificaciones numéricas desaparezcan de la evaluación del alumnado en la Educación Secundaria Obligatoria se manifiesta de forma clara en dos circunstancias. En primer lugar, porque la norma anterior por la que se establecía el currículo básico de esta etapa, el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, preveía en su disposición adicional sexta las calificaciones numéricas a las que se correspondían los indicadores de evaluación de carácter cualitativo, correspondencia que ya no se contiene en el Real Decreto 217/2022, que ha derogado al anterior reglamento de currículo básico.

Y, en segundo lugar, porque en la MAIN que acompañaba al entonces proyecto de Real Decreto, y que a la postre se convertiría en el de enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria (el RD 217/2022, de constante cita), se deja constancia de la voluntad de los redactores de la norma de eliminar las calificaciones numéricas. En efecto, al exponer las alternativas regulatorias que se consideraron durante el procedimiento de gestación del Real Decreto, se indica en la Memoria, bajo el epígrafe “*expresión de la calificación*”, que “*en consonancia con el modelo competencial propuesto, se suprime en toda la educación básica la calificación numérica, con objeto de ir avanzando en una concepción más cualitativa que cuantitativa en el proceso de evaluación*”. Así lo destaca, asimismo, el Consejo de Estado, en su Dictamen 194/2022 sobre el proyecto de Real Decreto, al sintetizar el contenido de la MAIN, lo que es



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

demostrativo de la relevancia que el Alto Órgano Consultivo otorga a esta novedad en materia de evaluación.

Podría plantearse, por otra parte, que las previsiones del artículo 31.2 del Real Decreto 217/2022, en la medida en que se contienen en el artículo destinado a regular las actas de evaluación, sólo serían aplicables, en sentido estricto, a dichos documentos oficiales que se expiden al final de cada período lectivo, lo cual no impediría que existieran otros documentos en los que se pudiera utilizar el sistema de calificación numérica para expresar los resultados de evaluación durante el curso. No obstante, ha de advertirse que el artículo 31 del Real Decreto de enseñanzas mínimas establece que las actas de evaluación comprenderán, entre otros elementos, los resultados de la evaluación de las materias o ámbitos (apartado 1) y que éstos habrán de expresarse en todo caso como establece el propio artículo en su apartado 2. Esta regla aun ubicada en el precepto destinado a regular las actas de evaluación (que es el documento oficial de evaluación por antonomasia), excede al de éstas, pues extiende su ámbito de aplicación a cualquier documento en el que se plasmen resultados de evaluación de las materias que luego hayan de volcarse o reflejarse en las actas, como se desprende de la *mens legislatoris* expresada en la MAIN del reglamento estatal, que pretende suprimir toda calificación numérica en la educación básica (Primaria y Secundaria Obligatoria, ex artículo 4 LOE). De ahí que, cualquier documento en el que se plasmen resultados de evaluación de las materias o ámbitos habría de ajustarse a la escala de indicadores establecida por el Real Decreto 217/2022 y eludir la calificación numérica, para coadyuvar a la consecución del objetivo que inspira la normativa básica.

En consecuencia, tanto en una interpretación literal como sistemática y de contexto, el artículo 31.2 del Real Decreto 217/2022 predetermina la forma de expresión del resultado de la evaluación, que informa sobre el grado de consecución de las competencias por parte de los alumnos y que, por mandato básico, habrá de ser cualitativa y no cuantitativa o numérica.

Cabe añadir, por otra parte, la íntima relación existente entre evaluación y titulación y la necesidad de homogeneidad en la expresión de los resultados de aquélla en las actas de evaluación, en la medida en que



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

podría incidir en una materia sobre la que el Estado ostenta competencia exclusiva ex artículo 149.1.30ª CE y 6 bis.1, letra d) LOE, como es la regulación de las condiciones de expedición de los títulos académicos. A tal efecto, forzoso es recordar que la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria se condiciona por el artículo 30 LOE a la previa adquisición de las competencias y objetivos establecidos para la etapa, y que ello se determinará mediante la evaluación del alumno.

Adviértase, además, cómo el proyectado apartado 4 del precepto objeto de consideración desmiente el carácter meramente informativo de la calificación numérica, cuando dispone que en aquellos ámbitos que son impartidos por más de un profesor y con evaluación diferenciada de las materias que en ellos se integran, el resultado de la evaluación de éstos “*se expresará mediante una única calificación que se obtendrá como media aritmética ponderada de las calificaciones de las materias que los integran*”. El término “media aritmética” presupone utilizar las calificaciones numéricas de las materias para alcanzar la calificación, también numérica, del ámbito en cuestión, por lo que la correlación entre expresión numérica del resultado de la evaluación y su expresión cualitativa no es de mera información, sino que resultará determinante de la evaluación del alumno.

Del mismo modo, carece de mero carácter informativo la calificación expresada en términos numéricos cuando el artículo 35.2 del Proyecto, al establecer cómo se determinará la nota media de la etapa, que se consignará en el historial académico del alumno, dispone que “*se calculará como media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada uno de los ámbitos en los términos establecidos en el artículo 28 del presente decreto, redondeada a la centésima más próxima y, en el caso de equidistancia, a la superior*”.

Procede, en consecuencia, eliminar todas las referencias a las calificaciones numéricas en la evaluación que contiene el Proyecto. Esta observación reviste carácter esencial.

- Artículo 29. Promoción.



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

En el apartado 2 podría incorporarse una previsión acerca de la aplicación de medidas o planes de refuerzo educativo a los alumnos que no hayan superado algún ámbito para facilitar su recuperación, de forma coherente con las previsiones contenidas en el artículo 27.2 del Proyecto y en el artículo 16.3 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.

- Artículo 37. Autenticidad, seguridad y confidencialidad.

La cita de la “*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre*” que se realiza en el apartado 3, ha de hacerse completa, con indicación de su denominación oficial “*de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*”, toda vez que es la primera vez que se cita en la parte dispositiva del texto proyectado, conforme a lo establecido en las Directrices de Técnica Normativa (directriz 80), aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, y que serían aplicables en defecto de regulación técnica propia.

- Artículo 38. Atención a las diferencias individuales.

Como ya señalamos en el Dictamen 302/2022, cabría complementar el precepto objeto de consideración, que peca de una excesiva indefinición de las medidas a adoptar, con una remisión general a lo establecido en el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en lo que no se oponga a la nueva regulación, en la medida en que dicha disposición contiene el marco general de la atención a la diversidad del alumnado en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

- Artículo 39. Alumnado con necesidades educativas especiales.

El artículo 20, apartados 3 y 5 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, llama a las Administraciones educativas a establecer los procedimientos oportunos para realizar adaptaciones de los elementos del currículo que se aparten significativamente de los que determina el Real



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

Decreto, cuando se precise de ellas para facilitar a este alumnado la accesibilidad al currículo.

El apartado 2 del artículo proyectado se limita a reproducir el artículo 20.3 del Real Decreto de enseñanzas mínimas, y omite establecer los procedimientos a los que se refiere la norma básica, al menos en sus líneas maestras, lo que debería ser corregido, bien en el Proyecto ahora sometido a dictamen, bien en el antes citado Decreto de respuesta educativa a la diversidad, que tampoco contiene las indicadas previsiones rituarías.

Por otra parte, ha de señalarse que la transcripción del precepto básico no se realiza de forma adecuada, lo que debe ser corregido. En efecto, dispone el artículo 20.3 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, que las adaptaciones curriculares que se realicen para este tipo de alumnos no podrán impedirles la promoción o la titulación. Sin embargo, al importar dicha regulación al ámbito regional se ha cercenado la alusión a la promoción, lo que no sólo es inadmisibles desde la perspectiva de la técnica normativa, sino también contradictorio, toda vez que si las adaptaciones curriculares persiguen posibilitar que el alumnado con necesidades educativas especiales titule en estas enseñanzas, antes será necesario que dichas adaptaciones les permitan progresar en las enseñanzas, sin constituir un obstáculo para la promoción de nivel en los diferentes ámbitos.

- Artículo 41. Propuesta curricular.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.13 del Proyecto, la propuesta curricular debe incluir los criterios de actuación de los equipos docentes responsables de la evaluación de los alumnos, por lo que debería incorporarse una mención a tales criterios en la enumeración de los elementos que, según el apartado 2 del proyectado artículo 41, han de integrar dicha propuesta curricular.

III. A la parte final.

- Disposición adicional primera. Recuperación de ámbitos pendientes en el tránsito LOMCE-LOMLOE.



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

La cita de las dos leyes orgánicas debe hacerse conforme a las Directrices de Técnica Normativa, expresando tipo, número, fecha y denominación, evitando el uso de los acrónimos. Esta observación se hace extensiva al Anexo I, apartado 7

Según se establece en la disposición proyectada, los alumnos que tengan pendientes ámbitos cursados y no superados conforme al currículo anterior -el que se estableció por el Decreto 162/2017, de 31 de mayo, en el marco de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE)- habrán de superarlos para poder obtener el título correspondiente. Para la recuperación de dichos ámbitos será de aplicación el nuevo currículo del nivel y ámbito correspondiente.

En orden a evitar las evidentes dificultades que el cambio de contenidos, criterios de evaluación y demás elementos curriculares puede conllevar para el alumnado que ha seguido las enseñanzas conforme al currículo anterior, a la hora de someterse a las evaluaciones conforme al nuevo currículo, se sugiere la posibilidad de establecer un período transitorio prudencial, de uno o varios cursos académicos, durante el que los alumnos puedan examinarse y ser evaluados conforme al currículo anterior.

- Disposición adicional tercera. Documentos institucionales del centro.

En el último párrafo del apartado 3, se dispone que las conclusiones más relevantes derivadas de la evaluación del grado de cumplimiento de la programación general anual “*serán recogidas en una memoria anual*”. Comoquiera que el apartado 5 de la misma disposición regula la memoria anual, como documento institucional necesario, la utilización en el apartado 3 de la expresión “*una memoria anual*”, genera la duda acerca de si lo allí previsto habrá de integrarse en el contenido de la memoria anual contemplada en el apartado 5 o si, por el contrario, se prevé una memoria específica sobre el grado de cumplimiento de la programación general.



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

Lo cierto es que, atendida la regulación de la memoria anual del centro, ésta incorporaría la valoración sobre ese último extremo, por lo que se sugiere la supresión del último párrafo del apartado 3, en orden a evitar una duplicidad regulatoria injustificada, o bien la sustitución en ese mismo párrafo de la expresión “*una memoria anual*”, por “*la memoria anual*”.

- Disposición adicional cuarta. Pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

La disposición se limita a transcribir, con una mínima adaptación orgánica, lo establecido en la norma básica, siendo su única innovación normativa la de concretar que las pruebas se convocarán de forma anual. Para ello, bastaría con una remisión a la Disposición adicional tercera, apartados 8 y 9, del Real Decreto de enseñanzas mínimas, reduciendo la regulación proyectada en esta materia a la única innovación autonómica, la de la periodicidad de las pruebas.

En cualquier caso, la disposición debería regular los criterios de exención de algunas partes de las pruebas, por entender que el aspirante las tiene superadas, en consideración a su historia académica previa, o establecer una tabla de equivalencias similar a la contenida en el Anexo I para las convalidaciones con enseñanzas de modelos educativos ya extinguidos, pues el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, llama a las diferentes Administraciones educativas a determinar las partes de las pruebas que se considerará que tienen superadas quienes concurren a ellas, de acuerdo con su historia académica previa.

- Disposición transitoria única. Vigencia normativa.

El apartado 1 dispone que, en tanto no se desarrollen normativamente todos los aspectos contenidos en este decreto, y siempre que no se opongan a lo en él establecido, serán de aplicación las disposiciones que hasta ahora los venían regulando.

Esta disposición no hace sino plasmar en el Proyecto una regla general de la sucesión normativa, que explica así la Sala de lo Contencioso-



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

Administrativo del Tribunal Supremo, en Sentencia de 26 de marzo de 1998 (recurso 7003/1993):

“En el Título preliminar del Código Civil, el artículo 2.2 señala que las leyes sólo se derogan por otras posteriores y la derogación sólo tendrá el alcance que expresamente se disponga, extendiéndose siempre a todo aquello que la nueva ley, sobre la misma materia, sea incompatible con la anterior (...).

La derogación supone la privación de eficacia de una norma válida por medio de otra norma posterior e implica una modificación y abolición de una norma jurídica, lo que se traduce en el principio general de reconocimiento en nuestro sistema jurídico que las leyes sólo se derogan por otras posteriores, de modo expreso, cuando el legislador así lo declara y de modo tácito cuando la ley es incompatible con la anterior.

(...) cuando hay una contradicción insuperable con las leyes anteriores, la derogación se puede presumir, pero en todo caso se impone una importante tarea interpretativa que han de llevar a cabo los Tribunales para determinar el alcance y contenido de la derogación, puesto que es clásico en el sistema jurídico y en la teoría general del Derecho el reconocimiento de que para que se admita la derogación de la nueva disposición respecto de la anterior, han de cumplirse una serie de presupuestos cuales son: a) la igualdad en la materia de ambas leyes, b) la identidad de los destinatarios de los mandatos legales y c) la contradicción e incompatibilidad entre los fines de los referidos preceptos.

En este sentido, ha sido la jurisprudencia constitucional y, en especial, desde una de sus primeras sentencias (la núm. 4/1981) la que ha puesto de manifiesto que la derogación es un simple resultado de la sucesión de las normas en el tiempo y el principio de la ley posterior derogando a la anterior, es un principio necesario y lógico en el esquema del sistema jurídico que ha de hacerse compatible con el principio de jerarquía normativa previsto en el artículo 9.3 de la Constitución y con el artículo 1.2 de nuestro Código Civil, pues la derogación supone la pérdida de la vigencia de la norma por otra regulación posterior”.



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

En aplicación de esta doctrina general sobre la sucesión normativa a la disposición objeto de la presente consideración, dado que las normas inferiores al Decreto no son expresamente derogadas, mantendrán su vigencia en tanto que su contenido no se oponga a la nueva regulación, en orden a evitar el vacío regulatorio que podría producirse si las normas de desarrollo se consideraran derogadas de forma automática, al serlo la norma matriz. Sin perjuicio de que no parece necesario realizar dicha salvaguarda expresa de vigencia, lo cierto es que, si se opta por mantenerla, habría de realizarse mediante la mención explícita y precisa de cada una de las normas a que se refiere la disposición, en aras de la seguridad jurídica.

Adviértase que, en la redacción proyectada, la pérdida de vigencia de las disposiciones de desarrollo de la normativa anterior se produciría sólo cuando se hubieran desarrollado normativamente *“todos los aspectos contenidos en este Decreto”*. De donde podría colegirse que las nuevas disposiciones de desarrollo parcial de los contenidos del futuro decreto no entrarían en vigor hasta que se hubiera completado todo el desarrollo del futuro decreto, momento éste que, incluso, podría ser difícil de precisar.

De ahí que, si se quiere salvaguardar de forma expresa la vigencia de las normas de desarrollo de la actual regulación, lo procedente sea enumerarlas de forma expresa.

- Disposición derogatoria única.

En el apartado 1 se deroga el vigente Decreto 162/2017, de 31 de mayo, “sin perjuicio de lo establecido en la disposición final primera y en la disposición transitoria única”. En la medida en que la número 36 de las Directrices de Técnica Normativa ya citadas establece que el contenido transitorio debe prevalecer sobre los demás, no es necesario salvaguardar la disposición transitoria del contenido derogatorio.

- Disposición final primera. Calendario de implantación.



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

Se establece que las modificaciones introducidas en el nuevo Decreto se implantarán en ambos niveles de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en el curso escolar 2023-2024.

Esta previsión se vio desbordada por el tiempo invertido en la elaboración del reglamento, lo que determinó que al comienzo del curso académico 2023-2024, no estuviera en vigor el Decreto cuyo Proyecto es objeto de este Dictamen. De ahí que lo procedente sería fijar la implantación de las enseñanzas reguladas en el futuro Decreto para el comienzo del curso 2024-2025, fecha en la que es previsible que ya haya sido publicado y entrado en vigor. De aceptarse esta sugerencia, no sería necesario excepcionar en la Disposición final cuarta del Proyecto la regla general sobre la *vacatio* de las normas, contenida en los artículos 2.1 del Código Civil y 52.5 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Lo contrario, es decir, mantener la previsión de implantación de las modificaciones operadas sobre el currículo en el año académico en curso, supondría otorgar un efecto retroactivo a la norma que chocaría con la realidad de las enseñanzas impartidas en los meses transcurridos desde el comienzo del período lectivo del curso actual. Cabe recordar lo que este Consejo Jurídico ha señalado en numerosas ocasiones acerca de esta práctica, para rechazarla:

“Hemos afirmado en diversos Dictámenes (por todos, el 68/2017) que, desde una perspectiva estrictamente jurídica, la retroactividad de la norma reglamentaria es posible si no queda incardinada en los ámbitos materiales vedados por el artículo 9.3 de la Constitución, y si no pugna con alguna prohibición o con el contenido de la norma de superior rango que le da cobertura. Es claro que el precepto cumple con el primer requisito y, en cuanto al segundo, no puede afirmarse que la retroactividad conculque el marco normativo estatal que se desarrolla. No obstante, la formal retroactividad de la norma no puede cambiar la realidad de las enseñanzas efectivamente impartidas en el año académico en curso, lo que resulta de trascendental importancia respecto de los títulos a expedir por la Consejería de Educación con base en tales enseñanzas, que quedan condicionados a la



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

adecuación de éstas al currículo que ahora se aprueba, pues es evidente que la superación de los tres ámbitos en los que se estructuran estas enseñanzas (condición esencial para la obtención del título, de conformidad con la Disposición adicional primera, apartado 5 del RD 1631/2006) [hoy, Disposición adicional tercera, apartado 7 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo] precisa de una equivalencia entre la formación recibida por el estudiante y la exigida por el programa formativo vigente durante su realización, el cual, a su vez, ha de cumplir con todos los requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico. Por ello, y como ya viene señalando el Consejo Jurídico en numerosos dictámenes (por todos, el 157/2010), este Órgano no puede dejar de expresar su inquietud y rechazo ante una práctica como la expresada, según la cual, la Administración regional, en clara inversión del sistema diseñado por la normativa básica, comienza a impartir unas enseñanzas sin el obligado sustento del currículo -con los potenciales efectos negativos que tal actuación podría llegar a ocasionar sobre los alumnos que, confiados en la regularidad de las enseñanzas ofertadas por la Administración, acuden a cursarlas- y que procede a aprobarlo cuando ya está muy avanzado el primer curso” (Dictamen del Consejo Jurídico número 105/2017).

En atención a todo lo expuesto, el Consejo Jurídico formula las siguientes

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La Comunidad Autónoma cuenta con competencia material para aprobar la norma, que habrá de adoptar la forma de Decreto del Consejo de Gobierno.

SEGUNDA.- El procedimiento de elaboración reglamentaria se ha ajustado a lo establecido en las normas que lo disciplinan, sin que se adviertan carencias esenciales ni la omisión de trámites preceptivos, sin perjuicio de advertir que, en atención a los impactos de la futura norma en determinados ámbitos, habría sido más adecuado elaborar una MAIN ordinaria y no abreviada.



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

TERCERA.- Revisten carácter esencial las siguientes observaciones al texto objeto del presente Dictamen:

- La efectuada en la Consideración cuarta en relación con los artículos 4.5 y 30, apartados 2 y 7, sobre la necesidad de indicar el origen estatal de las normas que en ellos se establecen; y al artículo 8.3, en relación con los deportistas de alto nivel.

- La efectuada en la Consideración quinta en relación con la expresión de los resultados de evaluación en términos cualitativos y no numéricos.

CUARTA.- El resto de las observaciones, de incorporarse al texto, contribuirían a su mejora técnica y a una más adecuada inserción en el conjunto del ordenamiento.

No obstante, V.E. resolverá.

EL LETRADO-SECRETARIO GENERAL
(Fecha y firma electrónica al margen)

Vº Bº EL PRESIDENTE Y CONSEJERO
(en funciones)
(Fecha y firma electrónica al margen)



DILIGENCIA FAVORABLE AL DICTAMEN DEL CONSEJO JURÍDICO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Por la presente se hace constar que, de conformidad con la documentación que obra en el expediente del Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, éste se ha elevado a Consejo de Gobierno **de acuerdo** con las observaciones emitidas por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia en su dictamen nº 84/2024.

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo. Carmen María Zamora Párraga
(Documento firmado y fechado digitalmente en Murcia)



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, el Consejo de Gobierno, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, aprueba Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.